

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
27 de Noviembre de 2002

48ª Reunión – 43º Sesión Ordinaria

Presidente Provisorio:

Herman OLivero

Vicepresidente:

Francisco Fortuna

Vicepresidente 1º:

Abelardo Karl

Vicepresidente 2º:

Martín Luque

Secretario Legislativo:

José Luis Farre

Secretario Técnico Parlamentario:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretaria Legislativa:

Guillermo Arias

Mabel Deppeler

Prosecretaria Administrativa:

Graciela Avellaneda

Legisladores presentes:

ACUÑA, Carmen.
ALVAREZ, Pablo.
ANNOVASSI, Amanda.
ARCHILLA, Carlos.
BEDANO DE ACCASTELLO, Nora.
BLANCO, Alfredo.
BOCCO, Juan Carlos.
BONETTO, Daniel.
CARBONETTI, Carmen.
CARRANZA, Ramón.
CASTRO, Gustavo.
CEBALLOS, Perla.
CHIOFALO, María Amelia.
CIOCATTO, Alider.
CITTADINI DE MONTES, Stella.
CONTRERAS, Jorge.
CORNAGLIA, Carlos.
CUELLO, Hugo.
DANDACH, Kasem.
DE LA PEÑA, Juan
DOMÍNGUEZ, Adriana.
DULLA, Héctor.
ECHEPARE, Juan.

ESLAVA, Marcelo.
FERNÁNDEZ, María.
FLORES DURAN, Amado.
FONT, Jorge.
FORTUNA, Francisco.
GIUSTINA, Jorge Alejandro.
GOMEZ, Luis.
GONZALEZ, Guillermo.
GONZALO, Gladis.
GOÑI, Ruperto.
JUNCOS, Liliana.
KEEGAN, Alfredo.
LEYBA DE MARTI, Beatriz.
LIZIO, Beatriz.
LLANOS, Osvaldo.
LOPEZ, Martín.
LOPEZ, Isaac.
LUQUE, Martín.
MADERS, Teresa.
MANCILLA, Irma.
MASSEI, Juan Carlos.
MOLINA, Victor.
NICOLAS, Asis.

NOVILLO CORVALAN, Sofanor.
 OBREGÓN CANO, Horacio.
 OLIVERO, Liliana.
 PEREYRA, Mauricio.
 PIZZORNO, Carlos.
 REMEDI, Luz.
 ROMERO, Juana.
 RUIZ, Graciela.
 SAIEG, Walter.
 SINTORA, Esther.
 SUELDO, René.
 TAIS, Noris.
 TARANZANO, Fanny.
 UEZ, Mario.
 URQUIA, Roberto.
 VAQUERO, José.

VIGO, Alejandra.
 ZALAZAR DE FINO, Elcira.
 ZANOTTI, Braulio.

Legisladores ausentes justificados:

KARL, Abelardo.
 MOSCOSO, Carlos.
 OLIVERO, Herman. (*A/C Poder Ejecutivo*)
 RUFEIL, José.
 TEJEDA, Julio

**Legisladores ausentes
no justificados:**

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional3636
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación3636
 3.- Asuntos entrados:

I.- Comunicaciones oficiales3636

De los señores legisladores

II.- Facultad de Medicina de la U.B.A.
 Producción de medicamentos genéricos. Beneplácito. Proyecto de declaración (02292/L/02) del legislador Zanotti 3638

III.- Localidad de Silvio Pellico. Pavimentación acceso. Previsión partidas en el Presupuesto 2003. Solicitud. Proyecto de declaración (02293/L/02) del legislador Zanotti 3638

IV.- Camino Nº 2 de la red secundaria, Arroyo Cabral – La Palestina – Ticino. Pavimentación. Previsión partidas en el Presupuesto 2003. Solicitud. Proyecto de declaración (02294/L/02) del legislador Zanotti 3638

V.- Localidad de Alcira Gigena. Obra desagües. Pronta ejecución. Solicitud. Proyecto de declaración (02299/L/02) de la legisladora Chiofalo 3638

VI.- Localidad de Alcira Gigena. Obra desagües. Previsión en el Presupuesto 2003. Solicitud. Proyecto de declaración (02300/L/02) de la legisladora Chiofalo 3638

VII.- Cooperativas Eléctricas Rurales. Concesión de distritos urbanos de diversas localidades. Solicitud. Proyecto de declaración (02301/L/02) de los legisladores Vaquero, Moscoso, Massei, Carranza, Romero, Pizzorno, Goñi, Urquía, Bedano de Accastello y Dulla 3638

VIII.- LECOP Córdoba. Rescate. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02302/L/02) de los legisladores Blanco y Font 3638

IX.- Actividad artesanal. Protección, fomento, promoción y ordenamiento en la Provincia. Proyecto de ley (02303/L/02) del legislador Blanco 3638

X.- Escuela José M. Estrada, de Las Arrias. Estado edilicio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02304/L/02) de los legisladores Nicolás y P. Ceballos 3638

- XI.- Bº Miralta de la ciudad de Córdoba. Probable contaminación ambiental. Controles. Solicitud. Proyecto de declaración (02305/L/02) de los legisladores P. Ceballos y Nicolás ... 3639
- XII.- Bº Miralta de la ciudad de Córdoba. Intensificación patrullaje. Solicitud. Proyecto de declaración (02306/L/02) de los legisladores P. Ceballos y Nicolás ...3639
- XIII.- IPAM. Provisión medicamentos a afiliados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02307/L/02) de los legisladores P. Ceballos y Nicolás 3639
- XIV.- Fiscal de Estado de la Provincia. Declaraciones vertidas. Rechazo y desaprobarción. Proyecto de declaración (02308/L/02) de la legisladora P. Ceballos 3639
- XV.- PCBs. Probable presencia en los barrios Ituzaingó Anexo, Altos de Vélez Sársfield y diversas localidades del interior provincial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02309/L/02) de la legisladora P. Ceballos 3639
- XVI.- Provincia de Misiones. Introducción de las Fuerzas Armadas de los E.E.U.U. Repudio y rechazo. Proyecto de declaración (02320/L/02) de la legisladora P. Ceballos 3639
- XVII.- Empresa Telecom. Facturación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02311/L/02) de la legisladora P. Ceballos 3639
- XVIII.- Constitución de la Provincia de Córdoba. Necesidad de reforma parcial. Declaración. Proyecto de ley (02312/L/02) del legislador De la Peña ...3639
- XIX.- Río Carcarañá. Liberación cauce para permitir el paso de distintas especies ictícolas. Solicitud al Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. Proyecto de declaración (02313/L/02) del legislador Massei ... 3639
- XX.- Ley Nº 6006 (Código Tributario Pcial.), T.O. 1988 y sus modificatorias. Artículo 171. Modificación. Proyecto de ley (02314/L/02) de los legisladores Leyba de Martí y Font 3640
- XXI.- Sangre humana. Fomento y apoyo a la donación gratuita en el Dpto. Cruz del Eje. Solicitud. Proyecto de declaración (02324/L/02) de los legisladores Archilla y Ruiz 3640
- XXII.- Ciudad de Cruz del Eje. Aeródromo. Puesta en servicio. Solicitud. Proyecto de declaración (02325/L/02) de los legisladores Archilla y Ruiz 3640
- XXIII.- Escuela de Majada de Santiago, Dpto. Cruz del Eje. Afectación de inmueble para desarrollo del Proyecto de Producción Ovina. Solicitud. Proyecto de declaración (02326/L/02) de los legisladores Archilla y Ruiz 3640
- XXIV.- Departamento Cruz del Eje. Fomento de las actividades de silvopastoril y agroforestal. Solicitud. Proyecto de declaración (02327/L/02) de los legisladores Archilla, Ruiz y Síntora 3640
- XXV.- Línea eléctrica tramo La Higuera – Cruz de Caña – Candelaria – Majada de Santiago. Recuperación. Solicitud. Proyecto de declaración (02328/L/02) de los legisladores Archilla, Ruiz y Síntora 3640
- XXVI.- Departamento Cruz del Eje. Plan de desarrollo de colección de bosques y plantas forestales. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (02329/L/02) de los legisladores Archilla, Ruiz y Síntora 3640
- XXVII.- Ministerio de Educación. Incorporación como currícula del “Control, Prevención y Manejo del Fuego”. Solicitud. Proyecto de declaración (02330/L/02) del legislador Archilla 3640
- XXVIII.- Departamento Cruz del Eje. Formación de cuerpos de bomberos voluntarios en distintas localidades. Incen-

tivo. Solicitud. Proyecto de declaración (02331/L/02) del legislador Archilla 3640

XXIX.- Vinchuca. Control. Firma de acuerdo entre el Ejecutivo Provincial y las Fuerzas Armadas. Solicitud. Proyecto de declaración (02332/L/02) de los legisladores Archilla y Flores Durán ... 3641

XXX.- Departamento Cruz del Eje. Promoción de la siembra de alfalfa. Solicitud. Proyecto de declaración (02333/L/02) de los legisladores Archilla, Ruiz y Síntora 3641

XXXI.- Espectáculos públicos o privados. Utilización de sustancias espumosas en salones cerrados. Prohibición. Proyecto de ley (02334/L/02) de los legisladores Gonzalo, Leyba de Martí, Dulla y Bocco 3641

XXXII.- Industrias. Uso de hornos de combustión en procesos de fabricación. Control. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02335/L/02) de los legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco, Dulla y Leyba de Martí 3641

XXXIII.- Empresa Motorola. Radicación en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02336/L/02) de los legisladores Gonzalo, Bocco, Dulla y Leyba de Martí 3641

XXXIV.- Policía de la Provincia. 39º Aniversario de la División Brigada Femenina. Beneplácito. Proyecto de declaración (02337/L/02) de la legisladora Domínguez Reyna ... 3641

XXXV.- Ruta Pcial. E-90, tramo Alcira Gigena – Paraje El Espinillal. Enarenado, control hidráulico y asfaltado. Previsión presupuestaria 2003. Solicitud. Proyecto de declaración (02338/L/02) de la legisladora Chiofalo 3641

XXXVI.- Día del Médico y de la Medicina Americana. Conmemoración. Adhesión. Proyecto de resolución (02339/L/02) de los legisladores Cornaglia, Fortuna, Ca-

rranza, Rufeil, Cittadini de Montes, Gonzalo, Romero, Saieg, Leyba de Martí, Flores Durán, Massei, Acuña, Lizio y Tejeda ... 3641

XXXVII.- Decreto Pcial. Nº 1848/02. Homologación declarando el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para la Provincia de Córdoba. Solicitud al P.E.N. Proyecto de declaración (02340/L/02) de los legisladores Dulla, Gonzalo y Leyba de Martí ... 3642

XXXVIII.- Diario La Voz del Interior. Columnista Diego Tatian. Prohibición publicación artículo. Repudio. Proyecto de declaración (02341/L/02) de los legisladores Luque, L. Olivero, Acuña, Tais, P. Ceballos, Leyba de Martí, Dulla, Síntora y Alvarez 3642

XXXIX.- Día Internacional de Lucha contra el SIDA. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (02342/L/02) de la legisladora Acuña 3642

XL.- Bº Ituzaingó Anexo. Análisis de agua. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02343/L/02) de la legisladora P. Ceballos 3642

XLI.- Semana de Colposcopia y Papanicolau de Punilla. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (02344/L/02) de la legisladora P. Ceballos 3642

XLII.- Departamento Minas. Control sanitario para verificación estado nutricional de niños. Solicitud. Proyecto de declaración (02345/L/02) del legislador Gómez 3642

XLIII.- San Carlos Minas. Fiestas Patronales. Adhesión. Proyecto de declaración (02346/L/02) del legislador Gómez ... 3642

XLIV.- Reserva Natural Diquecito. Creación. Proyecto de ley (02347/L/02) del legislador Pereyra ... 3642

XLV.- Ley Nº 6604 (Consortios de Usuarios de Riego y otros usos de

- agua). Diversos artículos. Sustitución. Proyecto de ley (02348/L/02) de los legisladores Urquía, Pizzorno, Goñi, Giustina y Vaquero ... 3642
- XLVI.- Banco de Equipamiento Auditivo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02349/L/02) de la legisladora Taranzano ... 3642
- XLVII.- Pobreza extrema. Casos en la Provincia. Relevamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02350/L/02) de la legisladora Taranzano ... 3643
- XLVIII.- Consejo Provincial de Protección al Menor. Interventor. Citación a fin de informar sobre hechos sucedidos en el Instituto Cosquín. Proyecto de resolución (02351/L/02) de los legisladores Acuña, Luque, Nicolás, Alvarez, P. Ceballos y L. Olivero ... 3643
- XLIX.- Ley Nº 8892 (creación Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Urgente reglamentación. Solicitud. Proyecto de declaración (02352/L/02) de las legisladoras Vigo, Juncos y Ruiz ... 3643
- L.- Banco de la Pcia. de Córdoba. Cajas de ahorro destinadas a depósito de cuotas alimentarias. Gratuidad. Solicitud. Proyecto de declaración (02353/L/02) de las legisladoras Vigo, Juncos y Ruiz ... 3643
- LI.- Despachos de comisión ... 3643
- 4.- Consejo Provincial de la Mujer. Creación. Reconocimiento ... 3645
- 5.- A) Medicamentos genéricos. Biodisponibilidad y bioequivalencia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01557/L/02) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3647
- B) Ministro de Salud. Comparecencia a fin de informar sobre contaminación ambiental de B° Ituzaingó Anexo. Proyecto de resolución (02060/L/02) de los legisladores P. Ceballos, L. Olivero y Alvarez. Moción de vuelta a comisión para su archivo. Se aprueba ... 3647
- 6.- A) Resolución Nº 440/01, del Ministerio del Interior de la Nación (asignación de Aportes del Tesoro Nacional a municipios y comunas para atender desequilibrios financieros). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01757/L/02) de los legisladores Molina y Cornaglia, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3648
- B) Tribunal de Cuentas. Subsidio otorgado al Sr. Leandro Illia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01935/L/02) del legislador López Amaya, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3648
- C) Establecimientos escolares que posee comedores Paicor. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01972/L/02) de las legisladoras Domínguez Reyna y Leyba de Martí, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3648
- D) Agua potable. Suministro. Presión mínima. Disminución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01561/L/02) de los legisladores P. Ceballos, Nicolás, Acuña y Luque, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3649
- E) Agencia Córdoba Solidaria S.E. Citación a su presidente para informar sobre entrega de subsidios. Proyecto de resolución (01910/L/02) de los legisladores L. Olivero y Alvarez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3649
- F) Consejo Consultivo Provincial. Concurrencia para informar sobre imple-

mentación Planes Jefas y Jefes de Hogar. Proyecto de resolución (01756/L/02) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3649

G) Policía de la Provincia. Muerte de joven en la Unidad Regional 3. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01889/L/02) de los legisladores Gonzalo, Dulla, Cornaglia, Bocco y Leyba de Martí, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3649

H) Gobierno Provincial. Pautas propagandísticas en los servicios de radio y televisión de la U.N.C. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01909/L/02) de los legisladores L. Olivero y Alvarez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3649

I) Policía Provincial. Vehículos afectados. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (1979/L/02) de las legisladoras Domínguez Reyna y Leyba de Martí, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3649

J) Policía de la Provincia. Cuadro de situación de personal real y efectivo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01995/L/02) de la legisladora Zalazar de Fino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3649

K) B° Itzaingó Anexo. Vertido de efluentes provenientes de Refinería del Centro. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02000/L/02) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3650

L) Localidades de Cosquín, Santa María de Punilla, Biale Massé, Parque Siquiman y San Roque. Delitos cometidos y personal policial. Pedido de informes.

Proyecto de resolución (02016/L/02) de los legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco, Leyba de Martí y Dulla, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3650

M) Programa Jefes y Jefas de Hogar. Auditoría por parte de organismos nacionales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02021/L/02) de la legisladora Taranzano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3650

N) Banco de la Provincia de Córdoba. Créditos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02047/L/02) de la legisladora Domínguez Reyna. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3650

O) Juego www.50y50.com. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02052/L/02) de los legisladores Nicolás, P. Ceballos, Luque y Acuña. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3650

P) Banco de la Provincia de Córdoba. Designación del Cr. Daniel Perrotta. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02056/L/02) de los legisladores Nicolás, P. Ceballos, Luque y Acuña. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3650

Q) Planes Jefes y Jefas de Hogar. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02066/L/02) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3650

R) Lotería de la Provincia de Córdoba. Diversas designaciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02099/L/02) de los legisladores Nicolás, Luque, Acuña y P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3651

7.- A) Programa de Atención Primaria de la Salud. Diversos aspectos. Pedido de in-

formes. Proyecto de resolución (01120/L/02) de los legisladores Cornaglia, Gonzalo y Leyba de Martí, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3651

B) B° Ituzaingó Anexo. Fumigación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01806/L/02) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3651

C) Docentes provinciales. Situación por aplicación del Decreto N° 2754/01. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01956/L/02) de los legisladores P. Ceballos, Tais, L. Olivero y Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3652

D) Programa de Prevención de Consumo y Tráfico de Droga. Existencia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01980/L/02) de las legisladoras Domínguez Reyna y Leyba de Martí, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3652

E) Agencia Córdoba Solidaria S.E. Convocatoria a su presidente para informar diversos aspectos referidos a subsidios otorgados. Proyecto de resolución (01873/L/02) de los legisladores P. Ceballos, Nicolás, Archilla, Font, Gonzalo y Tais, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3652

F) Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia. Causas de intervención. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02054/L/02) de los legisladores Nicolás, P. Ceballos, Luque y Acuña. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3652

G) Mal de Chagas. Evolución en la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de

resolución (02055/L/02) de los legisladores Nicolás, P. Ceballos, Luque y Acuña. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3652

H) Ministro de Salud. Comparecencia para informar sobre funcionamiento del IPAM. Proyecto de resolución (02058/L/02) de los legisladores Cornaglia, Leyba de Martí, Gonzalo y Font. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3652

I) Obras públicas y distribución de montos de coparticipación. Existencia de convenio entre la Nación y la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02069/L/02) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3652

J) Servicio Penitenciario. Enfermedades detectadas en cárceles. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02070/L/02) de los legisladores P. Ceballos y Nicolás. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3653

K) Planes de prevención de la drogadicción. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02080/L/02) de los legisladores Dandach y Lizio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3653

L) IPEM N° 206, Fernando Fader. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (02092/L/02) de la legisladora Domínguez Reyna. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba3653

8.- A) Ley N° 6629 (uso de productos fitosanitarios, agroquímicos y plaguicidas). Aplicación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (1974/L/02) de la legisladora Taranzano, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba3654

- B) Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo. Tareas en el extranjero respecto de la imagen de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01660/L/02) de la legisladora Domínguez Reyna, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3655
- C) Casa de Córdoba en Capital Federal. Agentes del Estado provincial. Funciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (01966/L/02) de los legisladores Cornaglia y Font, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3656
- D) Programa Social Agropecuario. Ampliación del crédito. Solicitud. Proyecto de declaración (01741/L/02) de los legisladores Moscoso, Dulla, Acuña, Giustina, Goñi, Lizio y Archilla, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3657
- E) Criaderos de cerdos. Controles de faenamiento, elaboración y venta de embutidos. Intensificación. Solicitud. Proyecto de declaración (02098/L/02) de los legisladores Leyba de Martí, Gonzalo, Cornaglia, Font y Rufeil, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3658
- F) Fiesta de la Tradición y la Familia. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (02114/L/02) del legislador Castro, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3659
- G) IPEM Nº 80, de Berrotarán. Selección para participar en la Feria Internacional de Ciencias e Ingeniería. Beneplácito y felicitación. Proyectos de declaración (02125 y 02133/L/02), compatibilizados, de la legisladora P. Ceballos y los legisladores del bloque del A.R.I. y la legisladora Chiofalo, respectivamente, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3660
- H) C.B.U. Rural de Villa de Pocho. Creación ciclo de especialización. Solicitud. Proyecto de declaración (02140/L/02) del legislador Cuello, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3661
- I) Sr. Arón Alberto Braver. Fallecimiento. Pesar y homenaje. Proyecto de declaración (02144/L/02) de los legisladores Nicolás, Acuña, Luque y P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3663
- J) Proyecto de largometraje "Costo Argentino". Interés provincial. Declaración. Solicitud. Proyecto de declaración (01807/L/02) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3663
- K) Localidad de Chazón. Centenario. Actos conmemorativos. Adhesión. Proyecto de declaración (02166/L/02) de los legisladores Tais y Zanotti, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3664
- L) Escuela Ntra. Sra. Del Rosario, de Biale Massé. Iniciativa de solicitar la apertura de una nueva escuela. Adhesión. Proyecto de declaración (02167/L/02) de los legisladores Tais, P. Ceballos, Remedi, Leyba de Martí, Maders, Dulla, Acuña, Gonzalo, Alvarez y Cuello, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3665
- M) Día de la Tradición. Adhesión. Proyecto de declaración (02176/L/02) de la legisladora Maders, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 3666
- N) IPEM Nº 157, Pte. Sarmiento, de Cosquín. Provisión elementos básicos. Solicitud. Proyecto de declaración (02183/L/02) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Trata-

miento conjunto. Se considera y aprueba ... 3666

O) Jóvenes Sobresalientes del Año 2002. Distinción a la Arquitecta Daniela M. Gargantini, de San Francisco. Beneplácito. Proyecto de declaración (02205/L/02) de la legisladora Tarazono, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3667

P) Programa de Intercambio de Directores de Escuelas Primarias y Secundarias. Becas obtenidas por docentes cordobeses. Beneplácito y felicitación. Proyecto de declaración (02206/L/02) de los legisladores Molina, Leyba de Martí y Dulla, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3667

Q) Campeonato Sudamericano de Borchas. Obtención por parte del Sr. Dante Núñez. Beneplácito. Proyecto de declaración (02171/L/02) de los legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco y Leyba de Martí, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3668

R) IPEM Nº 264 Teodoro Asteggiano y Policía de la ciudad de San Francisco. Desarrollo de proyecto preventivo de las adicciones "Una Mirada Diferente". Beneplácito. Proyecto de declaración (02196/L/02) de los legisladores Acuña, Luque, Nicolás y P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3669

S) Acuerdo de Libre Tránsito y Residencia, entre los países fundadores del MERCOSUR y Chile y Bolivia. Firma. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (02217/L/02) de los legisladores Massei, Sueldo, Síntora, Juncos, Dandach y Leyba de Martí, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3669

T) Canales de Riego Norte y Sur. Estudio y análisis de factibilidad para realización de nuevas trazas. Solicitud. Proyecto de declaración (02131/L/02) de los legisladores Dandach y Lizio, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3670

U) Planta Industrial Repsol YPF, Monte Cristo. Estudio de impacto ambiental. Solicitud. Proyecto de declaración (01811/L/02) de los legisladores P. Ceballos y Nicolás, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3671

V) Congreso Hospitalario, del Hospital Domingo Funes de Sta. María de Punilla. Adhesión. Proyecto de declaración (02199/L/02) del legislador Castro, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3672

9.- A) Fiscal de Menores del Centro Judicial Capital. Designación. Acuerdo. Solicitud. Nota oficial (01941/N/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3673

B) Vocal de Cámara en lo Criminal del Centro Judicial Capital. Designación. Acuerdo. Solicitud. Nota oficial (01944/N/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3673

C) Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia del Centro Judicial Río Cuarto. Designación. Acuerdo. Solicitud. Nota oficial (02049/N/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3674

D) Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial Río Tercero. Designación. Acuerdo. Solicitud. Nota oficial (02050/N/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 3674

- 10.- Decreto Nº 1409/01 (Intervención comuna de la localidad de Parque Calma-yo). Ratificación. Proyecto de ley (01991/E/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Se considera y aprueba, en general y particular ... 3675
- 11.- Registro de Disparo Testigo. Creación. Proyecto de ley (01645/L/02) de los legisladores Rufeil, P. Ceballos, I. López, Eslava, Uez, Fortuna, López Amaya, Massei, Fernández y Cuello, con despacho de comisión. Se considera y aprueba, en general y particular ... 3677
- 12.- Asuntos entrados a última hora:
- LII.- Deportista Marcelo Milanés. Visita protocolar a la localidad de San Carlos Minas. Beneplácito. Proyecto de declaración (02354/L/02) del legislador Gómez ... 3680
- LIII.- Diputado nacional Eduardo García. Participación en hechos de vandalismo. Repudio. Proyecto de declaración (02355/L/02) del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y las legisladoras Domínguez Reyna y Lizio ... 3680
- 13.- A) Encuentro "La Universidad Pública en la Respuesta Iberoamericana a la Globalización". Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (02266/L/02) del legislador Fortuna. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3681
- B) Localidad de Alcira Gigena. Obra desagües. Pronta ejecución. Solicitud. Proyecto de declaración (02299/L/02) de la legisladora Chiofalo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3681
- C) Localidad de Alcira Gigena. Obra desagües. Previsión en el Presupuesto 2003. Solicitud. Proyecto de declaración (02300/L/02) de la legisladora Chiofalo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3682
- D) Día del Médico y de la Medicina Americana. Conmemoración. Adhesión. Proyecto de resolución (02339/L/02) de los legisladores Cornaglia, Fortuna, Carranza, Rufeil, Cittadini de Montes, Gonzalo, Romero, Saieg, Leyba de Martí, Flores Durán, Massei, Acuña, Lizio y Tejeda. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3683
- E) Día Internacional de Lucha contra el SIDA. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (02342/L/02) de la legisladora Acuña. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3684
- F) Deportista Marcelo Milanés. Visita protocolar a la localidad de San Carlos Minas. Beneplácito. Proyecto de declaración (02354/L/02) del legislador Gómez. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3685
- G) Ruta Pcial. E-90, tramo Alcira Gigena – Paraje El Espinillal. Enarenado, control hidráulico y asfaltado. Previsión presupuestaria 2003. Solicitud. Proyecto de declaración (02338/L/02) de la legisladora Chiofalo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3682
- H) Concurso Diseño de Iso Logotipo con el lema "HIV – Estigma y Discriminación". Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (01864/L/02) de la legisladora Remedi. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3680
- 14.- A) Presupuesto Gral. para la Administración Provincial, Ejercicio 2003. Proyecto de ley (02168/E/02) del Poder

Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas conjunto. Se considera y aprueba, en general y particular, en primera lectura 3685

B) Ley Impositiva Ejercicio Fiscal Año 2003. Proyecto de ley (02169/E/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas conjunto. Se considera y aprueba, en general y particular, en primera lectura3685

C) Código Tributario de la Provincia de Córdoba, año 2003. Proyecto de ley (02170/E/02) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas conjunto. Se considera y

aprueba, en general y en particular, en primera lectura 3685

- Incorporación de Fundamentos del Señor Legislador Alfredo Blanco. 3736

- Incorporación de Fundamentos del Señor Legislador Roberto Urquía. 3742

Anexos:

- Presupuesto General Ejercicio 2003..... 3749

- Ley Impositiva. 3766

- Código Tributario..... 3823

- En la ciudad de Córdoba, a 27 días del mes de noviembre de 2002, siendo la hora 16 y 09:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 55 señores legisladores, declaro abierta la 43ª sesión ordinaria del 124º período legislativo.

Invito a la señora legisladora Irma Mancilla a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, la señora legisladora Mancilla procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por obrar copia de ellos en cada una de las bancas de los señores legisladores. Los que luego deseen agregar autores o modificar el giro a comisión, podrán hacerlo.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

02320/N/02

Del Legislador De la Peña: Solicitando la rehabilitación del Proyecto de Ley N° 9482/D/00, iniciado por los ex Diputados De la Peña y Novillo Corvalán, por el que se incorpora como Inciso 11 bis del Apartado b) del Artículo 21 y se modifica el Inciso c) del Artículo 23 de la Ley N° 7630, Orgánica del Tri-

bunal de Cuentas de la Provincia.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

02297/N/02

De la Pro-Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Enviando para su archivo los Proyectos N° 08130/D/99 - 11244 - 11245 - 11304 - 11346 - 11510 - 11518 - 11536.

Al Archivo

DEL PODER EJECUTIVO

02315/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Joaquín Fernando Ferrer como Juez de Primera Instancia con Competencia Civil y Comercial del Centro Judicial Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

02316/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar a la Abogada María Mónica Puga de Juncos como Juez de Primera Instancia con Competencia Civil y Comercial del Centro Judicial Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

02317/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar a la Abogada Amada Beatriz Paz como Juez de Primera Instancia con Competencia Civil y Comercial (Sociedades y Concursos) del Centro Judicial Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

02318/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Rubén Atilio Remigio como Juez de Primera Instancia con Competencia Civil y Comercial del Centro Judicial Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

02319/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Retirando la postulación del Dr. José Horacio González del Solar como Fiscal de Menores (Expte. 01942/N/02) y solicitando Acuerdo para designarlo como Juez de Menores (Correccional) de 4ª Nominación del Centro Judicial de Córdoba.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

02321/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Remitiendo respuesta de las Declaraciones N° 4918 y 4919, correspondientes respectivamente a los Proyectos N° 00635/L/02, iniciado por los Legisladores Font y Gómez y N° 01520/L/02, iniciado por los Legisladores Dulla, Gonzalo y Bocco.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

02322/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Acusando recibo de las Declaraciones N° 4896/02, correspondiente al Proyecto N° 01345/L/02, iniciado por el Legislador Flores Durán; N° 4895/02, correspondiente al Proyecto N° 00664/02, iniciado por la Legisladora Taranzano; N° 4897/02, correspondiente al Proyecto N° 01349/L/02, iniciado por los Legisladores Urquía, Pizzorno, Dulla y Bedano de Accastello; N° 4898/02, correspondiente al Proyecto N° 01366/L/02, iniciado por los Legisladores Síntora y Archilla; N° 4899/02, correspondiente al Proyecto N° 01411/L/02, iniciado por los Legisladores Dulla, Gonzalo y Bocco; N° 4900/02, correspondiente al Proyecto N° 01477/L/02, iniciado por los Legisladores Nicolás, Acuña, Luque y Perla Ceballos y N° 4902/02, correspondiente al Proyecto N° 01525/L/02, iniciado por el Legislador Pezreya.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

Y Remitiendo respuesta a las Declaraciones N° 4891/02, correspondiente al Proyecto N° 00501/L/02, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos; N° 4892/02, correspondiente al Proyecto N°

00563/L/02, iniciado por la Legisladora Annovassi y N° 4893/02, correspondiente al Proyecto N° 00830/L/02, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

02323/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Remitiendo respuesta a la Resolución N° 1233/02, correspondiente al Proyecto N° 00314/L/02, iniciado por los Legisladores Obregón Cano y Ruiz.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

02295/N/02

De la Presidencia de la Nación: Acusando recibo de la Declaración N° 5015/02, correspondiente al Proyecto N° 01664/L/02, iniciado por los Legisladores Dandach y Lizio.

A la Comisión de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes

02296/N/02

De la Presidencia de la Nación: Acusando recibo de la Declaración N° 5016/02, correspondiente al Proyecto N° 01688/L/02, iniciado por los Legisladores Perla Ceballos y Nicolás.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Economía, Presupuesto y Hacienda

DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

02298/N/02

Del Diputado Nacional Guillermo Jonson: Enviando nota en referencia a la Declaración N° 4914/02, correspondiente al Proyecto N° 01735/L/02, iniciado por los Legisladores Font y Molina.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

02292/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Zanotti, por el cual expresa beneplácito por la tarea que lleva adelante un grupo de Profesionales de la Salud de la Facultad de Medicina de la U.B.A. en pro de la producción de medicamentos genéricos.

A la Comisión de Salud Humana

III

02293/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Zanotti, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Obras Públicas, considere la posibilidad de incorporar en el Presupuesto del Año 2003, las partidas necesarias para la pavimentación del acceso a la Localidad de Silvio Pellico.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IV

02294/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Zanotti, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Obras Públicas, considere la posibilidad de incorporar en el Presupuesto del Año 2003, las partidas necesarias para la pavimentación del camino N° 2 de la red secundaria que une las Localidades de Arroyo Cabral, La Palestina y Ticino.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

V

02299/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Chiofalo, por el cual solicita la pronta ejecución de la Obra de Desagües de Alcira Gigena, contemplada en el Presupuesto Provincial del corriente año.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VI

02300/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Chiofalo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Presupuesto del Año 2003 el Proyecto de la Obra de Desagües de Alcira Gigena, Departamento Río Cuarto.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

VII

02301/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Vaquero, Moscoso, Massei, Carranza, Romero, Pizzorno, Gofii, Urquía, Bedano de Accastello y Dulla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, otorgue a las Cooperativas Eléctricas Rurales la concesión de los distritos urbanos de diversas localidades.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

VIII

02302/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Blanco y Font, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al denominado "rescate" de las Letras de Cancelación de Obligaciones de Córdoba (LECOP Córdoba).

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

IX

02303/L/02

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Blanco, por el que protege, fomenta, promueve y ordena la actividad artesanal en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

X

02304/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás y Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al estado edilicio de la Escuela José Manuel Estrada de la Lo-

calidad de Las Arrias, Departamento Tulumba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XI

02305/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M., realice controles sobre la probable contaminación ambiental en Barrio Miralta, por el Crematorio del Cementerio San Vicente, las lagunas y canteras de Bajada de Piedra, la Planta Purificadora de Cloacas de Villa Boedo y las Curtiembres de Barrio Ituzaingó.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XII

02306/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Policía de la Provincia, intensifique el patrullaje en Barrio Miralta de la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XIII

02307/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la provisión de medicamentos por parte del I.P.A.M. a sus afiliados.

A la Comisión de Salud Humana

XIV

02308/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual rechaza y manifiesta desaprobación por las declaraciones vertidas por el Fiscal de Estado de la Provincia respecto del diario La Voz del Interior.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XV

02309/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la E.P.E.C. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la probable presencia de PCBs en los Barrios Ituzaingó Anexo, Altos de Vélez Sársfield y distintas localidades del interior provincial.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Asuntos Ecológicos

XVI

02310/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual manifiesta repudio y rechazo a la introducción a la Provincia de Misiones, de efectivos y armamento de la Fuerzas Armadas de Estados Unidos, programado para el 25 de Noviembre.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XVII

02311/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la facturación a sus clientes por parte de la Empresa Telecom.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XVIII

02312/L/02

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador De la Peña, por el que declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en lo referente a la incorporación del Consejo de la Magistratura al texto constitucional.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XIX

02313/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el

Legislador Massei, por el cual solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y a la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M., gestione ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe la urgente liberación sobre el cauce del Río Carcarañá de diques tajamares o presas que obstaculizan el paso de distintas especies icícolas hacia sus lugares naturales de desove.

A las Comisiones de Asuntos Ecológicos y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XX

02314/L/02

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Leyba de Martí y Font, por el que modifica el Art. 171 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 T.O. 1988 y sus modificatorias, relativo a exención de tributos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXI

02324/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla y Ruiz, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, fomento y apoye la donación gratuita de sangre humana en el Departamento del Cruz del Eje.

A la Comisión de Salud Humana

XXII

02325/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla y Ruiz, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, gestione con la Fuerza Aérea Argentina la puesta en servicio del Aeródromo de la Ciudad de Cruz del Eje.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XXIII

02326/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla y Ruiz, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, afecte a la Secretaría de

Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables el inmueble de la Escuela de Majada de Santiago, Departamento Cruz del Eje, con el fin de contemplar el Proyecto de Producción Ovina.

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXIV

02327/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla, Ruiz y Síntora, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, fomenta las actividades de silvopastoril y agroforestal en el Departamento Cruz del Eje.

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Asuntos Ecológicos

XXV

02328/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla, Ruiz y Síntora, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, proceda a recuperar el tramo dañado de la línea eléctrica de media tensión en el recorrido desde La Higuera pasando por Cruz de Caña y Candelaria hasta Majada de Santiago, Departamento Cruz del Eje.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XXVI

02329/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla, Ruiz y Síntora, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, implemente un plan de desarrollo de colección de bosques y plantas forestales en el Departamento Cruz del Eje.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXVIII

02330/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Edu-

cación, prevea la incorporación como currícula en los colegios secundarios del "Control, Prevención y Manejo del Fuego".

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Asuntos Ecológicos

XXIX

02331/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del organismo competente, incentive la formación de Cuerpos de Bomberos Voluntarios en las localidades del Departamento Cruz del Eje, que no cuenten con ellos.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXX

02332/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla y Flores Durán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los recaudos necesarios a fin de firmar un acuerdo con las Fuerzas Armadas para realizar el control de la vinchuca.

A la Comisión de Salud Humana

XXXI

02333/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Archilla, Ruiz y Síntora, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, promocióne la siembra de alfalfa en el Departamento Cruz del Eje.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXXII

02334/L/02

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Leyba de Martí, Dulla y Bocco, por el que prohíbe la utilización de sustancias espumosas en espectáculos públicos o privados realizados en salones cerrados.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXXIII

02335/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco, Dulla y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al control en industrias que utilizan hornos de combustión en sus procesos de fabricación.

A las Comisiones de Asuntos Ecológicos y de Salud Humana

XXXIV

02336/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Bocco, Dulla y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la radicación de la Empresa Motorola en nuestra Provincia.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXXV

02337/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez Reyna, por el cual manifiesta beneplácito por la celebración de XXXIX Aniversario de la División Brigada Femenina de la Policía de Córdoba.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXXVI

02338/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Chiofalo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Presupuesto Provincial del Año 2003, la obra de enarenado, control hidráulico y posterior asfaltado del tramo de la Ruta Provincial E-90 que une Alcira Gigena con el Paraje El Espinillal.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y

Energía**XXXVII****02339/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Cornaglia, Fortuna, Carranza, Rufeil, Cittadini de Montes, Gonzalo, Romero, Saieg, Leyba de Martí, Flores Durán, Massei, Acuña, Lizio y Tejada, por el cual adhiere a la conmemoración del Día del Médico y de la Medicina Americana, a celebrarse el próximo 3 de Diciembre.

A la Comisión de Salud Humana**XXXVIII****02340/L/02**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Dulla, Gonzalo y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, homologue el Decreto Provincial N° 1848/02 y declare el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para la Provincia de Córdoba.

A las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Economía, Presupuesto y Hacienda**XXXIX****02341/L/02**

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Luque, Liliana Olivero, Acuña, Tais, Perla Ceballos, Leyba de Martí, Dulla, Síntora y Álvarez, por el cual repudia la censura impuesta al columnista de la Voz del Interior, Dr. Diego Tatian, al prohibir la publicación de un artículo titulado "Contra Líderes".

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**XL****02342/L/02**

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Acuña, por el cual manifiesta beneplácito y adhesión al Día Internacional de Lucha contra el Sida, a realizarse el 1° de Diciembre.

A la Comisión de Salud Humana**XLI****02343/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Agua y Saneamiento (Art. 102 C.P.), informe sobre diver-

sos aspectos relativos al análisis de agua en Barrio Ituzaingó Anexo.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**XLII****02344/L/02**

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual manifiesta beneplácito y adhesión a la Primera Semana de Colposcopia y Papanicolau de Punilla, a llevarse a cabo del 2 al 6 de Diciembre del corriente año.

A la Comisión de Salud Humana**XLIII****02345/L/02**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, el control sanitario para verificar el estado nutricional de los niños del Departamento Minas.

A la Comisión de Salud Humana**XLIV****02346/L/025**

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual adhiere a las Fiestas Patronales en San Carlos Minas el 8 de Diciembre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**XLV****02347/L/02**

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Pereyra, por el que crea la Reserva Natural Diquecito, incorporándola al régimen de la Ley N° 6964.

A las Comisiones de Asuntos Ecológicos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**XLVI****02348/L/02**

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Urquía, Pizzorno, Goñi, Giustina y Vaquero, por el que sustituye diversos Artículos de la Ley N° 6604, Consorcios de Usuarios de Riego y otros usos de agua.

A las Comisiones de Agricultura, Ganade-

ría y Recursos Renovables y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XLVII

02349/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos al Banco de Equipamiento Auditivo, instituido por la Ley Nº 8815.

A la Comisión de Salud Humana

XLVIII

02350/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a relevamientos de casos de extrema pobreza en la Provincia.

A las Comisiones de Solidaridad y de Salud Humana

XLIX

02351/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Acuña, Luque, Nicolás, Álvarez, Perla Ceballos y Liliana Olivero, por el cual cita al Interventor del Consejo Provincial de Protección al Menor (Art. 101 C.P.), a fin de explicar los hechos sucedidos a partir del mes de Septiembre en el Instituto Cosquín en relación al presunto abuso sexual de niños ejercido por un docente de esa institución.

A las Comisiones de Solidaridad y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

L

02352/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Vigo, Juncos y Ruiz, por el cual solicita la urgente reglamentación de la Ley Nº 8892, referida a la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

A las Comisiones de Solidaridad y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

LI

02353/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Vigo, Juncos y Ruiz, por el cual vería con agrado que el Banco de la Provincia de Córdoba, instrumentara la gratuidad de las cuentas de Caja de Ahorro en Pesos y Lecop –Nacional y Provincial– destinadas exclusivamente al depósito de cuotas alimentarias.

A las Comisiones de Solidaridad y de Economía, Presupuesto y Hacienda

LII

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

Despachos de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

1)02108/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Leyba de Martí, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que adhiera al Programa “El Diputado y la Escuela”, formulado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través del Plan de Acrecentamiento de la Eficiencia Parlamentaria.

Al Orden del Día

2)02109/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Leyba de Martí, por el cual se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectos de expresarle su beneplácito ante la decisión adoptada por ese Cuerpo de implementar a través del Plan de Acrecentamiento de la Eficiencia Parlamentaria - PAEP - el Programa “El Diputado y la Escuela”.

Al Orden del Día

Despacho de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes

02044/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Remedi, Ceballos de Carbonetti, Archilla, Acuña, Tais, Perla Ceballos, Dulla, Álvarez, Cue-

llo, Ruiz, Leyba de Martí, Síntora y Maders, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, evaluara la aprobación y apoyo al proyecto del I.P.E.M. N° 254 de Villa de Soto, denominado "Industrias de Procesos Orientados a las Economías Regionales".

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes

02192/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual declara de Interés Legislativo, el Proyecto Social "Hacer Raíces - Multiplicar Solidaridad, Capacitación para Microemprendimientos en Producción, Manejo de Plantas y Elaboración de Conservas Frutales", dictado por tres centros educativos del Departamento Cruz del Eje.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

1)02027/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Dulla, por el cual considera insensible a los distintos Gobiernos Nacionales, frente a la desidia de los mismos relacionada con la falta de reparación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 158.

Al Orden del Día

2)02043/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Chiofalo, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Vialidad, incluya en el Presupuesto del año 2003 la reparación de la Ruta Provincial N° 24, tramo Sampacho - Achiras.

Al Orden del Día

3)02118/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Moscoso, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, estudie la viabilidad y realice canales y/o acequias para el aprovechamiento de los recursos hídricos de Villa de María de Río Seco.

Al Orden del Día

4)02135/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la factibilidad de pavimentar la Ruta Provincial N° 180, tramo Colonia Marina - Altos de Chipión, Departamento San Justo.

Al Orden del Día

5)02204/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la factibilidad de proceder a la reparación de la Ruta N° 13, tramo Las Varillas - Alicia, Departamento San Justo.

Al Orden del Día

Despacho de las Comisiones de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

01660/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Domínguez Reyna, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre tareas que se realizan en el extranjero respecto a la imagen (promoción y difusión) de la Provincia de Córdoba en el mundo.

Al Orden del Día N° 42

Despacho de la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

01966/L/02

Proyecto de Resolución : Iniciado por los Legisladores Cornaglia y Font, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos referidos a funciones que desempeñan agentes del Estado Provincial dependientes del Organismo de Coordinación, Programación de la Inversión y Financiamiento que se encuentran ocupando oficinas en la Casa de Córdoba en Capital Federal.

Al Orden del Día N° 42

Despacho de las Comisiones de Comercio Interior, Exterior y Mercosur y de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

02057/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Massei y Legisladores Miembros de la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur, por el cual expresa adhesión a la Declaración del Grupo CAIRNS cuyos Estados Miembros no aceptarán discutir en la Organización Mundial de Comercio, ninguno de los temas de los países desarrollados respecto al desmantelamiento de los subsidios agrícolas y políticas arancelarias.

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Solidaridad

02239/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, provea de módulos alimentarios a los vecinos de las Localidades de Aguas de Ramón, La Argentina, Ojo de Agua de Tortex, Piedrita Blanca y Totorahuasi del Departamento Minas.

Al Orden del Día

Despachos de las Comisiones de Salud Humana, de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

1)01792/L/02

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Massei Carranza, Gonzalo y Cornaglia, por el que modifica diversos Artículos de la Ley N° 5197 - Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba-

Al Orden del Día**2)11419**

Proyecto de Ley : Iniciado por los Senadores Biglione y Rins, por el que modifica los Artículos 2 y 19 de la Ley N° 7625 -Régimen para el Personal del Equipo de Salud Humana-

Al Orden del Día

- 4 -

**CONSEJO PCIAL. DE LA MUJER.
CREACIÓN.**

Reconocimiento. Manifestaciones.

Sr. Presidente (Fortuna).- En primer lugar, por lo acordado en la reunión de la Labor Parlamentaria con las autoridades de la Cámara y los presidentes de todos los bloques, y habiendo tenido el honor esta Legislatura de haber sido el ámbito en donde hemos puesto en funcionamiento, creado y desarrollado el Consejo Provincial de la Mujer, en el día de la fecha este Poder Legislativo quiere hacer un reconocimiento a todas las señoras legisladoras que han trabajado desde hace mucho tiempo a esta parte para que, en definitiva, se pudiera crear este Consejo Provincial de la Mujer en el ámbito del parlamento cordobés.

Quiero informarles a los señores legisladores, que es la única provincia de este país, a pesar de que estos consejos existen en varias provincias y a nivel nacional, que lo ha realizado en el ámbito del Parlamento cordobés. Y también decirles que es un Consejo que -como todos sabemos- representa la voluntad de todas las mujeres cordobesas con un amplio criterio de participación; precisamente por eso se ha creado en el ámbito del Parlamento cordobés, y con una representación genuina de todas las mujeres cordobesas que en los distintos ámbitos participan de actividades sociales, políticas, comunitarias, con una representación en su mesa ejecutiva provincial, en donde además de las legisladoras que representan al Parlamento cordobés, están representados también los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia, y en su consejo permanente la representación de concejales, intendentes, representantes de los niveles comunales, de las asociaciones intermedias y de las organizaciones no gubernamentales de todo el ámbito provincial.

Entonces, muy brevemente, haciéndoles un reconocimiento, en el día de hoy a todas estas legisladoras que tanto han trabajado para poner en funcionamiento el Consejo Provincial de la Mujer, es que este Poder Legislativo

ha decidido hacerles este reconocimiento.

Voy a pedir en primer lugar que por Secretaría se convoque a las señoras legisladoras que forman parte de la mesa ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer, para que junto con los señores presidentes de bloque le hagamos entrega de un humilde reconocimiento que consta de un diploma y de una medalla recordatoria. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Presidente de la Legislatura de Córdoba, doctor Fortuna y al Vicepresidente legislador Luque, a entregar medalla y certificado a la Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer, legisladora Graciela Ruiz.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al señor Presidente de la Legislatura de Córdoba, doctor Fortuna y al Presidente del bloque de Unión por Córdoba, legislador Saieg a entregar medalla y certificado a la Presidenta alterna, legisladora Juana Romero.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al señor Presidente de la Legislatura de Córdoba, doctor Fortuna y al Presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, legislador Jorge Font, a entregar medalla y certificado a la Vicepresidenta Primera, legisladora Elcira Zalazar de Fino.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al señor Presidente de la Legislatura de Córdoba, legislador Fortuna y al Presidente del bloque del A.R.I., legislador Asís Nicolás a entregar medalla y certificado a la Vicepresidenta Primera suplente, doctora Beatriz Leyba de Martí.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Presidente de la Legislatura de Córdoba, legislador Fortuna, y al Presidente del bloque de Acción Vecinal, legislador Dandach, a entregar medalla y certificado a la Vicepresidenta Segunda, legisladora Carmen Acuña.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al señor Presidente de la Legislatura de Córdoba, doctor Fortuna, y a la Presidenta del bloque de Izquierda Unida, legisladora Liliana Olivero, a en-

regar medalla y certificado a la Vicepresidenta Segunda suplente, Beatriz Lizio.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Señor Presidente de la Legislatura, doctor Fortuna y a la legisladora presidente del bloque del Partido Intransigente, Perla Ceballos, a entregar medalla y certificado a la señora tesorera, legisladora, doctora Stella Maris Citadini.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Señor Presidente de la Legislatura, doctor Fortuna y a la integrante del bloque unipersonal, doctora Adriana Domínguez, a entregar medalla y certificado a la señora Secretaria General, legisladora, doctora María Irene Fernández.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Señor Presidente de la Legislatura, doctor Fortuna y al Vicepresidente, legislador Luque, a entregar medalla y certificado a la vocal en representación del Poder Legislativo, legisladora Gladys Gonzalo.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Señor Presidente de la Legislatura, doctor Fortuna y al presidente del bloque de la Unión por Córdoba, legislador Saieg, a entregar medalla y certificado a la señora vocal suplente en representación del Poder Ejecutivo, doctora Ana María Monayar.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

Se invita al Señor Presidente de la Legislatura, doctor Fortuna y al presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, legislador Jorge Font, a entregar medalla y certificado a la miembro suplente, legisladora, doctora María Amelia Chiofalo.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Señor Presidente de la Legislatura, doctor Fortuna y al legislador Nicolás, a entregar medalla y certificado a la miembro suplente, legisladora Liliana Juncos.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Presidente de la Legislatu-

ra, legislador Fortuna y al legislador Dandach a hacer entrega del diploma y la medalla correspondiente a la miembro suplente, legisladora Irma Mancilla.

- Así se hace. (Aplausos).

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo)

- Se invita al Presidente de la Legislatura, legislador Fortuna y a la legisladora Liliana Olivero a hacer entrega del diploma y la medalla correspondiente a la miembro suplente, legisladora Alejandra Vigo.

- Así se hace. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Ruiz.

Sra. Ruiz.- Señor presidente: realmente nos ha sorprendido este homenaje. Todas las compañeras que tenemos el altísimo honor de inaugurar el Consejo Provincial de la Mujer estamos muy agradecidas porque estos recordatorios nos hacen tener presente el gran desafío que significa empezar un nuevo camino, en un nuevo ámbito, dentro de la temática que comprende a todas las mujeres de la provincia de Córdoba.

Sabemos que esto no es sólo un homenaje de ustedes para nosotras, sino que es la fiel representación de que estarán a nuestro lado en toda esta lucha, para lograr mejores condiciones para las mujeres que resultan, en definitiva, en mejores condiciones de vida para todas las familias que conformamos junto a los hombres en la mayoría de los casos.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias a usted, señora legisladora.

- 5 -

- A) MEDICAMENTOS GENÉRICOS. BIODISPONIBILIDAD Y BIOEQUIVALENCIA. PEDIDO DE INFORMES.
- B) MINISTRO DE SALUD. COMPARECENCIA PARA RENDIR INFORMES SOBRE Bº ITUZAINGÓ.
Moción de vuelta a comisión, para su archivo

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Saieg.

Sr. Saieg.- Señor presidente: solicito el

archivo de los puntos 2 y 29 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Saieg.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 2

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

01557/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre los controles de calidad de los medicamentos denominados genéricos, biodisponibilidad y bioequivalencia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 29

Pedido de Informes – Artículo 195

02060/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Liliana Olivero y Álvarez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la comparecencia del Sr. Ministro de Salud, Roberto Chuit, ante la Comisión de Salud Humana (Art. 101 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos relacionados a la contaminación ambiental del Barrio Ituzaingó Anexo.

Comisión: Salud Humana

- 6 -

- A) RESOLUCIÓN 440/01. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- B) TRIBUNAL DE CUENTAS. SUBSIDIO OTORGADO. PEDIDO DE INFORMES.
- C) ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES CON COMEDORES PAICOR. PEDIDO DE INFORMES.
- D) AGUA POTABLE. DISMINUCIÓN PRESIÓN MÍNIMA. PEDIDO DE INFORMES.
- E) AGENCIA CBA. SOLIDARIA. CITACIÓN A PRESIDENTE PARA INFORMAR SOBRE SUBSIDIOS.
- F) CONSEJO CONSULTIVO PCIAL.

- G) **CONCURRENCIA PARA INFORMAR SOBRE PLANES SOCIALES. POLICÍA PCIAL. MUERTE JOVEN EN UNIDAD REG. N° 3. PEDIDO DE INFORMES.**
- H) **GOBIERNO PCIAL. PAUTAS PROPAGANDÍSTICAS. PEDIDO DE INFORMES.**
- I) **POLICÍA PCIAL. VEHÍCULOS AFECTADOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- J) **POLICÍA PCIAL. SITUACIÓN DEL PERSONAL. PEDIDO DE INFORMES.**
- K) **B° ITUZAINGÓ ANEXO. VERTIDO DE EFLUENTES SIN TRATAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.**
- L) **LOC. DE COSQUÍN, STA. MARÍA DE PUNILLA, BIALET MASSÉ, PQUE. SÍQUIMAN Y SAN ROQUE. DELITOS Y PERSONAL POLICIAL. PEDIDO DE INFORMES.**
- M) **PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR. AUDITORÍA DE ORGANISMOS NACIONALES. PEDIDO DE INFORMES.**
- N) **BCO. DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. CRÉDITOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- O) **JUEGO WWW. 50 Y 50. COM. PEDIDO DE INFORMES.**
- P) **BCO. DE LA PCIA. DE CÓRDOBA. DESIGNACIÓN CR. PERROTTA. PEDIDO DE INFORMES.**
- Q) **PLANES JEFES Y JEFAS DE HOGAR. PEDIDO DE INFORMES.**
- R) **LOTERÍA DE LA PCIA. DESIGNACIONES. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Saieg.

Sr. Saieg.- Señor presidente: formulo moción de preferencia para la próxima sesión de los puntos del Orden del Día número 4, 5, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30 y 35.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legis-

lador Saieg de vuelta a comisión y moción de preferencia de los puntos 4, 5, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30 y 35 del Orden del Día.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 4

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

01757/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Molina y Cornaglia, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos relacionados a la Resolución N° 440/01 del Ministerio del Interior de la Nación, por la que se asignaban aportes del Tesoro Nacional a Municipios y Comunas con el objeto de atender desequilibrios financieros.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

PUNTO 5

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

01935/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador López Amaya, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente y del Tribunal de Cuentas (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la entrega de un subsidio al Sr. Leandro Íllia.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 7

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

01972/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Domínguez Reyna y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los establecimientos escolares que poseen comedores Paicor.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 11

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -**01561/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Nicolás, Acuña y Luque, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través del E.R.SeP. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la disminución en la presión mínima de suministro del servicio de agua potable de contrato, en la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 13**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****01910/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Liliana Olivero y Álvarez, por el cual cita al Presidente de la Agencia Córdoba Solidaria S.E., Ing. Dante Heredia (Art. 101 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos relacionados a la entrega de subsidios.

Comisiones: Solidaridad y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 14**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****01756/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual requiere al Poder Ejecutivo Provincial, la concurrencia a esta Legislatura de los Miembros del Consejo Consultivo Provincial (Art. 101 C.P.), con el fin de informar sobre diversos aspectos en la implementación de los Planes Jefas y Jefes de Hogar.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 15**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****01889/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Dulla, Cornaglia, Bocco y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Policía de la Provincia (Art.

102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la muerte del joven Romero en la Unidad Regional 3 y sobre los casos denominados de "gatiño fácil".

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 16**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****01909/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Liliana Olivero y Álvarez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a las pautas propagandísticas del Superior Gobierno de la Provincia en los servicios de radio y televisión de la U.N.C..

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 18**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****01979/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Domínguez Reyna y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la cantidad y calidad de los vehículos afectados a la Policía Provincial.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 19**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****01995/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Zalazar de Fino, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organismo correspondiente (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al cuadro de situación de personal real y efectivo con que cuenta la organización policial.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 20**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****02000/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Dirección de Agua y Saneamiento (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al vertido de efluentes sin tratamiento provenientes de Refinería del Centro en Barrio Ituzaingó Anexo.

Comisiones: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía, de Asuntos Ecológicos y de Salud Humana

PUNTO 21**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****02016/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco, Leyba de Martí y Dulla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Policía de la Provincia (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a delitos cometidos y personal policial de las Localidades de Cosquín, Santa María de Punilla, Bialeto Massé, Parque Siquiman y San Roque, Departamento Punilla, en los años 2001 y 2002.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 22**Moción de Preferencia****- Artículo 122 y Concordantes -****02021/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al resultado de la Auditoría, realizada en la ejecución del Programa Jefes y Jefas de Hogar por parte de organismos nacionales.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 23**Pedido de Informes – Artículo 195****02047/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Le-

gisladora Domínguez Reyna, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Banco de la Provincia de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe sobre créditos solicitados, otorgados, denegados y en trámite de efectivización destinados a asistir a micro, pequeñas y medianas empresas.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes

PUNTO 24**Pedido de Informes – Artículo 195****02052/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Perla Ceballos, Luque y Acuña, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al juego www.50y50.com, que gestiona en la Lotería de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 27**Pedido de Informes – Artículo 195****02056/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Perla Ceballos, Luque y Acuña, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la designación del Cr. Daniel Perrotta en el Banco de la Provincia de Córdoba.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 30**Pedido de Informes – Artículo 195****02066/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al organismo que corresponda (Art. 102 C.P.), informe respecto de diversos aspectos relacionados a los Planes Jefes y Jefas de Hogar.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 35**Pedido de Informes – Artículo 195**

02099/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Luque, Acuña y Perla Ceballos, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos referidos a las designaciones del Gerente General y Vicepresidente del Directorio y del Gerente Administrativo y Vocal del Directorio de la Lotería de Córdoba S.E..

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

- 7 -

- A) PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. PEDIDO DE INFORMES.
- B) Bº ITUZAINGÓ ANEXO. FUMIGACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- C) DOCENTES PCIALES. SITUACIÓN POR APLICACIÓN DECRETO N° 2754/01. PEDIDO DE INFORMES.
- D) PROGRAMA PREVENCIÓN DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS. EXISTENCIA. PEDIDO DE INFORMES.
- E) AGENCIA CBA. SOLIDARIA. CONVOCATORIA PRESIDENTE PARA INFORMAR SOBRE SUBSIDIOS.
- F) CAJA DE JUBILACIONES DE LA PCIA. CAUSAS DE INTERVENCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- G) MAL DE CHAGAS. EVOLUCIÓN EN LA PCIA. PEDIDO DE INFORMES.
- H) MINISTRO DE SALUD. COMPARECENCIA PARA INFORMAR SOBRE IPAM.
- I) OBRAS PÚBLICAS Y DISTRIBUCIÓN MONTOS COPARTICIPACIÓN. EXISTENCIA CONVENIO. PEDIDO DE INFORMES.
- J) SERVICIO PENITENCIARIO. CÁRCELES. ENFERMEDADES DETECTADAS. PEDIDO DE INFORMES.
- K) PLANES DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

- L) **IPEM N° 206, FERNANDO FADER. PEDIDO DE INFORMES.**
Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Saieg.

Sr. Saieg.- Señor presidente: solicito una preferencia para la sesión subsiguiente de los puntos número 1, 3, 6, 9, 12, 25, 26, 28, 31, 32, 33 y 34 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Dulla.

Sr. Dulla.- Señor presidente: es para recomendarle que la lectura de los puntos del Orden del Día sea efectuada más lentamente, para poder controlar y tomar nota.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

En consideración la moción formulada por el señor legislador Saieg, de vuelta de comisión, con preferencia para la sesión subsiguiente, de los puntos números 1, 3, 6, 9, 12, 25, 26, 28, 31, 32, 33 y 34 del Orden del Día.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 1

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

01120/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Cornaglia, Gonzalo y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al Programa de Atención Primaria de la Salud.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 3

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

01806/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados

a la fumigación en Barrio Ituzaingó Anexo.

Comisiones: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables y de Salud Humana

PUNTO 6

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

01956/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Tais, Liliana Olivero y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la situación de los docentes provinciales desplazados por la reincorporación del personal jubilado por Decreto N° 2754/01.

Comisiones: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 9

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

01980/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Domínguez Reyna y Leyba de Martí, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si existe un programa de prevención de consumo y tráfico de droga.

Comisiones: Deportes, Recreación y su relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 12

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

01873/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Nicolás, Archilla, Font, Gonzalo y Tais, por el cual requiere la presencia del Presidente de la Agencia Córdoba Solidaria S.E., Ing. Dante Heredia, en la Comisión de Solidaridad (Art. 101 C.P.), para que informe sobre diversos aspectos referidos a subsidios entregados desde el año 2000.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 25

Pedido de Informes - Artículo 195

02054/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Perla Ceballos, Luque y Acuña, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre cuáles son las causas que fundamentan mantener intervenida la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 26

Pedido de Informes - Artículo 195

02055/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Perla Ceballos, Luque y Acuña, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la evolución del Mal de Chagas en la Provincia.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 28

Pedido de Informes - Artículo 195

02058/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Cornaglia, Leyba de Martí, Gonzalo y Font, por el cual dispone la comparecencia del Sr. Ministro de Salud (Art. 101 C.P.), para que responda sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento del I.P.A.M. en relación con las gerenciadoras.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 31

Pedido de Informes - Artículo 195

02069/L/02

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente (Art. 102 C.P.), informe sobre la existencia de algún Convenio entre Nación y Provincia de financiación de obras públicas y sobre el criterio en la distribución entre Municipios y Comunas de los montos correspondientes a la coparticipación.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Institucionales, Municipales y

Comunales

PUNTO 32**Pedido de Informes - Artículo 195****02070/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Servicio Penitenciario de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a enfermedades detectadas en las cárceles provinciales.

Comisiones: Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 33**Pedido de Informes - Artículo 195****02080/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Dandach y Lizio, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a planes de prevención de la drogadicción.

Comisiones: Deportes, Recreación y su relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción y de Salud Humana

PUNTO 34**Pedido de Informes - Artículo 195****02092/L/02**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Domínguez Reyna, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al I.P.E.M. N° 206 Fernando Fader.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 8 -

- A) LEY N° 6629. APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- B) AGENCIA CBA. DEPORTES, AMBIENTE, CULTURA Y TURISMO. TAREAS EN EL EXTERIOR. PEDIDO DE INFORMES.

- C) CASA DE CÓRDOBA EN CAPITAL FEDERAL. FUNCIONES AGENTES DEL ESTADO PCIAL. PEDIDO DE INFORMES.
- D) PROGRAMA SOCIAL AGROPECUARIO. AMPLIACIÓN CRÉDITO. SOLICITUD.
- E) CRIADEROS CERDOS. CONTROLES. INTENSIFICACIÓN. SOLICITUD.
- F) FIESTA DE LA TRADICIÓN Y LA FAMILIA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- G) IPEM N° 80, DE BERROTARÁN. SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN FERIA INTERNAC. BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN.
- H) C.B.U. RURAL DE V° DE POCHO. CREACIÓN CICLO ESPECIALIZACIÓN. SOLICITUD.
- I) ARON A. BRAVER. FALLECIMIENTO. PESAR Y HOMENAJE.
- J) PROYECTO LARGOMETRAJE "COSTO ARGENTINO". INTERÉS PCIAL. DECLARACIÓN. SOLICITUD.
- K) CHAZÓN. CENTENARIO. ADHESIÓN ACTOS CONMEMORATIVOS.
- L) ESCUELA NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE BIALET MASSÉ. SOLICITUD APERTURA NUEVA ESCUELA. ADHESIÓN.
- M) DÍA DE LA TRADICIÓN. ADHESIÓN.
- N) IPEM N° 157 DE COSQUÍN. PROVISIÓN ELEMENTOS. SOLICITUD.
- O) JÓVENES SOBRESALIENTES 2002. DISTINCIÓN A ARQ. DANIELA GARGANTINI. BENEPLÁCITO.
- P) PROGRAMA INTERCAMBIO DE DIRECTORES DE ESCUELAS. BECAS A DOCENTES CORDOBESES. BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN.
- Q) CAMPEONATO SUDAMERICANO DE BOCHAS. OBTENCIÓN DEL SR. DANTE NUÑEZ. BENEPLÁCITO.
- R) IPEM N° 264, TEODODO ASTEGGIANO Y POLICÍA DE SAN FCO. PROYECTO PREVENTIVO DE

- S) **LAS ADICCIONES. BENEPLÁCITO. ACUERDO DE LIBRE TRÁNSITO Y RESIDENCIA. FIRMA. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- T) **CANALES DE RIEGO NORTE Y SUR. FACTIBILIDAD REALIZACIÓN NUEVAS TRAZAS. ESTUDIOS. SOLICITUD.**
- U) **PLANTA REPSOL YPF, MONTE CRISTO. ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL. SOLICITUD.**
- V) **CONGRESO HOSPITALARIO, DEL HOSPITAL D. FUNES DE STA. MARÍA DE PUNILLA. ADHESIÓN.**
Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Saieg.

Sr. Saieg.- Señor presidente: vamos a hacerlo más lento, a pedido del legislador Dulla.

Por contar con despacho de comisión, solicito la aprobación, en virtud del artículo 146 del Reglamento, de los puntos número 8, 10, 17, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Saieg, en el sentido de aprobar, por el artículo 146, los puntos número 8, 10, 17, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Orden del Día.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 01974/L/02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de las autoridades que correspondan, en virtud de las disposiciones del Artículo 102 de la Constitución Provincial, en un plazo de siete (7) días informe lo siguiente:

1.- Remisión del listado de productos químicos y biológicos elaborada por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 6629 y modif. conforme a su Art. 2 y constancias de las últimas publicaciones en medios masivos de comunicación de di-

cha lista, de acuerdo a los dispuesto por dicha normativa.

2.- ¿Cuál es el carácter del Registro de importadores, fabricantes formuladores, fraccionadores, expendedores y aplicadores de los productos mencionados en la Ley N° 6629 y modif.?. ¿Cada cuánto se actualiza dicho Registro?.

3.- ¿Cuáles son los controles que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 6629 y modif. lleva adelante a efectos de observar el cumplimiento de dicha Ley?. ¿Se coordinan acciones en tal sentido con las autoridades municipales?.

4.- ¿Se lleva un registro de las sanciones aplicadas en forma particular a los infractores de la Ley Provincial. N° 6629 y modif.?.

Fanny Taranzano

FUNDAMENTOS

La proliferación de hechos relacionados con el mal uso de agroquímicos o productos fitosanitarios utilizados en la producción agropecuaria, muchos de ellos observados por la A.M.A.D. Asociación para el Medio Ambiente y su Dinámica de la Ciudad de San Francisco, nos ha motivado para solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Legislatura Provincial en que niveles se está cumpliendo con la Ley Provincial N° 6629.

Sin negar la importancia de la utilización de los productos fitosanitarios, plaguicidas o agroquímicos destinados a prevenir, repeler o controlar plagas, es posible advertir cierta ignorancia en su utilización que junto con la falta de controles, puede generar graves peligros a la salud no sólo de los trabajadores agropecuarios sino también a las poblaciones más expuestas y aledañas a donde se aplican.

Por lo expuesto solicito prestéis aprobación al presente proyecto de resolución.

Fanny Taranzano

DESPACHO DE COMISION

Vuestras Comisiones de **Agricultura, Ganadería y Recursos Renovable y de Asuntos Ecológicos**, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° **01974/L/02**, iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder ejecutivo Provincial, informe (Art. 102 de la C.P.) sobre diversos aspectos referidos a la aplicación de la Ley N° 6629, utilización de productos fitosanitarios, agroquímicos y plaguicidas, **OS ACONSEJAN**, por las razones que en vuestro seno dará el Sr. Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Dirigirse al Poder ejecutivo Provincial para que a través de las autoridades que correspondan, en virtud de las disposiciones del art. 102 de la Constitución Provincial, en un plazo de treinta (30) días informe lo siguiente:

Remisión del listado de productos químicos y biológicos elaborada por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nro. 6629 y modif. conforme a su Art. 2º y constancias de las últimas publicaciones en medios masivos de comunicación de dicha lista, de acuerdo a los dispuestos por dicha normativa.

¿Cuál es el carácter del Registro de importadores, fabricantes, formuladores, fraccionadores, expendedores y aplicadores de los productos mencionados en la Ley Nro. 6629 y modif..? ¿Cada cuánto se actualiza dicho Registro?.

¿Cuáles son los controles que la Autoridad de Aplicación de la Ley Pciaol. Nº 6629 y modif.. lleva adelante a efectos de observar el cumplimiento de dicha Ley? ¿Se coordinan acciones en tal sentido con las autoridades municipales?

¿Se lleva un registro de las sanciones aplicadas en forma particular a los infractores de la Ley Pcial. Nro. 6629 y modif.?.

DIOS GUARDE A UDS.

Goñi, Archilla, Domínguez, Pizzorno, Giustina, Vaquero, Moscoso, Dulla, Lizio, Remedi, M. López, Juncos, Keegan, Molina, Annovassi, P. Ceballos.

PUNTO 10

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 01660/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en virtud del art. 102 de la Constitución Provincial, para que a través de la Agencia Córdoba Turismo informe en un plazo de 7 días se sirva responder al siguiente cuestionario:

1.- Tareas que realiza la Agencia Córdoba Turismo en el extranjero respecto a la imagen (promoción y difusión) de la provincia de Córdoba en el mundo.

2.- Estrategias de Marketing.

3.- Estrategias Publicitarias.

4.- Interrelación entre la Agencia y los centros turísticos de nuestra provincia.

Adriana Domínguez Reyna.

FUNDAMENTOS

Consideramos que Córdoba tiene un enorme potencial para el desarrollo de su actividad turística y en la actual coyuntura económica mundial la Argentina y la provincia de Córdoba se encuentran posicionadas para la adquisición de mayores beneficios mediante la industria turística.

Los países que han desarrollado esta industria por ej. España, México, Cuba, Costa Rica, etc. cuentan con estrategias de promoción que garantizan el crecimiento sustentable de esta actividad.

Tengamos en cuenta que la debida explotación de esta industria aportaría hasta el 35% del PBI cuando en la actualidad apenas alcanza un porcentaje cercano al 3%.

Adriana Domínguez Reyna.

DESPACHO DE COMISION

Vuestras **COMISIONES DE TURISMO Y SU RELACION CON EL DESARROLLO REGIONAL Y DE LEGISLACION GENERAL, FUNCION PUBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACION**, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 01660/L/02, iniciado por la Legisladora Adriana Domínguez Reyna, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta (Art. 102 de la Constitución Provincial) informe sobre tareas que se realizan en el extranjero respecto de la imagen de la Provincia en el Mundo, **OS ACONSEJAN**, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta y en virtud del Art. 102 de la Constitución de la Provincia informe en un plazo de 30 días lo siguiente:

Tareas que realiza la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta en el extranjero respecto a la imagen (promoción y difusión) de la provincia de Córdoba en el mundo.

Estrategias de Marketing.

Estrategias Publicitarias

Interrelación entre la Agencia y los Centros Turísticos de nuestra Provincia.

DIOS GUARDE A V.H.

Llanos, Síntora, Echepare, Gonzalo, Castro, Nicolás, Keegan, Pereyra, I. López, Rufeil.

PUNTO 17
PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 01966/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102° de la Constitución de la Provincia, para que en un plazo de siete (7) días se sirva responder el siguiente cuestionario:

- Informe sobre las funciones que desempeñan agentes del estado provincial dependientes del Organismo de Coordinación, Programación de la Inversión y Financiamiento, (OCPIF), que se encuentran ocupando oficinas en el domicilio de la Casa de Córdoba, sito en calle Callao 332 de la Capital Federal.

- Cantidad de empleados, cargo y escalafón que ocupan, remuneraciones que perciben y nómina de los mismos.

- Informe si es verdad que el día viernes pasado, (4 de octubre), siendo aproximadamente las 19,30 hs., personal del OCPIF habría retirado documentación de las oficinas del primer piso de la Casa de Córdoba. En caso afirmativo se informe sobre el contenido de la documentación retirada, el destino que se le ha dado a la misma y se identifique el funcionario a cargo del procedimiento.

- Informe si es verdad que este procedimiento se reiteró el día martes, (8 de octubre), alrededor de las 19 hs. a cargo del mismo personal dependiente del OCPIF, utilizando vehículos de la empresa "Radiotaxi Pídalo".

- Informe sobre si es verdad la referencia que señala que ex funcionarios del gobierno de Córdoba, el pasado día miércoles 9 de octubre, habrían mantenido una reunión con agentes del Estado pertenecientes al OCPIF, en la Casa de Córdoba. En caso afirmativo se dé a conocer los ex funcionarios y agentes que asistieron a la misma y los motivos que le dieron origen.

- Informe si la Sra. Olga Elena Riutort y el Sr. Horacio Miró continúan desempeñando tareas como funcionarios del Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial o, en caso contrario, han renunciado a los cargos que ocupaban o han solicitado la licencia correspondiente.

- Informe sobre las refacciones llevadas a cabo en la Casa de Córdoba, características de las mismas, gasto que ocasionaron y nombre del profesional a cargo de quién estuvo la ejecución del pro-

yecto y la dirección de las obras y los honorarios percibidos.

- Toda otra cuestión relacionada con las tareas que en la Casa de Córdoba ha venido realizando personal del OCPIF, para el gobierno de la provincia.

Artículo 2.- De forma.

Carlos Cornaglia, Jorge Font.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, es necesario verificar en forma urgente la referencia que da cuenta que agentes del Gobierno dependientes del OCPIF habrían retirado documentación de la Casa de Córdoba, los días viernes 4 y martes 8 de octubre, con destino desconocido.

El hecho puede revestir extrema gravedad si tenemos en consideración que el ex Fiscal de Control Anticorrupción, Dr. Luis Juez, venía investigando entre otras causas públicas y notorias, denuncias de corrupción que involucran a funcionarios y agentes del Estado Provincial vinculados al OCPIF y especialmente la conducta de Horacio Miró quién fuera responsable máximo de su coordinación ejecutiva.

Esta gravedad se ahonda si advertimos que el destituido Fiscal, Luis Juez, ha manifestado que su remoción obedece precisamente a las causas que se encontraba investigando, fundamentalmente aquellas relacionadas con el funcionamiento y la transparencia de las Unidades Ejecutoras Provinciales, en el marco de los programas de ayuda financiera internacional que el gobierno ha estado ejecutando, obviamente coordinados desde el OCPIF por Horacio Miró.

La nota aclaratoria que Miró enviara a los medios respecto de su gestión en relación a las causas que Juez estaba investigando no resulta en modo alguno esclarecedora y lo único que ha conseguido es que se hayan profundizado las sospechas y las dudas, cuando desconocemos si el mencionado funcionario ha renunciado a su cargo o todavía se encuentra en relación de dependencia.

El estado de trámite que tienen los programas de ayuda financiera internacional vigentes, el llamado a licitación para fortalecer el RUGePreSa, los créditos para reformas e infraestructura del sector de la Salud o aquellos pendientes que serían destinados al rescate de las Lecor, son algunas de las cuestiones oscuras, pendientes de verificación y control, que la ciudadanía de Córdoba demanda a la gestión del OCPIF y al Gobierno.

Además, Sr. Presidente, no debe ser ajena a su percepción de la realidad política de Córdoba la necesidad imperiosa que el Gobierno tiene de extemar las medidas conducentes a facilitar el escla-

recimiento de todas las denuncias y sospechas que vienen opacando la imagen del PEP, erosionando su credibilidad, en un momento de preocupante inestabilidad institucional generada por la crisis política, económica, social y moral por la que el pueblo argentino se encuentra atravesando.

La posibilidad que importante documentación relacionada a las causas que llevaba Luis Juez, algunas de las cuales se están instruyendo en sede judicial, tal como ocurre con la denuncia que involucra al Dr. Raúl Quiroga, por supuesto enriquecimiento ilícito y otros funcionarios del IPAM, pueda haber desaparecido u ocultada, con la finalidad de obstaculizar o entorpecer las investigaciones correspondientes, nos colocan en estado de alerta y abren incertidumbres que requieren con premura ser esclarecidas debidamente y de inmediato.

Por todo lo expuesto solicitamos prestéis aprobación al presente proyecto.

Carlos Cornaglia, Jorge Font.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del **Proyecto de Resolución N° 01966/L/02**, iniciado por los Legisladores Cornaglia y Font, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, informe (Art. 102 de la C.P.), sobre diversos aspectos referidos a las funciones que desempeñan agentes del Estado Provincial dependientes del Organismo de Coordinación, Programación de la Inversión y Financiamiento, en la Casa de Córdoba de la Capital Federal, **OS ACONSEJA**, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que en un plazo de veintiocho (28) días, informe lo siguiente:

Funciones que desempeñan agentes del Estado Provincial dependientes del Organismo de Coordinación, Programación de la Inversión y Financiamiento (O.C.P.I.F.), que se encuentran ocupando oficinas en el domicilio de la Casa de Córdoba, sito en calle Callao 332 de la Capital Federal.

Cantidad de empleados, cargo y escalafón que ocupan, remuneraciones que perciben y nómina de los mismos.

Si es verdad que el día viernes 04 de Octubre de 2002, siendo aproximadamente las 19:30 horas, personal del O.C.P.I.F. habría retirado documentación de las oficinas del primer piso de la Casa de Córdoba. En caso afirmativo se informe sobre el contenido de la documentación retirada, el destino que se le ha dado a la misma e identificación del funcionario a cargo de ese procedimiento.

Si es verdad que este procedimiento se reiteró el día martes 08 de Octubre de 2002, cerca de las 19:00 horas, a cargo del mismo personal dependiente del O.C.P.I.F., utilizando vehículos de la empresa "Radio Taxi Pídalo".

Si es verdad la referencia que señala que ex funcionarios del Gobierno de Córdoba, el pasado día miércoles 09 de Octubre de 2002, habrían mantenido una reunión con agentes del estado pertenecientes al O.C.P.I.F., en la Casa de Córdoba. En caso afirmativo se dé a conocer los nombres de los ex funcionarios y agentes que asistieron a la misma y los motivos que le dieron origen.

Si la Sra. Olga Elena Riutort y el Sr. Horacio Miró continúan desempeñando tareas como funcionarios del estado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, o en caso contrario, han renunciado a los cargos que ocupaban o han solicitado la licencia correspondiente.

Refacciones llevadas a cabo en la Casa de Córdoba, características de las mismas, gasto que ocasionaron y nombre del profesional a cargo de quien estuvo la ejecución del proyecto y la dirección de las obras, como así también los honorarios percibidos.

Toda otra cuestión relacionada con las tareas que en la Casa de Córdoba ha venido realizando personal del O.C.P.I.F., para el Gobierno de la Provincia.

DIOS GUARDE A V. H.

Rufeil, Obregón Cano, Remedi, González, Ruiz, Bocco, Cornaglia, Domínguez, Olivero L.

PUNTO 36

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 01741/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional expresando que se implemente en la brevedad lo aprobado por el Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto N° 25565, Art. 94 que faculta a la Jefatura de Gabinete para ampliar el crédito correspondiente a la Jurisdicción 54 – Ministerio de la

Producción – SAF 354 – Programa 39 - Programa Social Agropecuario – Proinder BIRF 4212-AR, en la suma de 5 millones de pesos.

Carlos Moscoso, Héctor Dulla, Carmen Acuña, Jorge Giustina, Ruperto Goñi, Beatriz Lizio, Carlos Archilla.

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la Provincia de Córdoba es consciente de que en momentos de crisis como el que el país atraviesa, el apoyo que se brinde a familias residentes en nuestros medios rurales significará una contribución irremplazable para permitirles su permanencia en el medio en que habitan permitiéndoles vivir de su esfuerzo y de su trabajo, sin pesar en la demanda de recursos que plantean al Estado desocupados e indigentes de medios urbanos y sub-urbanos. Atenuar las migraciones indeseadas de población rural a concentraciones urbanas, en donde plantearán sus demandas de infraestructura y de servicios sociales, y generando cuadros de pobreza o miseria inaceptables para nuestra conciencia ciudadana, es una de nuestras preocupaciones.

Por eso creemos en la utilidad de Programas como el Social Agropecuario, capaz de generar con sus estrategias de intervención, espacios participativos y de organización social, dando lugar a micro emprendimientos productivos que, debidamente asistidos con microcréditos, asesoramiento técnico y actividades de capacitación, permiten a los Pequeños Productores llevar adelante propuestas grupales de producción con las cuales generar alimentos para el grupo familiar, volcando sus excedentes a las pequeñas poblaciones rurales de su entorno o a centros urbanos más significativos de la Provincia.

Por ello esta Legislatura quiere solicitarle al Señor Jefe de Gabinete que revise las disposiciones vigentes en materia presupuestaria, haciendo lugar a lo aprobado por el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo, y disponiendo que los desembolsos efectivos de recursos que efectúa el Ministerio de Economía resulten acordes con el crédito presupuestario asignado al Programa Social Agropecuario como así también se incluya en el nuevo proyecto de presupuesto partidas para este programa acordes a el impacto que el mismo tiene sobre la población rural y a su asignación histórica Sr. Presidente, por los fundamentos aquí expuestos solicito a esta Honorable Legislatura Provincial, la aprobación del presente proyecto.

Carlos Moscoso, Héctor Dulla, Carmen Acuña, Jorge Giustina, Ruperto Goñi, Beatriz Lizio, Carlos Archilla.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS RENOVABLES y de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 01741/L/02, iniciado por los Legisladores Moscoso, Dulla, Acuña, Giustina, Goñi, Lizio y Archilla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, implemente lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, que faculta a la Jefatura de Gabinete a ampliar el crédito correspondiente al Programa Social Agropecuario en la suma de cinco millones de pesos, LES ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, aprobar el proyecto referido sin modificaciones.

DIOS GUARDE A UDS.

Goñi, Domínguez Reyna, Moscoso, Dulla, Giustina, Vaquero, Pizzorno, Lizio, Archilla, Acuña, Urquía, Blanco, Nicolás.

PUNTO 37

PROYECTO DE DECLARACION – 02098/L/02

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

Ante los numerosos casos de triquinosis producidos en nuestra Provincia, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos pertinentes, se intensifique los controles en criaderos de cerdos, faenamiento, lugares de elaboración y venta de embutidos sin la correspondiente autorización bromatológica en el ámbito de la Provincia.

Como así también implementar e incrementar campañas de prevención a los fines de alertar de estos riesgos a los cordobeses a fin de resguardar la salud de la población.

Beatriz Leyba de Martí, Gladys Gonzalo, Carlos Cornaglia, Jorge Font, José Rufeil.

FUNDAMENTOS

La triquinosis es una enfermedad producida por la *Trichinella Spiralis* que parasita en los roedores. La transmisión al humano se produce a través de la ingesta de carne porcina mal cocidas y chacinados elaborados con carne cruda; en caso de cerdos que se alimentan en basurales y la adquieren a través de los roedores.

Es fundamental para resguardar la salud de los cordobeses que se extremen los controles no sólo en criaderos de cerdos, sino también, en la faena de estos animales ya que en esta época del año la manufactura familiar de embutidos por cuestiones culturales regionales se intensifica.

En nuestra Provincia se han detectado focos de esta enfermedad en los departamentos Río I, Camuchita y Capital.

La crisis que golpea al país y a nuestra Provincia hace que los controles no sean suficientes y que la crianza de cerdos se realice de cualquier forma que abarate los costos y así, surge la situación de riesgo para el consumidor.

Por ello además de intensificar los controles provinciales pidiendo además la participación del SENASA es imprescindible que se informe a la población de los riesgos de consumir chacinados sin el debido control; y de la importancia de la cocción adecuada de la carne de cerdo; pues este parásito muere recién a los 75°C.

Por las razones expuestas es que solicito se de aprobación al presente proyecto de declaración.

Beatriz Leyba de Martí, Gladys Gonzalo, Carlos Cornaglia, Jorge Font, José Rufeil.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **SALUD HUMANA y de AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS RENOVABLES**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02098/L/02, iniciado por los Legisladores Leyba de Martí, Gonzalo, Cornaglia, Font y Rufeil, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente intensifique los controles en criaderos de cerdos, faenamiento, lugares de elaboración y venta de embutidos, ante los numerosos casos de triquinosis producidos, OS ACONSEJAN, le prestéis su aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Flores Durán, Romero, Cittadini de Montes, Massei, Cornaglia, Gonzalo, Lizio, Acuña, Goñi, Pizzorno, Vaquero, Giustina, Moscoso, Archilla.

PUNTO 38 PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02114/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

De Interés Legislativo a la "2da. Fiesta de la Tradición y la Familia" a realizarse el día 10 de noviembre de 2002 en la localidad de La Falda, Departamento Punilla.

Gustavo Castro.

FUNDAMENTOS

Las Tradiciones constituyen el tesoro más valioso de cada pueblo para conservar y acrecentar su identidad, más allá de las vicisitudes propias de un País como nuestra Argentina, en cambio constante. El 10 de noviembre se recuerda el natalicio del poeta argentino José Hernández, autor del Martín Fierro, obra de trascendencia universal que exalta los más elevados valores humanos y que constituye un canto a la libertad, a la defensa de la dignidad humana, sin discriminaciones y un canto a la amistad y al optimismo a pesar de las dificultades e injusticias.

Por segundo año la Ciudad de La Falda, celebrará la Gran Fiesta de la Tradición y La Familia, la cual ha sido declarada de Interés Legislativo, Turístico y Cultural por el Poder Legislativo de la Ciudad de La Falda, en virtud de que dicho evento tiende a fortalecer la identidad nacional, atendiendo la idiosincrasia provincial, nacional y regional.

Se han convocado a participar en este evento a los establecimientos educativos, academias folklóricas, Bomberos Voluntarios e Instituciones de diversos sectores de la región, a fin de crear lazos solidarios entre ellos y el Municipio, identificar nuestras tradiciones, e inquietarse por investigar, por conocer la vida del gaucho, la historia, por conservar y difundir los valores de nuestra nacionalidad, que constituyen una esperanza para el futuro, basada en nuestro pasado.

Durante el domingo 10 de noviembre, se desarrollará por las calles de la Ciudad de La Falda un gran desfile Gaucho, con la participación de Academias de Folklore de La Falda, Huerta Grande y Valle Hermoso, Escuelas de La Falda y Bomberos Voluntarios; culminando en un almuerzo criollo en el Auditorio Municipal, donde se realizará la Apertura Oficial de la Fiesta, que evoca a la Familia como nexo imprescindible para la difusión de nuestra cultura e historia, actuando importantes artistas y conjuntos folklóricos de la zona.

Cabe destacar, que este evento auspiciado por Coordinación Cultura de la Municipalidad de La Falda, es a total beneficio de las escuelas de la Localidad.

El objetivo fundamental de esta Fiesta es la revalorización y preservación de nuestra cultura, para consolidar el Ser Nacional y fomentar la defensa de la Tradición, motivo por el cual está dirigido a la Familia, nuestros niños, nuestro futuro.

Por considerar de gran importancia a eventos que se ocupan de conservar y difundir los valores de nuestra raigambre nacional, una esperanza para el futuro, basada en nuestro pasado, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gustavo Castro.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02114/L/02, iniciado por el Legislador Castro, por el cual declara de Interés Legislativo, la "2ª Fiesta de la Tradición y la Familia", a realizarse el día 10 de Noviembre en la localidad de la Falda, Departamento Punilla, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la "2ª Fiesta de la Tradición y la Familia" que se realizó el día 10 de Noviembre de 2002 en la Localidad de La Falda, Departamento Punilla.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Cuello, Maders, Tais, Acuña, Álvarez.

PUNTO 39

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02125/L/02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito por la labor desarrollada por alumnos del IPEM N° 80 de la Ciudad de Berrotarán, quienes obtuvieron un lugar destacado en la 26ª Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de Ushuaia, con el proyecto consistente en un sistema de monitoreo de la actividad de las sembradoras y detección de anomalías en la implantación de la semilla, invento que fue seleccionado para participar en la Feria Internacional de Ciencias e Ingeniería a realizarse en la ciudad de Cleveland, Ohio, en mayo próximo.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Los IPEM muestran una vez más la creatividad y talento de sus alumnos puestos al servicio, en este caso de las zonas productoras, que tienen problemas en la eficiencia de la siembra, hecho que en mayor medida se da por contraste con maquinarias obsoletas. Esta falta de actualización técnica fue estudiada por los alumnos, llegando a la conclusión que implica pérdidas importantes hasta del 1% de la superficie del área sembrada, por lo que entusias-

mados los jóvenes Marco Bosso (15 años) y Luciano Gaspari (16 años), diseñaron el proyecto, al que bautizaron "El Buchón", el que consiste en un aparato electrónico dotado de sensores que controlan el paso de las semillas al surco. Este mecanismo permite que al producirse alguna anomalía, inmediatamente sea advertido, ya que lo logra a través de un dispositivo ubicado en la cabina del motorista. Con un costo aproximado de \$130.- por cada surco de siembra, se espera contribuir, con este sistema, a la obtención de muy buenos resultados, aporte que beneficiará a la región. En la feria se presentaron 162 proyectos elaborados por 515 estudiantes primarios y secundarios de todas las provincias del país, cuyas edades oscilan entre 12 y 18 años. Bosso y Gaspari salieron primeros en el rubro Ingeniería y Tecnología, Nivel E (por edades); en el cómputo general de todas las categorías y rubros, obtuvieron un preciado cuarto puesto, ganando previamente la instancia provincial de la Feria. Además del IPEM N° 80, otros cinco colegios fueron galardonados: IPEM N° 44 de Miramar: Ciencias Naturales; Escuela Normal Alejandro Carbó de Córdoba: Ciencias Sociales; IPEM N° 292 de Adelia María: Ciencias Sociales; Colegio Manuel Belgrano de Laboulaye -: Ciencias Naturales y Escuela Normal Superior Juan B. Alberdi de Déan Funes: Ciencias Sociales. El futuro se alumbrará para nuestra provincia y país en logros como los señalados, donde los jóvenes sobresalen cultivando valores que muchos creen, erróneamente, olvidados.

Por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02133/L/02

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito con motivo de la clasificación de los jóvenes Luciano Gaspari y Marcos Bosso, oriundos de la Localidad de Berrotarán, a la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería, a llevarse a cabo el próximo año en Cleveland, Estados Unidos; como consecuencia de la destacada ubicación obtenida por la creación de un Proyecto Científico en la 26ª Feria Nacional de Ciencia y Tecnología realizada en Ushuaia en el pasado mes de Octubre del corriente año.

María Amelia Chiofalo.

FUNDAMENTOS

Marcos Bosso y Luciano Gaspari, son dos jóvenes de 15 y 16 años de edad respectivamente, que concurren al IPEM N° 80 de la Localidad de Be-

rotarán, y quienes no sólo han enorgullecido a toda una Provincia con su innovadora y trascendente creación científica, sino que han provocado inmensas expectativas en lo que al mejoramiento de la producción agropecuaria respecta.

Estos jóvenes, trabajaron incansablemente, con la colaboración de los Profesores Jorge Chialvetto y Gabriel Paisio, y como consecuencia de denodados esfuerzos, admirable ingenio y numerosas investigaciones, crearon un sistema que permite enviar los errores producidos en el proceso de siembra debido a fallas en las máquinas sembradoras, mediante un aparato electrónico dotado de sensores que controlan el paso de las semillas al surco. Al producirse alguna anomalía en el proceso de siembra, inmediatamente es advertido por un dispositivo ubicado en la cabina del motorista.

Esta invención, tan novedosa como útil para un mayor rendimiento de las extensas superficies que se siembran en nuestro país, fue bautizada por sus jóvenes autores como "El Buchón".

Debo agregar, que en Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, en el pasado mes de Octubre del corriente año, se llevó a cabo la 26ª Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, en la cual se presentaron nada menos que 162 proyectos elaborados por más de 515 estudiantes primarios y secundarios de todo el país, y el "Buchón" se ubicó entre los 5 mejores clasificados, representando exitosamente a la Provincia de Córdoba. La destacada ubicación del Proyecto, permitirá que Luciano y Marcos participen de la "Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería", a llevarse a cabo el próximo año en Cleveland, Estados Unidos.

Considero que en épocas tan dificultosas para los Argentinos como las actuales, no puedo menos que rendir un humilde pero merecido homenaje a estos chicos cordobeses, quienes espero sirvan de ejemplo e inspiración para todos nosotros, tal vez entonces podamos ver en un futuro no muy lejano, el país que soñamos.

Señor presidente, por la argumentación anteriormente realizada, solicito se apruebe la presente iniciativa.

María Amelia Chiofalo.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02125/L/02, iniciado por el Bloque del A.R.I., por el cual manifiesta beneplácito por la labor desarrollada por alumnos del I.P.E.M. N° 80 de la

Ciudad de Berrostarán, quienes obtuvieron un lugar destacado en la 26ª Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de Ushuaia, Compatibilizado, con el Proyecto de Declaración N° 02133/L/02, iniciado por la Legisladora Chiofalo, por el cual expresa beneplácito por la clasificación de los jóvenes Luciano Gaspari y Marcos Bosso de la Localidad de Berrostarán a la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería, a llevarse a cabo el próximo año en Cleveland, Estados Unidos, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito y felicitaciones por la labor desarrollada por los alumnos Luciano Gaspari y Marcos Bosso del I.P.E.M. 80 de la Ciudad de Berrostarán, quienes obtuvieron un lugar destacado en la 26ª Feria Nacional de Ciencia y Tecnología de Ushuaia, cuyo invento fue seleccionado, para participar en la Feria Internacional de Ciencias e Ingeniería, a realizarse en la Ciudad de Cleveland, Ohio, en Mayo próximo.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Maders, Tais, Acuña, Álvarez.

PUNTO 40

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02140/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la creación del Ciclo de Especialización en el C.B.U. Rural de Villa de Pocho, Dpto. Pocho, actualmente Anexo del IPEM N° 234 de Ambul, Dpto. San Alberto, para el ciclo lectivo 2003, con orientación en Bienes y Servicios, suborientación Producción Agropecuaria y Agroindustrial, Especialidad Producción Agrícola.

Hugo Cuello.

FUNDAMENTOS

Este Proyecto Educativo del Ciclo de Especialización, con una división única de alrededor de 25 alumnos, es una aspiración del C.B.U. Rural de Villa de Pocho que está ubicado en una zona eminentemente rural, y según estudios realizados por esta institución educativa más del 80 % de las familias tienen como sustento económico la actividad agrícola.

la-ganadera, en menor escala desarrollan el comercio y otros servicios, los que están, en la mayoría de los casos, estrechamente vinculados con la producción rural.

Es una Institución nueva que ha receptado alumnos de la zona con inquietudes de aprendizajes superiores, siempre han postergado sus deseos de superarse y progresar por no poder asistir a las instituciones educativas de nivel medio de la región. Estos jóvenes han puesto todas sus expectativas en este proyecto que les posibilitaría continuar su perfeccionamiento académico y práctico en relación a la actividad agrícola, ya que han manifestado que de ningún modo abandonarían la zona si en ella se generan cambios sociales y culturales. Planteando así la necesidad de una mayor inserción laboral, capacitación y conocimientos, para saber más e integrarse en la sociedad. Poder continuar con los estudios superiores. Creación, innovación y posibilidad de fuentes laborales para competir en el mercado laboral. Evitar la emigración. Necesidad de progreso del pueblo y de la zona. La necesidad de evitar el traslado y estadía en otros pueblos, debido a la mala situación económica en que están sumergidas sus familias.

Las actividades del campo han sufrido un deterioro constante por diversas causas:

- Aislamiento cultural y geográfico.
- Falta de políticas gubernamentales para el desarrollo del campo.
- Ausencia de fomento para la iniciativa privada.

- Carencia de conocimientos, criterios y pautas culturales que permitan la organización y la planificación de las actividades rurales, adecuadas a la zona.

- Varias generaciones de jóvenes que desconocen el potencial de la zona y sufren el impacto del deterioro económico, deciden emigrar buscando integrarse en grandes centros urbanos, lo que provoca el envejecimiento de la población, y dejan de lado la actividad agrícola, provocando de esa manera el éxodo rural que surge como resultado progresivo en cada censo nacional.

La necesidad de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Agropecuaria y Agroindustrial, Especialidad Producción Agrícola, encuentra su razón de ser en las características de la zona, en la propia idiosincrasia del joven de esta región, nuestros futuros egresados, que aman su terruño y valoran las costumbres de la vida rural, sin perjuicio de un análisis crítico sobre una realidad necesitada de cambios profundos, que precisamente, solo la educación puede transformar, y, podemos agregar que en un medio aislado como es la región Pampa de Pocho, se torna indispensable recurrir a la tierra y sus productos.

Este proyecto persigue los siguientes Objetivos Generales:

- Dar continuidad y profundización a la formación recibida en el C.B.U.
- Desarrollar aptitudes y competencias necesarias para la prosecución de estudios superiores.
- Favorecer la inserción del alumno en diversos ámbitos del mundo laboral y productivo de la comunidad y de la región.
- Fomentar en el alumno actitudes de auto-gestión, que le permitan integrarse a una sociedad cambiante como persona responsable, crítica y solidaria.
- Disminuir la deserción y el desarraigo.

Hoy no se puede pensar desde la institución educativa solo en formar a los jóvenes para que busquen empleo, sino que deben ser preparados y capacitados técnica, operativa, social y estratégicamente para que generen sus propios trabajos, ya que la posibilidad de conseguir un empleo en relación de dependencia se vislumbra como dificultosa; para ello será necesario fomentar el desarrollo de la iniciativa y la creatividad lo que implica incorporar a las prácticas pedagógicas el concepto de trabajo como actividad socialmente productiva, en las que los alumnos aprendan a aprender y emprender.

Se pretende que los alumnos que finalicen el ciclo de especialización sean jóvenes preparados para incorporarse con éxito al sistema productivo y al ámbito laboral elegido, teniendo presente que son sujetos generadores de cambios importantes en el medio donde se desarrollan; que puedan proyectarse profesionalmente, más allá de las actividades rurales sencillas y que egresen preparados para la toma de decisiones o emprendimientos mayores, mediante la transferencia de técnicas aprendidas en este proceso.

Por los motivos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto

Hugo Cuello.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02140/L/02, iniciado por el Legislador Cuello, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la creación del Ciclo de Especialización en el C.B.U. Rural de Villa de Pocho, Departamento Pocho, actualmente Anexo del I.P.E.M. N° 234 de la Localidad de Ambul, Departamento San Alberto, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Cuello, Maders, Tais, Acuña, Álvarez.

**PUNTO 41
PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02144/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su pesar y rinde homenaje a la memoria del señor Arón Alberto Braver, pionero de la televisión argentina, fallecido en esta ciudad a los 88 años de edad. Esta Legislatura evoca su trayectoria y la rescata como un ejemplo de trabajo, visión empresaria y perseverancia

Asís Nicolás, Carmen Acuña, Martín Luque, Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La obra y trayectoria de Arón Alberto Braver, fallecido en esta ciudad a los 88 años, debe ser rescatada como un ejemplo para las futuras generaciones. Fue un pionero de la televisión nacional y su imagen será recordada como uno de los responsables de poner en pie el primer canal de televisión del interior del país. En el año 1959, junto a Domingo Bonaldi, comenzó a luchar por ese gran sueño y desafío. Enfrentó un sinnúmero de contratiempos pero nunca se rindió y el 18 de abril de 1960, sus esfuerzos y perseverancia dio sus frutos. En ese día histórico, desde esta ciudad de Córdoba comenzó a emitir en blanco y negro, LV 81, Canal 12. Con el paso de los años, la señal amplió horizontes y calidad y hoy es una de las empresas de TV más reconocidas del interior del país. Aunque esa fue su obra más trascendente, Braver también debe ser reconocido como periodista y publicista, y como un empresario comprometido con su comunidad.

Asís Nicolás, Carmen Acuña, Martín Luque, Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02144/L/02, iniciado por los Legisladores Nicolás, Acuña, Luque y Perla Ceballos, por el cual rinde homenaje a la memoria del Sr. Arón Alberto Braver, pionero de la televisión Argentina, fallecido en esta Ciudad, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Infor-

mante, le prestéis aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Cuello, Maders, Tais, Acuña, Álvarez.

**PUNTO 42
PROYECTO DE DECLARACIÓN – 01807/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Organismo que corresponda, declare de Interés Provincial, el Proyecto de Largometraje en 35 mm. "Costo Argentino" integrado por siete cortometrajes, escritos y realizados por alumnos avanzados y egresados de siete Escuelas de Cine Argentino, asesorados por docentes, con coproducción de estas Escuelas con el Instituto de Cine y Artes Visuales (I.N.C.A.A.).

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Actualmente en gestión ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba la Declaración de Interés Provincial (Expte. N° 0171-009919/02), del Proyecto de Largometraje en 35 mm. "Costo Argentino" el que corresponde a propuestas elaboradas por las Escuelas: Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica Dependiente del I.N.C.A.A.; el Departamento de Cine y Televisión de la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba; el Departamento de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata; la Escuela Provincial de Cine y Televisión de Rosario; el Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda, el Centro de Producción Audiovisual Documental de la Universidad de Entre Ríos; el Centro de Investigación y Experimentación en Cine y Video de Buenos Aires, tratándose de siete cortometrajes, escritos y realizados por alumnos concreción del largometraje posibilitará su exhibición en festivales nacionales e internacionales y la distribución comercial en circuitos cinematográficos (de la Resolución N° 253 de la FF y H).

El Departamento de Cine y Televisión ha seleccionado a partir de un concurso interno al cortometraje titulado "Victoria" para que integre el largometraje "Costo Argentino", y el equipo de realización será asesorado y acompañado por una comisión de

docentes especialistas en las áreas de Guión, Producción, Fotografía, Sonido y Montaje, lo que asegurará el nivel profesional del trabajo.

Actualmente se gestiona ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba la Declaración de Interés Provincial (Expte. N° 0171-009919/02). En consideración a que este producto artístico posicionará a Córdoba como un centro de producción cinematográfica regional ya que "Costo Argentino" responde a la consigna común de promover una visión sobre la crisis actual que vive nuestro país, desde las diferentes perspectivas de los jóvenes convocados, aspirándose a que contribuya a la memoria colectiva, ya que está conformada por: "Estado de Sitio". Universidad de La Plata; "Invocación". Centro de Investigación y Experimentación de Vídeo y Cine; "¿Llegó el cartero?". Escuela Provincial de Cine y Televisión de Rosario; "Urbanas". Centro de Investigación Cinematográfica; "Soplando en el viento". Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda; "Victoria". Universidad Nacional de Córdoba. Departamento de Cine y Televisión y "Mastering" ENERC. INCAA., destacándose que "Victoria" gira en torno al personaje de una jubilada de 74 años del mismo nombre, relato que deja un mensaje de aliento a generaciones venideras, más allá de su muerte en la cola del Banco, tras una descripción de supermercados saqueados, ancianos reclamando medicamentos, manifestaciones de ahorristas frente al banco donde tienen que cobrar la jubilación, realizada por la UNC, lo que desnuda la realidad de nuestra historia actual y teniendo en cuenta el esfuerzo que significa su producción, comenzándose a rodar en Córdoba a partir del 05 de septiembre de 2002, hasta el día 15 del mismo mes, con la participación de artistas y cientos de extras surgidos de la gente común, es justo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, que representa los intereses de su comunidad, declare este proyecto de Interés Provincial por el alcance e implicancia del mismo.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 01807/L/02, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés Provincial, el Proyecto de Largometraje en 35 mm. "Costo Argentino", realizado por alumnos y egresados de siete escuelas de Cine Argentino, en coproducción con el Instituto de Cine y Artes Visuales, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes

modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, declare de Interés Provincial el Proyecto de Largometraje en 35 mm. "Costo Argentino", integrado por siete cortometrajes, escritos y realizados por alumnos avanzados y egresados de siete Escuelas de Cine Argentino, asesorados por docentes, con coproducción de estas Escuelas con el Instituto de Cine y Artes Visuales (I.N.C.A.A.).

DIOS GUARDE A UDS.

**Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti,
Cuello, Maders.**

PUNTO 43 PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02166/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su adhesión a los actos conmemorativos del "Centenario de la Fundación de Chazón", Departamento General San Martín, a celebrarse el 06 de Diciembre de 2002.

Noris Tais.

FUNDAMENTOS

Hay fechas que, más allá de marcar inicio o fin de una etapa en la vida de las sociedades, revelan en plenitud su espíritu, su vocación de permanencia y el arraigo profundo al solar natal y lo muestran orgullosos en las costumbres lugareñas que se aquilatan según corra el tiempo. Una de esas fechas es el centenario. La celebración de cien años de vida causa una agradable conmoción en los vecinos que, ahupados por la importancia de la fecha, preparan un festejo acorde. Los pueblos que alcanzan el centenario adquieren un status distintivo entre sus pares y pasan a integrar un círculo exclusivo, pues el logro no es haber sobrevivido cien años sino comenzar a vivir para las nuevas generaciones.

Chazón se apresta a la magna celebración. En 1997 sus autoridades municipales decidieron iniciar la búsqueda a través del tiempo de la fecha de fundación de su localidad, habida cuenta de que tienen un patrono, Santiago Apóstol y festejan su Fiesta Patronal el 25 de Julio, pero no contaban con una fecha cierta de fundación.

Dicen los más antiguos pobladores que Chazón comienza a gestarse a partir del cruce de los ferrocarriles Villa María- Rufino y Río Cuarto- Firmat.

En ese cruce de vías nace un pueblo y comienza a desaparecer otro, Santa Victoria, pasando a constituirse las estaciones ferroviarias en las llaves maestras para la producción ganadera primero y posteriormente la agrícola.

La Colonia DUFOUR, SUERTE 76-Serie A, también es parte de la historia de Chazón, con ella los inmigrantes suizos en un primer momento, y los italianos, franceses y de otras nacionalidades europeas luego junto a algunos argentinos, hicieron de esta localidad lo que hoy puede mostrar con orgullo.

Este festejo tendrá lugar el próximo 6 de Diciembre, pues de las numerosas fechas tentativas que existían, la Junta de Historia de la Provincia tomó como válida la del "6 de Diciembre de 1902", por lo que hoy Chazón cuenta con un día especial para recordar el día de su creación oficial y los años de lucha y sacrificio de todos los hombres que habitaron su suelo y que contribuyeron con su trabajo al desarrollo del pueblo.

Por lo hasta aquí expresado y las demás razones que abonaré a la hora de su tratamiento parlamentario, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Noris Tais.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02166/L/02, iniciado por los Legisladores Tais y Zanotti, por el cual adhiere a los actos conmemorativos del "Centenario de la Fundación de Chazón", Departamento General San Martín, a celebrarse el día 6 de Diciembre de 2002, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Maders, Álvarez.

PUNTO 44

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02167/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su adhesión a la iniciativa de la Escuela "Nuestra Señora del Rosario" de los Hermanos Mecnecianos de Biale Massé, Departamento Punilla, por la que solicitan al Poder Ejecutivo Provincial, por in-

termedio de la Dirección de Inspección Privada de Escuelas (DIPE), la apertura de una nueva escuela en la mencionada localidad.

Noris Tais, Perla Ceballos, Luz Remedi, Beatriz Leyba de Martí, Teresa Maders, Héctor Dulla, Carmen Acuña, Elsa Gonzalo, Pablo Álvarez, Hugo Cuello.

FUNDAMENTOS

Este proyecto se funda en la imperiosa necesidad de la localidad de Biale Massé de contar con una nueva institución de educación primaria para sus niños.

Actualmente Biale Massé posee un solo establecimiento educacional oficial de nivel primario y, en razón del incremento de la población estudiantil y ante la falta de vacantes en ese único establecimiento educativo, los niños se ven obligados a emigrar hacia localidades vecinas para encontrar alguna escuela que les dé cabida, con los riesgos que implica viajar todos los días varios kilómetros en diferentes medios de transporte y sin descartar además los gastos que tal circunstancia ocasiona, que resultan un factor más que preocupante habida cuenta del tiempo de crisis económica que estamos viviendo.

Los niños afectados por la falta de vacantes en la escuela oficial y que ven por este hecho conculcado su derecho a aprender, son aproximadamente trescientos, de edades correspondientes a todos los grados (1º a 6º).

El Estado no debe olvidar que la propia Constitución Provincial acuerda una importancia destacada a la cultura y la educación, a tal punto que en sus artículos 60 a 64 sienta las bases de una fuerte y comprometida política educativa, con el reconocimiento de amplias garantías en materia educacional para todos los habitantes de la provincia.

La educación es uno de los pilares fundamentales del progreso de todos los pueblos, ningún gobierno puede mirar a un costado desconociendo la responsabilidad que le cabe en este aspecto.

Por todo lo dicho hasta aquí y por las demás razones que abonaré al momento del tratamiento parlamentario, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Noris Tais, Perla Ceballos, Luz Remedi, Beatriz Leyba de Martí, Teresa Maders, Héctor Dulla, Carmen Acuña, Elsa Gonzalo, Pablo Álvarez, Hugo Cuello.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN,**

CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02167/L/02, iniciado por los Legisladores Tais, Perla Ceballos, Remedi, Leyba de Martí, Maders, Dulla, Acuña, Gonzalo, Álvarez y Cuello, por el cual adhiere a la iniciativa de la Escuela "Nuestra Señora del Rosario" de Bialet Massé, Departamento Punilla, que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la apertura de una nueva escuela en la mencionada Localidad, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Maders, Álvarez.

PUNTO 45

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02176/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al "Día de la Tradición" instituido el 10 de noviembre por la Ley N° 21.154 promulgada el 22 de octubre de 1.975 en conmemoración del nacimiento de José Hernández el 10 de noviembre de 1.834 autor del "Martín Fierro" una de las obras cumbres de la literatura argentina.

Teresa Maders.

FUNDAMENTOS

El día de la tradición es el reconocimiento de la identidad argentina, enriquecida a través de las sucesivas generaciones en todos los campos de la cultura, el arte, la literatura, la música, etc., que forman parte de saberes, decires y costumbres de nuestro pueblo por los cuales nos distinguen en el resto del mundo.

La Ley N° 21.154 sancionada el 30 de setiembre de 1.975 y promulgada el 22 de octubre del mismo año, declara "Día de la Tradición" en todo el territorio de la Nación el 10 de noviembre como recordación del nacimiento de José Hernández el mismo día del año 1.834.

José Hernández es uno de los personajes más representativos del ser nacional en su época, especialmente por sus obras literarias donde sobresale "El gaucho Martín Fierro" que aparece editado en 1.872 por la editorial "La Pampa", y la vuelta del "Martín Fierro" editado en 1.879, que resumen singularmente la vida del hombre de campo, y su lucha con la naturaleza y el medio social que lo circundaron, sin dejar de resaltar las injusticias que debieron padecer, constituyéndose por la sabiduría que de-

rramaron sus estrofas en una verdadera joya de nuestra literatura apreciada también en numerosos países que cuentan con su traducción.

Teresa Maders.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02176/L/02, iniciado por la Legisladora Maders, por el cual adhiere al "Día de la Tradición", a celebrarse el 10 de Noviembre, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Maders, Álvarez.

PUNTO 46

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02183/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación, proceda a proveer al I.P.E.M. N° 157 "Presidente Sarmiento" de la Ciudad de Cosquín, de elementos básicos: pupitres dobles, sillas, estantería de chapa para libros, proyector para filminas y equipo de música con amplificador para utilizar en Actos Patrios, lo que posibilitará cubrir necesidades inmediatas, tendientes a una mejor enseñanza-aprendizaje.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

El I.P.E.M. N° 157 "Presidente Sarmiento" de la Ciudad de Cosquín, cuenta con aproximadamente 700 alumnos. Este Establecimiento funciona en tres turnos, la gran demanda hace imposible a esta Institución brindar el servicio educativo de calidad que pretenden alcanzar sus directivos y docentes, ya que faltan pupitres dobles (aproximadamente 40), sillas (aproximadamente 80), estantería de chapa para libros (una), proyector de filminas (una), equipo de música con amplificador para ser utilizado en los Actos Patrios (uno), elementos esenciales para cumplir con la tarea educativa propuesta, por lo que se requiere que el Ministerio de Educación proceda a proveerlos posibilitando cubrir necesidades vitales para la enseñanza-aprendizaje.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02183/L/02, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, provea al I.P.E.M. N° 157 Presidente Sarmiento de la Ciudad de Cosquín, de elementos básicos para cubrir las necesidades inmediatas, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación, proceda a proveer al I.P.E.M. N° 157, "Presidente Sarmiento" de la Ciudad de Cosquín, de elementos básicos para cubrir las necesidades inmediatas.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Maders, Álvarez.

**PUNTO 47
PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02205/L/02
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la distinción recibida por la Arquitecta Daniela Mariana Gargantini, oriunda de la Ciudad de San Francisco, quien fue seleccionada por la Bolsa de Comercio de Córdoba como una de las "10 Jóvenes Sobresalientes" del año 2002.

Fanny Tarazono.

FUNDAMENTOS

La semana pasada la Bolsa de Comercio de Córdoba entregó sus premios anuales a los "10 Jóvenes Sobresalientes" de la Provincia de Córdoba, entre los que se encontraba la joven arquitecta Daniela Mariana Gargantini, quien es nativa de la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo.

Esta arquitecta es investigadora del CONICET, Secretaria Técnica de la Universidad Católica de Córdoba donde se graduó y ha recibido otros premios entre el que se destaca el "Premio Presidencia de la Nación" por contar con el mejor

promedio de las Facultades de Arquitectura del país; ha realizado múltiples trabajos de investigación y ponencias entre los que podemos mencionar "Intervención socio-habitacional para la gestión asociada en sectores pobres de municipios medianos y pequeños" (Boletín del Instituto de la Vivienda N°45 Volumen 17 – Mayo 2002); "Procesos integrales y asociativos de Habitar social en Gobiernos Locales" (Ponencia en el Seminario Regional de la UNESCO – Uruguay "ONGs, Gobernancia y Desarrollo en América Latina y el Caribe"), entre muchos otros.

Estos premios que desde hace muchos años entrega la Bolsa de Comercio sin dudas logran de manera objetiva, incentivar la labor de nuestros jóvenes cordobeses que con talento y capacidad trabajan y estudian día a día, haciendo sus sueños realidad.

Por lo expuesto, solicito prestéis aprobación al presente proyecto de declaración.

Fanny Tarazono.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02205/L/02, iniciado por la Legisladora Tarazono, por el cual manifiesta beneplácito por la distinción recibida por la Arquitecta Daniela Mariana Gargantini de la Ciudad de San Francisco, seleccionada como una de las "10 Jóvenes Sobresalientes" del año 2002, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Maders, Álvarez.

**PUNTO 48
PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02206/L/02
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y felicitaciones a los Docentes cordobeses que obtuvieron las Becas para el Programa de Intercambio de Directores de Escuelas Primarias y Secundarias, otorgadas por las Fundaciones FULBRIGHT y GEORGES y JORGE BORN.

Víctor Molina, Beatriz Leyba de Martí, Héctor Dulla.

FUNDAMENTOS

En el marco del Programa de Intercambio de Directores de Escuelas Primarias y Secundarias organizado por las Fundaciones: FULBRIGHT y GEORGES Y JORGE BORN, fueron beneficiados siete directores de escuelas primarias y cuatro directores de escuelas secundarias de la Provincia de Córdoba.

El compromiso de los becarios es preparar un proyecto para focalizar la observación en la visita a los distintos centros educativos de Estados Unidos y después poder aplicarlo en los centros educativos de origen y compartir la experiencia con otras escuelas de la Provincia.

El objetivo principal del programa ha sido y es promover un mayor entendimiento mutuo entre los pueblos de distintos países a través de intercambios educativos y culturales, en el convencimiento de que la educación internacional y el conocimiento mutuo están llamados a jugar un rol crítico en la construcción de un mundo mejor, más pacífico y próspero y productivo.

Como consecuencia se trasladarán once docentes cordobeses a Estados Unidos el 14 de noviembre y como contraparte vendrán docentes de Estados Unidos a conocer experiencias de nuestra Provincia.

Creemos que esta Legislatura debe apoyar y felicitar a nuestros docentes merecedores de estas becas, como una manifestación de un compromiso firme con la educación, pilar fundamental del progreso económico.

Los beneficiarios son los siguientes directores de escuelas:

- 1- Agued, Beatriz - Escuela "Ejercito Argentino"- Córdoba Capital
- 2- Bernasconi, Martha Susana - Centro Educativo "Japón"- Córdoba.
- 3- Correa, Felix - Escuela "Pedro Goyena"- San Isidro. Totoral
- 4- Macagno, Raquel Escuela "José María Paz", General Cabrera.
- 5- Vega, Olga - Escuela " Antartida Argentina", Bº Gral Deheza. Cba.
- 6- Madini, Horacio- Escuela "Capitán Francisco Zarco"- Reducción
- 7- Rivera, Norma - Escuela "Dr. Adolfo Alsina" - Río Cuarto
- 8- Ladoux, Aída - IPEM 299 Anexo- Embalse
- 9- Parache, Chaves Rodolfo - Escuela IPEM 84 - Tanti
- 10- Trezza, Ana - Escuela IPEM 310 - Bº Inaudi, Córdoba.
- 11- Vergara, Lucia - CBU Rural y Ciclo de Especialización- San Javier

También expresar nuestro reconocimiento a las Organizaciones No Gubernamentales que llevan

adelante estas iniciativas, sin dejar de recordar que en Argentina tuvimos un estadista y visionario como Domingo F. Sarmiento que fue pionero en estos proyectos indispensables para el progreso de la Nación.

Por las razones expuestas, y otros motivos que citaremos en la oportunidad solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Víctor Molina, Beatriz Leyba de Martí, Héctor Dulla.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02206/L/02, iniciado por los Legisladores Molina, Leyba de Martí y Dulla, por el cual manifiesta beneplácito y felicitaciones a los docentes cordobeses que obtuvieron las becas para el Programa de Intercambio de Directores de Escuelas Primarias y Secundarias otorgadas por las fundaciones FULBRIGHT y GEORGES y JORGE BORN, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Remedi, Dulla, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Maders, Álvarez.

PUNTO 49

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02171/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la obtención del Campeonato Sudamericano de Bochas por parte del coscoino Dante Núñez en Arica, Chile.

Elsa Gonzalo, Carlos Cornaglia, Juan Bocco, Beatriz Leyba de Martí.

FUNDAMENTOS

A comienzos del mes de noviembre, Dante Núñez, de Cosquín, se consagró campeón sudamericano de bochas en dúo y trío, en una competencia que se realizó en Arica, Chile.

Este deportista representa al Club Ajedrez y Social de Cosquín y ya había obtenido el campeonato argentino de la especialidad por la cual en el año 2001 había sido distinguido con el máximo premio para un bochófilo cordobés, el Rombo de Plata.

Además del recibimiento que la institución, junto con su presidente Pedro Denk le brindarán, es importante reconocer desde aquí el esfuerzo realiza-

do.

Por estos motivos y los que oportunamente expondré al momento de su tratamiento es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Elsa Gonzalo, Carlos Cornaglia, Juan Bocco, Beatriz Leyba de Martí.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02171/L/02, iniciado por los Legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco y Leyba de Martí, por el cual manifiesta beneplácito por la obtención del Campeonato Sudamericano de Bochas, por parte del conscoño Dante Núñez en Arica, Chile, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Echepare, Domínguez Reyna, Carranza, Mancilla, Juncos, Giustina, Contreras.

PUNTO 50 PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02196/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su beneplácito por el desarrollo del Proyecto Preventivo de las Adicciones “Una Mirada Diferente”, organizado en forma conjunta por el IPEM N° 264 “Teodoro Asteggiano” de la ciudad de San Francisco y la Sección Prevención Social de la División Drogas Peligrosas de la Unidad Regional Seis de la Policía de la Provincia de Córdoba; proyecto que presenta estrategias adecuadas para intervenir desde la escuela tanto para los jóvenes como para sus padres mediante una Escuela para Padres.

Carmen Acuña, Martín Luque, Asís Nicolás, Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La condición de vulnerabilidad de los jóvenes hoy es extremadamente preocupante.

Tanto la comunidad educativa del IPEM N° 264 “Teodoro Asteggiano” como la Sección Prevención Social de la División Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Córdoba – Regional Seis – con sede en San Francisco han entendido que sólo

mediante un proyecto que involucre a alumnos y padres, dándoles el máximo grado de participación posible y sostenidos en la concepción de que la educación es función y tarea conjunta entre la familia y la escuela, es la manera de aportar soluciones a la problemática de los adolescentes que viven en una situación constante de riesgo social.

En el contexto socio-político-económico en que estamos inmersos, la función social de la escuela es fundamental. También desde esta realidad el enfoque preventivo juega un papel fundamental, y por ello el proyecto parte desde el concepto de prevención primaria en salud física, mental y social.

Por las razones expuestas, y por considerar de acciones de este tipo deben ser reconocidas socialmente, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Carmen Acuña, Martín Luque, Asís Nicolás, Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISION

Vuestra Comisión de **DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02196/L/02, iniciado por los Legisladores Acuña, Luque, Nicolás y Perla Ceballos, por el cual manifiesta beneplácito por el desarrollo del Proyecto Preventivo de las Adicciones “Una Mirada Diferente”, organizado por el I.P.E.M. N° 264 “Teodoro Asteggiano” y la Sección Prevención Social de la División Drogas Peligrosas de la UR 6 de la Policía, de la Ciudad de San Francisco, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Echepare, Domínguez Reyna, Carranza, Mancilla, Juncos, Giustina, Contreras.

PUNTO 51 PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02217/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

El beneplácito y la adhesión por la firma del Acuerdo de “Libre Tránsito y Residencia” entre los países fundadores del Mercosur y sus Asociados Chile y Bolivia, subscripto en el marco de la “XII Reunión de Ministros del Interior del Mercosur” desarrollada el 8 de noviembre del corriente en Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil.

Juan Massei, René Sueldo, Esther Sántora, Liliana Juncos, Kasem Dandach, Beatriz Leyba de Martí.

FUNDAMENTOS

Los países miembros del Mercosur y sus Estados asociados acaban de dar un paso trascendental desde su conformación con la firma de un acuerdo de libre tránsito y residencia para todos sus habitantes, el cuál deberá ser notificado por parte de los presidentes en la reunión prevista para el 6 de diciembre del corriente en Brasilia. Posteriormente deberá ser aprobado y reglamentado por los respectivos Parlamentos y tiene previsto comenzar a regir en la segunda mitad del año 2003.

Este acuerdo permitirá a los habitantes el libre tránsito, circulación y residencia en cualquiera de los seis países con la sola presentación del Documento Nacional de Identidad obviando gran parte de la papelería y actuales exigencias de migraciones y gozando a su vez, de los mismos derechos civiles que los ciudadanos nativos. La residencia será concedida por dos años y después podrá ser renovada para convertirse en permanente. Para esto, el único requisito será la presentación de un comprobante de trabajo o de medio de subsistencia.

De esta manera se avanzará notablemente en la construcción de un mercado único de trabajo y mano de obra evitando que nuestros pueblos sean objeto de tráfico de trabajadores "en negro" como ha estado ocurriendo a lo largo de la historia. Se estima que actualmente hay 2.600.000 residentes, entre ciudadanos argentinos, brasileños, paraguayos, uruguayos, chilenos y bolivianos en el ámbito del Mercosur, y se calcula extraoficialmente que alrededor del 50% de ellos está indocumentado.

Esta cláusula de ciudadanía del Mercosur es un paso fundamental hacia la verdadera integración latinoamericana que permitirá buscar empleos y oportunidades de vida en cualquiera de los seis Estados firmantes. Un paso más hacia la realización del sueño de la patria grande de San Martín y Bolívar.

Juan Massei, René Sueldo, Esther Sántora, Liliana Juncos, Kasem Dandach, Beatriz Leyba de Martí.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y MERCOSUR**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 02217/L/02, iniciado por los Legisladores Massei, Sueldo, Sántora, Juncos, Dandach y Leyba de Martí, por el cual se expresa beneplácito y adhesión a la

firma del Acuerdo de "Libre Tránsito y Residencia" entre las países fundadores del MERCOSUR y sus Asociados Chile y Bolivia, LES ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Massei, Sueldo, Juncos, Leyba de Martí, Sántora, Luque, Chiofalo.

PUNTO 52

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02131/L/02

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Que esta Legislatura de la Provincia de Córdoba vería con agrado, que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, a través del Organismo que corresponda, proceda al estudio de nuevas trazas para los Canales de Riego Norte y Sur que atraviesan la Ciudad de Córdoba, como también establezca la factibilidad del entubado en sectores que así lo requieran.

Kasem Dandach, Beatriz Lizio.

FUNDAMENTOS

La situación de los canales de riego Norte y Sur que atraviesan la ciudad de Córdoba, merece de parte del Gobierno de la Provincia, el estudio de la traza de los mismos.

En la actualidad los canales de riego, se encuentran dentro de sectores densamente poblados, los cuales constituyen un serio problema para los que allí viven.

En la generalidad de los casos, la radicación de pobladores sobre las márgenes, que utilizan los cursos de agua de distintas formas, los convierten en zonas de acumulación de basura, con la consecuente constitución de los mismos en focos de contaminación.

Asimismo, si bien se contempla una cota de evacuación para épocas normales, la posibilidad de abundantes precipitaciones pluviales, hacen que los mismos se desborden y acarreen inconvenientes a muchos barrios de esta Ciudad, como ha ocurrido en innumerables ocasiones y que fueran noticia periódica en su oportunidad.

Creemos necesario se revierta esta situación, a fin de evitar los problemas planteados, ya que el constante crecimiento de la ciudad, sin lugar a dudas agravará hacia el futuro esta realidad.

Atento a lo expresado, consideramos que el Gobierno de Córdoba, deberá arbitrar los estudios

necesarios, para dar una solución a los inconvenientes planteados.

Kasem Dandach, Beatriz Lizio.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02131/L/02, iniciado por los Legisladores Dandach y Lizio, por el cual solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia, proceda al estudio de nuevas trazas para los canales de riego norte y sur que atraviesan la Ciudad de Córdoba, OS ACONSEJA, la aprobación del presente proyecto con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, proceda a estudiar y vea la factibilidad técnica y económica de realizar nuevas trazas para los canales de riego norte y sur que atraviesan la Ciudad de Córdoba.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, De la Peña, Molina, Lizio, Castro.

**PUNTO 53
PROYECTO DE DECLARACIÓN – 01811/L/02
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Ambiente, efectúe con la mayor urgencia, un Estudio de Impacto Ambiental a la Planta Industrial Repsol YPF – Monte Cristo, instalada antes del año 1990, por lo que no cuenta con dicha evaluación, como así comience a realizar estos estudios en las demás Plantas Industriales e Instalaciones de Transmisión o Repetición de Señales (telefonía y/o comunicación en general), etc., en similares condiciones instaladas en nuestra Provincia.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Ante la presencia de contaminantes que afectan el Medio Ambiente, constatado en diversos puntos de nuestra Provincia, caso Endosulfán en

agua de tanque de Barrio Ituzaingó Anexo, porcentaje mayor de contenido de PCB en distintos Transformadores de Energía Eléctrica, uso de Agroquímicos de dudosa legalidad, etc., es necesario efectuar los debidos controles a fin de evitar que como consecuencia de la agresión continua a la que se somete a las personas, se afecte ese bien tan necesario de resguardar cual es la Salud Humana. En nuestro Proyecto N° 01291/L/02 se requería información a esa Agencia, sobre la Planta Depuradora de Repsol YPF, entre otros, ubicada en proximidades de Monte Cristo, de la contestación se desprende que la misma, por estar instalada antes del año 1990, no posee Estudio de Impacto Ambiental alguno. Debido al tenor del procesamiento de dicha Planta Industrial, se solicita que se efectúe el mismo a la mayor brevedad posible, asimismo que se comiencen a realizar esos estudios en las demás Plantas Industriales e Instalaciones de Transmisión o Repetición de Señales (telefonía y/o comunicaciones en general), etc., instaladas en nuestra Provincia, que se encuadren en similares condiciones que Repsol YPF, efectuando la tan ansiada campaña de prevención, que permita actuar antes y no después que suceden hechos lamentables, con la consiguiente pérdida de la Salud y en muchos de los casos, de la propia vida.

Por lo expresado, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN
Vuestras Comisiones de **ASUNTOS ECOLÓGICOS y de SALUD HUMANA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 01811/L/02, iniciado por los Legisladores Perla Ceballos y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, efectúe un estudio de impacto ambiental a la Planta Industrial Repsol YPF, Monte Cristo, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Molina, Annovassi, Ceballos Perla, López Martín, Juncos, Romero, Remedi, Carranza, Cittadini de Montes, Flores Durán, Cornaglia, Gonzalo, Massei, Acuña, Lizio, Domínguez Reyna, Maders.

PUNTO 54
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02199/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al "Segundo Congreso Hospitalario del Hospital Domingo Funes", de Santa María de Punilla, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a realizarse el día 16 de noviembre de 2002, en las instalaciones del mencionado Hospital.

Gustavo Castro.

FUNDAMENTOS

Este segundo Congreso cuyo lema principal en esta oportunidad es "el Hospital ante los Nuevos Desafíos", pone de relieve y como objeto de análisis, una serie de temas de actualidad hospitalaria.

Dadas las características de este evento, es el único en el ámbito de los Hospitales Públicos Provinciales y su experiencia permitirá descubrir fortalezas y debilidades de la vida institucional, viendo la realidad desde distintas ópticas, de acuerdo al área en que se trabaja diariamente, con lo que se lograrán conclusiones que servirán para brindar un servicio más humano y eficiente a la Comunidad.

Así, serán motivo de exposición y posterior debate los temas "Compromiso Y Perspectiva del Primer Congreso Hospitalario" y "Aportes y Soluciones ante los Nuevos Desafíos", a cargo de los Magisters Lic. Rubén Castro Toschi y Arq. Luis Camafío, ambos, trabajos grupales que culminarán en un Plenario.

Es digno destacar que el Hospital Familia Domingo Funes de Villa Caeiro, es una Institución que viene desplegando a través de su Dirección, a cargo del Dr. Roberto Corradi, una serie de Campañas en relación a diversos temas que hacen a la capacitación e información de temas inherentes a la salud, ya sea a través de jornadas, talleres, etc; aplicando la creatividad en muchos casos, como lo es la Gacetilla informativa y recreativa que edita el Hospital.

Como puede apreciarse ésta es una metodología práctica y dinámica para involucrar a la comunidad hospitalaria y público en general motivándolos al conocimiento y a sentirse responsables y actores fundamentales ante los desafíos a que la actualidad nos enfrenta.

Por los motivos expuestos y teniendo en cuenta el valor que constituyen estas actividades, solicito a mis

Pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo Castro.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **SALUD HUMANA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 02199/L/02, iniciado por el Legislador Castro, por el cual adhiere al "Segundo Congreso Hospitalario" Domingo Funes de Santa María de Punilla, a realizarse el 16 de Noviembre en ese nosocomio, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis su aprobación tal como fuera presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

Carranza, Flores Durán, Romero, Massei, Cornaglia, Gonzalo, Lizio, Acuña.

- 9 -

- A) FISCAL DE MENORES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL. DESIGNACIÓN.**
- B) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL. DESIGNACIÓN.**
- C) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA DEL CENTRO JUDICIAL RÍO CUARTO. DESIGNACIÓN.**
- D) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DEL CENTRO JUDICIAL RÍO TERCERO. DESIGNACIÓN.**

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a tratar en forma conjunta los puntos número 55, 56, 57 y 58 del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Obregón Cano.

Sr. Obregón Cano.- Señor presidente: los asuntos enunciados por la Presidencia cuentan con despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, por los que se presta acuerdo para designar a los doctores Nora Beatriz Gudíño de Espínola, Juan Carlos Fernández López, Rolando Oscar Guadagna y Jorge Luis Villada.

Solicito que por Secretaría se dé lectura, uno por uno, dando cuenta de la circunscripción, el cargo para el que se ha prestado el acuerdo y que la votación sea individual.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el señor legislador Obregón Cano, de que se traten en conjunto los despachos y que la votación sea individual.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

PUNTO 55

01941/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando se preste acuerdo para la designación de la Abogada Nora Beatriz Gudiño de Stímolo como Fiscal de Menores del Centro Judicial Capital.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS**, dictaminando acerca del Expediente N° 01941/N/02, Nota del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se preste acuerdo para la designación de la abogada Nora Beatriz Gudiño de Stímolo como Fiscal de Menores del Centro Judicial Capital, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente forma:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°.- PRESTAR acuerdo en los términos del Artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar como Fiscal de Menores del Centro Judicial Capital (Acuerdo N° 49), a: NORA BEATRIZ GUDIÑO DE STÍMOLo, D.N.I. 13.373.076.

DIOS GUARDE A V.H.

Obregón Cano, Ruiz, Karl, Uez, Font, Domínguez Reyna, Lizio, Ceballos Perla.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Obregón Cano.

Sr. Obregón Cano.- Señor presidente: como cuentan con despacho, mociono que la lectura a través de Secretaría se haga únicamente de la parte resolutive, para de esta manera agilizar el trámite.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará,

señor legislador.

En consideración el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo, en los términos del artículo 104, inciso 42, de la Constitución Provincial, para designar Fiscal de Menores del Centro Judicial Capital, a Nora Beatriz Gudiño.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

PUNTO 56

01944/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando se preste acuerdo para la designación del Abogado Juan Carlos Fernández López como Vocal de Cámara en lo Criminal del Centro Judicial Capital.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS**, dictaminando acerca del Expediente N° 01944/N/02, Nota del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se preste acuerdo para la designación del abogado Juan Fernández López como Vocal de Cámara en lo Criminal del Centro Judicial Capital, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente forma:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1°.- PRESTAR acuerdo en los términos del Artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar como Vocal de Cámara en lo Criminal del Centro Judicial Capital (Acuerdo N° 7), a: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ, D.N.I. 8.411.960.

DIOS GUARDE A V.H.

Obregón Cano, Ruiz, Karl, Uez, Font, Domínguez Reyna, Lizio, Ceballos Perla.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo, en los términos del artículo 104, inciso 42, de la Consti-

tución Provincial, para designar Vocal de Cámara en lo Criminal del Centro Judicial Capital, a Juan Carlos Fernández López.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

PUNTO 57

02049/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando acuerdo para designar al Abogado Rolando Oscar Guadagna como Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia del Centro Judicial Río Cuarto.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS**, dictaminando acerca del Expediente N° 02049/N/02, Nota del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando se preste acuerdo para designar al abogado Rolando Oscar Guadagna como Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia del Centro Judicial Río Cuarto, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente forma:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRESTAR acuerdo en los términos del Artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar como Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia del Centro Judicial Río Cuarto (Acuerdo N° 23/2001), a: ROLANDO OSCAR GUADAGNA, D.N.I. 11.865.324.

DIOS GUARDE A V.H.

Obregón Cano, Ruiz, Karl, Uez, Font, Domínguez Reyna, Lizio, Ceballos Perla.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo, en los términos del artículo 104, inciso 42, de la Constitución Provincial, para designar Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia del Centro Judicial de Río Cuarto, a Rolando Oscar Guadagna.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

PUNTO 58

02050/N/02

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando acuerdo para designar al Abogado Jorge Luis Villada como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial Río Tercero.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS**, dictaminando acerca del Expediente N° 02050/N/02, Nota del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando acuerdo para designar al abogado Jorge Luis Villada como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial Río Tercero, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente forma:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRESTAR acuerdo en los términos del Artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial Río Tercero (Acuerdo N° 46/2001), a: JORGE LUIS VILLADA, D.N.I. 10.542.228.

DIOS GUARDE A V.H.

Obregón Cano, Ruiz, Karl, Uez, Font, Domínguez Reyna, Lizio, Ceballos Perla.

"Nota Oficial número 2050. La Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos aconseja aprobar la siguiente resolución: Artículo 1°.- Prestar acuerdo en los términos del artículo 104, inciso 42, de la Constitución de la Provincia de Córdoba, para designar como Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial de Río Tercero, Acuerdo N° 46, a Jorge Luis Villada, D.N.I.: 10.542.228".

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Queda prestado el acuerdo, en los términos del artículo 104, inciso 42, de la Constitución Provincial, para designar Vocal de Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial de Río Tercero, a Jorge Luis Villada.

- 10 -

**DECRETO Nº 1409/01 (INTERVENCIÓN
COMUNA PARQUE CALMAYO).
RATIFICACIÓN.**

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura al punto número 60 del Orden del Día.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

PROYECTO DE LEY – 01991/E/02

MENSAJE

*Señor Vicepresidente de la
Legislatura Provincial de la
Provincia de Córdoba
Dr. D. Francisco Fortuna
S / D*

Estimado Señor Vicepresidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio, a los demás miembros de ese Cuerpo -en los términos del artículo 144 (Inciso 3º) de la Constitución de la Provincia- a fin de elevarle proyecto de ley que aprueba el Decreto Nº 1409 de fecha 11 de Septiembre del corriente año que dispuso la intervención de la Comuna de la localidad de Parque Calmayo, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba -por el término de noventa días- fundada en la causal de acefalía total prevista por el Artículo 222 (Inciso 4º) de la Ley Nº 8102.

Las razones que abonan el proyecto de ley surgen, claramente, de los argumentos desarrollados en los considerandos del referido decreto que se acompaña y que se dan por reproducidos.

Por lo antes expuesto y en el convencimiento de la oportunidad y conveniencia de sancionar este régimen legal, le ruego ponga el presente proyecto ley a consideración de la Legislatura Provincial para que -en los términos de lo dispuesto por los artículos 104 y 144 (Inciso 3º) de la Constitución Provincial- preste aprobación al mismo si así lo considera el alto criterio de sus miembros.

Le saludo con distinguida consideración y estima.

Herman Olivero, Domingo Carbonetti (h).

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Nº 1409 de fecha 11 de Septiembre de 2002, cuyo objeto fue intervenir la Comuna de la localidad de Parque Calmayo, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba por el término de noventa (90) días, fundada en la causal de acefalía total prevista en el artículo 222 (Inciso 4º) de la Ley Nº 8102.

El referido decreto, compuesto de seis (6) artículos, forma parte de la presente ley como Anexo Único de dos (2) fojas.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Herman Olivero, Domingo Carbonetti (h).

Visto:

El Expediente Nº 0423-019264/02

Y Considerando:

Que, en dicha actuaciones, obran las renunciaciones al ejercicio de los cargos electivos por parte de las autoridades de la Comuna de Parque Calmayo y su comunicación al Gobierno de la Provincia.

Que la Dirección de Municipalidades y Comunas de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Políticos y Gremiales de la Provincia de Córdoba ha verificado la acefalía total tanto de la Comisión cuanto del Tribunal de Cuentas Comunal.

Que, en consecuencia, se encuentra configurada la causal de intervención de la Comuna de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 222 (Inciso 4º) de la Ley Nº 8102 y su modificatoria.

Que, se remitirá a la Legislatura Provincial el proyecto de ley que así lo dispone en cumplimiento de lo prescripto en la norma legal citada.

Que constituye atribución deber del Estado Provincial garantizar a los habitantes de la comunidad no sólo la prestación de los servicios públicos indispensables y el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Provincial sino la continuidad de una forma de gobierno que asegure un sistema representativo con elección directa de sus autoridades conforme las disposiciones del artículo 194 y concordantes de la Carta Magna.

Que, en tales condiciones y por vigencia de la actual situación imperante, vá de suyo que -aún dentro de los tiempos legislativos urgentes- mediará un lapso sin autoridades en ejercicio.

Que la situación deba ser atendida con suma premura, procurando remediar las consecuencias de la acefalía existente.

Que dicha medida se fundamenta en estrictas razones de servicio y a los fines de cumplimentar

los objetivos propuestos por la Provincia en jurisdicción de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Políticos y Gremiales.

Por todo ello, antecedentes obrantes, lo dispuesto por el artículo 144 (Inciso 1º y 2º) de la Constitución de la Provincia, lo opinado por el Fiscal de Estado en Dictamen Nº 1469/02 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE PROVISORIO
DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1.- Dispónese la intervención de la Comuna de la localidad de Parque Calmayo, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba por el término de noventa (90) días, fundada en la causal de acefalía total prevista en el artículo 222 (Inciso 4º) de la Ley Nº 8102.

Artículo 2.- Designase Interventor en la Comuna de la localidad de Parque Calmayo al Señor Luis Alberto Camandone (M.I. Nº 7680256), quien con carácter previo a la asunción de la comisión encomendada prestará el juramento de ley ante el Secretario de Asuntos Institucionales, Políticos y Gremiales.

Artículo 3.- El Comisionado designado deberá ajustar su cometido, en general, a las competencias establecidas en el artículo 222 in fine de la Ley Nº 8102 y, en particular, a convocar a elecciones para integrar la comisión, desempeñar las funciones esenciales de administración, prestar los servicios y percibir la renta, todo ello con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4.- Remítase el presente decreto a la Legislatura Provincial, a los fines de su consideración, en los términos del artículo 222 concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- El Comisionado designado, por su desempeño, percibirá la retribución mensual que corresponde al cargo de Presidente de la Comisión en los términos del artículo 192 de la Ley Nº 8102.

Artículo 6.- Protocolícese, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Municipalidades y Comunas de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Políticos y Gremiales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1409

**Herman Olivero, Domingo Carbonetti (h),
Haide Giri, Juan Schiaretto, Roberto Chuit, Evelina Feraudo, Hugo Testa.**

DESPACHO DE COMISIÓN
Vuestra Comisión de **ASUNTOS**

INSTITUCIONALES, MUNICIPALES Y COMUNALES, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 01991/E/02, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que ratifica el Decreto Nº 1409/02, con el objeto de intervenir la Comuna de la Localidad de Parque Calmayo, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A V.H.

López Isaac, Eslava, Llanos, Sueldo, Acuña, Cioccatto, Taranzano, Pereyra.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Isaac López.

Sr. López.- Señor presidente: solicito la aprobación del expediente 1991, por el cual la Comisión de Asuntos Institucionales ha emitido despacho aprobando el Decreto que dictó el Poder Ejecutivo el 11 de septiembre de 2002, número 1409, por el cual dispuso la intervención de la Comuna de Parque Calmayo, Departamento Calamuchita. Dicha intervención fue necesaria debido a que se había producido la renuncia de la totalidad de los integrantes de la comisión comunal, por lo que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, procedió a producir la intervención.

En el seno de la comisión mantuvimos una reunión con el actual interventor, quien no sólo nos informó sobre los motivos de este hecho, sino que también nos adelantó cuáles serán los procesos que impulsará como interventor. Todos anhelamos, señor presidente, que se produzca una rápida normalización institucional, de manera que los vecinos de aquella comuna puedan definitivamente elegir sus propias autoridades.

Por lo expuesto, y como representantes de la comisión, solicitamos a la Cámara la ratificación del presente decreto.

Sr. Presidente (Fortuna).- Se somete a votación en general y en particular el proyecto en consideración.

- Se vota y aprueba en general.
- En particular, se vota y aprueba, sin observaciones.

Sr. Presidente (Fortuna).- Se comunicará al Poder Ejecutivo.

- 11 -

**REGISTRO DE DISPARO TESTIGO.
CREACIÓN.**

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar lectura al proyecto de ley que figura con el número 59 en el Orden del Día.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

**PROYECTO DE LEY – 01645/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Créase el Registro de Disparo Testigo de toda arma de fuego que se encuentre en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2.- Debe asentarse en el Registro de Disparo Testigo, toda la información necesaria para conformar una base de datos con las huellas balísticas, particulares y únicas que brinda cada proyectil disparado por un arma de fuego, como así también su vaina servida.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley, es la Secretaría de Justicia de la Provincia o el órgano que en el futuro pudiera reemplazarla, según Ley Orgánica de Ministerios.

Artículo 4.- Dispónese para todo poseedor o tenedor de armas de fuego, la obligatoriedad de someterlas al procedimiento que reglamentariamente se prevea, con el objeto de que le sea extendido el correspondiente certificado de realización del Disparo Testigo, sin perjuicio de las exigencias administrativas impuestas para los tenedores de armas, por normas nacionales o provinciales.

Artículo 5.- Para el caso de las armas nuevas, es obligación de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su venta, el entregarlas con el correspondiente Certificado de Disparo Testigo. En caso de verificarse el incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la autoridad de aplicación, podrá sancionar al infractor con multa de hasta cincuenta (50) Unidades de Multa o clausura del establecimiento comercial por un lapso de hasta veinte (20) días.

Artículo 6.- Los poseedores o tenedores de armas de fuego disponen de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la publicación de la presente Ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, en la forma y lugares que la reglamentación determine. En caso de verificarse el incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la autoridad de aplicación, podrá sancionar al infractor con multa de hasta veinte (20) Unidades de Mul-

ta.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Rufeil.

FUNDAMENTOS

Durante los últimos años se viene viviendo un proceso de cambio social caracterizado, entre otras cosas, por un aumento en la criminalidad y en especial, por un aumento en el número de delitos cometidos con armas de fuego.

Por lo tanto el pueblo reclama y merece acciones, y por ello resulta sumamente conveniente legislar a fin de implementar medidas operativas, disuasivas, preventivas y estratégicas.

De acuerdo a las estadísticas, queda demostrado que las armas de fuego se encuentran involucradas en la comisión de delitos de alto impacto social, como el homicidio, las lesiones personales, los actos contra la libertad sexual y la dignidad humana, los hurtos, tanto a personas, residencias, vehículos, establecimientos públicos, privados y bancarios y secuestros, entre otros.

Por otra parte, y a pesar del constante e importante esfuerzo, sobre todo humano, la investigación criminal basada en los estudios de balística, es aún muy precaria en el país, en la medida en que no existe un sistema de registro balístico que permita modernizar y agilizar estos procesos.

Como consecuencia de lo anterior, es que consideramos de suma importancia la creación e implementación de un sistema provincial de registro balístico, basado en tecnología informática.

Dicho sistema consiste fundamentalmente en la implementación de tecnología avanzada para la creación de una red de registro de armas, balas y cartuchos, que permitirá, por un lado, mantener un registro actualizado de las armas legalmente adquiridas en el ámbito provincial y por el otro, modernizar el análisis forense en la resolución de crímenes que involucren armas de fuego.

Al igual que una huella digital, toda bala disparada y todo cartucho descargado, poseen unas marcas únicas para cada arma, lo que frecuentemente es llamado la firma balística de un arma. Estas marcas se producen cuando, al disparar, el percutor y el cañón del arma dejan grabados en la bala y el cartucho, campos y estrías particulares. Estas marcas únicas son usadas por los expertos balísticos para cotejar dichos elementos recuperados en escenas de crimen, con las armas que los dispararon.

Los modernos sistemas integrados de análi-

sis por imagen, permiten a los examinadores de armas, analizar de forma muy rápida, grandes cantidades de información sobre balas disparadas, fragmentos de balas y cartuchos. El sistema capta las huellas que deja un disparo en el artefacto, digitaliza la información y le permite a los expertos cotejar armas involucradas en procesos de tipo judicial. Los organismos de seguridad y los investigadores, podrán contar así con una nueva herramienta que les permitirá esclarecer los delitos que se cometen con armas de fuego. De esta forma y como primer paso, se pretende almacenar en una base de datos todo lo que podríamos denominar la "Historia Clínica" de un arma de fuego.

Hasta la fecha este tipo de sistemas ya ha sido instalado en varios países del mundo, con la optimista intención de crear una red mundial contra el crimen, fortaleciendo así la investigación criminal y permitiendo una rápida cooperación internacional en esta materia. Con este aporte se podrán resolver casos que hasta el momento no han encontrado solución e incluso aclarar crímenes que de otra forma no podrán ser descubiertos nunca.

Muchas armas de fuego, legalmente adquiridas y con toda la documentación exigible por las normas en vigencia, terminan en manos de los delincuentes. Al contar con un registro balístico de todas las armas autorizadas, la base de datos presentará referencias de las huellas de las armas, del modelo y serie de las mismas, de las vainas, balas y casquillos por ellas disparados, como así también los datos de su legítimo propietario.

Para ello, antes de entregarse un arma a un ciudadano en condiciones de obtener su tenencia, ésta será disparada y su registro pasará a formar parte del sistema, que al ser consultado arrojará inmediatamente datos como el nombre del propietario, dirección de su residencia, documento de identidad y demás datos personales. Por lo tanto de ahora en adelante, quien compre un arma de manera ilegal, con ella también adquiere el pasado de la misma, y si una persona es detenida con un arma ilegal, de hecho debe afrontar un proceso judicial, durante el cual su situación se verá sensiblemente agravada si el equipo de registro balístico confirma que la misma fue utilizada en un crimen.

De esta forma se establecerá seguramente un proceso disuasivo en aquellos interesados en adquirir un arma de fuego en el mercado negro, reduciéndose notablemente su comercialización en ese ámbito.

Por todas estas razones y las que oportunamente se expondrán en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

José Rufeil.

DESPACHO DE COMISION

Vuestras Comisiones de **LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 01645/L/02, iniciado por los Legisladores Rufeil, Perla Ceballos, Isaac López, Eslava, Uez, Fortuna, López Amaya, Massei, Fernández y Cuello, por el que crea el Registro de Disparo Testigo de toda arma de fuego que se encuentre en el territorio de la Provincia de Córdoba, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- CRÉASE el Registro de Disparo Testigo de toda arma de fuego que se encuentre en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2.- DEBE asentarse en el Registro de Disparo Testigo, toda la información necesaria para conformar una base de datos con las huellas balísticas, particulares y únicas que brinda cada proyectil disparado por un arma de fuego, como así también su vaina servida.

Artículo 3.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ley, es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Provincia o el órgano que en el futuro pudiera reemplazarla, según Ley Orgánica de Ministerios.

Artículo 4.- DISPÓNESE para todo poseedor o tenedor de armas de fuego, la obligatoriedad de someterlas al procedimiento que reglamentariamente se prevea, con el objeto de que le sea extendido el correspondiente certificado de realización del Disparo Testigo, sin perjuicio de las exigencias administrativas impuestas para los tenedores de armas, por normas nacionales o provinciales.

Artículo 5.- PARA el caso de las armas nuevas, es obligación de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su venta, el entregarlas con el correspondiente Certificado de Disparo Testigo. En caso de verificarse el incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación, podrá sancionar al infractor con multa de hasta cincuenta (50) Unidades de Multa o clausura del establecimiento comercial por un lapso de hasta veinte (20) días.

Artículo 6.- LOS poseedores o legítimos tenedores de armas de fuego disponen de un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la reglamentación de la presente Ley, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, en la forma y

lugares que la reglamentación determine. En caso de verificarse el incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación, podrá sancionar al infractor con multa de hasta veinte (20) Unidades de Multa.

Artículo 7.- EL Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto Reglamentario que deberá dictar en un plazo no mayor a noventa (90) días a contar desde la promulgación de la presente Ley, y a fin de estimular una pronta regularización de los actuales tenedores de armas de fuego, establecerá un arancel diferencial, para aquellos que cumplan con el requisito fijado en la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada la misma.

Artículo 8.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DIOS GUARDE A V.H.

Rufeil, Obregón Cano, González Castellanos, Remedi, Cornaglia, Domínguez Reyna, Font, Karl, Lizio, Ceballos Perla.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador González Castellanos.

Sr. González.- Señor presidente: antes de formular una muy breve fundamentación, ya que este despacho está suscrito por unanimidad, quiero destacar que debe ser corregida la redacción del proyecto, pues en el artículo 3º, donde dice "Secretaría de Seguridad Ciudadana", debe decir "Secretaría de Seguridad Ciudadana y Asuntos Institucionales".

Formulada esta observación, quiero referir que el proyecto contempla el aprovechamiento de una realidad que ocurre cuando se produce el disparo de un arma de fuego, ya que en ese momento se producen dos efectos aprovechables: por un lado, en la cápsula servida el percutor deja una señal única e irrepetible de cada individuo de arma, como si esto fuera una impresión digital; mientras que lo mismo ocurre con la bala, es decir, el proyectil al transcurrir dentro del cañón del arma de fuego imprime en sí misma unas señales también únicas e irrepetibles.

Este es un fenómeno de la realidad, señor presidente, y los legisladores que apoyamos esta iniciativa pretendemos aprovechar la situación para utilizarla en la investigación de los hechos delictivos. Si tenemos impresio-

nes digitales que dejan las armas tanto en las cápsulas, como en los proyectiles, decimos: "hacemos un disparo testigo por cada arma que entra en circulación en la Provincia de Córdoba, a los fines de que cometido algún ilícito sea más fácil la determinación de qué arma fue utilizada para cometer el ilícito". Esto es una herramienta útil para los servicios de investigación, para esclarecer los delitos en la Provincia de Córdoba.

Alguno dijo por ahí, que el efecto que se produce en el proyectil puede ser adulterado o encubierto, porque hoy existen armas que se les desmonta el cañón. Entonces, decimos desde la Ley: "vamos a identificar los cañones que intervienen en cada arma para producir cada disparo".

Quiero decir: estamos avanzando en la legislación con un instrumento nuevo, aprovechado de la realidad, que nos permite la tecnología, a los fines de determinar el esclarecimiento de los ilícitos que se cometen con armas de fuego.

En eso estamos todos de acuerdo; este proyecto no ofrece dificultad, no hay contradicción posible y es por eso que, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración en general el proyecto tal como fuera despachado por las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba en general.
- En particular, se votan y aprueban, sin observaciones, los artículos 1 y 2.
- Al ser enunciado el artículo 3:

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el artículo tercero con la aclaración formulada por el señor legislador Guillermo González Castellano.

- Se vota y aprueba.
- En particular se votan y aprueban los artículos 4, 5, 6 y 7, sin observaciones.

Sr. Presidente (Fortuna).- El artículo octavo es de forma.

Queda aprobado el proyecto en general y en particular. Se comunicará al Poder Ejecutivo Provincial.

- 12 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar lectura por Secretaría, a los asuntos ingresados a última hora.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

LII

02354/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual expresa beneplácito por la visita protocolar a la Localidad de San Carlos Minas, el día 2 de Diciembre, del deportista Marcelo Milanésio.

Sr. Presidente (Fortuna).- Se reserva para su tratamiento sobre tablas.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

LIII

02355/L/02

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Bloque de Legisladores de Unión por Córdoba y las Legisladoras Domínguez Reyna y Lizio, por el cual expresa repudio por la participación en hechos de vandalismo del Diputado Nacional Eduardo García.

Sr. Presidente (Fortuna).- A la Comisión de Legislación General.

- 13 -

- A) **ENCUENTRO “LA UNIVERSIDAD PÚBLICA EN LA RESPUESTA IBEROAMERICANA A LA GLOBALIZACIÓN”. INTERÉS LEGISLATIVO.**
- B) **ALCIRA GIGENA. OBRA DESAGÜES. EJECUCIÓN. SOLICITUD.**
- C) **ALCIRA GIGENA. OBRA DESAGÜES. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2003. SOLICITUD.**
- D) **DÍA DEL MÉDICO Y DE LA MEDICINA AMERICANA. ADHESIÓN.**
- E) **DÍA INTERNAC. DE LUCHA CONTRA EL SIDA. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.**
- F) **MARCELO MILANÉSIO. VISITA A SAN CARLOS MINAS. BENEPLÁCITO.**
- G) **ruta pcial. E-90, TRAMO ALCIRA**

GIGENA - PJE. EL ESPINILLAL. DIVERSAS OBRAS. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2003. SOLICITUD.

H) **CONCURSO DISEÑO DE ISO LOGOTIPO “HIV - ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN”. INTERÉS LEGISLATIVO.**

Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados los proyectos número: 2266, 2299, 2300, 2339, 2342, 2344, 2354, 2338 y 1864/L/02, con sus correspondientes solicitudes de tratamiento sobre tablas, que por Secretaría se enunciarán.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 01864/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el Concurso Diseño de Iso Logotipo con el lema “HIV - Estigma y Discriminación” organizado por la Dirección de Política Judicial y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Justicia de la Provincia de Córdoba en el marco del Programa Lucha Contra la Discriminación.

Luz Remedi.

FUNDAMENTOS

Con motivo de que la primera semana de diciembre se ha establecido como la Lucha Contra el Sida, el evento central de este año 2002 será la entrega de premios a los ganadores del concurso a que alude este proyecto de declaración.

Participarán alumnos regulares de la Carrera de diseño Gráfico de instituciones oficiales de la Provincia de Córdoba: Universidad Blas Pascal, Colegio Universitario IES Siglo XXI, Instituto Aguas de la Cañada, Instituto Superior Mariano Moreno, Instituto García Lorca, Escuela de Artes Aplicadas Lino E. Spilimbergo y colegio Nacional de Monserrat.

El Iso a diseñar tiene que reflejar el concepto “HIV - Estigma y Discriminación”, lema que además deberá figurar como logotipo del mismo.

Con el propósito de promover el interés en la problemática desde una visión concientizadora, el ente organizador proveerá a los participantes de un “compendio sobre discriminación, estigma y negación” del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

El iso-logotipo que resulte ganador será utili-

zado en los documentos oficiales del "Programa Lucha Contra la Discriminación".

Por la trascendencia del concurso y de acuerdo con lo expresado, se solicita la aprobación del este proyecto.

Luz Remedi.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02266/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el Encuentro "La Universidad Pública en la Respuesta Iberoamericana a la Globalización", organizado por la Universidad Nacional de Córdoba, la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo (AUGM) y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI –Extremadura España), que se llevará a cabo los días viernes 29 y sábado 30 de noviembre del presente año en la Sala de las Américas y Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria.

Francisco Fortuna.

FUNDAMENTOS

El debate profundo sobre el rol de la Universidad Pública hoy, merece un espacio y un reconocimiento ya que la discusión pasa por enfrentar los desafíos que implica la globalización, a través de respuestas superadoras que resguarden las identidades y potencien al país a través de las distintas ramas del saber.

La participación de rectores de Universidades de Iberoamérica y de prestigiosas personalidades del mundo académico y científico garantizan la excelencia de este evento, cabe mencionar que participarán del mismo los siguientes profesionales: Prof. Ing. Jorge González, Rector de la U.N.C., Dr. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, Dr. Miguel Rojas Mix, Director del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica; Ing. Quím. Jorge Broveto, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Universidades del Grupo de Montevideo; Luis Yarzabal, Presidente de ILAEDES ; Gabriel Macaya, Rector Universidad de Costa Rica; Rafael Guarga, Rector Universidad de la República Uruguay; María Isabel Rodríguez, Rectora de la Universidad de El Salvador, Wrana Panizzi, Rectora U. Federal de Río Grande do Sul, Brasil; Marco Antonio R. Días Universidad de las Naciones Unidas; José Trinidad Padilla, Rector Universidad de Guadalajara;

Félix García Lausín; Jorge Broveto, Secretario Ejecutivo AUGM y Hugo Juri, Ex Rector y ex Ministro de Educación de Argentina.

A través de estas jornadas, en donde el debate será de un excelente nivel académico se profundizará sobre la problemática de la Educación Superior para los tiempos que se avecinan, sus nuevos escenarios y posibles perspectivas, tema que será abordado a través de talleres y conferencias, a saber: "La Universidad Iberoamericana ante los nuevos escenarios regionales"; "La Currícula del Futuro"; "El papel de la Investigación"; "La reformulación de la Extensión"; Lo público, lo privado y la internacionalización en la Educación Superior"; "Presentación de casos de los Países"; " La cooperación internacional en el marco de la internacionalización".

Como puede apreciarse será este encuentro un espacio propicio para el intercambio de experiencias y para el acercamiento a aristas que permitirán el enriquecimiento bajo la mirada de profesionales e investigadores preocupados por la actualización constante de las universidades.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Francisco Fortuna.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02299/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que considera necesaria la pronta ejecución de la Obra de Desagües de Alcira (Gigena), contemplada en el Presupuesto Provincial del corriente año.

María Amelia Chiofalo.

FUNDAMENTOS

La solicitud de la concreción del Proyecto relativo a las Obras de desagües de Alcira (Gigena), no constituye una necesidad reciente, ya que desde principios del año 2000 se viene gestionando en los organismos del Gobierno Provincial pertinentes, la realización de dicha obra pública.

Como consecuencia de numerosos esfuerzos y gestiones, la urgencia de la necesidad fue reconocida por el Estado Provincial, y consecuentemente incluida en el Presupuesto Provincial del año 2002, según consta en el Sector de las "Obras dependientes del Ministerio de Obras Públicas", Título "Desagües y Recuperación de Terrenos Inundados", concretamente en la Página 456.

Como una ciudadana orgullosamente oriun-

da de la Localidad de Alcira (Gigena), considero imprescindible agregar enfáticamente que la Obra de desagües constituye una necesidad de vital importancia para la toda la comunidad, ya que la misma al encontrarse en una hondonada, recibe los aportes pluviales de los campos y caminos rurales circundantes motivando en reiteradas oportunidades la inundación de la población, y el anegamiento y corte de la Ruta Nacional N° 36.

Según un estudio hidrológico oportunamente realizado, el grave problema de drenaje de las aguas pluviales a la zona urbana de la Localidad de Alcira, y el inconveniente del anegamiento que padece un tramo de la Ruta Nacional N° 36, se solucionaría conduciendo las aguas de una manera controlada hacia el arroyo Mosuc Mayú, el cual sería el destino final.

La obra que permitiría realizar el procedimiento anteriormente enunciado, consiste en la ejecución de una laguna de retención, de 2,3 hectáreas, y una conducción sin revestir que con dirección sureste-noreste que arranca desde el descargador de fondo de la laguna de retardo y descarga en el arroyo Mosuc Mayú.

La obra se completaría con la construcción de obras de arte (descarga de la laguna, alcantarillas), corrimento y/o construcción de alambrados, etc.

Esta conducción, permitirá que las aguas provenientes de la zona rural y de la cuenca propia de la localidad lleguen ordenadamente a su destino final.

Por la argumentación anteriormente expuesta, y la que esgrimiré en oportunidad de su tratamiento, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración, que comprende una enorme necesidad que padece toda una localidad cordobesa.

María Amelia Chiofalo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02300/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que considera necesario dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de solicitar se incluya en el Presupuesto Provincial correspondiente al año 2003, el proyecto de la Obra de desagües en la Localidad de Alcira Gigena, perteneciente al Departamento Río Cuarto.-

María Amelia Chiofalo.

FUNDAMENTOS

La solicitud de la concreción del Proyecto relativo a las Obras de desagües de Alcira (Gigena),

no constituye una novedosa necesidad de toda su comunidad, ya que desde principios del año 2000 se viene gestionando en los organismos del Gobierno Provincial pertinentes, la realización de dicha obra pública.

El beneficio del desagüe, sería el de facilitar una eficaz solución al problema de drenaje de las aguas pluviales provenientes de la cuenca de aporte rural, a la zona urbana de la Localidad de Alcira, y a los inconvenientes de anegamiento que sufre un tramo de la Ruta Nacional N° 36, conduciendo las aguas de una manera controlada hacia el destino final: arroyo Mosuc Mayú.

Los grandes caudales actuales, surgen principalmente de la desestabilización generalizada de la cuenca de aporte en donde en los últimos años se ha verificado un incremento considerable de los valores de precipitación y por consiguiente, un aumento de la superficie destinada a la explotación agrícola - ganadera.

El actual escurrimiento se establece por los desagües naturales de la cuenca de aporte, pero son modificados por la acción antrópica y entonces ocurre una desmesurada concentración de caudales en las zonas anteriormente mencionadas, y los consiguientes problemas. También es de destacar el aporte que se genera por el descenso natural que han sufrido los caminos vecinales, que hoy actúan como canales colector.

Considero importante agregar, que oportunamente se realizó un estudio hidrológico que permitiera evaluar la situación, y surgió como una inevitable consecuencia la necesidad de ejecutar una laguna de retención o pondaje que permita manejar los valores de caudales de escurrimiento compatibles con la situación que presenta la población.

Resulta evidente la enorme importancia para la comunidad de Alcira, dicha Obra de desagües, ya que al encontrarse la Localidad emplazada en una hondonada, actualmente recibe los aportes pluviales de los campos y caminos rurales circundantes motivando en reiteradas oportunidades la inundación de la población y el anegamiento y corte de la ruta Nacional N° 36.

Por la argumentación expuesta, solicito apruebe la presente iniciativa.

María Amelia Chiofalo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02338/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que considera necesario dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de solicitar se incluya en el Presupuesto Provincial correspondiente

al año 2003, la obra de enarenado, control hidráulico y posterior asfaltado del tramo de 9,80 kilómetros de "Alcira Gigena hacia el Paraje El Espinillal", relativo a la Ruta Provincial E-90, según consta en Expediente N° 0045-1151/01 del Ministerio de Obras Públicas.

María Amelia Chiofalo.

FUNDAMENTOS

Que asfaltado del tramo de la Ruta Provincial E-90 antes citado sea incluido en el Presupuesto Provincial del próximo año, no constituiría otra cosa que hacer justicia, al cumplir con una vieja promesa realizada a los pobladores del sur cordobés.

La necesidad de concretar este proyecto vial no es reciente, ya que desde principios del año 2000 se viene gestionando en los organismos del Gobierno Provincial pertinentes la realización de dicha obra pública. En tal sentido, debo agregar que según el Expediente N° 0045-1151/01 perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, se autorizó el comienzo del trazado del tramo antes aludido, y que en la actualidad dicha obra continúa pendiente.

Los beneficios que traería aparejada la obra son varios, como el mejoramiento de una importante vía de comunicación usada por los numerosos habitantes del sur provincial, turistas provenientes de Buenos Aires y Santa Fe, e innumerables productores rurales de la zona.

También debe hacerse referencia a las ventajas que otorgaría la obra de asfaltado en lo que al preocupante inconveniente de las inundaciones respecta, ya que no es inusual que las continuas precipitaciones conviertan de dificultosa transitabilidad al tramo aludido con anterioridad.

Por la argumentación expresada y la que se esgrimirá oportunamente, solicito se apruebe la presente iniciativa, contenedora de una obra cuya necesidad es de enorme trascendencia para toda una Localidad cordobesa.

María Amelia Chiofalo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 02339/L/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1.- Adherir a la conmemoración del día del Médico y de la Medicina Americana con motivo de cumplirse, el próximo día 3 de diciembre, un nuevo aniversario del natalicio del Dr. Carlos Juan Finlay.

Artículo 2.- Rendir homenaje a los médicos

de la Provincia de Córdoba, reconociendo y encomiando la abnegada y proficua labor profesional de los Médicos: Dra. Zulma Argentina Micheli y Dr. Ángel Aguedo Monti, por estar consagrada al restablecimiento y a la recuperación de la salud, en permanente compromiso con la dignidad de las personas, humanizando el ejercicio de la actividad médica.

Artículo 3.- Ofrecer testimonio público del reconocimiento otorgado encomendando a la Presidencia de la Legislatura, en coordinación con la Comisión de Salud Humana, la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución, en la Sesión Ordinaria N° 44, correspondiente al día 4/12/02.

Artículo 4.- De forma.

Carlos Cornaglia, Francisco Fortuna, Ramón Carranza, José Rufeil, Stella Cittadini de Montes, Elsa Gonzalo, Juana Romero, Walter Saieg, Beatriz Leyba de Martí, Amado Flores Durán, Carlos Massei, Carmen Acuña, Beatriz Lizio, Julio Tejada.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, el próximo día 3 de diciembre renovando el compromiso de toda la comunidad americana con la actividad profesional médica, no sólo considerada esta como formando parte del progreso científico y técnico de la actividad humana, sino también reconocida como instrumento indispensable del bienestar social, se conmemora un nuevo aniversario del natalicio del gran médico epidemiólogo y sanitarista de origen cubano, Carlos Finlay.

Aquel abnegado y esforzado investigador científico que descubriera la participación activa y fundamental del mosquito como transmisor de la Fiebre Amarilla, dando las pautas profilácticas para la prevención y el control epidemiológico de la enfermedad y cuyo ejemplo y obra fueran adoptados como paradigma de la Medicina Americana.

Es necesario recordar el rol protagónico institucional que le cupiera al Colegio Médico y a la Federación Médica de Córdoba por haber impulsado la idea de celebrar en esa fecha el día del médico en nuestro país, en consonancia con los festejos del día de la Medicina Americana instituido por la Confederación Médica Panamericana, en Dallas (Textas), en el año 1933, en homenaje a Finlay. Por lo que haciendo lugar a la propuesta aludida a través del Decreto N° 11.869, del 3 – 7 – 56, el Poder Ejecutivo Nacional, instituye la celebración en todo el país.

Señor Presidente cuál es para nosotros, en nuestra condición de Legisladores Provinciales, el

sentido honesto de esta conmemoración en momentos tan difíciles?

El sentido no es otro que reconocer y admitir que los médicos argentinos están inmersos en la crisis que se ha desatado y también sufren los embates del oleaje de la conflictividad económica y social que sacude a la sociedad.

Además de considerar que sufren en grado aún mayor el desencanto por la lucha que deben librar frente a la emergencia que vive el sector y el deterioro evidente de los indicadores sanitarios, en un contexto en el que se ahonda la pobreza y la marginalidad social, se precariza la salud y el bienestar de los argentinos es apenas una meta lejana que parece inalcanzable.

Y debemos elogiar que a pesar de todo ello continúen ejerciendo su labor sin tener a veces otra ayuda que la fuerza de su propio tesón y su comprometido testimonio de trabajo a favor de la vida.

Por ello nada mejor, ni más acertado que recordar la obra y el ejemplo de Carlos Juan Finlay, evocando las dificultades que tuvo que vencer y el escepticismo, la incredulidad, la incompreensión y el dogmatismo que debió enfrentar, reivindicando su gesta como paradigma y como modelo de ejercicio de la medicina, en la intención de conjugar un mensaje de esperanza, revalorizando la tarea cotidiana del médico en su lucha incansable por la dignidad de sus semejantes.

Es por ello que en este contexto conmemorativo, que merece nuestras más profundas reflexiones sobre la misión y el contenido del ejercicio del arte de curar, proponemos a través del presente proyecto de resolución el homenaje y el reconocimiento de la Legislatura de Córdoba a los Médicos Zulma Argentina Micheli y Angel Agüero Monti de reconocida trayectoria en nuestro medio, por su abnegada labor tanto sea la desplegada en el campo de la medicina asistencial como en el de la actividad científica al servicio de la comunidad.

Elevamos este proyecto de resolución para consideración del Cuerpo, adjuntando copia en soporte informático de los antecedentes curriculares de los profesionales propuestos, solicitando prestéis aprobación del mismo.

Carlos Cornaglia, Francisco Fortuna, Ramón Carranza, José Rufeil, Stella Cittadini de Montes, Elsa Gonzalo, Juana Romero, Walter Saieg, Beatriz Leyba de Marti, Amado Flores Durán, Carlos Massei, Carmen Acuña, Beatriz Lizio, Julio Tejada.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02342/L/02
LA LEGISLATURA DE LA**

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión al Día Internacional de Lucha contra el SIDA a realizarse el 1º de Diciembre.

Carmen Acuña.

FUNDAMENTOS

El SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida) es una enfermedad producida por el VIH (virus de la inmunodeficiencia humana) que, al alterar el sistema inmunológico, reduce las defensas del organismo.

En el mundo se infecta una persona cada cinco segundos, principalmente a través de relaciones sexuales. Actualmente se estima que hay 36 millones de afectados.

En Argentina habría 130.000 infectados, en su mayoría jóvenes.

En Córdoba se detectan 26 nuevos infectados de HIV por mes, casi uno por día. El primer caso apareció en 1986; desde entonces se detectaron 2928 infectados, de éstos enfermaron 969 y se estima que habría unos 4000 infectados que ignoran su situación.

La Ley Nacional Nº 23.798 del 16 de Agosto de 1990, establece en su Artículo 1º "Declárese de Interés Nacional a la Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, entendiéndose por tal la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, como así también las medidas tendientes a evitar su propagación, en primer lugar la educación de la población."

Por lo expresado se pide la aprobación del presente proyecto, como una forma más de incrementar la lucha contra el SIDA.

Carmen Acuña.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 02344/L/02

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la "Primera Semana de Colposcopia y Papanicolaou de Punilla", a llevarse a cabo entre los días 2 al 6 de diciembre de 2002, en el Hospital Domingo Funes, organizado por el Servicio de Ginecología y Obstetricia de dicho Hospital.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

El Hospital Domingo Funes, ubicado en la localidad de Santa María de Punilla, habrá de realizar entre los días 2 al 6 de diciembre de 2002, organizado por su Servicio de Ginecología y Obstetricia, la "Primera Semana de Colposcopia y Papanicolaou de Punilla". En un horario de 08:00 a 16:00 horas se habrá de atender a quienes requieran de este servicio invaluable, herramienta que permite prevenir y detectar a tiempo enfermedades, para posibilitar una mayor calidad de vida, aspiración de una sociedad que intenta proyectarse hacia un futuro donde el ser humano pueda gozar de buena salud, para realizarse con dignidad y felicidad. Por lo expuesto se solicita aprobar el presente proyecto.

Perla Ceballos.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 02354/L/02
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la visita protocolar que realizará a la localidad de San Carlos Minas, provincia de Córdoba, el día 2 de Diciembre próximo el deportista Marcelo Milanésio, con el objeto de visitar las instituciones, dar una charla a los jóvenes y hacer una exhibición de básquetbol en el Polideportivo Municipal.

Luis Gómez.

FUNDAMENTOS

El próximo 2 de Diciembre visitará la localidad de San Carlos Minas, cabecera departamental del Departamento Minas, el Sr. Marcelo Milanésio, con el objeto de visitar las instituciones, dar una charla a los jóvenes del establecimiento secundario y ofrecer una exhibición de básquetbol en el Polideportivo Municipal de esa localidad.

Hablar de Marcelo Milanésio exagera sin duda el hecho deportivo, ya que se ha convertido decididamente en un referente social, en ese sentido su visita a San Carlos Minas provocará honda satisfacción en niños, jóvenes y adultos, en definitiva en la sociedad toda de aquel lugar, que brindará con la generosidad que lo caracteriza el reconocimiento merecido a los valores humanos y deportivos que en el amerita Marcelo Milanésio.

Permítanme con toda humildad desde esta banca, en representación del Departamento Minas pedirles a mis pares la aprobación de este proyecto.

Luis Gómez.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas de los proyectos recién mencionados por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Por no contar con despacho de comisión, corresponde colocar la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, adoptaremos como despachos el texto de los proyectos que han sido leídos y que obran en Secretaría.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente, solicito que se incluyan como coautores del proyecto 2344, a Carmen Acuña, Gladys Gonzalo, Fanny Taranzano, Adriana Domínguez, Liliana Olivero y Beatriz Lizio.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señora legisladora.

Corresponde levantar el estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

En consideración los proyectos números 2266, 2299, 2300, 2339, 2342, 2344, 23454, 2338 y 1864.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobados.

- 14 -

A) PRESUPUESTO GRAL. PARA LA

ADMINISTRACIÓN PCIAL. EJERCICIO 2003.

B) LEY IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL AÑO 2003.

C) CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA PCIA. DE CBA., AÑO 2003.

Tratamiento sobre tablas conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados en Secretaría, los despachos ingresados de última hora emitidos por las Comisiones de Economía y de Legislación General, dictaminando acerca de los expedientes números 2169/E/02, Ley Impositiva anual para el Ejercicio Fiscal 2003 y 2170/E/02, Reformas al Código Tributario, Ley 6006, con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas, que por Secretaría se enunciará.

Sra. Secretaria (Deppeler).- (Leyendo):

- "Al señor Vicepresidente del Poder Legislativo de Córdoba, Dr. Francisco Fortuna. De mi mayor consideración: En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes número: 2168, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, estableciendo el Presupuesto General para la Administración Provincial, correspondiente al Ejercicio 2003; 2169, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, Ley Impositiva Ejercicio Fiscal Año 2003 y 2170, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, Código Tributario de la Provincia de Córdoba, año 2003. Contando con los despachos de comisión y por tratarse de leyes de suma importancia para el desenvolvimiento económico y financiero de la Provincia, estimamos oportuno su tratamiento sobre tablas, en primera lectura, en la presente sesión ordinaria. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. Walter Saieg. Legislador provincial. Presidente del bloque de Unión por Córdoba".

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración el tratamiento en conjunto y sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Font.

Sr. Font.- Señor presidente, quiero de-

jar constancia del voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical para el tratamiento sobre tablas de los proyectos puestos en consideración, por entender que ha sido absolutamente insuficiente el tiempo y el tratamiento dado a los mismos, máxime tratándose de la "ley de leyes".

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente, en el mismo sentido, este bloque no da su consentimiento a esta votación sobre tablas, porque consideramos insuficiente el tiempo. Necesitamos mucho más plazo para tratar algo que afecta el futuro de nuestra Provincia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Asís Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, nuestro bloque entiende que ha habido escaso tiempo y poco tratamiento en las comisiones para tener un despacho.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, quiero dejar asentado que el bloque de Izquierda Unida rechaza el tratamiento sobre tablas de las tres leyes propuestas, porque estimamos que debe haber un mayor tiempo para debatir en las comisiones y dejar sentadas las posiciones de cada uno de los bloques.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Pereyra.

Sr. Pereyra.- Señor presidente, quiero expresar mi postura en el sentido del breve tiempo que hemos tenido para estudiar esta ley importante. Por eso, al igual que los legisladores preopinantes, rechazamos el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Domínguez.

Sra. Domínguez.- Señor presidente, en igual sentido que los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, este bloque rechaza el tratamiento sobre tablas de los proyectos en referencia.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, esta Presidencia pone en consideración el tratamiento en conjunto y sobre tablas de los expedientes 2168/E/02, 2169/E/02 y 2170/E/02.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Tiene la palabra la señora legisladora Chiófalo.

Sra. Chiófalo.- Señor presidente, si bien ha sido aprobado el tratamiento en conjunto de las tres leyes, solicito que la votación de las mismas sea por separado.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señora legisladora.

Continúa en el uso de la palabra la legisladora Chiófalo.

Sra. Chiófalo.- Señor presidente, en primer lugar quiero manifestar que me dirijo al recinto como miembro de la Comisión de Presupuesto, Economía y Hacienda, en virtud del tratamiento conjunto que ha sido autorizado por la Cámara. En primer lugar voy a hacer uso de la palabra con relación al proyecto de modificación del Código Tributario, luego me va a seguir en el uso de la palabra el señor legislador Carlos Pizzorno para exponer con relación a la Ley Impositiva y con posterioridad va a cerrar el Presidente de la comisión, legislador Roberto Urquía, refiriéndose al Presupuesto.

Simplemente quiero destacar que en mi alocución voy a hacer una breve referencia a los puntos más salientes de las modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

Me parece útil destacar que las modificaciones que hemos podido observar en la comisión con relación al proyecto, obedecen básicamente a darles mayores garantías y resguardos a los contribuyentes en algunos casos, en otros de dotar de mayor celeridad y eficiencia a lo que es la actuación concreta del Fisco provincial, y también darle una continuidad a la política tributaria y fiscal que se viene implementando en la Provincia.

Vamos a comenzar con relación a las reformas de carácter procedimental. Como todos conocemos, a través de la Ley 9025 sancionada este año, se eliminó el Tribunal Fiscal de la Provincia. Eso ha determinado la necesidad de realizar algunos ajustes con relación a las denominaciones y a cuáles son los organismos que actualmente van a desempeñar funciones que antes estaban adjudicadas al Tribunal Fiscal. Es decir, por ejemplo donde

antes se hacía mención el Tribunal Fiscal, ahora tiene que constar la denominación Dirección General de Rentas. Esto hace a una mejor técnica legislativa.

En segundo lugar, un hecho que me parece muy importante, es que la Ley 9025 que suprimió el Tribunal Fiscal de la Provincia había eliminado el efecto suspensivo en la sanción de clausura. Este es un hecho que había generado mucho debate y que en definitiva, teniendo en cuenta el criterio y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación a reiterados y numerosos fallos a favor del efecto suspensivo, y planteando algunas disquisiciones con relación al efecto devolutivo, aconsejaban eliminar el efecto devolutivo establecido por la Ley 9025 que expresamente había incorporado un párrafo a tal efecto que textualmente decía: "el recurso no tendrá efecto suspensivo". Entonces al eliminar el efecto devolutivo, hemos garantizado que los contribuyentes puedan, en virtud del artículo 18 de la Constitución Nacional que garantiza la defensa en juicio, poder acudir a la sede judicial en la defensa de los mismos, y no tener que sufrir el perjuicio de la clausura cuando una decisión judicial posterior, podía ir en contra de la decisión que se había tomado con anterioridad en sede administrativa, lo cual podía generar la posibilidad de acciones por parte de los contribuyentes en contra del Estado provincial con relación a demandas por daños y perjuicios.

Otro punto muy interesante con relación al tema del procedimiento, en virtud de la eliminación del Tribunal Fiscal, es ante quién los contribuyentes iban a interponer la acción de amparo, que en un principio se había determinado que fuera en la Dirección General de Rentas y se está aconsejando que la misma pueda ser interpuesta ante la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia.

También nos parece un tema importante y que directamente estaría beneficiando a los contribuyentes y enriqueciendo lo que es la eficiencia y la celeridad con relación, no solamente a la percepción de los tributos sino también a la posibilidad que los contribuyentes puedan compensar sus obligaciones tributa-

rias, la modificación del artículo 86 del Código Tributario donde actualmente figura la compensación de oficio incorporando la figura de la compensación automática.

La compensación automática es una figura que está prevista a nivel nacional en la Ley 11683 en los artículos 34 y 35, y que está avalada por la jurisprudencia y también por la doctrina a nivel nacional. ¿Qué es lo que permite esta figura?. Actualmente cuando un contribuyente quiere compensar un saldo acreedor de sus impuestos, básicamente Ingresos Brutos que va a través de declaración jurada, necesita abrir un expediente en la Dirección General de Rentas y eso tiene un proceso un poco engorroso porque va a resolutive dentro de la Dirección General de Rentas y obviamente se produce un cuello de botella muy importante con miles y miles de expedientes que aguardan resolución.

Entonces, se sugirió que era importantísimo incorporar esta figura que funcionaría de la siguiente manera (obviamente sólo con relación a ingresos brutos y a través de la presentación de la declaración jurada pertinente): a los efectos de resguardar los derechos del fisco se plantea que únicamente la compensación automática va a proceder siempre y cuando no existan impugnaciones de la Provincia con relación al tema y al momento en que se produce la compensación y una vez que la solicitud es presentada ante la Dirección General de Rentas.

Otro tema para destacar es que la compensación automática es una facultad del contribuyente y únicamente procede a solicitud de parte.

En lo que hace a la parte procedimental, se debe destacar el tema de la suspensión de la prescripción, incorporándose una importante modificación en el artículo 92, inciso a). La actual redacción del mencionado inciso establece: "...cualquier acto tendiente a la determinación de la obligación tributaria...", redacción poco precisa y vaga desde el punto de vista de la técnica legislativa, lo que generaba interminables discusiones entre los contribuyentes y el fisco para determinar cuáles hechos y cuáles actos eran los que específicamente suspendían la prescripción. En consecuencia, a sugerencia de los ex miembros del

Tribunal Fiscal de la Provincia se realizó la respectiva modificación, planteando ahora la necesidad de enumerar taxativamente las causales de la suspensión de la prescripción, y limitándola a dos específicas: corrida de vista, en el caso de la determinación del tributo, y la intimación de pago cuando no corresponde esa determinación.

Desde el punto de vista de la política tributaria y culminando con la parte procedimental, a los efectos de dar mayor celeridad en las modificaciones normativas que no afectan cuestiones de fondo pero que son muy importantes en la posibilidad de cobrar en tiempo y forma los tributos, el Gobierno provincial, atento a la dinámica de la crisis nacional que precisamente imprime el carácter de emergencia en muchos casos, ha determinado la posibilidad de que algunas decisiones que actualmente recaen en la cabeza del titular del Poder Ejecutivo provincial -cuando se tendrían que tomar resoluciones distintas a través de un decreto provincial con las consiguientes demoras en los trámites correspondientes- se descentralicen a nivel del Ministerio de Finanzas y de la Producción. Esto se aplicará, básicamente, en algunos aspectos fundamentales como son la fijación de fechas de vencimientos de los tributos, montos de cuotas y otras cuestiones que atañen estrictamente a las áreas de competencia del citado Ministerio. Entendemos que esta iniciativa será muy importante y positiva.

Otro punto a destacar para mejorar las herramientas tributarias a favor de la Provincia es la incorporación de un nuevo artículo, el 33 bis, que establece específicamente nuevos agentes de retención. Básicamente se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de un decreto reglamentario, pueda establecer en tres casos concretos -escribanos, administradores de inmuebles, es decir, consorcios y countries- la posibilidad de que actúen como agentes de retención, tanto en la transferencia de inmuebles como en su administración. Consideramos que se trata de un aspecto muy importante ya que actualmente en el caso de los escribanos, por ejemplo, ellos tienen una responsabilidad solidaria y muchas veces no se concreta. Entonces, constituyéndolos en agentes de retención, les cabrían las responsabilidades del artículo 60, que por ejemplo es-

tablece la omisión de pago y las sanciones a los agentes de percepción y de retención.

En lo que hace específicamente a Ingresos Brutos, hay algunas modificaciones que hacen a la realidad de los tiempos que vivimos. En virtud de los cambios producidos en el orden nacional, desde el año pasado hasta éste, ameritan que algunas exenciones que antes figuraban en el Código Tributario actualmente hayan perdido su razón de ser, como por ejemplo la eliminación de la exención por compra y venta de divisas; ésta es una medida que afecta, específicamente a las casas de cambio. El origen de esta exención es que la Provincia había estimado eximir a esta operación, para no entorpecer la paridad cambiaria establecida por la Ley de Convertibilidad; pero en virtud de la sanción de la Ley 25.561, de emergencia nacional, sancionada en enero de este año, que modificó el régimen monetario y cambiario, esta exención perdió su motivación y su razón de ser. Como es conocido por todos, las operaciones de cambio y compra y venta de divisas constituyen en este momento un gran negocio para muchos particulares, por lo que resulta conveniente que éstos tributen.

Por una cuestión de analogía y equidad, se plantea darle igual tratamiento a la compra venta de títulos públicos, como por ejemplo las Lecop, Lecor, Patacones, etcétera, siempre y cuando los mismos tengan poder cancelatorio similar al de enero; es decir, en de los títulos públicos, únicamente en este caso particular y concreto.

El artículo 167 establecía la exención para los trabajadores en relación de dependencia. Surgió una nueva figura que suscitaba dudas acerca de si estaba gravada o no, por lo que se creyó conveniente incorporarla expresamente al artículo. Estamos refiriéndonos al tema de las pasantías, es decir, aquellos estudiantes universitarios que prestan tareas en diferentes áreas del Gobierno, donde no están en relación de dependencia. En este artículo se agrega entonces, concretamente, la exención a los pasantes.

Ya no refiriéndome a una exención sino a un viejo reclamo, compartido por la sociedad y por los legisladores, referido al tema de si

deben estar gravadas o no las actividades artísticas, culturales, musicales, etcétera. No es una exención lo que aquí se plantea, sino un mínimo no computable, puesto que no puede dársele el mismo tratamiento a un artista que con muchas dificultades vive de lo que trabaja, que a otros que constituyen verdaderas empresas, como, para dar un caso bien cordobés, el ejemplo de los cuartereros, que facturan y deben tributar. Se establece, entonces, un mínimo no computable de 1000 pesos; es decir, aquel artista que tiene ingresos menores a este monto, no tributa; por encima de esa cifra, tributan Ingresos Brutos.

Respecto del Impuesto a la Infraestructura Social, se establece una modificación en relación a la denominación: se propone eliminar la actual porque –coincido- no guarda relación con el significado real del impuesto, proponiendo que se llame “Impuesto a la Propiedad del Automotor”. También hay algunas modificaciones concretas en relación con el tema del automotor; básicamente, que el hecho imponible nace una vez inscripto el mismo en el Registro General del Automotor y no a partir de la factura de compra, como actualmente se suscitaba.

También, a pedido de la Dirección General de Rentas, se plantea el famoso tema de las denuncias de venta. Muchos contribuyentes venden sus automotores, no realizan la transferencia de dominio en tiempo y forma y presentan denuncias de venta solicitando que por ese motivo se les exima del pago del Impuesto a la Infraestructura Social. Entonces, específicamente, lo que se propone es establecer que únicamente el cambio de titularidad registral es el que hace cesar la obligación tributaria del contribuyente.

Estas son algunas de las principales modificaciones que se plantean a nivel de la Ley 6006, Código Tributario de la Provincia. Obviamente, no son todas pero, en definitiva, es un resumen de las principales.

Para terminar, quiero destacar que hemos visto que el proyecto de modificación del Código Tributario ha tenido un giro garantista donde los intereses de los contribuyentes están siendo resguardados. Hay un progreso en

relación a la posibilidad de la compensación de los tributos con el artículo 86 y, con respecto a los aspectos de técnica legislativa se ha mejorado muchísimo el Código Tributario vigente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Pizzorno.

Sr. Pizzorno.- Señor presidente: siguiendo con esta secuencia de alocuciones que había advertido la legisladora Chiófalo en el comienzo de su intervención, voy a exponer muy brevemente sobre la Ley Impositiva para el período fiscal 2003.

Previamente, quiero decir que el Presupuesto, la Ley Impositiva y el Código Tributario provincial para el año próximo ha sido enviado por el Poder Ejecutivo a esta Legislatura en tiempo y forma, tal como lo exige el artículo 104, inciso 29, de la Constitución provincial.

Este proyecto se encuentra en la Legislatura desde hace más de quince días, por lo que a los integrantes de Unión por Córdoba nos parece que su tratamiento en el día de la fecha para su primera lectura es más que razonable.

Esta Ley Impositiva que va a regir en el período fiscal 2003 prácticamente no ha tenido variaciones respecto de la vigente. Se mantienen en ella todas las bases impositivas y las alícuotas que se utilizan para la determinación de los impuestos. Esto que así visto parece simple, parece un "statu quo", en realidad no lo es. Las razones de ello son que en el año 2002 la moneda nacional ha sufrido una fortísima depreciación, estando hoy en cotizaciones de aproximadamente el 30 por ciento con respecto al valor que tenía, comparado con monedas fuertes, en los primeros días del año. La evolución interna de los precios minoristas ha sido de más del 50 por ciento. El Coeficiente de Estabilización de Referencia, que es una medida morigerada de la evolución interna de los precios afectada por valores que todavía no han sufrido ningún ajuste, como es el caso de los servicios y alquileres, hoy tiene un valor de 1,4. Quiere decir que está considerando variaciones aún atenuadas del orden del 40 por ciento.

Por lo tanto, el haber mantenido las bases impositivas y las alícuotas significa que el Gobierno de Córdoba sigue consecuente con su política original de disminuir el costo del es-

tado provincial, aliviando el peso que esto supo significarle en otras épocas a los contribuyentes cordobeses. Junto con esto, en el transcurso del año 2002 habíamos fijado una eximición para el impuesto todavía hoy llamado de infraestructura social, que como dice la señora legisladora Chiófalo, ha cambiado de nombre para tener una designación más razonable y adecuado, como lo es el de Impuesto a la Propiedad del Automotor, manteniendo la eximición para los vehículos que tengan la patente al día y que tengan más de diez años de antigüedad. Para las actividades artísticas, como también lo sostuvo la señora legisladora Chiófalo, se establece un mínimo no imponible del orden de los mil pesos mensuales de facturación.

En cuanto a las empresas de transporte, que al día de la fecha tributan ingresos brutos en las alícuotas generales del impuesto, que es del 3,5 por ciento, ha habido una modificación, pues a partir del 1º de enero, y con la vigencia de esta nueva Ley Impositiva, tributarán un monto fijo por asiento habilitado por unidad en funcionamiento.

Asimismo, se ha establecido en esta Ley Impositiva una fuente de financiamiento para el Ente Regulador de los Servicios Públicos, que fuera creado en el mes de marzo del año 2000, mediante Ley 8835, y que podemos afirmar tuvo una eficiente gestión en la defensa de los intereses de los usuarios de los servicios públicos de Córdoba. El ERSEP comenzará a tener, a partir del 1º de enero de 2003, un financiamiento como lo habíamos previsto en la Ley 8835, que será del 1,5 por ciento en la facturación de Aguas Cordobesas; del 0,5 por ciento en la facturación de EPEC y concesiones viales, que aunque parezca un valor casi insignificante al ente le servirá de mucho para solventar sus gastos; mientras que recibirá el 1,5 por ciento de la facturación de los servicios de transporte y de los servicios puerta a puerta, ya que en forma permanente advertimos cómo el ERSEP realiza controles del servicio de transporte de pasajeros, lo que sin dudas resulta de gran utilidad habida cuenta de los accidentes que ocurren por la falta de un buen estado de conservación de las unidades en servicio.

Por otra parte, el Estado cobra un sin

número de tasas por servicios especiales que brindan sus distintas dependencias, y que están establecidas en el artículo 8º de la Ley Impositiva y en el artículo 97 de la Ley que hoy estamos considerando para su sanción en primera lectura. Aquí se ha establecido un hecho más que importante, cual es la afectación definitiva del ciento por ciento del producido por estas tasas establecidas bajo el título de "Servicios especiales" a una afectación específica en cuentas especiales, que cada unidad o dependencia prestadora del servicio debe abrir en el Banco de la Provincia de Córdoba, a los fines del depósito y de su disponibilidad y afectación en forma específica.

Señor presidente: con este proyecto de Ley Impositiva que estamos tratando pretendemos ratificar tres decretos del Poder Ejecutivo, números 426, 434 y 1414. Estos decretos, que quedarán ratificados cuando tenga sanción definitiva el proyecto de Ley Impositiva, hablan: el Decreto 426, de la exención en los impuestos a las actividades de Call Center y de Web Hostin, que son dos actividades modernas y económicas de vanguardia, y que debido a decretos ya tienen en la provincia de Córdoba una fuerte inserción comparativa, en términos porcentuales, con lo que son estas actividades en la totalidad del territorio argentino.

El Decreto 434/02 tiene por finalidad premiar al contribuyente puntual. Establece un premio estímulo, con un descuento del diez por ciento en el Impuesto Inmobiliario urbano o rural y en el Impuesto a la Propiedad del Automotor a todos aquellos contribuyentes que hagan la cancelación de sus compromisos del período fiscal 2003, en forma de cuota única, y que tengan pagos, al 31 de diciembre de cada año fiscal, los impuestos de los últimos cinco períodos fiscales.

Para aquellos contribuyentes que siendo puntuales en el pago del tributo no puedan hacerlo en cuota única y lo hagan en el número de cuotas que se establezca, accederán en forma directa a una reducción del cinco por ciento en el monto de cada una de las cuotas con las que cancelen sus compromisos impositivos.

Se establece también en este Decreto -creo que es la única Provincia que ha tomado una medida de este tipo- descontar un diez por ciento a aquellas personas que hagan el pago de los impuestos con tarjetas de débito, ya sea que lo hagan en una o cuatro cuotas.

Por otro lado, el Decreto 1414 trata un tema que fue motivo de debate y discusión y que tomó estado público en Córdoba: la intención de nuestro gobierno de descontar los impuestos que debían pagar los agentes públicos provinciales, jubilados o pensionados. Esto finalmente ha sido un paso adelante muy importante. A través de este Decreto, este débito no es compulsivo, sino que es absolutamente voluntario y tiene un beneficio adicional: todos aquellos agentes públicos provinciales, jubilados o pensionados de la provincia de Córdoba que accedan a la cancelación de sus compromisos fiscales con la Provincia a través del débito por planilla de haberes, gozarán de un descuento del diez por ciento.

Señor presidente, señores legisladores, éstas son las novedades que podemos sintetizar de lo que es la lectura pormenorizada que en este tiempo cómodo hemos tenido para el estudio de la Ley Impositiva para el período fiscal 2003.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Roberto Urquía.

Sr. Urquía.- Gracias, señor presidente.

Quisiera solicitarle autorización para poder apoyarme en algunos cuadros, para no hacer tan monótona la exposición. Desde que tengo uso de razón, a través de los medios de difusión, o en este recinto, cada vez que se defendía un presupuesto, teníamos que tener la paciencia de escuchar varias horas de sostener algo mientras el resto de los legisladores no podían quizás focalizar totalmente su atención.

Nosotros hemos optado por sintetizar la presentación apoyándonos en algunos cuadros. Como todos saben, existen soportes de computación a través de C.D. que están en manos de todos los bloques y a disposición de

cualquier persona que así lo desee. También ya se han distribuido los mismos a todas aquellas entidades que se han apersonado, desearias de participar en la Audiencia Pública que la semana próxima se va a desarrollar aquí.

Previo a la segunda lectura -quiero recordar que estamos discutiendo en primera lectura y, lógicamente, con la nueva base que tenemos en la Constitución sancionada el pasado año, el Presupuesto en la Unicameral está sujeto a una doble lectura- desgraciadamente dentro de un plazo máximo de quince días, que no siempre es el adecuado para poder recibir a las instituciones, escuchar sus inquietudes y discutir con el Ejecutivo las reformas a introducir.

A partir de ello quisiera comenzar la defensa de este presupuesto comentando que, como es lógico, no podemos ignorar las pautas que ha tomado en consideración el presupuesto nacional, hoy en tratamiento, en la Cámara de Diputados. Este presupuesto básicamente tiene una influencia directa en el presupuesto de la Nación y, por ende, en nuestra Provincia, tomando una pauta inflacionaria analizada desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2003 del orden del 20 al 22 por ciento. También toma un crecimiento del Producto Bruto Nacional, un crecimiento de la economía nacional del orden del tres por ciento, considerando un tipo de cambio o una paridad del Peso argentino respecto al Dólar americano, de 3 pesos con sesenta y tres centavos, y supone que las tratativas con el Fondo Monetario Internacional van a llegar a un final de acuerdo.

Estos son los cuatro parámetros fundamentales que el Presupuesto de la Nación toma en consideración, y como ustedes imaginarán, nuestro presupuesto, el que estamos poniendo en consideración para el año 2003 en nuestra Provincia, no puede ignorar los mismos.

A partir de allí, los sucesos que han tomado cuerpo en la economía argentina a partir de los últimos meses del año 2001, creo que han sido una oportunidad para que las provincias nuevamente tengan la posibilidad de alcanzar un equilibrio fiscal y mejorar las finanzas públicas. Pero para poder concretar este anhelo, indudablemente, se torna imprescindible controlar el gasto ante la reaparición de la

inflación. El presupuesto en consideración no sólo controla el gasto total, sino que reduce, tanto en términos reales como en términos nominales, respecto al proyecto que vamos a considerar en este momento; me refiero al presupuesto que estamos en este momento ejecutando. Esta tendencia que ya se nota en las cifras definitivas de la ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del corriente año, están mostrando una reducción en los gastos del orden de los 310 millones de pesos en relación a igual período del año anterior, no obstante el aumento en los gastos sociales, que se verifican en el presente ejercicio. A partir de allí podemos ver en este cuadro que el total de gastos ejecutados al 30 de setiembre del corriente año, respecto al mismo período del año anterior, se reducen en una cifra aproximada a los 310 millones de pesos y los ingresos se están reduciendo en una cifra del orden de los 181 millones de pesos.

Si desmenuzamos un poco estas cifras, podemos observar que de los recursos corrientes que tenemos en el Presupuesto que se está ejecutando, respecto del año anterior los ingresos corrientes se están reduciendo en 230.000.000 de pesos. Pero la reducción de la jurisdicción nacional es mucho más importante -como ustedes podrán observar- respecto a la reducción de los ingresos por recaudación de impuestos del orden provincial. Estos últimos se reducen en aproximadamente 54.000.000 de pesos, mientras que los de jurisdicción nacional lo hacen en algo más de 176.000.000 de pesos.

Desde el punto de vista de los Gastos Corrientes o Erogaciones Corrientes, que en su conjunto se están reduciendo en 255.000.000 de pesos, el gran impacto de reducción son los intereses de la deuda. Esta reducción está aproximadamente en un monto de 113.000.000 de pesos.

En síntesis, nosotros respetuosamente consideramos que en épocas de inflación tratar de controlar a ultranza las erogaciones, nos van a llevar inexorablemente a poder lograr un equilibrio fiscal.

Nosotros, desde el bloque de Unión por Córdoba, lógicamente estamos conformes de poder ofrecer a la comunidad un proyecto de presupuesto para el año 2003 con equilibrio

fiscal. Éste tiene un superávit del orden de los 18.500.000 de pesos, siempre hablando de superávit fiscal y un superávit primario del orden de los 220.000.000 de pesos. Indudablemente, para una economía como la de nuestra Provincia, que desde hace muchos años viene teniendo un déficit crónico, intentar ejecutar un presupuesto con equilibrio fiscal, creemos que es un logro importante.

El presupuesto en consideración, tal como ocurrió con el del año anterior, considera un aumento en los ingresos propios, sin aumentar los impuestos. Esto ya lo ha comentado el legislador Pizzorno, ya que el Gobierno provincial a rajatabla insiste y está convencido de que aumentar los impuestos también en épocas de recesión es un error. Inicialmente pensábamos que la suba de impuestos era un problema serio para la economía en su conjunto; por ello fue una de las premisas del gobierno de la actual administración el reducir los impuestos en un treinta por ciento. Pero, consideramos en el momento en que llevamos a consideración de la opinión pública de Córdoba, que se venía para la economía Argentina una época de expansión, y nosotros estábamos convencidos que en épocas de expansión bajar los impuestos era una herramienta verdaderamente importante.

Ahora bien, por el cuadro que vamos a ver a continuación, esta herramienta de bajar los impuestos también es importante en épocas de crisis o recesión. Debo decir que este cuadro está incompleto, porque en realidad tendría que tener un grupo de barras a la izquierda, donde se parte de un valor índice de base cien para el año 1999. Entonces, el análisis de este cuadro es válido si todos pensamos en índice 100, base 1999.

¿Qué pasó con los ingresos tributarios provinciales genuinos en tres provincias? La barra de la izquierda corresponde a la provincia de Buenos Aires, la del medio a la de Santa Fe y la de la derecha a la de Córdoba.

Fijémonos, que partiendo de un índice 100, la provincia de Córdoba, en el año 2000, vio caer sus ingresos genuinos de índole provincial, en casi 4,2 por ciento. La provincia de Santa Fe, logró aumentarlos en 1,6 por ciento,

y la provincia de Córdoba en un 2,2 por ciento, respecto a una base de 100.

Pero qué pasa cuando empezamos a tener crisis. Recordemos el año calendario 2001, agosto, que estábamos todos entrando en esta crisis, que después vimos que fue mucho más profunda de lo que todos imaginábamos, qué ocurrió con la recaudación en estas provincias, las tres provincias más importantes de nuestro país.

La provincia de Buenos Aires, partiendo de 100, cobró un 83 por ciento. La provincia de Santa Fe, partiendo de 100, en 1999 cobró un 85 por ciento. La provincia de Córdoba, partiendo de 100, en 1999 cobró el 88,1 por ciento.

Con esto queremos decir que la herramienta de rebaja de impuestos, creo que no solamente es válida, en una economía que está en franca recesión, que hoy en el mundo se está discutiendo, no sólo es válida para momentos de expansión, sino que creemos que es muy válida para momentos de crisis o de recesión.

En el presupuesto que está en consideración y que regirá, si lo aprobamos, en el período 2003, hemos tratado de utilizar un criterio de prudencia en la estimación de los ingresos.

Con respecto a los ingresos nacionales, se tomó la previsión presupuestaria de la Nación respecto a la coparticipación que le corresponde a Córdoba, y se ha reducido en aproximadamente 100 millones de pesos, porque consideramos que la estimación que han hecho las autoridades económicas nacionales es demasiado optimista.

En el caso de la estimación de los ingresos genuinos de índole provincial, el incremento previsto, es del 16,1 por ciento.

A continuación, vamos a analizar qué ha pasado con los ingresos tributarios provinciales, para poder demostrar que las pautas de recaudación genuinas de la Provincia, son verdaderamente conservadoras.

Yo quisiera dedicarle dos minutos solamente, al tema de los ingresos que corresponden a las Provincias y que vienen de la coparticipación federal, o sea que vienen de la recaudación de los impuestos nacionales.

¿Qué nos ha ocurrido en Argentina a partir de la crisis que comenzó a mediados del año 2001? La recaudación de los impuestos a las ganancias y al valor agregado, mes a mes, comenzó a caer.

Llegado un momento donde las cuentas no cerraban, el Estado Nacional y muchos Estados provinciales, no todos recurrieron a la emisión de cuasi monedas. Eso permitió, de alguna manera, paliar la situación fundamentalmente del pago de los sueldos y salarios. Pero a medida que transcurrían los meses y la recaudación seguía cayendo, en un momento determinado, las autoridades nacionales deciden colocar impuesto a las exportaciones, lo que comúnmente se llaman retenciones o derechos de exportación, y aumentar los impuestos a las importaciones, para poder recaudar más y también -con buen criterio- proteger a la industria nacional.

¿Qué ha ocurrido? Cuando uno analiza, en este momento, los ingresos de índole nacional, la caída del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias es muy notoria, y la gran recaudación que hoy tiene la Nación es por los derechos de exportación e importación y por los impuestos a las transacciones financieras, más precisamente, el impuesto al cheque. Pero, ¿qué ocurre?, el Impuesto al Cheque es coparticipable a las provincias en una pequeña cantidad, mientras que los impuestos al comercio exterior no son coparticipables. y representan para el ejercicio que estamos transitando, es decir el año 2002, una estimación de recaudación en el orden de los 9 mil millones de pesos, reitero, una cifra de recaudación por impuestos al comercio exterior, en el orden de los 9 mil millones de pesos. Si suponemos -como ocurre con ganancias y con valor agregado- que la mitad debería ser coparticipada a las Provincias, si Córdoba tiene un índice de coparticipación de 8.33 por ciento, la mitad de los 8 mil millones de pesos es 4 mil millones que, multiplicado por el 8 por ciento, estamos arriba de un ingreso de 330 millones de pesos por año que Córdoba debería recibir y que hoy no los recibe.

Entonces, creo oportuno, y por ello me tomé estos minutos para desviarme del tema que estamos tratando, propiciar que todos los miembros de esta Legislatura, sin excepción,

solicitemos a nuestros legisladores nacionales y hagamos las gestiones pertinentes ante las autoridades de otras Provincias que se encuentran en similar situación, que se comience a negociar en serio y de una buena vez, para que el impuesto al comercio exterior sea coparticipable.

La Provincia de Córdoba, primera productora de soja del país, desde los últimos dos años aporta aproximadamente en concepto de estos derechos al comercio exterior, sólo en soja, casi 600 millones de pesos por año. Por ello, le pedimos al Gobierno nacional que, al menos, nos retorne 330 ó 340, porque consideramos que debemos tener un sentido solidario para todas aquellas provincias que no han tenido la gracia de Dios de contar con tierras productivas, como las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, La Pampa y otro puñado de provincias no muy importantes y que son productoras de productos primarios.

Si comparamos lo que ocurre históricamente con las regalías por la extracción de petróleo, nuestra Provincia no ha recibido un peso. Muchas provincias de nuestra Patagonia y del Noroeste argentino se sustentan y tienen voluminosos plazos fijos a través de las regalías petrolíferas y en ningún momento pudimos discutirlos, para que se redistribuya en el resto de las provincias argentinas. Por lo tanto, considero que llegó el momento -y esto no tiene relación con un gobierno en particular, sino con nuestra Provincia- de que todos, en forma conjunta, nos convenzamos de que tenemos que llevar adelante esa gestión, como una de las más importantes para que, efectivamente, nuestra Provincia pueda contar con más recursos desde la óptica de la coparticipación federal de impuestos. Ello no solamente ayudará a la provincia de Córdoba, sino que también ayudará a federalizar más el país y va a ayudar a los municipios de nuestra Provincia, porque recibirán más montos, a que se sientan más autónomos y no tengamos que peregrinar pidiendo al Gobierno nacional más recursos. Si logramos que el impuesto al comercio exterior se coparticipe, vamos a lograr que este país se federalice más.

Yendo específicamente al cuadro que estamos exponiendo, referido a ingresos tributarios provinciales, debo aclarar que estamos

haciendo una comparación para los doce meses del año 2001 –en color oscuro- y los doce meses del año 2002 –en color celeste-, de la que surge que ha evolucionado, mes a mes, la recaudación de impuestos provinciales. Como podemos observar, en el 2001, a partir del mes de junio, la recaudación mes a mes viene cayendo en forma abrupta, terminando en diciembre de 2001 con una cifra inferior a 40 millones de pesos; y comenzamos el 2002 –en la línea de color celeste- con una cifra de algo más de 43 millones de pesos, subiendo en febrero al orden de 60 millones de pesos, seguramente influidos por el pago al contado por parte de algunos contribuyentes. A partir de allí, cae un poco, pero comienza una tendencia ascendente que va, “par y pasu”, con el paulatino ordenamiento –si así puede llamárselo- de la economía argentina. A pesar de que hoy estamos lejos de estar bien, estamos mejor de lo que estábamos en abril y mayo.

En el cuadro siguiente hacemos las mismas consideraciones, pero para lo que hemos recaudado en el 2002, con valores reales hasta setiembre, de acuerdo a la ejecución presupuestaria y una estimación hasta diciembre –en líneas de puntos-, versus lo que estamos estimando que vamos a recaudar de ingresos tributarios genuinos para el año 2003, en el marco del presupuesto que estamos considerando. Allí vemos que no será difícil cumplir con las pautas establecidas, habida cuenta que nos estamos manejando con ingresos históricos, del orden de los 75 a 85 millones de pesos por mes, que fue lo que históricamente la provincia de Córdoba venía recaudando.

Me parece que aquí debemos detenernos un instante, porque no estamos teniendo en cuenta que algunas valuaciones de bienes, a los cuales se les aplican alícuotas, no han sido actualizadas. Hay dos formas de recaudar más: aumentando la alícuota de los impuestos, o la base por la que se tributa. Hay algunos ítems que han quedado, con este proceso inflacionario, retrasados en el tiempo, en cuanto a su valuación; entre ellos –y ésta es ya una opinión personal- están los inmuebles rurales. Periódicamente, el sector campo tiene encuen-

tros con el Gobierno provincial, puesto que tiene acordadas las reuniones de los “jury de valuación”, y seguramente una vez que mediante éstos acuerden la nueva valuación, repercutirá directamente, por ejemplo, en los ingresos del Impuesto Inmobiliario Rural. Lo mismo seguramente va a ocurrir con los inmuebles urbanos, respecto de los cuales se está notando una pequeña reactivación.

En el cuadro siguiente, “Ingresos – Recursos según Origen”, vemos sintéticamente lo que acabamos de comentar: la barra, en la zona de color verde, representa los ingresos de fuente provincial; y en la zona de color celeste o azul, los de origen nacional, desde el año 1996 hasta la fecha. En la última barra, si ustedes pueden observar en la punta de la misma, tenemos dos elementos más que hemos tratado de colocar. Uno de ellos, el último, el amarillo, son los ingresos provinciales adicionales que tendríamos en las arcas de Córdoba, si lleváramos adelante las premisas que los economistas estiman de crecimiento del Producto Bruto geográfico de la provincia de Córdoba. Este no se ha tomado en consideración en el Presupuesto, es simplemente ejemplificativo y lo colocamos para demostrar que –a nuestro humilde entender- los ingresos que estamos estimando son conservadores.

La parte celeste es la que hemos quitado de los ingresos que deberían provenir del estamento nacional, habida cuenta que –como dije al comienzo- creemos que lo que la Nación estimó como coparticipación a las provincias ha sido sobreestimado, y hemos atenuado este importe en una cifra cercana a los 100 millones de pesos.

En concreto, refiriéndonos a los ingresos, estamos convencidos que hemos hecho una estimación adecuada, usando un criterio conservador, pensando que estos momentos de inflación son los adecuados para lograr equilibrios fiscales, y hemos querido demostrarles a los amigos legisladores de las otras bancadas, por qué considerábamos que los ingresos estaban calculados en forma conservadora.

A continuación, voy a referirme sucintamente al tema de los Gastos o Egresos Co-

rrientes. El presupuesto en consideración para el 2003 está calculando ingresos del orden de los 2650 millones de pesos, y creemos que se ha utilizado un criterio de franca austeridad. Quienes hemos estado al frente de municipios, sabemos que los presupuestos, muchas veces, se pueden bajar recortando y ésta es la forma más fácil de achicar gastos. Pero creemos que no es el camino correcto. Pensamos que el camino correcto es elaborar un presupuesto, tomando en cuenta criterios genuinos de austeridad. Si recortamos, indudablemente vamos a llegar al mes de octubre sin tener partidas y no se van a prestar servicios elementales como salud, educación, etcétera. Nosotros, en Gastos, hemos aplicado –y lo reitero- criterios genuinos de austeridad.

Con relación al 2002, el incremento nominal es del orden de los 235 millones, pero si lo analizamos en términos reales, los gastos disminuyen un 22 por ciento, y continúan siendo inferiores a los más de 2.800 millones de pesos que teníamos como gastos en el presupuesto del 2001.

Lo importante de todo esto es que se están incrementando en valores absolutos los gastos dirigidos a las áreas sociales. En este aspecto, quiero destacar que en total estamos incrementando en 85 millones de pesos las partidas dirigidas a este tipo de gastos: salud, bienestar social, educación y un poquito de ciencia y técnica. Pero también –reitero- las transferencias a los municipios, que son los pilares básicos, las células más genuinas de nuestro sistema democrático, están recibiendo en este presupuesto 81 millones de pesos más.

Estamos considerando el pago de intereses de la deuda pública de nuestra Provincia en 113 millones de pesos, mientras que el gasto en personal disminuye en 45 millones de pesos, aunque más adelante podremos advertir que esta disminución no será producto de una rebaja salarial, sino la consecuencia de una serie de instrumentos que se han puesto a disposición del personal del Estado provincial, como retiros anticipados, retiros voluntarios, jubilaciones, etcétera, lo que permitirá que la planta absoluta en número de personal permanente disminuya en el presupuesto 2003.

Seguramente que los economistas,

respecto de este último punto, podrán decir que estamos ante un presupuesto “blando”, aunque generalmente los economistas de nuestro país, en estos últimos años, han privilegiado el equilibrio fiscal, a costa de cualquier cosa. Nosotros no creemos que ese sea el camino, sino que sostenemos que, aunque nos duela, a veces tenemos que dejar de lado partidas destinadas, por ejemplo, a obras públicas, para favorecer mayores gastos en el área social.

No tendremos futuro en este país, sin que la gente tenga acceso a una educación digna y a una adecuada atención de su salud, permitiendo que el área de bienestar social se ponga al lado de la gente, cuando así se lo solicita, y a mi entender este presupuesto contempla dicha situación. Podremos disentir con los amigos de los otros bloques, respecto de que es poco el dinero que se destina a obra pública, pero creemos que en estos momentos, en las circunstancias en las que se encuentra el país, y considerando que la provincia de Córdoba no puede ser ajena a esto, destinar esfuerzos a esta partida resulta una decisión verdaderamente importante, constituyéndose en una cuestión de solidaridad para con nuestros comprovincianos.

Para garantizar la reducción permanente del gasto corriente, señor presidente, hemos propuesto reducir respecto del año 1998 la planta permanente de personal en 7553 personas, que significa aproximadamente el once por ciento del total de la planta permanente del personal de la provincia de Córdoba. Lo más importante de esto es que ningún trabajador pierde su ingreso, a través de las herramientas que ya hemos descripto, como retiros anticipados, jubilaciones, etcétera.

Seguidamente, en la pantalla podremos observar cómo ha evolucionado la planta permanente en nuestra Provincia desde 1988 hasta la fecha, pues aparece la cantidad de cargos que están en el presupuesto respecto del personal permanente. Advertimos así que en 1988 partimos con una planta total de alrededor de 69000 personal, mientras que para el año 2003 estamos previendo una cifra un poco inferior a 61500 personas. El cuadro que se puede ver en la pantalla muestra cómo se está destinando el gasto por finalidad, y así la parte

de la barra color celeste, corresponde al gasto de personal; la que está a continuación, amarilla, a bienes y servicios; la roja, a transferencias; la azul a los gastos de capital y la última a intereses de la deuda.

- Se proyecta cuadro de Objeto del Gasto.

En las últimas dos barras, hemos querido agregar dos temas que, indudablemente, pueden ser de importancia para todos: ¿Qué hubiera ocurrido -y a eso lo señalamos en la parte gris de las últimas dos barras, las barras correspondientes al año 2002 y a la presupuestada del 2003- si hubiéramos mantenido el gasto del presupuesto del 2001 a moneda constante? Estaríamos en la barra de esto que estamos señalando, que sería cuánto tendría que haber aumentado el gasto, si a valores reales o constante hubiéramos mantenido el mismo gasto del año 2001. Y el siguiente, sería el gasto que tendríamos que haber mantenido a valores constantes o reales, si hubiéramos mantenido el gasto del año 2001.

Con esto -queremos reiterar-, entendemos que este Presupuesto hace un gran esfuerzo para contener el gasto, sin que eso signifique sacrificar las partidas sensibles -las tres partidas que acabamos de comentar hace un momento-, que son las del área social.

- Se proyecta cuadro de Gasto de Resultado Financiero 2002-2003.

En este cuadro podemos ver y comparar el resultado financiero de la provincia de Córdoba. En la primera columna, tenemos la Ejecución Presupuestaria del corriente Ejercicio, por una estimación de los últimos tres meses, y en la segunda columna tenemos lo que el Presupuesto que está en consideración contempla para este año.

Lógicamente, ahí podemos vislumbrar que los Ingresos Corrientes crecen en el orden de los 515 millones, aproximadamente y las Erogaciones Corrientes crecen en el orden de los 205 millones, aproximadamente.

A partir de ahí, llegamos a un Presupuesto que nos da un superávit total del orden de los 18,5 millones de pesos y un superávit corriente del orden de los 170 millones de pesos.

En síntesis, queremos comentar algo

respecto de cómo influyó en la deuda de Córdoba la crisis por la que atravesó la economía argentina en estos últimos dieciocho meses. Porque indudablemente, este tema de la pesificación asimétrica ha afectado a los particulares y ha afectado las finanzas y los activos de las distintas provincias, dependiendo si las provincias estaban endeudadas con bancos extranjeros, en moneda extranjera; si las provincias estaban endeudadas con bancos nacionales, en moneda extranjera o si las provincias estaban endeudadas en pesos o no.

En el caso concreto de la Provincia de Córdoba, sale beneficiada de esta pesificación asimétrica que dictaminó el Gobierno Nacional, a través del Decreto 214, porque una gran parte de la deuda en dólares que tenía la Provincia de Córdoba se licuó, habida cuenta que estaba contraída con bancos nacionales. Lógicamente, eso ayuda a "oxigenar" la Provincia. Esto no es una estrategia de Gobierno ni mucho menos; simplemente se dieron estas circunstancias en la economía nacional y a Córdoba le salió favorable. Indudablemente, nadie esperaba que ocurriese esto en este país, pero ocurrió y a Córdoba la benefició.

- Se proyecta cuadro de Deuda Pública.

En este cuadro podemos ver cómo ha evolucionado la Deuda Pública -después tenemos otros cuadros en pesos para que no nos critiquen los bloques de la oposición, en un tema que es muy discutido, también, por los medios como es la deuda pública total de la Provincia en dólares, incluyendo la deuda flotante.

En 1998 la deuda de la Provincia estaba en el orden de los 2250 millones de dólares; en el 2000, en el orden de los 2650 millones de dólares; en el 2001, en el orden de los 3130 millones de dólares; y en el 2002, en el orden de 1772 millones de dólares.

En este cuadro que se muestra a continuación, vemos la evolución de la deuda pública de la provincia de Córdoba desde el año 1991 hasta la fecha. Como pueden ver, a partir de 1995 comienza a aparecer -en la barras más claras- la deuda pública que contrae la Provincia por el funcionamiento del Banco de la Provincia de Córdoba. Indudablemente si analizamos este cuadro que abarca diez años,

vemos que la provincia de Córdoba - independientemente de quien estuvo al frente del Poder Ejecutivo- ha tenido un endeudamiento creciente en pesos. Esto significa que tenemos déficit crónicos y creemos que no hay mejor momento para afrontarlos como las épocas de inflación.

Estamos convencidos que si contemos el gasto público como pensamos que se va a hacer en el Presupuesto del año 2003, vamos a poder eliminar los déficit y por ende, estabilizar los montos de la deuda pública total de la provincia de Córdoba.

Este cuadro que vemos ahora simplemente es una comparación con el endeudamiento de una provincia similar a la de Córdoba, como la de Santa Fe.

La deuda total de la provincia de Córdoba está en las barras rojas y la de Santa Fe, en las amarillas. Todo esto de los últimos diez años.

El endeudamiento de Santa Fe es sensiblemente menor al de Córdoba, fundamentalmente desde el año 1994 hasta la fecha. Pero podemos observar que a pesar de ser una de las provincias que está catalogada como muy bien administrada en el ámbito de la Nación, en los años 1999, 2000 y 2001, la deuda también creció. Es por ello que pensamos que el crecimiento de la deuda de las provincias no es un fenómeno privativo de la provincia de Córdoba sino de todas las provincias, incluso de aquellas consideradas muy austeras como la de Santa Fe. Todo esto se debe en gran parte a las políticas que ha llevado la Nación, con el retaceo de llevarle a las provincias los ingresos por coparticipación que las provincias se merecen.

Con respecto al perfil de los vencimientos de la deuda que tiene la provincia de Córdoba, a través de los distintos pactos que se firmaron con la Nación, indudablemente, ha podido mejorar en cuanto a los montos de vencimiento respecto a los que veníamos teniendo en los últimos años. Como ejemplo podríamos decir -concretamente- que para el presupuesto del 2003, estamos considerando que sólo el 3,1 por ciento de la deuda vence en este ejercicio. En los próximos cuatro años, vence el 22,6 por ciento de la deuda total, contra el 56 por ciento que vencía durante el man-

dato del actual Gobierno a principios del año 1999.

Pensamos que si la Nación llega a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, y con los entes multinacionales de crédito, que va a significar obtener alguna quita de su deuda, como así también una atenuación de los intereses que paga por la deuda y no va a poder circunscribir este beneficio sólo a las finanzas nacionales. Creemos que todas las provincias argentinas tienen que recibir los efectos de la negociación que realice la Nación con el Fondo Monetario Internacional. Por eso pensamos que debemos estar esperando que si el acuerdo se concreta, vamos a su vez además de mejorar el perfil de los vencimientos, atenuar los montos y bajar los intereses de la misma.

En este cuadro podemos ver el perfil de los vencimientos de la deuda pública de la Provincia de Córdoba. Las barras más altas significan la deuda pública al 12 de julio de 1999 y es el porcentaje de vencimiento respecto a la deuda total. En la primera barra del grupo uno, vemos que al 12 de julio del total de la deuda de la Provincia, el 10,6 por ciento vencía en ese ejercicio. El 34,2 que es la barra siguiente alta del segundo grupo, vencía al año siguiente; el 45,7 al siguiente año y el 56 en el año 2004.

En este momento, el perfil de vencimiento de la deuda pública de nuestra Provincia, es 3,1 por ciento para el corriente presupuesto que está en consideración para el año 2003; 7,1 por ciento de la deuda total para el 2004; 13,5 por ciento de la deuda total para el 2005 y el 22,6 por ciento de la deuda total para el 2006.

Creemos que a través de estos pactos que las provincias, donde también la Provincia de Córdoba ha participado en la renegociación con el Gobierno Nacional, nos han mejorado el perfil de la deuda en cuanto a vencimiento, y si llega a salir el acuerdo con el Fondo, creemos que indudablemente esto, a su vez, va a mejorar más.

Acá hemos querido sucintamente exponer los gastos del Presupuesto 2002 por finalidad. En el año 2002, vemos que en Educación se ha invertido una cifra que en el cuadro no aparece, porque la tenemos aparte, y es de

780.000.000 de pesos. En Bienestar Social 231.000.000 de pesos; en Salud 241.000.000 de pesos y en Ciencia y Técnica una pequeña cifra de 3.800.000 pesos. Esto es en el presupuesto del año 2002.

Para el año 2003, estamos previendo que en Bienestar Social se van a gastar o invertir algo menos de 281.000.000 de pesos; en Salud se va a gastar algo más de 246.000.000 de pesos; en Educación y Cultura se va a gastar o invertir algo menos de 800.000.000 de pesos y en Ciencia y Técnica se va a invertir algo menos de 5.000.000 de pesos.

Indudablemente, que si comparamos el presupuesto del 2002 con el presupuesto del 2003, podemos decir que estamos invirtiendo en Ciencia y Técnica 1.100.000 pesos más que en el Presupuesto anterior. En Bienestar Social estamos invirtiendo algo menos de 50 millones de pesos más que en el Presupuesto anterior. En Educación y Cultura estamos invirtiendo algo menos de 20 millones de pesos más que en el Presupuesto anterior, y en Salud estamos invirtiendo algo más de 5.500.000 de pesos que en el Presupuesto anterior.

En concreto, señor presidente, el Presupuesto que hemos puesto en consideración de todas las bancadas, está considerando para salir de la crisis una menor estructura de personal y ya lo vimos con un gráfico. Está bajando con un menor gasto total, en términos reales, incrementando el gasto social y sin costo social para la población. Estamos proponiendo aumentar los ingresos sin alterar la política de reducción de impuestos, por lo que dijimos en el momento de tratar específicamente este tema. Creemos que la política de reducción de impuestos no solamente es aplicable en épocas de expansión, sino también en épocas de recesión o de crisis.

Estamos presentando un Presupuesto con superávit fiscal pequeño, pero con superávit fiscal al fin. Estamos presentando quizás por factores externos a nuestra Administración, una licuación de la deuda en términos reales. La pesificación asimétrica definitivamente benefició a la Provincia de Córdoba. Tenemos -a nuestro humilde entender- un muy buen perfil de vencimiento de la deuda total de la Provin-

cia de Córdoba.

Indudablemente estos son a nuestro entender, los temas sobresalientes del Presupuesto que estamos poniendo en consideración de todas las bancadas. Como cualquier Presupuesto, lógicamente es perfectible. Las cosas que hacemos los humanos, siempre son perfectibles. Pero pensamos que estamos frente a un Presupuesto que se ha confeccionado con un criterio de austeridad y con una gran sensibilidad social, un tema tan importante de acuerdo al momento por el cual atraviesa Argentina, del cual la provincia de Córdoba no está ajena.

Por lo expresado, con todo respeto y humildad, les pedimos al resto de las bancadas que nos acompañe en la aprobación de este Presupuesto que va a regir los destinos de la Provincia durante el año 2003.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señor legislador. Vamos a continuar con las exposiciones por parte de los otros bloques, por lo que corresponde entonces darle la palabra al legislador Blanco.

Sr. Blanco.- Señor presidente, permítame hacer una consideración previa, que en realidad es un agradecimiento a la gente que trabaja en la Cámara, en la Intendencia, en la Dirección de Informática, a la gente de planta permanente del área de Protocolo que se preocuparon de manera encomiable cuando, en el día de ayer planteé que iba a hacer uso de este medio para la exposición.

Al agradecimiento obviamente lo exiéndolo al Presidente de la Comisión de Presupuesto y a Carlos Pizzorno, su Vicepresidente que cuando en algún momento surgían pequeñas dificultades, me ofrecieron que hiciera uso de lo que ellos, a partir de una decisión que saludo, que es la de haber tomado la misma iniciativa que yo les había planteado de usar este medio, porque esto nos trae una posibilidad inmensa, que es hacer de esto una discusión con mucha claridad, y no porque este sea un tema técnico, señor presidente, voy a tratar de demostrar que este tema del presupuesto es esencialmente político, y me parece que pone con mucha claridad cuáles son nuestras

diferencias y, eventualmente, nuestros acuerdos. Agradezco por eso y, principalmente agradezco en su persona que hoy tiene la responsabilidad de presidir esta Cámara.

Por supuesto que nosotros planteamos –y deberán admitir que tenemos derecho- que la discusión de la Ley de Presupuesto merecería una discusión más profunda. A veces parece que suele interpretarse la figura de doble lectura como que la primera lectura no importa, total para la segunda, después de la Audiencia Pública, quizás vamos a poder profundizar en el debate. Sin embargo, este procedimiento de primera y segunda lectura más la Audiencia Pública, viene a sustituir el procedimiento de control de una Cámara respecto de la otra en el anterior régimen bicameral. Es por ello que no queríamos el tratamiento sobre tablas del proyecto, porque nos parece que la Ley de Presupuesto, por aquel vicio que tenemos de llamar con nombre grande cosas que después no respetamos, que llamamos “ley de leyes”, decimos que es el instrumento esencial de programación de la actividad fiscal, del rol del Estado en la sociedad y después no pasa de ser una ley en la cual hay créditos presupuestarios que se fijan pensando que hay unos ingresos que se estiman y, a partir de allí, el Ejecutivo, con esa autorización de gastos y con cierta dosis de discrecionalidad, funciona durante el año.

Estamos frente a un presupuesto muy especial, en un momento especial, y por ello es importante hacer una discusión seria. Se trata de un presupuesto que abarca un período del actual mandato del Gobernador, que fenecerá en julio del próximo año. Es un presupuesto de cierre de una etapa, de un mandato y, quizás por ello sea saludable que este sea un tiempo de balance de aquella etapa que se inauguró con el anuncio de lo que se denominó en su momento –quizás producto del entusiasmo por la victoria electoral- “el nuevo modelo cordobés”. De ese presupuesto vamos a discutir.

Para que nos pongamos de acuerdo con la forma que vamos a discutir, en mi presentación voy a utilizar sólo datos oficiales. Es sabido, por ejemplo, que durante el 2001, cuando el déficit presupuestado era de 50 millones y nosotros decíamos aquí que eran más

de 200 millones, se nos decía que ese no era el dato. Entonces, para no discutir sobre datos, voy a usar las cifras oficiales. Esto no quiere decir, señor presidente, que no tengamos dudas sobre algunos de esos datos. Me gustaría dar un solo ejemplo: cuando tuvimos que aprobar el presupuesto 2002, planteamos que –y lo compartían los funcionarios de economías muy difícil aprobar un presupuesto, si uno no sabe qué pasó en el ejercicio anterior con el presupuesto. Ante esto nos respondieron que el día lunes nos acercaban la ejecución presupuestaria 2001. Sin embargo, por razones que posiblemente tengan que ver con la deficiencia del sistema de información del Estado cordobés, no nos pudieron acercar esa información, sustituyéndola con una información provisoria que forma parte del mensaje de elevación de 2002.

Nosotros creemos que manipularon los datos. Permítanme hacer una consideración general que tiene que ver con la exposición que hacía mi amigo, el contador Urquía, cuando decía que era una buena idea la reducción de las alícuotas nominales. Y, ¡claro que lo es! Decía simultáneamente que para que esa buena idea funcione, yo digo que hay que ser prudentes fiscalmente; en cambio, Roberto decía: “Hay que controlar bien el lado del gasto”. Esto, que parece una obviedad, no se vivió en Córdoba y es lo que me propongo demostrar; y ello ocurrió porque comenzamos con la esperanza de que el modelo cordobés iba a sustituir una imprudencia por el lado del gasto, con los ingresos por privatizaciones; caídas éstas, empezamos a echarle la culpa a la Nación.

Este año, cuando discutimos el presupuesto del 2002, que contiene la información que nos enviaron para analizar ese presupuesto escribí una nota titulada “A los números también se los lleva el viento”.

En el cuadro siguiente, en la primera columna, pueden observar los datos de lo que en ese momento se llamó “la ejecución provisoria”.

- Ver Cuadro 1: Comparativo de Ejecución Provisoria y Cuenta de Inversión - 2001. **PAGINA 3736**

Con gran esfuerzo el Ministerio de Economía –creo yo- nos envió una información preliminar; fue allí cuando anunciaron –en

realidad, un poco rápido- que el déficit de 2001 no era de 50 millones, como estaba presupuestado, sino 420. Pero rápidamente dijeron: “El presupuesto que nosotros hicimos subestimó el déficit; tenemos uno siete veces más grande. Pero tenemos una buena noticia: hay otro pacto fiscal, por el cual bajamos el déficit en un 60 por ciento”.

Parecía que los funcionarios ya habían bajado ese déficit, porque la noticia era que lo hacían mediante el acuerdo fiscal con la Nación. Pero volvamos al año 2001: ¿Qué cosas nos llamaron la atención? Un día vino la cuenta de ejecución presupuestaria, y expresaba efectivamente que el déficit era de 419 millones, lo mismo que nos habían dicho en marzo. Pero si se analiza con un poco más de cuidado, se advierten algunas curiosidades: en marzo nos habían dicho que los ingresos provinciales habían sido de 1008 millones; después nos informaron que había un pequeño error, y que los ingresos habían sido, en realidad, de 842. Esos dos datos constan y tienen estado parlamentario en la presentación de 2002 y en la ejecución presupuestaria. Además, estaba de moda por esos tiempos decir: “A la Provincia le va bien, pero la Nación no cumple”.

Lo que nos dijeron fue: “La Nación, durante el año 2001, nos envió 1353 millones”, pero cuando llegó la cuenta definitiva, resulta que eran más de 1500. Es casi una coincidencia matemática; será acaso por aquello de la fatalidad de esta ciencia que los 200 que se habían perdido de la recaudación nacional estaban sumados a la provincial, y que esto era muy funcional al discurso de “la Nación no cumple, no manda la coparticipación, y la crisis fiscal de Córdoba -la que llevó a emitir torpemente, lo hemos discutido mil veces, el título llamado Lecor- no es culpa nuestra. Es culpa de los de atrás o es culpa de los de arriba”. Esta era la esencia del discurso oficial. Hay, además, otras curiosidades que veremos más adelante.

En el año 2001 inauguramos la etapa en la que Córdoba comenzó a tener déficit corriente. Vamos a ver un gráfico del que se desprende que en ese año no tenemos déficit total, sino corriente. Por eso decíamos que se

manipuló la información, se informó mal la composición de los ingresos e intentó transferir esa responsabilidad al Gobierno nacional.

Los ingresos por coparticipación, tal como observábamos en el cuadro anterior, habían sido superiores a los presupuestados, y los provinciales habían sido menores. Pero para el discurso oficial de que, milagrosamente, bajando las alícuotas nominales en una economía recesiva estaban aumentando los ingresos, hacía falta modificar algunas cosas y me parece –con todo respeto- que hubo 200 millones que habían pagado los cordobeses a la Nación y ésta la había remitido a la Provincia, hecho que se hizo ver como recaudación provincial.

Se intentó presentar un déficit corriente menor y aquí sí hago la última consideración sobre los datos; recién mencionaba en el cuadro anterior que el déficit fue 420 millones. Todos sabemos que hay estimaciones que dicen que el déficit fue más alto. De hecho, hay un pedido de informes aprobado que pregunta cuál es la razón de aquella particularidad de que en la página web, [www.mecon](http://www.mecon.gov.ar), del Ministerio de Economía de la Nación, donde se compila información en la dirección nacional de relación fiscal con las provincias, aparecieran 700 millones.

Pero creo que si empezamos a discutir los datos, no tendríamos la posibilidad de comparar y encontrar las diferencias. Por eso me parece bien que el miembro informante, nuestro presidente de la Comisión de Presupuesto haya utilizado los mismos gráficos que usó el contador Schiavetti en un almuerzo de trabajo de la Fundación Mediterránea, porque esos mismos gráficos, analizados de manera distinta seguramente, son el camino que hemos seguido nosotros para decir que es imposible que sea ejecutado el Presupuesto en los términos en que fue diseñado.

Analizando las Cuentas de Inversión, en la correspondiente al 2001, cuando vino, encontramos que el nivel de ingresos totales era más o menos similar. Claramente se observa la caída de los ingresos provinciales, y esto no implica que se esté cuestionando la estrategia de reducir las alícuotas nominales. Esto quiere

decir que la lógica existe, y que parecía razonable que cayeran un poco los ingresos e implica que si uno tiene un diagnóstico correcto de las medidas que adopta, lo que tiene que hacer, y cito a mi par Urquía, es controlar el gasto. Sin embargo, la realidad es que habían aumentado los ingresos por coparticipación, aumentaron los gastos corrientes y por primera vez, tuvimos un año con déficit corriente ingresando al 2001.

Hay una caída en los Ingresos por Capital que va a merecer una consideración aparte. Aumentó el déficit total y, naturalmente, no me gusta hacer analogías con lo individual porque a eso los economistas lo suelen llamar "falacia de composición": el agregado no necesariamente es igual a lo individual. Pero en este caso, es igual. Si uno gasta más de lo que posee, tiene dos opciones: o tiene gente que lo mira feo porque no le paga o tiene gente que le ha dado crédito. Creo que nosotros combinamos las dos cosas en Córdoba, pero ya lo veremos en detalle.

¿Qué había pasado con los ingresos?

- **Ver Cuadro 2:** Evolución de los Ingresos. **PAGINA 3736**

En este cuadro, donde figuran los ingresos desde 1998 -cifras oficiales usadas tanto por el contador Schiaretti como por el contador Urquía- tomando como base 100, la única salvedad que hay que hacer es que el 2002, como aún no ha terminado, está proyectado, pero son las proyecciones oficiales, para no introducir, insisto, esta discusión sobre si vos proyectaste mucho y yo no.

En el 2003, por supuesto, está considerado lo que figura en el Presupuesto bajo análisis. Veamos el cuadro. En el 2002, si se cumple la proyección que es oficial del Ministerio de Economía, los ingresos van a ser 83 con relación a los 100 que eran en el año completo anterior a la llegada al gobierno de De la Sota y de Unión por Córdoba. Los ingresos provinciales cayeron a 79, es decir, 21 por ciento.

Y permítanme que haga una observación, pues es razonable que esto sea así, porque cuando se anunció la reducción de las alícuotas nominales del treinta por ciento, todos nos acostumbramos a decir que los impuestos bajaron el treinta por ciento, pero en realidad los especialistas, los funcionarios de econo-

mías, los periodistas que siguen las cuentas públicas saben que no todo se baja en ese porcentaje, y hablar de eso es una discusión que no tendría sentido, pero sí debemos decir que por estimaciones de organismos privados calificados, como el caso del IERAL, de la Fundación Mediterránea de nuestra Provincia, indica que en promedio la reducción de alícuotas nominales estaba en torno al 20 por ciento. Entonces, no sorprende que los ingresos hayan caído un 21 por ciento, pues parece razonable.

Mientras tanto, y aquí se refleja lo que veníamos sosteniendo, los ingresos nacionales, haciendo la relación 88 igual a 100, obviamente son más altos, es decir que la caída de ingresos totales se explica mayoritariamente por la caída de ingresos provinciales, y subsidiariamente por la caída de ingresos coparticipados.

Si analizamos la serie, señor presidente, nos preguntamos: ¿qué es lo que nos puede hacer pensar que de 79 va a pasar a 94, lo que implicaría un incremento del 16 por ciento? ¿Qué es lo que me puede hacer pensar eso? Efectivamente, hay un impacto de la inflación, que sería razonable que nos pueda mejorar, pero con relación al discurso, claramente, no lo discutamos más, lo que en Córdoba cayó fueron los ingresos provinciales, y por suerte fue así, porque si no habría algo mal en las matemáticas. Cayeron los ingresos provinciales y aumentaron los de coparticipación nacional.

- **Ver Cuadro 3:** Composición de Ingresos Corrientes (Tabla). **PAGINA 3736**

Cuando el doctor De la Sota asumió, los ingresos nacionales eran del 57 por ciento, mientras que al final del año 2001, según datos oficiales, Cuenta de Inversión, fue del 65 por ciento. ¿Dónde quedó el discurso de que el problema son los fondos de otras jurisdicciones? Los ingresos provinciales, entonces, son los que cayeron en el período, y obviamente que si en el gráfico analizamos los ingresos corrientes podremos advertir esta relación, pues la barra que figura en azul, son los ingresos nacionales, mientras que el color rojo hace referencia a los ingresos tributarios provinciales. ¿Queda alguna duda sobre que el comportamiento de los ingresos provinciales explica la

caída del ingreso total? Ninguna, señor presidente. No debemos discutir ahora si esto es malo, porque si somos capaces de controlar el gasto, quizás este sea un requisito del modelo.

- **Ver Cuadro 4:** Composición de Ingresos Corrientes (Gráfico). **PAGINA 3737**

Por otra parte, estos números son los mismos que presentaron los contadores Schiaretto y Urquía, cuando se referían a la participación relativa. Es la misma información, y no podemos decir en esto que no nos ponemos de acuerdo, que uno dice “A” y otro dice “B”, porque los números son los mismos, aunque puede haber una evaluación diferente, que es razonable, pero la fuente es la misma.

Con esta realidad, quisiera textualmente citar lo que dijo el señor miembro informante, el presidente de la Comisión de Presupuesto, el contador Roberto Urquía, que dijo que resulta imprescindible controlar el gasto, y que este presupuesto así lo hace. Me parece que está bien dicho, pero nos preguntamos ¿qué pasó con los gastos, señor presidente? En el cuadro que aparece en pantalla se observa la evolución de las erogaciones corrientes desde 1996 a la fecha, y más o menos a la mitad de la línea es cuando asumió el gobernador De la Sota, y luego se advierte su evolución hasta el cierre del ejercicio 2001. Señor presidente, señores legisladores: el año 2001 es el récord histórico de gasto público en la Provincia de Córdoba, porque el total fue de más de 2800 millones de pesos.

- **Ver Cuadro 5:** Evolución de las Erogaciones Corrientes (Gráfico). **PAGINA 3737**

Entonces esta premisa, esto de que es imprescindible controlar, tiene una falla. Mientras tanto, decir: “lo que pasa es que no me mandan plata” tiene una doble falla. He dicho tantas veces que el Gobernador De la Sota debería darle más poder al Ministro de Economía, al primero, al segundo o al tercero que hoy está, porque tengo la sensación que cuando se convencen de que la crisis fiscal no existe, que es un problema de la oposición, que es culpa de De la Rúa, que –dicho en voz baja porque ahora puede haber algún acuerdo– ahora es de Duhalde, tienen dos problemas: primero confunde a la gente y segundo se confunde los propios funcionarios; siguen pensan-

do que Córdoba no tiene bonos, que no tiene crisis, que la cosa va muy bien, señor presidente. No se compadece con la realidad. Me gustaría que fuera cierto.

Alguna vez expresé que me gustaría que al contador Schiaretto le vaya bien. Estaría mal que lo dijera porque tengo un afecto personal por el contador Schiaretto; estaría mal que dijera que le vaya bien porque es el tercero y la tercera es la vencida. Cuando digo que le vaya bien es porque los desaguizados que se hacen en materia de política fiscal y los errores que cometen los gobiernos no los pagan los gobiernos, los pagan los habitantes de los territorios que esas personas gobiernan.

¿Cómo es el gasto corriente en Córdoba?

- **Ver Cuadro 6:** Composición Gasto Corriente (Gráfico). **PAGINA 3737**

No quiero cansarlos, porque esto fue presentado. El gasto en personal es del 56 por ciento y 28 por ciento las transferencias por erogaciones corrientes.

Hablando de gastos: ¿han pensado ustedes que con esta innovación de las Agencias hay un porcentaje del gasto que ya no lo vemos, que lo vemos como transferencia? Es una discusión que ya hicimos. ¿Se acuerdan cuando les decía que no hiciéramos agencias, que no suprimiéramos la intervención previa del Tribunal de Cuentas? Quiero decirles algo con una cierta dosis de soberbia: me dio la razón el gobierno, porque cuando vino el Ministro dijo que iban a mandar una ley, para que venga el presupuesto de las agencias a la Legislatura. Es más, nos dijo que iban a mandar ahora un presupuesto indicativo –que no llegó– para que no se pierda en un agujero negro, y los ciudadanos no puedan saber cómo se asignan los recursos por los cuales ellos tributan.

Esos son los gastos corrientes. Pongo esos gastos corrientes porque este es un gobierno de gastos corrientes, de gastos de funcionamiento.

- **Ver Cuadro 7:** Erogaciones en Personal (Tabla). **PAGINA 3738**

En el cuadro de “Erogaciones en Personal” vemos cómo evolucionó el gasto en personal. El último año completo antes del doctor De la Sota, en 1998, lo hacemos igual a

100. Vamos a analizar primero el 2001, para no tener tanto problema de perturbación por cambio de valores nominales. Los gastos de personal aumentaron el catorce por ciento. Por eso, cuando ahora dicen en el presupuesto: "vamos a bajarlos", y el gasto en personal es de 103, en realidad lo están subiendo en relación a cuando llegaron. Esa es la verdad.

Además, quisiera hacer una aclaración, porque he escuchado dos exposiciones sobre el número de personas ocupadas en el sector público -la planta- y cómo baja la planta. En el gráfico que vimos hace un rato veíamos que baja la planta permanente. Entonces decía: ¿de nuevo este problema de las matemáticas, señor presidente? Si baja la planta, cómo sube el gasto. Me parece, respetuosamente dicho, que cuando se habla de que baja, involuntariamente, a lo mejor, al miembro informante se le caen los contratados que no figuran en la planta y se le cae la Partida 03, de Servicios no Personales. Es una forma de eludir la contratación que normalmente debería tener el sector público cuando contrata recursos humanos. Por eso digo: no es tanto que se controle el gasto.

Señor presidente, al final voy a volver a tratar este punto, ahora simplemente miremos muy rápido un tema que, como bien se dijo aquí, es muy controversial, cual es el endeudamiento de la Provincia.

- **Ver Cuadro 8:** Erogaciones en Intereses (Tabla). **PAGINA 3738**

Bueno, allí está cuánto paga la provincia, verán ustedes que en el año 2002 tuvimos una reducción importante en el pago de la deuda; son datos proyectados a partir de información oficial, datos del Ministerio de Economía. Esto fue un logro y creo que hay que decirlo con todas las letras. Miren, creo que la torpeza fiscal con que manejaron la provincia los primeros dos años hizo que la deuda creciera de una forma terrible y, además, que creciera con la banca comercial a tasas muy altas. Afortunadamente hubo una estrategia que bajó de 129 a 69 el número índice, y me parece que eso debe ser claramente destacado: se renegotió de manera tal que hubiera menos presión de intereses en el año 2001. Todos saben que yo no tengo la misma filiación política que el Gobierno nacional, pero todos saben

también que la renegociación de la deuda es un mérito esencialmente de la intervención de la Nación a través de un acuerdo fiscal, por el cual conseguía este proceso de renegociación.

Aquello de que la culpa es del de arriba me parece un poco injusto, pero cuál es entonces entre los gastos y los ingresos, el resultado de esta gestión. En la próxima figura tienen cifras oficiales, resultado corriente y total.

- **Ver Cuadro 9:** Evolución Resultado Corriente y Total. **PAGINA 3738**

Esto estaba inicialmente hasta el 2001 y le hemos agregado el 2002 a partir de las estimaciones del Ministerio de Economía. Aprovecho para hacer mención de la buena voluntad del director de Presupuesto, en el sentido de que cuando vino nos dio la información de las cifras proyectadas, y este es un gesto que hay que destacar. En el 2001 se produce lo que les decía: el primer año que en Córdoba los ingresos corrientes no alcanzan para pagar los gastos corrientes. Hay 256 millones de déficit corriente.

Hablemos un poco de los déficit. Para que no me digan que soy demasiado crítico voy a hacer de cuenta que en el año 1999 el déficit es todo culpa del gobierno que precedió. La tentación sería dividirlo por dos y decir que hay 70 millones de déficit que corresponde a este Gobierno. Pero porque quiero evitar eso de que nos empecemos a echar culpas que no nos pueden esclarecer nada, digo: olvidémonos del 99 que es un año extraño porque la gestión asumió a la mitad y tomemos el 2000, donde ya estaba en pleno el modelo cordobés, pues bien, nos dijeron que la provincia andaba bien y tuvimos 116 millones de déficit. Vino el año 2001 -¡que año el 2001, con tanta crisis nacional y... provincial!- conocimos las LECOR y tuvimos 420 millones de déficit; y para el 2002 el gobierno está estimando que son 280 millones los que va a tener de déficit. Pero quiero decirles la verdad -y con esto hago una aclaración- aunque el siguiente dato no es oficial, la estimación que hemos hecho nos da que el déficit va a ser por lo menos de 310 millones. Repito, éste no es un dato oficial.

Quisiera ver un gráfico de cómo evolucionó el resultado corriente.

- **Ver Cuadro 10:** Análisis Resultado Corriente. **PAGINA 3739**

Allí pueden ver que aquí, por la mitad, llegó el Gobernador De la Sota; éste es el período del Gobernador De la Sota por lo que me haría falta que el puntero que gentilmente me ha facilitado el contador Urquía tuviera un calibre más grande para abarcar la superficie, porque la misma es el desequilibrio corriente.

Entonces me cuesta creer que van a controlar el gasto porque no pueden hacerlo con el Gasto Corriente. Hasta justifico a veces cuando un gobierno por la vocación de hacer cosas para los ciudadanos, que no dudo lo tendrá seguramente este gobierno, porque para eso presenta los proyectos a la ciudadanía, para que lo voten. Hay veces que el gobierno dice: "Hagamos inversiones", pero no está la plata y está probado en las finanzas públicas que es admisible invertir sin tener el financiamiento hoy, es decir endeudarse un poco, trasladando de alguna manera este costo a las generaciones futuras, porque los réditos de esa inversión mejoran la calidad de vida, aumentan la capacidad productiva o lo que fuera, y a esto lo reciben las generaciones futuras.

Lo que no está permitido, me parece, y a esto lo digo en términos políticos porque no es técnico, es trasladarle a las generaciones futuras el gasto de la "fiesta de hoy"; eso no está bien, señor presidente. Entonces, cuando veo esta superficie del doctor De la Sota, me pregunto ¿Qué me asegura que hemos saltado para allá, qué me asegura que resulte cierto que este presupuesto controla el gasto? Los presupuestos no controlan el gasto, y en esto sí permítanme disentir con el miembro informante, los que controlan el gasto son los funcionarios, el presupuesto puede decir que va a haber superávit y después puede haber un déficit terrible. La vocación de control del gasto tiene muchas etapas: una es en el diseño del plan de asignación de recursos y la otra es todos los días; a eso lo sabe la gente de Economía, que todos los días y en todos los gobiernos, porque la disputa es que todos los sectores razonablemente quieren gastar más de lo que hay.

Ahora bien, volviendo a esto digo: no me pueden decir que este presupuesto controla el gasto, porque el que tiene que hacerlo es

el gobernador y sus ministros, y los mismos han hecho esto. Cuando el gobernador De la Sota decía: "No va a haber bonos en Córdoba", yo no le creía, porque veía la situación fiscal - y lo dije acá- que no iba para ningún lado. Sinceramente no le creía, pero si me hubieran dicho que las cuentas se iban a manejar de esta manera, les hubiera dicho: " Muchachos estamos exagerando en la oposición, no puede ser que hagan esto".

¿Qué pasó con las erogaciones de capital?

- **Ver Cuadro 11:** Erogaciones de Capital (Tabla). **PAGINA 3739**

Recién decía, señor presidente, que a lo mejor tenemos un desfinanciamiento, no en el costado corriente, ni en el déficit total, a lo mejor lo teníamos porque estábamos haciendo obras, y eso no ocurrió cuando llegó el gobernador De la Sota, donde las Erogaciones de Capital de la ejecución presupuestaria del '98 son igual a 100 y después son 67, 73, 48 y 29; y para el año que viene se prevé una cifra similar. Insisto no quiero introducir el ingrediente del impacto de la modificación del nivel de precios, pero podemos decir en forma muy gruesa que el rasgo del gobernador De la Sota, así como siempre recordaremos que tuvo una buena idea de bajar las alícuotas nominales, tuvo una tremenda torpeza para controlar el gasto, tuvo una vocación de Gasto Corriente que hizo que la inversión en Córdoba y el gasto de capital cayera a niveles inimaginables.

En mérito a eso quiero decir que sí hay una inversión que aunque tenga financiamiento internacional, hay que rescatarla, ya que cuando a mí me preguntan qué hizo el gobernador De la Sota en obras públicas, les digo: las escuelas. Creo y a fuerza de ser sinceros hay que rescatarlo. Podemos discutir sobre si están bien localizadas o no; pero desde el punto de vista del gasto, aunque se pague con un crédito internacional, es una buena decisión. Pero el volumen global del gasto de capital es eso: cayó a un tercio de lo que era cuando llegó.

Aquí tengo un gráfico:

- **Ver Cuadro 12:** Erogaciones de Capital (Gráfico) **PAGINA 3739**

Donde se puede observar cómo van

cayendo hasta el 2003, donde sube un poco, de 29 a 30. Esa es la inversión en Bienes de Capital del gobierno de Unión por Córdoba. Sin embargo, por estas cosas de que los Gastos Corrientes parecen ser los favoritos del señor Gobernador, el déficit fiscal tuvo el comportamiento que vemos ahora, ya no el corriente, ahí tienen el déficit.

- **Ver Cuadro 13:** Análisis Déficit Fiscal.
PAGINA 3740

Alguien me dijo, por qué no aprovechas para hacer propaganda, que en 1997 tuvimos superávit y estábamos nosotros.

En realidad, lo digo sinceramente, me preocupa menos eso que ver esto, ¿qué pasó? ¿qué tenemos allí?. Si el Gobierno fue capaz de hacer esto, ¿por qué tengo que creer que va a controlar el gasto en el 2003? Insisto el presupuesto no controla el gasto, lo controla el Gobierno, el Ministro de Economía, el Gobernador, a ellos les corresponde.

Y decíamos: ¿qué pasa si uno gasta mucho? Y bueno... Tratando de ir cerrando, porque tenemos una visión que no creemos que este presupuesto refleje, ni remotamente, lo que va a ser la realidad fiscal de la Provincia del año que viene.

Yo decía, cuando uno gasta mucho empieza lo del endeudamiento y es cierto, señor presidente, que en materia de deuda pública de Córdoba, a pesar de que proclamamos todos la necesidad de la transparencia fiscal, la información, que estuviera en un "enter", cuando decíamos: "usted en su casa va a tocar así y va a ver en qué está gastando el Gobernador". Está desierta la página de Internet en la Provincia en materia de datos. Quiero decir que el Ministro está haciendo esfuerzos para que los datos mejoren y mandarlos, quiero ser objetivo, casi diría que para este Gobierno, para el Gobierno que es, demasiado bien están haciendo los esfuerzos para dar algunos datos en el Ministerio de Economía.

Qué se dijo de la deuda, señor presidente. El señor Gobernador dijo un día, mirando cálidamente las cámaras de televisión, ¿recuerdan?, cuando había que justificar que se iba a vender el Banco, EPEC, el Juego, en aquella época donde se me ocurrió el calificativo de "menemismo tardío", porque Menem ya lo había hecho.

En aquella oportunidad, el Gobernador dijo: "cada cordobesito que nace tiene un peso de deuda tremenda". Le hicieron decir al Gobernador, porque eso no es culpa del Gobernador, estoy seguro, que el Banco Mundial había hecho un estudio de la deuda en Córdoba, que era como tres mil millones de dólares, le hicieron decir eso, señor presidente, de nuevo, porque era un argumento para montar el discurso político de las privatizaciones, entonces se manipulaba la información.

La información finalmente llega, recuerden que vino la representante del Banco Mundial a Córdoba y los periodistas le preguntaron si habían hecho un estudio de la deuda, y dijo: no. Si habían pagado un estudio de la deuda: No. La consultora Price que hizo el estudio de la deuda la dieron ustedes? Y dijo: no.

Le hicieron mentir al Gobernador, no hay ningún estudio del Banco Mundial, no pagó el Banco lo de la deuda y tuvimos suerte, porque Córdoba que se caracteriza por tener recursos humanos muy calificados, otra institución muy prestigiada de Córdoba, el Instituto de Investigaciones Económicas del Mercado de Valores de la Bolsa de Comercio, dijo de cuánto era la deuda, y no tenía nada que ver con los tres mil y tantos millones.

Ese día sentí un gran dolor, no por ser amigo del Gobernador pero pensé: el mismo día que a un presidente de Estados Unidos le suspendieron la matrícula de Abogado, por haber mentido en relación a su vida privada, cuando estaba dentro de un edificio del Estado Americano, el Salón Oval, con una pasante.

Aquí, alguien, no sé quien, le hizo decir al Gobernador que la deuda era tres veces más de lo que era, cuando estaba en imprenta un informe que decía de cuánto era.

No era del Banco Mundial ni pagado por él, era un estudio donde además Price, que es una Empresa seria de Consultoría Internacional, ponía un cartel enorme en la primera página, que decía, tales datos no los verificamos porque fueron dados verbalmente por funcionarios del Gobierno.

Eso pasó porque se subordinó el análisis de la realidad a un requerimiento político al momento de justificar un discurso político.

En síntesis, la deuda hoy es -sobre la base de la Cuenta de Inversión del Decreto

414, del Decreto 1579- la que ustedes ven allí, es decir, 6300 millones.

- **Ver Cuadro 14:** Endeudamiento Provincial (Tabla). **PAGINA 3740**

Y aquí viene la otra parte donde dicen que en dólares es menos. Pues bien, el argumento oficial de que en dólares es menos se lo puede contestar de dos maneras: la primera, es recurriendo a citar a alguien a quien ustedes le crean, como sería el general Perón, quien decía a los trabajadores: “¿quién de ustedes ha visto un dólar?”. Decía que las cosas se licúan o no en función de los ingresos.

Les voy a explicar esto porque ahora vamos a la segunda razón que les quería dar. Cuando usted tiene un crédito a 30 años lo va pagando y ¿qué es lo que determina si mejoró o no su posición con relación al nivel de endeudamiento, o lo que se podría llamar la capacidad del repago del crédito que tiene el deudor? Entonces, ¿para qué discutir si en dólares es menos o es más?, ¿por qué no busquemos una comparación relativa que nos diga realmente cómo estamos hoy en relación al momento en que llegó el doctor De la Sota en términos de la plata que recauda la Provincia?, ¿cómo estamos hoy en relación al Presupuesto global de la Provincia y en relación a los ingresos totales?

- **Ver Cuadro 15:** Capacidad de Pago de Deuda Pública (Tabla). **PAGINA 3740**

Para ello hagamos la siguiente cuenta: en 1999, el Presupuesto necesario para pagar la deuda que había era de 0.59, según datos oficiales, y en el 2002 de 2,92. ¿Qué quiere decir esto? Mire, si la magia fuera posible –en economía claramente no lo es- y por un año la Provincia no gastaba nada, en 1999 la deuda hubiera quedado saldada, sobrando todavía unos pesos. Pero hoy hace falta mucha más magia pues sería necesario que durante tres años no se hiciera nada más que pagar la deuda.

Está bien, ahí está la plata de la Provincia y de la Nación; vamos a ver casi indirectamente el problema de los ingresos provinciales porque con la plata que usted recauda ¿cómo hace para pagar la deuda? En el '99, de ingresos propios 1.39. ¿Sabe cuántas veces está endeudada la Provincia en términos de ingre-

sos propios teniendo en cuenta qué recaudó en el 2001? 7.2.

Esta es la realidad. Usted nunca le diría a un asalariado “ponete contento porque de los diez mil dólares que debés de tu casa ahora debés tres mil porque se te licuó la deuda”, el asalariado lo miraría y le diría: “pero una vez me dijo el general si había visto algún dólar”. Me parece que el espejismo con el cual están actuando para hablar de la deuda, tiene que ver con el voluntarismo pero no con la realidad, y nuevamente con montar un discurso político sobre una realidad que debe ser interpretada de otra manera.

Después de todo esto digo: ¿tenemos derecho a no creer en el Presupuesto? Veamos el cuadro que indica cómo fueron los presupuestos.

- **Ver Cuadro 16:** Credibilidad de los Presupuestos (Tabla). **PAGINA 3741**

En el 2000 el Presupuesto decía que el resultado corriente iba a ser más 355 millones y, en realidad, fue más 139. Hubo un error - desvío se le dice- del 58 por ciento.

Con relación al Presupuesto total nos dijeron que íbamos a tener un déficit de 57 millones y luego nos enteramos que era de 115, es decir que tuvimos un desvío del 100 por ciento.

En el año 2001 –esto ya lo comentamos- dijeron que iban a tener un resultado corriente de más 248, y tuvieron un déficit de menos 256; el error es un poco más grande. El déficit total fue de 419 millones, como recién decíamos, en lugar de 50, con lo cual el déficit ejecutado en relación al presupuestado es de 726 por ciento.

Ahora, en el año 2002, hago la aclaración que si estuviera presente el ministro de Economía, me corregiría y diría que esa cifra es de 280 millones, como dije recién, que es la proyección oficial, y éste es el único dato en el que yo hago una estimación diferente de 310.

Dijeron que habría un resultado corriente de 21, y tuvimos un déficit corriente de 250. El error fue un poco más grande: representa el 1271 por ciento. ¿Saben por qué eran 160 millones? Porque cuando nos anunciaron la mala noticia de los 419, por una táctica a lo mejor muy inteligente en términos publicitarios, se da

con una buena, como si ya hubiera pasado. Dijeron: "Es 420, pero va a bajar 200 millones. Entonces va a ser de 160". Creo que en realidad va a ser, por lo menos, de 310, en tanto que el Ministerio de Economía estima que va a ser de 280, con lo cual al acuerdo fiscal tampoco lo cumplieron.

Si observamos el gráfico siguiente – "Credibilidad de Presupuestos, Gestión De la Sota: déficit presupuestado versus déficit real" –, veremos que no es fácil creer en este Presupuesto.

- **Ver Cuadro 17:** Credibilidad de los Presupuestos (Gráfico). **PAGINA 3741**

La experiencia durante la gestión del Gobernador De la Sota nos indica que los presupuestos están lejos de ser cumplidos. ¿Y saben por qué no creemos en este Presupuesto? Si sumamos los déficits de los períodos 2000, 2001 y 2002 -vamos a hacer de cuenta que el déficit de los seis meses del año 1999 no forma parte de este Gobierno- me da un resultado de 845 millones de déficit.

El Gobernador De la Sota, con el auxilio de los doctores Kammerath y Olivero –cada uno en su momento-, tuvieron 890 días de trabajo, generaron el déficit que acabo de señalar; esto es, un déficit de un millón de pesos por cada día de trabajo, tomando en cuenta que les estoy regalando los seis meses de 1999, y sumando días para que me dé un resultado tan alto.

- **Ver Cuadro 18:** Capacidad de Generación de Déficit. **PAGINA 3741**

¿Recuerda, señor presidente, la época en que se hablaba tan mal de los ferrocarriles? Hubo una cifra, reflejada en una frase que se hizo emblemática: "Pierden un millón de pesos por día". Cada vez que el Gobernador De la Sota, el doctor Kammerath y el doctor Olivero van a trabajar, generan un déficit de un millón de pesos.

Por todas estas razones, señor presidente, no les creemos y tenemos la sensación que han hecho de la Provincia un ferrocarril de la peor época, y también que definitivamente lo han descarrilado.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Leyba de Martí.

Sra. Leyba de Martí.- Señor presidente:

vamos a tratar la Ley Impositiva que tiene 101 artículos.

Generalmente, cuando se analiza esta ley o la de Presupuesto, como recién se ha hecho, se hace especial hincapié en las erogaciones, es decir, en los gastos y también en las cuentas de financiamiento, o sea, en los créditos. Todos ellos son necesarios por razones de diversa naturaleza.

La proyección de las erogaciones, especialmente, en base a la presunción de los recursos que van a permitir cumplimentar esas erogaciones, y justamente uno de los capítulos centrales del Presupuesto, lo constituye el cálculo de recursos, el cual, en nuestro orden republicano –como bien se dijo- tiene dos fuentes, una de origen provincial y otra nacional. Los recursos que en definitiva puede controlar la Provincia son los que ella misma origina, porque hace una proyección de base cierta o hipotética sobre cómo va a responder el contribuyente a las obligaciones tributarias con el fisco.

En las proyecciones de base cierta, es una condición "sine qua non" que las variables macro y micro económicas se desenvuelvan en un marco de certidumbre y con un margen de error previsible o ponderable. Frente a esto, la pregunta que cabe hacerse es si podemos basar nuestro cálculo de recursos en un marco de volatilidad de estas variables macro y micro económicas y cualquier sujeto responsable seguramente va a acordar conmigo que esto es imposible en el contexto nacional e internacional en el que estamos insertos.

Sólo nos queda la posibilidad de hacer una valoración de los recursos en base hipotética en la cual, para que tenga cierta validez, debe formularse también sobre una premisa básica que es la condición del "ceteris paribus", es decir, que no se modifiquen las situaciones o el marco en que se formulen las mismas. Pero esta condición está muy limitada porque no pueden preverse ni controlarse las variables económicas. Como esto, el Estado provincial tampoco puede calcular –cosa que debe tener previsto en la Ley de Presupuesto- el costo de oportunidad, es decir, el costo de lo que no va a poder hacer y de lo que va a poder hacer, más aún cuando nuestros propios recursos están estrechamente relacionados con

el nivel de actividad económica y con el crecimiento del Producto Bruto Interno.

Los cálculos más optimistas formulados por el Gobierno nacional están estimados con un crecimiento del uno por ciento del Producto Bruto Interno. Existen otros más pesimistas, que calculan un incremento cero. Vemos que la estimación que realiza el Poder Ejecutivo provincial sobre el crecimiento del Producto Bruto Interno es del tres por ciento, con lo que lógicamente la capacidad recaudatoria del Estado será diametralmente opuesta a lo proyectado.

Por otra parte, si no se tienen en cuenta los índices inflacionarios posibles. Lógicamente, el cálculo de recursos está cada vez más lejos de la realidad.

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe, señora legisladora.

Estando presente el señor Vicepresidente Segundo, le solicito que se haga cargo de la conducción del plenario por unos minutos.

-Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente Segundo, legislador Martín Luque.

Sr. Presidente (Luque).- Continúe con el uso de la palabra, legisladora Leyba de Martí.

Sra. Leyba de Martí.- Gracias, señor presidente.

Hablaba de los cálculos optimistas que había realizado el Gobierno provincial en los que considera que el Producto Bruto Interno será del tres por ciento, con lo que lógicamente la capacidad recaudatoria del Estado está diametralmente opuesta a lo proyectado.

Por otra parte, si no se tienen en cuenta los índices inflacionarios, lógicamente el cálculo de recursos está cada vez más alejado de la realidad, sobre todo prevé un incremento de la recaudación del 16 por ciento. Lástima que no se refleje en el mensaje de elevación el nivel de morosidad y evasión en la recaudación en la Provincia de Córdoba.

La pregunta obligada es ¿cómo se puede hacer una proyección, al menos aproximada, sin considerar la caída de la recaudación de este año, con la cantidad de quebrantos y con la paralización del consumo interno?

Frente a este marco positivo de previsión en la recaudación anunciada por el Poder Ejecutivo, debemos señalar que la información publicada durante este ejercicio da cuenta no sólo de lo señalado anteriormente sino que también se debe tener en cuenta la exclusión del mercado de grandes sectores productivos, y en consecuencia el crecimiento de la economía informal.

Tampoco se dice cómo y en qué valores se optimizó el mecanismo de detección de la evasión. Podría decirse, según lo señala el Código Tributario, que la determinación de oficio presuntiva ha logrado resolver lo que todos sabemos no se resolvió.

Por otra parte, y respecto al Impuesto Inmobiliario, se han tomado los valores históricos, pero si analizamos el mercado inmobiliario podremos advertir que las locaciones han caído en un 70 por ciento, y este porcentaje inexorablemente influye en el cumplimiento fiscal del mismo modo, sin mencionar aquellos sectores que cuentan con ingresos fijos, en virtud de la caída del valor adquisitivo de sus propios salarios.

Respecto a lo indicado en el artículo 4º, que hace referencia a los coeficientes para determinar la base imponible, observamos, no sin preocupación, que a partir de los índices 1.1.2.6 al 1.1.2.12, adquieren un valor que no encuentra justificación económica ni financiera que encuadre a los mismos en un marco de razonabilidad y legalidad tributaria, con una variación que va de 24 mil a 10 mil, y por el otro lado el mensaje de elevación del Poder Ejecutivo sostiene un incremento de la recaudación del Impuesto Inmobiliario del cuatro por ciento. Sin embargo, no contamos con los datos que indiquen el grado de morosidad y evasión. Señor presidente: lo que estamos señalando sobre los índices referidos realmente nos preocupa, porque contrasta significativamente con aquellos otros coeficientes que van desde 0,8 a 1,5.

En cuanto a los Ingresos Brutos... Quisiera pedirles que compartan el chiste, para que al menos nos podamos reír todos. Les recuerdo que se está tratando la ley de leyes, y sinceramente me da lástima por lo que esta-

mos haciendo con la Legislatura. Entiendo que todos estos datos pueden no ser muy divertidos, pero por lo menos pido que nos respetemos, como cada orador en uso de la palabra se lo merece.

Decía que respecto a los Ingresos Brutos, se trata de un impuesto distorsivo, pues grava la supuesta utilidad o la exteriorización lucrativa de la capacidad contributiva. Si tomamos en cuenta las variables de nuestra economía observamos que lo que en un determinado momento era una actividad lucrativa, en el marco de la recesión deja de serlo y la determinación de este impuesto no tiene en cuenta las estimaciones subjetivas de los destinatarios del mismo, transformándose entonces en un impuesto regresivo, porque la obligación tributaria se determina con el supuesto de que las actividades gravadas generan ingresos independientes de la utilidad y capacidad contributiva del sujeto. Y si a esto le sumamos la doble imposición tributaria, realmente, la situación se hace aún más desesperante.

En el artículo catorce de la Ley Impositiva y en el artículo 164, inciso m) y n) del Código Tributario, se debe modificar la redacción, porque los valores mencionados que se establecen, no permiten determinar los valores y la tributación que le correspondería, si realmente se refiere al impuesto por locación o sublocación fijado en ese artículo y porque de esta manera resultaría hasta confiscatorio para el contribuyente.

La Ley Impositiva en el artículo 16, establece que las alícuotas a las actividades primarias son del 1 por ciento y a las secundarias 1,5 por ciento. Estas alícuotas supuestamente conformes al Pacto Federal de Crecimiento, Producción y Empleo, deberían estar en una alícuota cero, en especial para el sector de las PyMEs, porque en un momento especial de crisis de la economía argentina, este beneficio, sin lugar a dudas, es imprescindible para que muchas de ellas reingresen al mercado a través de la competitividad, sobre todo aquellas dedicadas a la producción, al comercio y a los servicios.

Señor presidente, vamos a ver el Impuesto a los Sellos, que está en el Capítulo Cuarto, del artículo veinticuatro, al veintinueve: Este Impuesto es mal llamado "a los Sellos",

ya que es una estampilla fiscal que grava la capacidad presunta del contribuyente y no se tiene en cuenta la capacidad real y se paga con prescindencia de la validez y la eficacia jurídica o verificación de sus efectos.

Me quiero referir ahora -porque realmente tengo un gran signo de interrogación- al artículo 31, que habla de la Lotería. Yo realmente quisiera saber si el Gobierno de la Provincia no incluye dentro de este artículo la reciente privatización que hizo de las máquinas slots, es decir si no tienen ningún tipo de tributo, porque no figura en la Ley Impositiva y tampoco figura en el Código Tributario.

En el artículo 33 que se refiere al Impuesto al Automotor, se dice que no hay aumento de alícuota, ni habrá revalorizaciones; pero a valores de mercado, todos sabemos que se contrapone con la Ley Impositiva, desde el momento en que se salió de la Convertibilidad. El mensaje de elevación, considera que habrá algún incremento en el parque automotor y esto, es un supuesto alejado de la realidad, a no ser que se instrumente desde el Gobierno Nacional una nueva ley de plan de canje.

Vamos a referirnos ahora, a algo que es muy polémico, que son las tasas, que están en el artículo 37 en adelante: la tasa es, seguramente, el tributo -como dije recién- que genera mayor discrepancia, ya que la tasa es una prestación que el Estado exige coactivamente, pero la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en diferentes fallos concluyó que el cobro de la tasa corresponde siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación del servicio.

Lamentablemente, como puede observarse, la base de medición de la tasa puede ser arbitraria y por eso su cobro es ilegítimo e inconstitucional, en la medida en que se excede a la proporcionalidad debida. Esto es fácil de constatar, señor presidente, porque el Estado no tiene recursos, ni personal suficiente para cumplimentar cada una de las obligaciones que le cobra a los contribuyentes y nosotros sabemos que las tasas que cobra el Estado Provincial son anuales. Habría que corroborar si, realmente, está prestando los servicios a los cuales se tienen que referir las tasas.

La Ley Impositiva tiene un precepto

constitucional nacional, que es el Código Penal Tributario, que establece que: "El valor de todo tributo que debe abonar todo contribuyente, no puede ser mayor del 33 por ciento de su capacidad distributiva".

Sin embargo, observamos con preocupación que este porcentaje es superado con creces, con lo cual se producen dos efectos: el primero, que el impuesto tiene un carácter confiscatorio lo que lo hace inconstitucional, situación que se ve agravada con la superposición de tributos en las distintas jurisdicciones, nacional, provincial y municipal. Esto sin lugar a dudas, es producto de que a pesar de que la Reforma Constitucional del año 94 preveía en la Argentina una ley de coparticipación, ésta todavía es inexistente y la competencia en materia tributaria entre las jurisdicciones realmente no se ha logrado.

La segunda consecuencia es que se desalienta la inversión y la competencia, porque la presión tributaria de nuestro sistema impositivo se torna antieconómica para la actividad productiva y en consecuencia impide el crecimiento sustentable de la economía en su conjunto, más aún, cuando la presión es soportada por los sectores más pobres de nuestra economía.

El Código Tributario, es un compendio de normas -todos lo sabemos- que rigen las conductas fiscales de las personas físicas o jurídicas en su carácter de contribuyente. Así también todos los aspectos y procedimientos relativos a la recaudación impositiva.

El Estado Provincial a través de su poder de imposición mediante el Código Tributario, crea impuestos, tasas y contribuciones, necesarias para la aplicación de su política tributaria dirigida para dotar al Estado de los recursos de origen provincial, para el cumplimiento de su plan de gobierno y para refinanciar las diferentes demandas en cumplimiento de las potestades constitucionales.

El proyecto del Código Tributario remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, lo vamos a analizar, conforme a la naturaleza del objeto en los siguientes títulos: Primero, el problema de las garantías constitucionales y los derechos individuales. Segundo, con relación a la

determinación tributaria. Tercero, con relación a la problemática de las facultades y la competencia. Cuarto, el régimen de exenciones objetivas y subjetivas. Quinto, las actividades gravadas. Sexto, con relación a la compensación tributaria. Y séptimo, las cuestiones procedimentales.

El problema de las garantías constitucionales y de los derechos individuales, lo vamos a referir en el artículo 47, cuando se habla de "contribuyentes o responsables", proponemos que para evitar confusiones que induzcan a un error, pudiendo lesionar los derechos, en el artículo 32, se enuncie a los responsables, puntualizándose a los de deuda propia y ajena, ya que tienen distintos tratamientos en el Código Penal Tributario. El responsable por deuda ajena, es ajeno al hecho imponible; por ende se lo priva al sujeto de la posibilidad del resarcimiento de oficio.

El interés de la eficiencia recaudatoria, está limitado por la prevalencia de los derechos individuales que la administración no puede sobrepasar.

Las actuaciones no son discrecionales. Y lo digo, señor presidente, porque cuando hablan en parte de la reforma del artículo, en el segundo párrafo dice: "Si de la declaración jurada rectificativa surgiera saldo a favor de la Dirección, el pago se hará conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.

Señor presidente, señores legisladores, quiero decirles que he buscado en el Código Tributario el Título Noveno y no existe, por lo cual no sé si será para la próxima reforma del año que viene del Código Tributario, donde lo vamos a tratar realmente; pero me parece que no pueden quedar las actuaciones sujetas a un título que no existe en el Código.

-Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, legislador Francisco Fortuna.

En el artículo 104, donde dice que la Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración -todos lo tienen a este artículo- nosotros decimos que en los apartados de este artículo, se le da la facultad al contribuyente de interponer los recursos de nulidad y apelación con lo cual la causa ejecutoria que es el último

párrafo de la modificación de este artículo, es superabundante, dado que si se le reconoce la facultad al contribuyente de apelar el recurso de reconsideración y solicitar su nulidad, debería concederse el recurso de reconsideración con el de apelación en subsidio; y si se deniega el primero, el contribuyente en el mismo acto, goza del beneficio de otra instancia superior para que revea la resolución, debiendo en todos los casos estipularse la obligación de la contestación por parte de la administración, que generalmente no lo hace. Y la causa ejecutoria, deberá ser el último recurso, es decir la resolución definitiva y última instancia para el contribuyente.

En la modificación del artículo 115 -que es bastante largo- vamos a decir que el mismo estipula que se pague primero y se reclame después. Entonces nosotros en este artículo queremos respetar el principio de "solve et repete" y el artículo octavo del párrafo primero del Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por la Ley 23054 que impide supeditar a un pago previo el acceso a un Tribunal de Justicia. El Pacto acordó que toda persona tiene el derecho de ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable. Esa garantía es sin condición ni obstáculo de ninguna especie, si el contribuyente debe pagar forzosamente el tributo, su actualización e intereses para poder recurrir a la Justicia sin riesgo de ser ejecutado, en contraposición a lo que establece el Pacto de San José de Costa Rica, donde la protección se concede solamente a quienes pagaron el tributo, es decir supedita un derecho a una exigencia pecuniaria incompatible con la letra y el espíritu del Pacto.

La Constitución de la Provincia de Córdoba, en el artículo 19, inciso 9), nada dice sobre el derecho de los contribuyentes de recurrir a la Justicia previo pago del tributo y eliminó en forma expresa esta modificación el "solve et repete". La Constitución establece y la ley determina el modo y la forma para la procedencia de la acción judicial donde se discuta la legalidad del pago de impuestos y tasas. Pero a su vez esta facultad encuentra dos limitaciones: la primera en su artículo 49, que dice: " En ningún caso puede resultar limitado el acceso a la Justicia por razones económicas"; la segunda es la actuación del Estado, los municipios y

demás personas jurídicas o públicas en ejercicio de sus funciones administrativas, quedan sometidas a control judicial de acuerdo con lo que determina la ley en la materia, sin otro requisito que el interesado haya agotado la vía administrativa; esto lo dice el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Esta situación, señor presidente, sin lugar a dudas de que "pague primero y reclame después" generaría un enriquecimiento impropio por parte del fisco. La potestad tributaria que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, no es omnímoda, sino que es una facultad limitada por los preceptos constitucionales. La potestad tributaria debe ser integralmente ejercida por medio de normas legales, Principio de Legalidad, pero es ésta sólo una garantía formal de competencia en cuanto al órgano productor de la norma, no constituye en sí mismo una garantía de justicia y razonabilidad en la imposición.

Por eso las Constituciones incorporan también el Principio de la Capacidad Contributiva, que constituye el límite material entre el contenido de la norma tributaria. Ambos principios constituyen el estatuto básico del contribuyente que la Constitución ampara, por cuanto no sólo limita directamente la potestad tributaria mediante preceptos específicos referidos a tributos y tasas, sino que también lo hace en forma indirecta y garantiza otros derechos como, por ejemplo, el de la propiedad, el de ejercer comercios e industrias lícitas, etcétera.

El Segundo Título en el que agrupamos el tratamiento del Código Tributario, es con relación a la Determinación Tributaria. Vamos a ver acá la modificación del último párrafo del artículo 50, que habla del oficio sobre la base presunta.

Señor presidente, la determinación de oficio no debe ser nunca presuntiva, debe basarse en el proceso instructivo. Es decir, primero verificar la declaración jurada, segundo la fiscalización y, cuando se han recogido todos esos datos, que es una actividad que se realiza en secreto, no es pública, se debe citar al contribuyente para que rectifique la declaración jurada y darle la posibilidad que por desconocimiento haya presentado una declaración viciada. Para ello debe presentar toda la documentación probatoria que se le exija, a fin de

constatar la veracidad o falsedad de los datos de su declaración jurada. Si hay negativa por parte del contribuyente, se puede pedir – incluso- el auxilio de la fuerza pública o una orden judicial para allanamiento.

La Dirección puede aplicar la sanción prevista en el Código Penal Tributario, que va desde la sanción pecuniaria hasta el arresto. Si hay error se pide una nueva declaración jurada, donde se hará un prorrateo de lo que debería haber pagado y no pagó el contribuyente.

Con este procedimiento no haría falta el artículo 52 bis, que dice que si el contribuyente se da cuenta que presentó una declaración jurada equivocada puede presentar otra, y con esto se beneficia con un pago mínimo de la multa. Si el contribuyente recibe la información de que se lo está investigando –porque el proceso no es secreto- seguramente va a presentar una rectificación y de esta manera el Fisco está perdiendo la posibilidad de recaudar el total de la multa. Me parece que se debería rever el procedimiento que se está proponiendo para la modificación del artículo 50.

En definitiva, todos sabemos que lo que realmente nos hace falta es que haya menos morosidad y menos evasión, que muchas veces el Fisco no controla o no puede controlar.

En tercer lugar vamos a ver aquellos artículos que se reforman con relación a la problemática de las Facultades y las Competencias.

El artículo 11 del Código Tributario -y le pido al bloque de la mayoría a través suyo señor presidente, que revea su redacción- dice: “la Dirección General y la Secretaría de Ingresos Públicos carecen de competencia para declarar la inconstitucionalidad de las normas tributarias pero podrán aplicar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o del Tribunal Superior de Justicia”.

Quiero que se reflexione sobre la redacción del párrafo que dice: “...podrá aplicar la jurisprudencia para fundar sus decisiones...”, porque únicamente puede aplicar jurisprudencia la Justicia. Con relación a aplicar la jurisprudencia solamente lo puede hacer el organismo de administración fiscal. Es decir, ni la Dirección General ni la Secretaría de Ingre-

tos Públicos tienen potestad para aplicar jurisprudencia y solamente pueden fundarse en los fallos de la Corte Suprema para poder resolver el problema. En consecuencia, reitero mi solicitud en el sentido que se revea la redacción del referido artículo el que debería ser redactado de la siguiente manera: “...solamente pueden aplicar la interpretación de los fallos que haya dictado la Suprema Corte de Justicia...”

Seguidamente vamos a analizar el artículo 70 en el que se sustituye el primer párrafo. Sobre el particular quiero reiterar algo que ya lo hemos dicho en otras ocasiones en este recinto porque se suprime la facultad del Poder Ejecutivo y se la delega al ministro de la Producción y Finanzas. Esto va en contraposición a lo dispuesto en el artículo 144, inciso 13 de la Constitución provincial que reserva específica y explícitamente al Gobernador la tarea de recaudar los impuestos y rentas de la Provincia. Es decir, se trata de una facultad otorgada por la Constitución por lo que no se puede cambiar a través de una ley.

Sin embargo, no solamente se incurre en esta violación sino que también quiero llamar la atención al bloque de la mayoría, a través suyo señor presidente, porque entra en conflicto con lo preceptuado en el artículo 83 del Código que estamos considerando ya que éste solamente se modifica en su segundo párrafo. Quiero hacerles notar que existe una contradicción en el primer párrafo del mencionado artículo porque expresa: “...Facilidades de pago: el Poder Ejecutivo establecerá las condiciones bajo las cuales se podrá conceder a los contribuyentes responsables facilidades de pago...”. Lo que se propicia modificar es únicamente el último párrafo cuando le damos la potestad a la Secretaría de Ingresos Públicos en lugar de dársela al Ministerio de Hacienda. De ello se desprende que, si en un mismo artículo se plantea una contradicción tan grande, uno se pregunta si entre los artículos se manifiesta esa contradicción, al momento de aplicar la ley ¿qué artículo va a tener preeminencia? ¡Pobre contribuyente!

El artículo 142 dice -se sustituye este artículo- que el impuesto establecido en este título deberá ser pagado en la forma que esta-

blezca el Código y en los términos que fije el Ministerio de Producción. Volvemos a lo mismo, señor presidente, es una delegación que está en contrasentido del artículo 144, inciso 13, de la Constitución Provincial.

Ahora me voy a referir al Régimen de Exención. Se modifica el primer párrafo del inciso 6 del artículo 139, y la ley impositiva establece como monto máximo de ingreso los 1.000 pesos. En conformidad de este ingreso la exención de unidad habitacional no es de carácter universal sino gradual. Estamos hablando de la exención provincial-municipal de un jubilado o pensionado beneficiario de asistencia de naturaleza asistencial o de auxilio a la vejez, otorgada por entidad oficial, nacional, provincial o municipal, con carácter permanente, cuyo monto corresponda al mes de enero de cada año, que no supere el importe que exige la Ley Impositiva anual". La Ley Impositiva anual fija como monto máximo de ingreso, 1000 pesos; en conformidad a este ingreso, la exención no es de carácter universal sino gradual. Según la base imponible del inmueble, los que están exentos en un ciento por ciento, son aquéllos cuya base imponible es de 45 mil pesos, y a partir de ese monto la exención se gradúa; y cuando la base imponible es superior a los 100 mil, no hay ninguna exención. Creo que con esto, señor presidente, se vuelve a caer en un error, porque la exención debería estar acorde con la capacidad contributiva del contribuyente, y no con la valuación fiscal que fija la Ley Impositiva.

El artículo 140 expresa: "Las exenciones previstas en el artículo 138 regirán a partir del 1° de enero del año siguiente". Nosotros creemos que en el caso del Estado la exención es a partir de la posesión. En el caso de los sujetos alcanzados por la exención, la misma regirá a partir del 1° de enero del año siguiente al de la fecha de inscripción de la escritura traslativa de dominio en la Dirección General de Rentas, ante la cual el interesado debe solicitar su reconocimiento. Aquí se está planteando un trato desigual para el Estado y para otros sujetos, ya que al primero se le exige solamente la posesión, en tanto que a los segundos, la escritura traslativa de dominio. En cuanto al plazo en que regirá la exención, se plantea otro problema: ¿Qué sucede con los

contribuyentes susceptibles de gozar de la exención, si el tiempo está limitado a enero del año siguiente?

En el artículo 222, inciso 2), se establece que los automotores de propiedad exclusiva de personas ciegas, amíopes, sordomudas, paralíticas, espásticas, inválidas y con dificultades físicas y/o psíquicas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que el grado de disminución en todos los casos sea de un 80 por ciento o más, de carácter permanente y sea acreditado fehacientemente, con certificado médico de instituciones estatales. La presente sección queda limitada hasta el máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor a los fines del impuesto no exceda el monto establecido por la Ley Impositiva.

Creo que esta norma, señor presidente, va más allá de normas nacionales en relación con el grado de incapacidad, puesto que éstas fijan el 66 por ciento. Por lo tanto, una norma provincial no puede ir más allá, exigiendo el 80 por ciento o más de discapacidad. Por lo tanto, solicitamos que se modifique esta parte del artículo, así como la referida a la certificación por médicos de instituciones estatales, puesto que en casos de discapacidades se establecen a través de juntas médicas o con un mayor grado de corroboración, para evitar que pueda verse beneficiada alguna persona que no tenga el grado de incapacidad exigida por la norma.

Por otra parte, la Ley Impositiva no está modificada en cuanto al valor del automotor, el que está fijado, por la ley del año pasado, en 25 mil pesos, que en ese momento equivalían a 25 mil dólares. Hoy, con la pérdida de la convertibilidad, será muy difícil para una persona con capacidad diferente, adquirir un vehículo por ese importe. Por ello considero necesario adecuar esta ley, para que puedan acceder los discapacitados, porque de lo contrario, estamos trabajando sobre una norma que va a ser muerta. Todos sabemos que los automotores de discapacitados son importados y su valor excede los 25 mil pesos.

En otro orden de cosas, vemos el inciso 20 del artículo 248, donde se eliminan las actuaciones ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas realizadas por instituciones de bien público. En esto quiero llamar a la

reflexión, porque sabemos que las instituciones o entidades de bien público son aquellas que siempre están apoyando las tareas que muchas veces el Estado no puede cumplir. Me parece que eliminar una exención a estas organizaciones va, sin lugar a dudas, no sólo a no reconocer la tarea meritoria que están cumpliendo en todos los gobiernos de cualquier signo político sino que vamos a provocar un grave perjuicio a todas estas asociaciones.

En cierta forma se quiere solucionar esta eliminación del inciso 20 del artículo 248, porque en el artículo 249 se agrega un inciso a) que se refiere -cuando se habla de las exenciones- a entidades que tengan por objeto exclusivo la atención y asistencia de las necesidades básicas de sectores sociales y comunidades étnicas, en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Creo que el agregado de ese inciso no viene a suplir la acción que desarrollan las entidades de bien público que son asociaciones tales como El Portal de Belén; Asistencia a la Mujer Maltratada, Orientación a la Joven; los movimientos de ayuda al niño; Asociación de Guía del Niño Enfermo; el Instituto Helen Keller; el Instituto de Rehabilitación al Mógolico; la Escuela Especial "Domingo Cabred"; la Asociación Dolores de Obligado; la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer; los Programas de Lucha Contra el Cáncer de Mama; Asociación Civil de Esclerosis Múltiple. Por lo tanto, solicitamos que se revea la derogación del inciso 20 del artículo 248.

Con respecto al inciso 4) del artículo 252, en donde se habla de las acciones tendientes al reconocimiento del estado de familia, los juicios sobre la tenencia, el régimen de visita que se agrega, creo que deberíamos rever la Ley Impositiva que fija una tasa de justicia, para los juicios cuyo valor no exceda el importe de 100 mil pesos. Esto imposibilita a quienes no tienen recursos a poder recurrir a la Justicia porque tienen que pagar una tasa que se les hace imposible abonar. Creo que se debería modificar, y para estar acorde con el artículo 49 de la Constitución, se debería eliminar el monto de la tasa de justicia en la Ley Impositiva.

En el artículo 253 se incorpora como inciso 3) el siguiente texto: "... la solicitud de exención de pago de impuesto efectuada por persona minusválida..." "La minusvalía, en todos los casos, debe ser de carácter permanente, debiendo acreditarse en cada circunstancia certificado médico extendido por instituciones estatales". Nosotros solicitamos que se corrija la redacción de este artículo, porque el término "minusválido" es un término multívoco, es una denominación corriente, pero realmente debería decir: "persona discapacitada" o "con capacidades diferentes". No existe la terminología "minusválido", por lo tanto, solicitamos se modifique la redacción de dicho artículo.

Vamos a ver ahora lo referido a las actividades gravadas, donde se está sustituyendo el artículo 158, referido a la comercialización de tabacos, cigarros, cigarrillos, y se agregan las operaciones de compra-venta de divisas y/o letras y similares. Al respecto, el miembro informante dijo que no se realizó esto en los códigos anteriores, como un modo de no entorpecer la paridad cambiaria, pero nosotros consideramos que es al revés. Si se hubiera aplicado esto en la época de la paridad cambiaria, quizás sería menos riesgoso que hacerlo en este momento, ya que esta modificación de la redacción permite incluir las operaciones de compra-venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la nación, las provincias o los municipalidades.

En relación a la compra-venta de divisas, quiero creer que nos estamos refiriendo a moneda extranjera, y debería indicarse de ese modo. Asimismo, con esto nos estamos refiriendo concretamente a las casas de cambio, las cuales están insertas en los regímenes de regulación que antes eran inexistentes. Como es sabido, estos comercios pueden operar por orden y cuenta del Banco Central o no, pero con independencia o como operen las mismas, se dedican a la venta de moneda, tanto de curso legal, como moneda extranjera, y también a la venta de títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales o similares, y demás papeles emitidos o que se emitan

en el futuro por el Banco de la Nación, las provincias o los municipios, que al ser deudas del Estado deberían estar exentos de impuestos nacionales, ya que sus tenedores los recibieron en su carácter de acreedores del Estado.

Señor presidente: si gravamos con el impuesto a los Ingresos Brutos los bonos y las letras de cancelación de obligaciones y similares, necesariamente se producirá una depreciación de los mismos, porque el impuesto será trasladado al consumidor final, por más que el sujeto contribuyente sea una casa de cambio. En cuanto a los títulos públicos, es de recordar que la Bolsa de Valores está exenta, eximida de la tributación del impuesto a los Ingresos Brutos, y entonces nos preguntamos por qué las agencias de cambio deberían pagar un impuesto que la Bolsa de Valores no tributa. Consideramos que existen ya demasiados problemas a causa de la falta de liquidez como para agravar la situación incluyendo un impuesto que seguramente va a desalentar a los tenedores de títulos públicos y va a depreciar los valores de los bonos que el Estado ha tenido que emitir por falta de moneda de curso legal, y que ahora está afanosamente tratando de rescatar.

En el Título IV, referido al Impuesto a la Propiedad del Automotor, que anteriormente se llamaba Impuesto de Infraestructura Social, se incorpora como último párrafo del artículo 218, lo siguiente: "La denuncia de venta no produce los efectos previstos en el presente artículo". Este artículo señala que el hecho imponible cesa en forma definitiva, en distintos casos; y el inciso g) dice: "ante la transferencia del dominio; por la radicación del vehículo fuera de la Provincia; la inhabilitación definitiva por desarme, destrucción, etcétera". Pero si el inciso a) reconoce que ante la transferencia de dominio cesa el hecho imponible, y por la denuncia de venta no, existe una contradicción, dado que la transferencia puede ser a título gratuito o a título oneroso. La segunda es una venta, y como el inciso no especifica qué tipo de transferencia cesa el hecho imponible y no puede en el mismo artículo incorporarse un texto que entre en conflicto con lo preceptuado en el inciso "a", debería modificarse el texto de este inciso. Si se pretende que el cese del hecho imponible por transferencia proceda, ésta

debería ser a título gratuito exclusivamente, para que tenga sentido y razonabilidad la transferencia de venta.

Por otra parte, señor presidente, el término denuncia...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora.

Le pido a los señores legisladores que guarden silencio y a la señora legisladora que redondee su discurso porque todavía faltan cuatro bloques más. No estamos pretendiendo acortar los tiempos sino mantener una misma dinámica con el resto de los expositores.

Gracias, continúe en el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Leyba de Martí.- Gracias, señor presidente.

Quizá es un poco extensa mi exposición, pero no solamente estamos remarcando lo que creemos que no es conveniente. Me parece que por el tratamiento apresurado de las leyes, como viene pasando en estos últimos tiempos en esta Cámara, terminamos –sobre todo el bloque mayoritario- aprobando leyes que tienen graves errores que desgraciadamente se cometen año tras año porque los funcionarios del Poder Ejecutivo tienen la bendita costumbre de copiar no sólo el presupuesto anterior sino también las leyes anteriores.

Señor presidente, el primer párrafo del artículo 230 que se sustituye dice: "Por la primera venta de lotería, bonos, cupones u otras similares, con la venta de cualquier instrumento que otorgue participación en sorteos o procesos donde intervenga el azar, que se realicen, comercialicen, organicen, circulen o difundan en forma directa o indirecta en la Provincia con la finalidad de adjudicar premios se pagará un impuesto cuya alícuota fijará la Ley Impositiva anual y deberá ser autorizada por la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, la cual será la autoridad de aplicación de este impuesto".

Señores legisladores, reitero lo que dije cuando hablamos de la Ley Impositiva: tampoco figura el tema de qué impuestos van a pagar las famosas máquinas tragamonedas que se acaban de concesionar.

Creo que hay que hacer una salvedad. El 2 de octubre se aprobó en esta Cámara la Ley 9045, que crea el Registro Provincial Úni-

co de Desarmaderos de Automotores, Distribuidores, Vendedores y Revendedores de Autopiezas Usadas. Nos causa mucha preocupación que el Poder Ejecutivo, que muchas veces de un día para otro publica en el Boletín Oficial las leyes, decretos y resoluciones que se toman en esta Cámara o el Poder Ejecutivo, todavía no haya publicado esta Ley.

Los funcionarios que elaboran tanto el Código, la Ley Impositiva como el Presupuesto, no han tenido en cuenta ninguna partida para la creación de este Registro, lo que nos induce a pensar que al Ejecutivo no le interesan las herramientas que puedan actuar contra la delincuencia o que hay leyes más importantes que otras.

Solicito a los miembros de la Comisión de Economía que tengan presente este tema para que consulten a los funcionarios del Ejecutivo y ver de qué manera vamos a implementar esta ley.

Señor presidente, vamos a hablar en relación a la Compensación Tributaria. Vemos que se sustituye el artículo 86 y su título por el siguiente en compensación. Habla que "la Dirección puede compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables..." y demás. Creemos que la Dirección podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma o procedimientos que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por la Dirección, comenzando por los más remotos, salvo los prescriptos. Y aunque se refieren a distintos tributos, la Dirección compensará los saldos acreedores en el orden y forma establecidos en el segundo párrafo del artículo 82. El texto del artículo creemos que es discrecional, dado que la jurisprudencia de la Corte Suprema, ha reconocido que los contribuyentes o responsables pueden compensar sus deudas con sus saldos favorables. Tanto la compensación que puede hacer valer el fisco como el contribuyente, su oposición depende de la voluntad unilateral de la administración fiscal, siendo en cambio obligatoria para la parte contra la cual la compensación se opone. En este acto, señor presidente, el fisco

reconoce saldos acreedores favorables al contribuyente, y en consecuencia dicho contribuyente puede repetir su importe en la medida en que exceda el de las deudas tributarias.

Por otra parte, el reconocimiento del fisco opera como interruptor de las prescripciones que podrían estar corriendo a su favor, cuestiones no contempladas en el texto analizado.

Por último, las Cuestiones Procedimentales. Vamos a ver que se sustituye el artículo 239 en donde dice que "los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y los funcionarios y empleados de la administración pública, cuando comprobaren la falta de pago de tasas y actuaciones de justicia, emplazarán al contribuyente, etcétera, etcétera". Nosotros vemos que hay diferencias en el procedimiento cuando se produce la omisión del pago de tasas de actuación y de las tasas de justicia. En el primer caso, no se exige la emisión de certificado probatorio, ni quién será el responsable de hacerlo ante la DGR. Si bien se menciona a los funcionarios y empleados de la administración pública, no todos tienen la potestad para hacerlo. En el segundo caso, en cambio, el procedimiento se ajusta a derecho, ya que se establece como condición de emitir, un certificado de deuda, el cual será el instrumento probatorio de la omisión de pago, y éste se remitirá a la DGR.

Señor presidente, quizás esto sea largo, monótono, pesado, para poder estar prestando atención varias horas, pero nos extraña muchísimo que en estos tres años y cuatro meses el Poder Ejecutivo Provincial formuló un conjunto de normas, como la de Modernización del Estado, pero no hizo una reforma del Código Tributario realmente seria y que en definitiva, creo que Córdoba se merece tener una norma que pueda ser lo suficientemente estudiada, lo suficientemente seria, porque en definitiva el Código Tributario sigue siendo anacrónico, se funda en un marco hasta agresivo para el contribuyente, y en definitiva, nosotros creemos que se puede mejorar mucho la norma. Solamente hay que tener la vocación y la decisión de hacerlo, lo que hasta ahora, sin ninguna duda, no ha tenido este gobierno y nosotros

esperamos, al menos antes que termine su mandato, se pueda modificar en serio el Código Tributario y que realmente sea equitativo, tanto para el Fisco como para el contribuyente, que es el que soporta todos los pesos de estas políticas que son, en definitiva, presión tributaria.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Urquía.

Sr. Urquía.- Señor presidente, quiero ser breve en el uso de la palabra, porque creo que es nuestra obligación tratar de clarificar algunas cosas respecto a la muy buena exposición del licenciado Blanco, simplemente queremos clarificar que en esa cifra que se lanzó en la última exposición filmica de 1.000.000 de pesos por día de trabajo del gobernador De la Sota de déficit corriente, hay que contemplar los intereses de la deuda, sino podemos lanzar señales equivocadas. A título de ejemplo, solamente, quiero decirles que si suponemos una deuda de 2.700 o 2.000 millones de pesos -no viene al caso-, porque como bien lo dijo el legislador Blanco, de no tomar los seis meses del período del gobernador Mestre como tal, sino que le adjudicó todo el año completo a Mestre. Nosotros estimamos que las tasas de interés con la economía normalizada, apenas asumió el doctor De la Rúa, estaban en el orden del diez al doce por ciento anual. Sobre 2.700.000.000 de pesos, tenemos una honra de intereses de 270.000.000 de pesos por año, que eso o se pagaba o aumentaba la deuda.

Cuando empezamos a transitar los meses de abril, mayo y junio del año 2001, la tasa de interés se fue al cinco por ciento mensual, o sea que estamos hablando del sesenta por ciento anual; y cuando llegamos a septiembre estábamos pagando el 130 por ciento anual. Si simplemente hacemos números redondos y rápidos, podemos decir que si la tasa de interés anual en pesos, como lo fue durante varios meses, era del ciento por ciento, efectivamente el déficit de un año iba a ser de 2.700.000.000 de pesos. O sea que el gobernador De la Sota tranquilamente podría quedarse en su casa, no ir a la Casa de Gobierno y lo mismo íbamos a tener un déficit corriente de 2.700.000.000 de pesos.

Por lo tanto, creo que hay que tener en cuenta los intereses y el arrastre de la deuda.

Simplemente quería hacer esta mención, porque quizás alguien pueda pensar que es un problema de desmanejo. Esto no es así. El déficit corriente de las cuentas públicas de las provincias contemplan el pago de los intereses y si no hay plata para pagarlos se renuevan. En meses del Gobierno Nacional, concretamente septiembre de 2001, las empresas y el gobierno pagaron más del 130 por ciento de interés anual, por eso hemos visto una quiebra generalizada del sector privado, y si el sector público no quebró por estas tasas, fue por una cuestión de que el mismo "nunca quiebra"; pero no confundamos los tantos porque podemos dar señales equivocadas y podemos calificar como que alguien descarriló un tren, cuando en realidad el tren sigue funcionando en la vía normalmente. El problema fue que la vía cuando la agarramos, estaba gastada. El problema real es que transitamos por una vía que ya había sido consumida algún tiempo atrás.

Simplemente quería clarificar esto para que analicemos números reales.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Asís Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, hemos escuchado en el tema de presupuesto dos exposiciones, defendiendo fundamentalmente sus respectivas gestiones de gobierno. Nosotros quisiéramos analizar cualitativamente esta herramienta fundamental para el manejo de la Administración Pública como es el Presupuesto Anual, y en este aspecto y analizando únicamente la estructura legal y cualitativa, debemos advertir que los inconvenientes, los desfasajes que planteábamos para el presupuesto 2002, hoy se repiten en este presupuesto para el 2003.

Este presupuesto es fundamentalmente muy parcializado, agravado con respecto al 2002, a punto tal que lo que exponíamos para el presupuesto 2002, de que faltan las empresas públicas, las agencias que sean sociedad del Estado, o sociedad de economía mixta, EPEC, Banco de Córdoba, Córdoba Bursátil, Lotería de Córdoba, IPAM, Acecor.

En este caso, en su exposición de motivos, el Ministerio de la Producción y Finanzas o el Poder Ejecutivo hace un reconocimiento de esta falencia y anticipa que esto se corrige en la Ley de Administración Financiera y de

Control Interno que va a mandar o ha mandado a la Legislatura.

Esto es muy grave porque, en relación a los números que se han expuesto, obviamente quedan desdibujados.

No cabe dudas, señor presidente, para nosotros, de que el Gobierno provincial no trabaja para el control del Estado, está trabajando para descontrolar el Estado, la creación de estas insólitas agencias llamada figurativamente así, y son personas jurídicas extrañas al Estado, fuera del control del Estado, hasta lo reconoce el mensaje de elevación que dice: "no son consideradas por la Legislatura Provincial, los respectivos presupuestos de las agencias, sociedad del Estado y entes autárquicos", y que van a ser incorporados en los próximos presupuestos como capítulos especiales.

Pero la sorpresa está dada, señor presidente, que este presupuesto del 2003, ha sido excluido casi totalmente, el organismo que dirige Oscar Horacio Miró, que tenía un presupuesto de 147 millones de pesos y aparece solamente con 14.600.000 y queda pendiente el presupuesto propio de esta agencia, y esto toma ribetes de extrema gravedad en los artículos 23 y 24 del proyecto de ley de Presupuesto, señor presidente, que modifica la Ley 7715, creando una unidad ejecutora provincial, en el ámbito de la dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, la que estará a cargo de la Agencia ACIF, Sociedad de Economía Mixta, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos provenientes de los acuerdos celebrados, en virtud de las autorizaciones de la presente ley, en las condiciones que establezca la reglamentación, que obviamente tampoco va a pasar por la Legislatura.

Esta unidad ejecutora provincial, tendrá además las facultades de evaluar, aprobar técnicamente, coordinar y administrar los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de los convenios de préstamos, suscritos en virtud de las autorizaciones precedentes.

El artículo 24, es de suma gravedad, dándole todo este poder a esta insólita creación jurídica de administración pública. Dice el artículo 24 que se incorpora la Ley 7715, que todo proyecto y/o programa global de inver-

sión, que requiera recursos externos provenientes del BID o del BIRF, para su financiamiento, provocando un aumento en el endeudamiento provincial, deberá ser objeto de una evaluación integral previa, por parte de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, Sociedad de Economía Mixta.

Esto es un poder realmente inusitado, señor presidente, además de ratificar en todos los lineamientos de este presupuesto, las exageradas autorizaciones para el Poder Ejecutivo, en su más amplia gama.

A esto debe agregarse, señor presidente, que el índice uno, ha pasado de 1.000 pesos a 1.400 pesos, es un 40 por ciento de aumento, lo que le da facultades al secretario general de la Gobernación a contratar publicidad oficial por simple modalidad, por simple providencia, hasta 98 mil pesos, ejerciendo así un poderoso poder de censura, señor presidente.

No cabe dudas que esta concentración de facultades afecta el sistema republicano, en franco detrimento de la eficiencia, y repetimos este concepto: el Estado provincial, en esta gestión, ha trabajado para descontrolar el Estado. En este mismo camino están los avales y las fianzas, con garantía de la coparticipación federal. El artículo 16, al igual que en el 2002, como también los artículos 22, 23 y 24 ratifican esta transformación de la autorización para un crédito específico en una autorización general para el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, a la gravedad de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Presupuesto, se agregan otros factores de poder discrecional, como el Uso del Crédito, en los artículos 30 y 33, y este último vuelve a ratificar las facultades del Poder Ejecutivo para privatizar, desregular, monopolizar y dar en concesión los servicios.

Toda esta línea culmina con facultades más amplias para el Poder Ejecutivo para establecer los límites de las contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios para la salud, según la Ley de Presupuesto de 2002. Sin embargo, en este proyecto, las contrataciones discrecionales se han ampliado y no son sólo para salud, sino también para se-

guridad y para educación, como se establece en el artículo 41. Todo este esquema de administración es absolutamente perfecto para cualquier tipo de maniobra y descontrol, pero no así para una sana y transparente administración.

Otra práctica nociva, aprobada el año anterior, reaparece en el proyecto de presupuesto en tratamiento, en el artículo 38 que establece que para los casos de ayuda económica o subsidios en bienes o servicios, otorgados en la jurisdicción dependiente del Poder Ejecutivo y siempre que el apoyo no exceda el índice 1, es decir, 1400 pesos, se podrá aceptar como suficiente rendición de cuentas el recibo suscripto por autoridades superiores de los poderes del Estado nacional, provincial o municipal. Esto es algo absolutamente fuera de toda lógica en la Administración Pública.

En relación a los números es figurativo decir que el déficit fiscal previsto es de 18 millones de pesos, si en esto se considera que ya no está la agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento que preside el enigmático señor Miró y se licúa el déficit de la Caja de Jubilaciones y se prevé en el Presupuesto una economía de inversión de 115 millones de pesos.

Por lo tanto, consideramos que se trata de un presupuesto de campaña electoral y, en consecuencia, nuestro bloque no va a apoyar este paquete de medidas.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Lizio.

Sra. Lizio.- Señor presidente: el presente proyecto de Presupuesto en consideración contempla un total de erogaciones del orden de 2657 millones para atender las distintas funciones que deberá ejecutar el Poder Ejecutivo, a lo largo del año 2003.

Asimismo, el total de ingresos estimado asciende a la cifra de 2676 millones, a recaudar durante el año 2003 por parte de la Provincia como recursos propios y fondos coparticipables. Estas cifras arrojarán una diferencia de 18.494 millones de superávit al finalizar el año 2003.

Debemos, sin embargo, hacer algunas consideraciones en cuanto a las pautas tenidas en cuenta para la formulación del presente

Presupuesto. Se establece que la Provincia de Córdoba ha tomado en consideración el análisis realizado por la Nación en cuanto al comportamiento de la economía en general. La caída experimentada por los recursos nacionales durante el año 2002 fue del orden del 16,9 por ciento, cifra que ronda los 176,8 millones de pesos. De igual forma, los recursos provinciales experimentaron una caída del 7,9 por ciento al mes de setiembre en relación con el año anterior, lo que significa que en general los recursos disponibles cayeron el 10,4 por ciento, es decir, alrededor de 181.500 millones.

La anterior situación se dio en un contexto económico adverso, fundamentalmente por la falta de crédito disponible, la modificación del tipo de cambio en forma constante y una incertidumbre en cuanto a la inflación que se registraba a lo largo del año. Como consecuencia de esta situación la Provincia suscribió un acuerdo de financiamiento con la Nación, la que se comprometió a financiar el déficit provincial y el pago de la amortización de capital.

Las variables macroeconómicas, que según la Nación incluyó en su Presupuesto, prevén un crecimiento del producto bruto interno del orden del 3 por ciento, un comportamiento de los precios minoristas promedio para el año 2003 del orden del 40,7 por ciento y uno estimado para los precios mayoristas, del 20 por ciento anual. Asimismo, el tipo de cambio se toma a razón de un dólar a 3,63 pesos. Si se analizan las variables anteriores tendríamos, en primer lugar, un crecimiento del 3 por ciento del producto bruto interno, lo que aparece como muy sobrestimado con relación al futuro ya que de no alcanzar esta meta la recaudación por el IVA y Ganancias sería sensiblemente menor y repercutiría en los envíos de la Nación a la Provincia.

El crecimiento del producto bruto interno y su correlación con el IVA no aparece como importante toda vez que deberá aumentarse significativamente el consumo, y ello aparece como poco probable en un contexto de salarios que han perdido gran parte de su poder adquisitivo, sin estimarse en corto plazo una recuperación del mismo, mediante aumentos y con una inflación minorista como la proyectada. Si consideramos esta situación sala-

rial tendremos que concluir que el nivel de consumo no mejorará hacia el año 2003. Lo mismo ocurrirá con el tipo de cambio: si bien está estabilizado en la actualidad ha sido tomado con una base del dólar a 3,63, lo que significaría que el mismo se mantendría en estos niveles durante el año 2003.

El Presupuesto nacional prevé fuertes transferencias hacia las provincias, pero la estructura en la que se apoya dependerá de la recaudación del IVA y Ganancias, con una inflación proyectada de 22.3 entre diciembre y diciembre. En un contexto de mayor inflación y aun cumpliéndose las metas recaudadoras, la inflación repercutiría sobre el gasto público.

Esperamos que la coparticipación federal refleje las expectativas que tiene el Gobierno provincial, sin dejar de mencionar la baja del 2 por ciento en el IVA, que puede prolongarse en el tiempo.

Debemos agregar también que gran parte del equilibrio sujeto al acuerdo que el gobierno nacional firme con el Fondo, y a la posible reprogramación de los vencimientos de la deuda externa.

En cuanto a los ingresos del orden provincial, cabe expresar que se cumplan las metas fijadas por el Gobierno de Córdoba. Las estimaciones de aumentos tributarios como Ingresos Brutos e Impuesto a los Sellos, si bien se prevé un crecimiento de precios de 40,7 por ciento y un 3 por ciento del incremento del Producto Bruto Interno, aparece como optimista dado el actual cuadro recesivo a pesar de la pequeña recuperación que se observa en algunas actividades de la economía.

Debemos agregar que también existe otra variable que tendrá incidencia en el gasto público y es el aumento de las tarifas de los servicios públicos que se irá produciendo durante el transcurso del año. Asimismo, el pedido de recomposición salarial por parte de los gremios estatales podría agregar, de otorgarse este beneficio, una carga adicional al gasto público.

La modificación de los ingresos tributarios...

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe, señora legisladora.

- Solicito a los señores legisladores y público que guarden silencio, para que la legisladora pueda hacer uso de la palabra.

Continúe en el uso de la palabra, legisladora Lizio.

Sra. Lizio.- Gracias, señor presidente.

Decía que la modificación de los ingresos tributarios, como consecuencia de no modificar el actual sistema, hace necesario que el Poder Ejecutivo acentúe la cautela en el manejo del gasto público. El nivel de gasto previsto en el 2003 presupuestado en 2657 millones, significa un aumento de 235 millones respecto a la ejecución estimada para el 2002. Esto significa un 10 por ciento más para una inflación de 40,7 por ciento, de acuerdo a las pautas establecidas.

La reducción en el rubro "Personal" del 3,5 por ciento, como consecuencia de la aplicación de la Ley 8024, de Jubilaciones, hace a la reducción de este rubro como también al congelamiento de las vacantes.

Las erogaciones correspondientes a Bienes de Consumo registran un incremento de 25 millones, y los Servicios no Personales en 37 millones, todo lo cual quedaría sujeto a una inflación de 40,7 por ciento. Por encima de esta inflación, los incrementos dejarán al gasto en los niveles del 2002.

Los intereses de la deuda se incrementan en 113 millones, como consecuencia de la finalización del período de gracia en el pago de estos préstamos otorgados a la Provincia. Las transferencias corrientes destinadas a los municipios se ven incrementadas, dado el supuesto aumento en la recaudación propia y la coparticipación que se estima en 103 millones.

En el rubro "Bienes de Capital", el incremento en gastos es de 16,5 millones, y lo correspondiente a la obra pública de 20,1 millones. El gasto social se ha visto incrementado en 85 millones, lo cual aparece como necesario a la hora de evaluar la situación de vastos sectores de la población que requieren de asistencia social.

Todo lo analizado lleva a que se aprecie un superávit de 18,1 millones, por lo cual de cumplirse estas metas, hace que esto pueda ser posible. Cabe agregar que el análisis reali-

zado, de acuerdo a las variables macroeconómicas, es válido para el caso de las erogaciones, análisis que explicitaremos cuando se estime en cuanto al comportamiento de los ingresos tributarios.

El análisis desagregado del Presupuesto provincial en sus distintas reparticiones hace necesario algunas consideraciones. En lo concerniente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos observamos una disminución de las erogaciones del Programa 250, que corresponde a Actividades Centrales del Ministerio, lo cual significa que 3.510.000 se van a reducir a 2.890.000, realizándose así una economía en estas actividades.

Se observa un incremento en el Programa 260, Actividades de la Dirección de Vivienda, esto es de importancia.

Otro ítem a considerar y que no parece relevante es el incremento de Infraestructura y Equipamiento, que durante el 2002 fue de 59.000 millones de pesos, pasando a 86.000 millones de pesos, lo cual parece importante por el significado de este rubro.

Otro rubro importante que aparece discriminado es Aplicación y Mantenimiento de la Red Vial, el cual debería estudiarse ya que se ve reducido. Asimismo, nos parece importante destacar el aumento de las Erogaciones para el Mantenimiento del Sistema de Riego, el cual prácticamente se duplica en el presente presupuesto.

El aumento que se destina a Agua Potable también constituye una mejora en este aspecto. Del mismo modo, es importante el aporte en el Mantenimiento de Acueductos, que posibilita el mejor funcionamiento del sistema provincial.

Como conclusión, las mejoras que experimentan ciertos rubros, como son los destinados a caminos y agua, serán sin lugar a dudas de suma importancia.

En lo que se refiere a Educación se observa una disminución de los programas destinados a coordinar programas educativos, que de 26 millones quedan reducidos a 16 millones. La puesta en vigencia de la Ley 8024 conlleva a una reducción en el ámbito de la educación inicial y primaria, producto del sistema de jubilación puesto en vigencia.

Podemos destacar el aumento que ex-

perimenta, respecto del año 2002, la inversión en Recursos Humanos en la Enseñanza Media, producto de un incremento en las horas cátedras, pasando de un presupuesto para el año 2002 de 172 millones, a 180 millones para el 2003.

Otro aspecto que debemos considerar de importancia es el referido al Control Pedagógico, el cual tiene un presupuesto de 124 millones en el 2003 contra 116 millones del 2002.

Consideramos necesario incrementar las partidas destinadas a Coordinación de Políticas Educativas como también en cuanto al Ministerio de Salud, así el presupuesto se incrementa en 5 millones de pesos. Esto parece necesario a la hora de evaluar lo ocurrido en el presente año con la atención médica en los hospitales públicos, que vieron incrementada su demanda como consecuencia de la crisis económica vivida en la Provincia. Debemos destacar que reviste importancia el Programa 420, en lo referente a la atención de hospitales del interior. La diferencia de 4 millones en el envío de fondos apoyará, sin lugar a dudas, a la labor que estos centros asistenciales están realizando. Es importante destacar la disminución en el Programa 400 en 2,3 millones correspondiente a Gastos del Ministerio de Salud.

Por lo expuesto, consideramos auspiciosa la diferencia en general que se observa en el Presupuesto de Salud.

En la administración de justicia, el Poder Ejecutivo ha presupuestado para el 2003 la suma de 200,4 millones. Creemos que será necesario estudiar la devolución a los empleados judiciales de ese 10 por ciento que se les fuera descontado. Es justo que esto sea estudiado y que se llegue a un acuerdo y a un buen entendimiento.

Con respecto al rubro de "Transferencia a Municipios", se observa un importante incremento del orden de los 81 millones de pesos con respecto al año 2002. Sin lugar a dudas, esto beneficiará a todas las municipalidades, con la recepción de mayores fondos para atender las necesidades de financiamiento y obras de los mismos.

En lo que concierne a la Ley Impositiva, es necesario e importante tener en cuenta que

aparecen en general como manteniendo la presión impositiva sobre los contribuyentes, tanto en los mínimos, como en las tablas de alícuotas.

El sostener la política tributaria, con la consiguiente reducción operada a años anteriores, aparece como oportuno a la hora de evaluar este proyecto. Dentro de esta línea, si se modificara la presión tributaria, significaría para el conjunto de la economía una carga adicional de difícil sostenimiento, dadas las actuales condiciones económicas.

El mantenimiento de los índices impositivos y el no revalúo de las propiedades, concuerdan con el objetivo que fija este proyecto. Las propiedades urbanas, al mantenerse fijos los coeficientes para la determinación de la base imponible y que conserva los valores del año anterior, al igual que las parcelas rurales, contribuyen a sostener las políticas tributarias, sin adicionar una mayor presión impositiva.

En el caso de los Ingresos Brutos que gravan las actividades económicas y que mantienen los mismos valores, no generará cargos adicionales al sector productivo de la Provincia. Asimismo, al mantener el régimen de desgravación aplicado a las actividades primarias, industriales y de la construcción, contribuirá con el objetivo fijado.

Consideramos que se deberá evaluar el impacto que pueden tener las cargas a los servicios, efectivamente, prestados ante los usuarios, como son el aumento del servicio de agua y el revalúo que existe en cuanto a la alícuota para los medios de transporte.

También debemos destacar la inclusión del 0,5 por ciento como tasa retributiva para los usuarios de energía eléctrica, por los servicios prestados por el ERSEP que, si bien contribuirán al funcionamiento del organismo, creemos no deberá ser soportado por el usuario.

La tasa del 1,5 por ciento de ingresos obtenidos para el control del transporte para ejecutar por el ERSeP, aparece también dentro de las modificaciones al artículo 73.

También es de destacar, con relación a la percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdo-

ba, en el Capítulo Tres, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, artículo 19, es necesario resaltar que es de importancia modificar los valores corrientes al inicio del Ejercicio; porque esto le sirve a pequeños comerciantes, micro emprendedores, artesanos, que siendo que esta no puede ser superior a 15 mil -valor que está fijado para las excepciones establecidas en dicho artículo-, debería elevarse el mismo a 22 mil, teniendo en cuenta que dichos valores corrientes, son exactamente los mismos bienes que con la devaluación se incrementaron y dichos valores han sido evidentemente incrementados. Por eso es que considero que es necesario modificar los montos establecidos en los puntos uno, dos, tres y cuatro del artículo 19, entendiéndolo como válida la necesidad de los pequeños comerciantes, micro emprendedores y artesanos, sobre todo en esta época de crisis.

Deseando que la Comisión de Economía revise éste y otros temas, como dejar exentos del Impuesto a los Ingresos Brutos y a los Sellos a las Asociaciones Mutualistas, es que solicitamos su reconsideración.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador, Mauricio Pereyra.

Sr. Pereyra.- Señor presidente, he solicitado el uso de la palabra, para fundamentar brevemente mi voto negativo, rechazando en general y en particular el proyecto en tratamiento, en virtud de algunas formulaciones del Presupuesto que consideramos deberían guardar más relación con las funciones ineludibles del Estado con la transformación del mismo, y principalmente, con su fortalecimiento en cuestiones que parecen quedar absolutamente al margen, mientras el Ejecutivo continúa diseñando un Estado mínimo y gerenciarlo, olvidándose de sus principales destinatarios que son realmente los vecinos de Córdoba.

En este sentido, señor presidente, quiero expresar mi opinión en el área de educación, donde una primera apreciación nos permite observar que la suma de todos los pro-

gramas, representan un monto total de 787 millones, es decir, el 27 por ciento del Presupuesto General elevado por el Poder Ejecutivo; en él, podemos advertir que dicho monto del 97 por ciento, corresponde al componente sueldos, incluyendo los aportes a la educación privada, cifra que nos preocupa e inquieta, porque no se pueden ejecutar políticas sólo pagando sueldos.

Todo se refleja en el Presupuesto, los recursos que se necesitan para cumplir con los objetivos descriptos en cada una de las dependencias del Ministerio de Educación. Por ejemplo se habla reiteradamente, de capacitar a docentes y no surge del presupuesto ni un peso para tal destino. Y en el caso de que los mismos sean provistos por la Nación, estimamos se tendría que explicitar y estimar el monto.

Por otra parte, señor presidente, se observan montos muy importantes en el rubro "Contratos" en las partidas correspondientes a personal. En este aspecto, solicitamos al Ejecutivo aclare y precise si éste término "Contratos" significa suplentes, ya que si así fuera, las partidas parecen razonables; en caso contrario, nos parece un contrasentido y un despropósito aumentar los gastos de sueldos, nombrando amigos o punteros.

Un componente que resulta inadmisibile es el destinado a la limpieza de los colegios. Tenemos datos oficiales que dicen que en la actividad de Dirección de Educación Media, Especial y Superior, tienen destinados para los servicios de limpieza, cinco millones de pesos, dos millones más que el año pasado. Y en datos extra oficiales, porque aquí se discrimina la educación inicial y primaria en lo que es la limpieza, tenemos cerca de doce millones de pesos.

Este es un momento de crisis que nos agobia con la desocupación y la pobreza en el que se destinan importantes sumas de dinero - como la que dije anteriormente- pero más todavía en los programas de jefas y jefes de familia, sin establecer un sistema adecuado que signifique la dignidad, la responsabilidad y el trabajo. Bien podría adaptarse e instrumentarse a este servicio de limpieza una solución alternativa y distinta, al pago de empresas privadas de dudosa transparencia, por un monto

anual -como el que dije oficialmente- de cinco millones; doce millones extraoficialmente, por haber estado discriminada la educación inicial y primaria.

Reiteramos lo que parece inadmisibile, porque podría muy bien destinarse a pagar estas famosas 110 escuelas sin necesidad de créditos internacionales y que sabemos son bien leoninos.

Nosotros no les vamos a decir para que les pueden servir estos doce millones o estos oficiales cinco millones de pesos, simplemente hacemos un aporte.

Por último hemos podido observar que el famoso crédito del BID no aparece en ningún rubro, omisión que nos parece incorrecta, ya que al margen de que dicho aporte no proviene de la recaudación del Tesoro, consideramos que debería tener reflejo presupuestario. Entonces nos preguntamos si esta omisión no será voluntaria y deliberada para disminuir, aparentemente, los egresos para que cierren los números del déficit.

Por los fundamentos que he expuesto, reitero mi voto por el rechazo en primera lectura, en general y en particular, de este presupuesto.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente, lamentablemente no puedo empezar mi intervención agradeciendo, como lo hizo el legislador Blanco, a nadie. Me estoy refiriendo a la discriminación que hemos sentido al no poder utilizar de manera igualitaria el sistema informático o esta pantalla que tengo a mi izquierda para poder mostrar también algunos aspectos y análisis que hemos hecho en este brevísimo tiempo sobre esta triada de leyes, que rápidamente el Poder Ejecutivo necesita votar.

No sé si en realidad refleja el bipartidismo que ha podido utilizar estas nuevas técnicas, pero en todo caso les vamos a hacer llegar las fotocopias de los estudios que hemos realizado, tomando la propuesta de este proyecto de presupuesto para el 2003, tomando como base comparativa los últimos ocho años. Estamos hablando desde 1995 hasta la fecha. Hecha esta aclaración vamos a introducirnos en el tema.

Queremos plantear que en referencia a

la técnica presupuestaria, este proyecto de presupuesto sigue exactamente con los mismos defectos que señaláramos en oportunidad de la presentación del proyecto para este año. Si se me permite, señor presidente, señores legisladores, vamos a recordar lo que el bloque de Izquierda Unida planteaba con motivo del tratamiento del Presupuesto 2002, decíamos: " La formulación de los objetivos del programa se encuentra en la mayoría de los casos expuestos en forma indirecta por medio de la misión institucional. Los objetivos estratégicos son a mediano plazo, pero no se menciona, concretamente, lo que se propone realizar en el año 2002, menos aún se establecen las metas, que son los objetivos cuantificados. Esta falencia afecta, por supuesto, el cálculo de los requerimientos necesarios para el logro de las metas propuestas para el año, en general los enunciados de los programas corresponden a un plan estratégico y no a un presupuesto. Esto tiene, además, una connotación de suma gravedad ya que impide la realización de un control de gestión, por lo tanto el presupuesto no llega a satisfacer las exigencias de un buen presupuesto por programas, ni que hablar de las exigencias de los presupuestos modernos en los que se establece concretamente el producto buscado y se mide también el impacto de la acción del Estado..

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora, solicito al público presente y a los señores legisladores, guardar el debido silencio para que pueda continuar su exposición la señora legisladora Olivero.

Continúe, señora legisladora.

Sra. Olivero.- Gracias, señor presidente, decía que el programa debe permitir evaluar si el producto o servicio que se propone brindar el Estado, se logra de la manera más eficiente posible, dado el estadio tecnológico en el que se encuentra la sociedad. Por lo tanto los productos y los insumos necesarios deben estar siempre perfectamente especificados y esa no es la realidad del Presupuesto, en el que se observan grandes generalidades que no pueden ser plasmadas en un cálculo de insumos necesarios para su posterior cuantificación. Esto es así porque se persiste en la

técnica de un Presupuesto incremental ampliamente desacreditado por la práctica y por la teoría, ya que no permite el objetivo principal del Presupuesto que es maximizar el uso de los recursos de los contribuyentes.

Esto era lo que opinábamos en aquella oportunidad y que hoy señor presidente, ratificamos que nada cambió, especialmente en lo metodológico y que, obviamente, los problemas continuarán.

Para seguir en el análisis, quisiera saber –si alguien me lo puede contestar- ¿cuáles son las bases sobre las que se ha elaborado este Presupuesto? ya que no hemos encontrado al estudiar la ejecución al 20 de septiembre de 2002 algunos datos importantes.

En el mismo se observan gruesas irregularidades como por ejemplo la valuación de la deuda en dólares. Parece que el gobernador vive en otro país o perdió la memoria. ¿De la Sota y Schiaretti no saben que hace diez meses que un dólar ya no es lo mismo que un peso?

Una ejecución presupuestaria que no da cuenta del canje de la deuda con la Nación, tampoco figuran los DOCOM y otros conceptos que figuraban en el Presupuesto ejecutado el 31 de diciembre de 2001. Parece que se han evaporado, y entre ellos nos preocupa muchísimo la evaporación de la deuda de la Caja de Jubilaciones de la Provincia.

Aquí quiero detenerme para hacer algunas referencias. Señor presidente, no debemos olvidar que al momento de la presentación del Presupuesto 2002 expresábamos -en aquella oportunidad- serias dudas sobre los datos de la ejecución del Presupuesto de 2001, que luego fueron corroborados al conocer los datos definitivos en lo que se acentuaba la presunción que durante la ejecución del Presupuesto 2001 se realizaron compensaciones no permitidas y sobre este elemento el bloque de Izquierda Unida presentó una denuncia penal en la Justicia cordobesa por malversación de fondos públicos, que desgraciadamente duerme en los Tribunales porque parece que esta Justicia sumisa se niega a investigar al Poder Ejecutivo de turno. Pero ahora – y es lo preocupante- agregamos la presunción

que se comprometieron gastos sin partidas suficientes, ya que el 28 de diciembre de 2001, por medio de los decretos 3159, 3210, 3211, 3214 y 3215 aumentaron el gasto total del Presupuesto en 114.750.000 pesos, y esto hizo que sea materialmente imposible cumplir todas las etapas y todos los requisitos del gasto en los restantes días hábiles del año 2001.

Este análisis nos da como resultado, que los datos definitivos de la ejecución del año 2001 no coinciden con los que fueron presentados junto al proyecto de Presupuesto 2002. Entonces tengo realmente todo el derecho de preguntar en voz alta ¿no estaremos nuevamente frente a una situación similar en la que hemos denunciado oportunamente? Toda esta presunción se agrava aún más, ya que a la fecha el Presupuesto 2002 ha sufrido modificaciones por decreto, lo que no nos llama la atención, porque es costumbre de este Gobierno.

Analizando el proyecto de presupuesto para el año 2003 que estamos discutiendo, a nuestro bloque le llama la atención especialmente los rubros sociales que, para nosotros, son los más importantes, como también para el común de los cordobeses. Para tomar un ejemplo, -y es una lástima que no podamos mostrarles en pantalla el cuadro que habíamos preparado- voy a darles algunos datos. En cuanto al sector Salud, la caída en términos reales es estrepitosa, ubicándose en un 62, 4 por ciento menos que en 1995. Esto no tiene nada que ver con la descentralización a través de la transferencia de los hospitales públicos a municipios y comunas. Si a ello se le agrega la mayor demanda que existe en el rubro sanitario por la profundísima crisis que vivimos, se llega a la conclusión que este gasto es tan sólo un tercio de lo que realmente se necesita para cubrir las demandas y las necesidades de salud de la población cordobesa.

Observamos que en este Presupuesto se agudiza el proceso de aumento de personal contratado sobre la planta total, llegando en promedio a un tercio de la misma, lo que muestra una clara política de precarización del empleo. Sin embargo, en el informe brindado por el legislador de Unión por Córdoba, parece que hubiera desaparecido del proyecto que estamos debatiendo.

Esto se agrava en la atención y la administración de hospitales. Sobre el particular voy a tomar el Programa 425, de Salud Mental, donde para el personal contratado se dispondrá de 3.595.000 de pesos, mientras que la partida total de personal asciende a 13.494.000 de pesos. Realmente, la muestra más desagradable y más desgarradora la ofrece el hospital de Villa del Rosario, donde se va a destinar para el personal contratado 1.072.000 pesos, mientras que para el personal permanente, la miseria de 281.000 pesos.

Esto se llama precarización y supone que no exista carrera hospitalaria o capacitación permanente, lo que repercutirá negativamente en todos los servicios de salud que son brindados hoy por pasantes mal pagos, que cuentan con poca experiencia y nula especialización y, debemos convenir, es un área de conocimiento donde ello es realmente imprescindible.

Además, en el Programa 400 existen actividades centrales del Ministerio de Salud una transferencia al sector privado de 12 millones de pesos y nadie puede saber por qué se ha fijado esa suma tan grande y cómo se van a justificar esas transferencias monstruosas. Quisiera saber qué hay detrás de ello.

En cuanto a Educación, ocurre otro tanto, pero también resulta preocupante, puesto que se está presupuestando un 49 por ciento menos que en el año 1995. En este sector se observa una demanda creciente, con un aumento significativo en los servicios de educación pública, con el agravante inflacionario que impondría un reajuste de todos los montos. Ahora bien, señor presidente, nos llama particularmente la atención un aspecto: no encontramos, en todo el Presupuesto -y ojalá nos equivoquemos-, la recomposición comprometida para la enseñanza media, que todavía es una promesa de campaña electoral, que hizo en su momento el Gobernador De la Sota a los docentes.

No sólo hay una partida prevista en los programas 351, 352, 340 ó 371, sino que se observa un incremento del 10 por ciento de las horas presupuestadas; el 8 por ciento de los cargos docentes y un 5 por ciento en el gasto en personal, con lo que queda claro que la remuneración por cargo y horas promedio será,

en términos nominales, inferior a la del presente ejercicio. Me pregunto qué opinarán los trabajadores de la educación.

En cuanto al gasto de los programas, este Presupuesto tiene una característica que predomina en este Gobierno y que vuelve a reiterarse en este proyecto: la superabundancia de programas. Sobre este punto quiero efectuar algunas consideraciones que me parecen oportunas. Este Poder Ejecutivo se obsesiona con la práctica de presentar programas fantasmas, que luego no tienen capacidad operativa. Por eso, quiero recordar lo que nuestro bloque manifestaba en el análisis del Presupuesto actual: existen programas que expresan solamente la idea de ser exhibidos, pero de ninguna manera pueden lograr lo que se proponen con los recursos humanos y materiales con que contaría. Hoy, lamentablemente, lo seguimos sosteniendo, ya que nuevamente los recursos destinados a los programas 181, "Recopilación y sistematización de antecedentes de la magistratura"; 182, "Actividad de la Oficina Anticorrupción"; 192, "Ejecución y formación de programas de lucha contra la discriminación"; 194, "Programas y proyectos legislativos"; 195, "Sistematización e informatización"; 212, "Ejecución de programas de empleo y capacitación"; 243, "Desarrollo y ejecución de políticas de alimentos", no pueden ni van a permitir llevar adelante los objetivos que se proponen, porque no tienen presupuesto.

Es justo reconocer que otros sí, pero veamos comparativamente algunos aspectos: en el caso del programa 212, referido a la ejecución de programas de empleo y capacitación, en el Presupuesto actual tenía asignada la ridícula suma de 1752 pesos para todo el año; en éste, pasa a tener 15.352 pesos, cifra que continúa siendo totalmente insuficiente. Esto deja a las claras la nula voluntad política del Gobierno de lograr algún resultado en esta materia.

Respecto del Programa 182, referido a las actividades de la Oficina Anticorrupción, que en el presupuesto vigente tiene una asignación de 10.739,33 pesos, mientras que en el Presupuesto 2003 se rebaja a 6270 pesos, y si se le descuenta la inflación de este año más la

esperada para el 2003 queda reducido a una insignificancia totalmente ridícula. Hagamos una cosa, suprimamos este programa, es decir, la Oficina Anticorrupción, y listo.

Este presupuesto sigue mostrando más y grandes torpezas. En el presupuesto vigente se puede observar también el programa 220 que, les recuerdo, es el Registro General de la Provincia, en el que figuraba la descripción de la planta física del personal. Ahora no aparece por ningún lado la partida 01, que es la de personal, por lo que no se sabe cómo se va a pagar la planta de personal que aquí se pretende describir.

Por otro lado, en el presente proyecto también están el programa 193 –y disculpen si esto es aburrido–, que es la asistencia a la víctima, y el 199, que es la laborterapia del Servicio Penitenciario, que más que dibujados han sido calcados a los presupuestos que tienen este año, rubro por rubro, con lo que hemos salido convencidos de la poca seriedad que propone este gobierno para poder realizar los cálculos presupuestarios, y simplemente no reflejan para nada la triste realidad que estamos viviendo.

Con respecto al gasto social, esta brutal caída en el gasto público real proyectada para el 2003 tiene su impacto en los gastos sociales, que son un 57 por ciento del promedio del gasto real presupuestado en estos años. No estamos hablando de los últimos cuatro años de gestión sino de los últimos ocho, en los que se fue bajando el gasto un 43 por ciento, la mitad de lo que gastaban en el '95 y un 20 por ciento menos que en este año. Parece que el ministro de Producción y Finanzas se olvidó de los efectos de la inflación y cómo esta terrible inflación deteriora el gasto público.

Tal como siempre los sostuvimos desde Izquierda Unida creemos que a este gobierno no le importa en absoluto atender la hambruna generalizada que tiene esta Provincia; sólo le interesa evitar temerosamente algún estallido social con algunas políticas asistencialistas y clientelares ante la proximidad de los actos electorarios. Pensamos que para esto se sirve del empleo público como mecanismo extorsivo. Basta ver qué hacen con el PAICOR, que

les recuerdo es el programa 114; al personal contratado le destinan 21.809.000 pesos, mientras que para el personal de planta permanente le van a dar sólo 4.889.000 pesos. ¿Cómo se explica esto? ¿Estarán las elecciones de por medio? Nos parece que sí.

El otro componente que vemos que está atacándose de manera brutal es la reducción drástica de las remuneraciones del sector público provincial, que además, quiero recordar, comparando lo del año '95, estamos en los niveles más bajos. Nuevamente los trabajadores van a ser los que sostienen el peso del ajuste.

Esto es perfectamente demostrable, más allá de toda retórica, el salario global del sector público provincial será, este año, un 22 por ciento inferior en términos reales, respecto del año pasado. Pero escuchen, en el 2003, con las proyecciones inflacionarias previstas, será un 20 por ciento más que el de este año, lo que significa que el deterioro acumulado del salario real será del 46 por ciento.

Señor presidente: aunque todo esto parezca un trabalenguas, que sólo lo entienden los economistas, significa menos plata para que puedan sobrevivir los trabajadores. Se perderá prácticamente la mitad del poder adquisitivo de la gente. Esto no es un problema reivindicativo o gremial que podrán tener los trabajadores estatales, pobrecitos, cobrando menos, sino que producirá un fuerte efecto negativo considerando que una posible reactivación económica no se consigue con salarios de hambre. Sin salarios, sin trabajo, no podemos entender la reactivación.

Todos conocemos los resultados que produjeron aquellas medidas neoliberales que planteaban un crecimiento sin aumento de salario, sosteniendo que después de diez años de menemismo, después de gobiernos de alianzas, algún día la copa de la riqueza iba a rebasar y los pobres iban a recibir las mieles del crecimiento económico. Señor presidente: luego de haber aplicado todas estas recetas fondomonetaristas, hemos recibido una lección realmente importante: tenemos que tener en cuenta que no hay crecimiento posible con salarios miserables, salvo que alguien me demuestre lo contrario.

Decíamos recién que el Gobernador o

vivía en otro país o había perdido la memoria, ya que se olvidó de calcular la deuda, pensando que hace ya tiempo que el dólar no es más igual a un peso. Pero también creemos que existen otros males, pues se avanza en la proyección inflacionaria incorrectamente.

Cuando se repasan los cálculos del proyecto presentado, se llega a la conclusión que el mismo no da cuenta de la inflación de este año y la proyectada para el año venidero, lo que lleva a ser el presupuesto más bajo en términos reales –también hablando desde el año 1995- de un 17 por ciento inferior al de este año. Esta afirmación está corroborada en el mensaje de elevación, cuando toma como inflación esperada para el 2003 la evolución promedio de precios al consumidor, ignorando que en materia de presupuesto, y esto lo saben muy bien los economistas, se deben tomar la evolución de los precios implícitos, o en su defecto la media entre los precios al consumidor y los precios mayoristas. Esto es, al menos, un error teórico que lleva a cálculos erróneos, con efectos totalmente negativos.

Señor presidente: en este terrible escenario, con un presupuesto que plantea el retiro de la responsabilidad del Estado; con una brutal rebaja del salario real; donde se advierte la complicidad con los grandes capitales para que paguen menos impuestos que cualquier ciudadano común, creemos realmente que el Gobernador está de elecciones, y por eso sólo voy a destacar algunos datos en materia de prensa de propagando y de difusión. En las actividades de prensa del Poder Ejecutivo - Programa 103, 03, 06, Servicios Técnicos y Profesionales- va a tener un presupuesto de 300 mil pesos. En difusión de todos los actos de gobierno -Programa 119, Publicidad y Difusión- cinco millones de pesos. Es decir, 5.300.000 pesos que vamos a pagar todos los cordobeses para que el señor Gobernador nos desmienta lo mal que vive el pueblo de Córdoba y nos diga las maravillas de una gestión que por lo menos resulta increíble y, para la mayoría de la gente, penosa y triste.

Está claro en el Presupuesto cuál es la política del Ejecutivo con respecto al Poder Judicial, a cómo administrar la justicia en Córdoba. Vemos entonces que para la recopilación y sistematización de antecedentes de la Magis-

tratura -Programa 181, Consejo de la Magistratura- plantea solamente dos personas de planta permanente: el Secretario General y el Prosecretario General. ¿Cómo van a hacer para trabajar? No van a poder ejercer sus funciones. Esto no me llama la atención porque hace una semana no más se mató definitivamente esta institución que crearon. Por eso, obviamente, en el Presupuesto casi no figura.

Pero lo más grave es lo que le toca a los trabajadores del Poder Judicial que además de sufrir la caída del salario real como todos los argentinos De la Sota los mantiene enganchados en la Ley de Emergencia de Mestre, como si con los salarios no pasara nada, como si estuviese todo bien.

Sí vemos, desgraciadamente, como el poder político se para frente a la justicia en el rubro "Actividades Centrales, Secretaría de Justicia" -Programa 180-. Como en el resto del Estado habrá más personal contratado que permanente, lo que reflejado en números significa 1.674.000 pesos para contratados y 927 mil pesos para planta permanente. Repito: el común denominador es "más contratados menos planta permanente".

Nos preguntamos cuál va a ser la expresión presupuestaria de este gobierno para transparentar la función pública, ya que observamos lo que le dan a las actividades de la Oficina Anticorrupción, Programa 182. ¿Se acuerdan del fiscal Luis Juez al que lo echaron porque no podía haber funcionarios imputados? Hoy vamos a tener la desaparición de esta oficina ya que solamente va a contar con un presupuesto de 6.670 pesos por mes; este año tenía cerca de 10.739 pesos. Como decía antes: propongo que clausuremos la Oficina Anticorrupción, que no dibujemos más números y dejemos todo como estaba. Esto demuestra que quieren desarticular la Oficina Anticorrupción, para mantener las garantías de este gobierno en la impunidad.

No todos la van a pasar mal. Esto es así. Quien no va a tener problemas con la plata va a ser el rubro: "Actividades Comunes de la Secretaría General de la Gobernación, Programa 110". Va a tener un presupuesto de 33.213.010 pesos, con una planta de personal

de 420 personas y con 5.114.000 pesos para gastos de servicios técnicos y profesionales; con un gasto para personal contratado de cinco millones trescientos y pico de mil pesos y con un gasto para personal permanente de 5.100.000 pesos.

Vemos que hemos evolucionado del año pasado a este, porque ahora ya no son una tropa de profesores de educación física que iba a tener esta secretaría, sino ahora vamos a contar simplemente con servicios técnicos y profesionales. Señor presidente, es una barbaridad.

El otro que estará de parabienes será el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Asuntos Institucionales, quien seguirá teniendo el mayor nivel de gastos reservados dentro de todos los programas, algo así como 681 mil pesos, 1892 pesos por día. Sí, escucharon bien. Señor presidente, creo que De la Sota lo va a envidiar al señor secretario, porque en la repartija, al Gobierno de la Provincia solamente le van a tocar 305 pesos por día. Pero por otro lado, se va a compensar esto. El Poder Ejecutivo va a tener compensaciones, y esto lo digo en función del análisis de los artículos, ya que va a tener más poder. Este proyecto de ley sigue otorgándole al gobierno provincial más atribuciones al Poder Ejecutivo en deterioro del Poder Legislativo. Así pasa, por ejemplo, con el artículo 11, con los montos de las exenciones por promociones, reasignación de vacantes y supresión de las limitaciones sobre finalidades, artículo 12. De nuevo, la modificación del artículo 33, de la Ley 7631, le da amplias potestades al Ejecutivo para desvirtuar la asignación del gasto dispuesta por esta Legislatura.

El artículo 9° de la Ley 7715, debería también requerir el informe de la Legislatura. el artículo 11 de la misma ley debería establecer a la unidad ejecutora provincial, y no otra repartición u organismo que pueda disponer el Poder Ejecutivo. El artículo 30 le otorga carta blanca al Poder Ejecutivo para reestructurar la deuda y modificar el Presupuesto con ese fin; sólo esto es realmente excesivo. El artículo 31 no dice que pasa con los nuevos intereses de las refinanciamientos, se continúa utilizando la

ley 7850 para realizar reestructuraciones y privatizaciones, cuando esta ley debería haber caducado.

El artículo 38 plantea ayudas económicas sin límite alguno en su número y su finalidad. Entonces, me pregunto ¿están legalizando el clientelismo?

Es una lástima no haber podido utilizar una forma más divertida, o en todo caso más entusiasta, para prestar atención a un presupuesto que en este escasísimo tiempo hemos intentado comparar con los últimos ocho años, en una realidad por supuesto muy diferente al año 1995, pero tratando de mostrar las desprolijidades y las trampas que entendemos existen en este proyecto de Presupuesto.

Entendemos, como conclusión, que esconde un ajuste brutal y salvaje contra los trabajadores y contra el pueblo de Córdoba, ajuste que De la Sota, absolutamente -como lo ha hecho siempre- le quiere regalar al Fondo Monetario Internacional, para que Duhalde pueda recibir, a lo mejor, migajas que le permita llegar -a lo mejor también- a las elecciones. Este ajuste que ya padecen los trabajadores del Estado cordobés, porque aquellos que integran la planta permanente, están siendo jubilados compulsiva y anticipadamente y las vacantes las cubren, lamentablemente, con una masa de trabajadores contratados que año tras año aumentó más. Y ahora vemos también que este gobierno está intentando suplantar esta mano de obra calificada por aquellos compañeros desocupados que reciben los Planes Jefas y Jefes de Hogar, por el cual se les hace realizar contraprestaciones en ámbitos públicos por ciento cincuenta pesos. Lamentablemente se está reemplazando una mano de obra calificada con un convenio salarial, por un compañero desocupado que lo está haciendo por la magra suma de ciento cincuenta pesos.

Todo esto, aparte de generar una situación injusta e inmoral, sirve para precarizar el trabajo, sirve para extorsionar a todos los trabajadores, sean contratados, planta permanente o desocupados, sirve para dividir, sirve para enfrentar a pobres contra pobres, sirve para avanzar sobre los bolsillos de los trabajadores y también en los derechos de los que padecen esta crisis. Pero esta no es la única forma de dominación y explotación que sufren los traba-

adores del Estado cordobés, porque ya lo dijimos antes: la inflación de por sí se ha tragado en lo que va del año un 22 por ciento del salario real; y para el 2003 se calcula una caída del salario real de un 20 por ciento más, lo que significa que los trabajadores de Córdoba, van a ver convertido su poder adquisitivo en la mitad, es decir, a la mitad de lo que cobraban en el 2001 que de por sí ya eran salarios indignos.

Pero, los trabajadores y el pueblo no tienen solamente necesidades de tipo salarial; las tienen también en Salud y en Educación. Sobre esto también vemos un ajuste brutal. Si en el año 1995 se gastaban cien pesos en Salud, ahora año 2003 se pretenden gastar treinta y siete pesos, en una Córdoba arrasada por la desocupación, por la miseria, por miles y miles de habitantes que pierden las obras sociales, que ya no tienen ningún tipo de cobertura asistencial, que colman los hospitales públicos teniendo que ir a las tres de la mañana para conseguir algún turno, para que luego los atiendan enfermeras y médicos saturados de trabajo, explotados en horas y horas también de trabajo y que cobran una miseria, viviendo temerosos o porque los van a jubilar o porque algún contratado pase a cumplir su función o porque un día encontrarán algún desocupado que por ciento cincuenta miserables pesos, estará trabajando en su lugar.

Este es el marco, señor presidente, en donde vemos que este gobierno se ufana de gastar menos y de bajar el gasto. Otra vez la variable de ajuste siguen siendo los trabajadores. Es realmente inmoral querer mostrar como algo excelente esta baja de presupuesto, cuando en realidad si les importara solucionar los problemas de salud que tienen los cordobeses nosotros les propondríamos multiplicar por tres las partidas solamente en el rubro sanitario.

En Educación, vemos que no es diferente, se vuelve a repetir el mismo esquema ajustador. Están presentando un presupuesto para el área que es la mitad que la del año '95, porque es mentira que se quiera recomponer algo a los docentes de la enseñanza media, simplemente porque no figuran en los números del proyecto que estamos discutiendo. Esto es así porque no los tienen contemplados en este presupuesto. Entonces, me pregunto cómo van

a hacer para cumplir las promesas electorales pendientes, no sé, le preguntaría eso a De la Sota, y qué le van a contestar los maestros de enseñanza media, que hace tiempo, están esperando la promesa electoral.

En esta Córdoba jaqueada por una hambruna terrible, realmente nos quieren engrupir con que van a aumentar las partidas para el gasto social, esto es realmente una mentira, porque al ser este el presupuesto más chico de la historia ustedes están viendo que aumentan por un lado el porcentaje, pero por otro lado se achica la torta, que es casi insignificante, cada vez más se achica y no es por culpa de los trabajadores. En medio de una crisis brutal, que tampoco tienen la culpa los trabajadores; con una economía recesiva, que tampoco tienen la culpa los trabajadores; y con una inflación, que tampoco tienen la culpa los trabajadores.

Para que tengan una idea de lo que estoy diciendo, de cada 100 pesos, que en 1995 se gastaban en servicios sociales, en la actualidad se van a gastar 50, cuando los niños se nos están muriendo de desnutrición, cuando la desocupación llega a casi la mitad de la población, cuando la miseria trae todas las pestes habida y por haber, se dan el lujo realmente de gastar la mitad que hace ocho años, y eso también es una barbaridad. Que lástima que muchos no estén escuchando.

Cuando este bloque le preguntó al Ministro de Producción, si pensaba recomponer el salario, este funcionario, muy suelto, nos dijo que no, que mientras no aumentara la recaudación esto no iba a pasar.

Entonces fuimos a ver qué planteaba este proyecto para recaudar más y nos encontramos con algo lamentable, con que por cada 10 pesos que se recaudaban, también en el año 1995, ahora piensan recaudar 4,17 pesos, es decir, el 60 por ciento. Así no vamos a recaudar nunca y seguirán pagando el pato los trabajadores.

Tomamos inmobiliarios, que es un poco general, vamos a ver un tributo, que no tributan todos, que es el ingreso bruto. Este es un tipo de impuesto que está ligado directamente con las ganancias, que tampoco tienen precisa-

mente los trabajadores y los desocupados. En ingresos brutos, por cada 100 pesos que se recaudaban en 1995, ahora sólo piensan recaudar 41 pesos menos, es decir, piensan recaudar 59 pesos.

Está claro, señor presidente, para quienes gobiernan, y esto lo quiero decir públicamente, están realmente más a la derecha que el propio Banco Mundial, que está sugiriendo – miren estoy diciendo, el Banco Mundial, no la izquierda de ningún país- gravar con una alta progresividad la concentración de la propiedad inmueble, tanto urbana como rural. Este Gobierno está a la derecha del Fondo Monetario.

Por eso, de Izquierda Unida proponemos en este tema, una profunda reforma tributaria, que grave a los sectores con mayores posibilidades contributivas, terminar con las exenciones al gran capital y aliviar a las PYMEs, reevaluar de acuerdo a los nuevos índices inflacionarios, las grandes propiedades inmuebles, tanto urbanas como rurales, y aumentar las alícuotas de los grandes contribuyentes. Así obtendremos, seguramente, más equidad.

Como consecuencia, estamos proponiendo cambiar de raíz el Código Tributario y la Ley Impositiva.

Nada de todo esto, por supuesto, va a pasar. La realidad muestra que más del 50 por ciento de los grandes contribuyentes, evaden impuestos, mientras los pobres tienen que peregrinar para que les perdonen los juicios, para que les alarguen las ejecuciones, para no perder la casita, o en algunos casos, el ranchito o el terrenito.

Pero, señor presidente, nada de todo lo que decimos pasa, porque la crisis, haya bajado para algunos, desgraciadamente bajó en paracaídas sobre Córdoba y la Argentina, y nosotros creemos que no.

Todo esto pasa porque en esta Argentina siempre nos gobernaron los que le hacen bien los deberes al imperialismo, al Fondo Monetario Internacional, a las grandes multinacionales, y esto lo estoy diciendo en las distintas versiones: militar, radical, peronista, liberal. Aquellos que, obedientemente, aplicaron las recetas de hambre y de miseria.

Entonces, para nuestro bloque no habrá

solución de media tintas para nuevas decepciones de alianzas, de frepasos, de revoluciones productivas y de salarizos que supimos escuchar y que nunca llegan porque siempre es urgente e importante rendirse a los pies del Fondo Monetario Internacional y seguir llevándose los miles de millones para pagar la deuda, esa deuda que nunca disfrutamos los trabajadores y el pueblo argentino.

Por eso, señor presidente, señores legisladores, creemos que este país y esta Provincia hasta que no sean gobernados por esa inmensa mayoría que nunca gobernó, que son los trabajadores, los sectores populares, los desocupados, con un programa profundamente transformador que responda a los intereses de la mayoría, nada va a cambiar.

Como estamos ya acostumbrados, veremos cada vez más pobres, más chicos que se mueren por enfermedades que son curables, más hambrientos, más desocupados, más niños desnutridos, más cortes de rutas, más bloques piqueteros que demandan planes de empleo miserables.

En consecuencia, vamos a rechazar en general y en particular esta tríada de leyes que entendemos tramposas porque esconden un ajuste brutal y salvaje a los trabajadores de la Provincia y al pueblo en general. Además, solicitamos la votación nominal de los proyectos a los fines de que el pueblo de Córdoba, es decir, la gente que los padece y los sufre todos los días, sepa los nombres de los responsables de semejante ajuste.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente: las presiones por cumplir con el equilibrio de las cuentas públicas impuestas por el Fondo Monetario a nivel Nación y provincias han planteado un esquema que prima en lo que refleja en el Presupuesto en tratamiento.

Se reduce planta de personal, precarizando el empleo. Se toman montos que se deberían estudiar con mayor profundidad. En el día de ayer, precisamente, el Poder Judicial manifestó su temor que con el Presupuesto otorgado a ese poder se corriera el riesgo de verse imposibilitado de pagar los sueldos, ya que lo presupuestado en el 2002 dio como re-

sultado un refuerzo presupuestario de aproximadamente 4 millones de pesos. Así se seguirá reduciendo el sueldo de los empleados judiciales, debemos recordar que en forma voluntaria se autorizó el descuento de un 5 y un 10 por ciento del sueldo de los funcionarios, empleados jerárquicos y magistrados del Poder Judicial. En consecuencia, de continuar de esa manera tendríamos que afrontar numerosos juicios que, por supuesto, los termina pagando el pueblo de Córdoba.

En cuanto a la salud, se debería tener en cuenta que todavía estamos transitando el 2002 y ya no se cuenta con presupuesto, consecuentemente, en base a lo presupuestado para el próximo año, el monto previsto debería triplicarse para que pueda alcanzar, al menos, para sostener tan vulnerable sector.

Seguridad: contó con tantas deficiencias por parte del Presupuesto, que para poder movilizar vehículos policiales se necesitó del aporte de la comunidad, lo que deja al descubierto el peligro al que está sometida la sociedad.

No hemos podido analizar los créditos tomados, intereses, aplicación del CER, el impacto de la ruptura de la paridad peso-dólar; las partidas sí figuran destinadas a la prevención y atención de los menores, adolescentes, adultos y familias; hacia dónde apuntan los gastos sociales, etcétera. Por ello, no hacemos ninguna referencia.

Destacamos el poder casi absoluto de las agencias creadas, que pueden tomar endeudamientos que podrían colocar en alto riesgo a la Provincia, sin muchos controles ni dificultades.

En cuanto a los incrementos en tributos y otros, se prevé una recaudación creciente, alcanzando aproximadamente los 890 millones de pesos, basados sobre todo en la reducción de la evasión. Debemos decir en tal sentido, que hasta ahora todos los intentos han fracasado; ojalá que esta vez tenga éxito, porque siempre se ha perseguido al más débil; los más grandes, aquéllos que realmente ponen la riqueza en sus bolsillos, son los menos perseguidos. Estamos de acuerdo en que el único viso de realidad es con el incremento por inflación del 41 por ciento de ingresos brutos.

En lo nacional, descansa todo con la

transferencia de coparticipación mayor de la Nación a la Provincia. Si tomamos en cuenta los gráficos presentados por el legislador Blanco, las dudas se acrecientan, los desvíos de la información nos llevan a la más grande incredulidad. En las erogaciones se produce un aumento, solicitándose una autorización de gastos casi el 6 por ciento menor al 2001, y un 10 por ciento mayor al 2002. Si tenemos en cuenta la reducción de la planta de personal, el traspaso de miles de empleados a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, descarga sumas importantes de dinero que asumía en su momento el Gobierno provincial, soportadas ahora por esta débil Caja. Esto, sumado a la precarización del trabajo en la Administración Pública, crea una razón más para estudiar la relación costo-beneficio. Se compromete la coparticipación y el futuro de nuestra Provincia y se grava la vida de cada uno de los cordobeses, alcanzando a generaciones que habrán de padecer las nefastas decisiones que buscan acomodar las intenciones del Gobierno, a los que no se les ha cedido a perpetuidad, a menos que lo tomen por azar.

Por lo expuesto, señor presidente, el bloque del Partido Intransigente solicita se revea esta posición, vuelvan a comisión estos tres proyectos, para ser tratados con mayor seriedad y responsabilidad; y en caso negativo, pide que se consigne su voto negativo, en general y en particular, a cada uno de ellos.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- No he querido interrumpir la alocución de la legisladora Olivero, pero cabe la aclaración, por parte de la Presidencia de este Cuerpo, en cuanto a los medios audiovisuales que han sido utilizados en esta sesión.

El señor legislador Alfredo Blanco, en horas de la mañana del día de ayer, se comunicó con la Presidencia, anticipando la utilización de los instrumentos que hoy se han puesto en funcionamiento, para llevar a cabo esta exposición mediante el programa "Power Point". También lo hizo, en el mismo sentido, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por lo que entiendo que no habría habido ningún tipo de dificultad al respecto, si

su bloque, señora legisladora, hubiera querido hacer uso de estos medios.

Quiero dejar perfectamente aclarado que ha habido una decisión y una mutua colaboración para que el proceso de exposición fuese más ameno. Comparto con usted en que es mucho más ameno hacer una exposición en los términos en que usted lo planteara, más cuando se trata de un tema como el Presupuesto que -como todos los legisladores saben- es de una extensión importante y dificultosa.

Le quiero dejar aclarado esto, señora legisladora. Los legisladores Blanco y Urquía se pusieron de acuerdo y compartieron esta cuestión. Creo que no habría habido ningún inconveniente, si usted lo hubiese solicitado oportunamente.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: le agradezco la aclaración que está realizando, pero nosotros no hemos tenido la posibilidad, y no sé si el resto de los bloques, de conocer y utilizar el sistema de audiovisuales, o por lo menos haber sido invitados a utilizar una metodología no sólo más didáctica, sino de mejor presentación para la evaluación y los análisis que cada uno de los bloques hiciera.

En este sentido, he planteado la discriminación que hemos sufrido en carne propia y que desconocíamos. Ayer estuvimos en la Comisión de Economía y en ningún momento tuvimos conocimiento de la utilización de este sistema, como tampoco hoy cuando conversamos con usted, señor presidente, en la Comisión de Labor Parlamentaria. Incluso cuando mi compañero Pablo Alvarez le preguntó cómo iba a ser la discusión de estas leyes, tampoco se nos manifestó la posibilidad de utilizar este sistema y, justamente, conversando a la salida de Labor Parlamentaria, Guillermo Arias nos comentó que posiblemente se usara este tipo de sistema.

Desde este punto de vista, estoy planteando la falta de equidad que hemos tenido en la posibilidad de utilizar un sistema como el que se usó; habría sido por lo menos más equitativo que todos los bloques lo hubiéramos

hecho de esa manera.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Blanco.

Sr. Blanco.- Señor presidente: simplemente porque fui aludido, quiero aclarar porque no quisiera ser partícipe de una discriminación. En realidad, no se me ocurrió decírselo a nadie. Se lo planteé al presidente sin saber que el oficialismo iba a utilizar el método hoy a la tarde. Lo hice, porque me pareció un buen método, pero no con una intención de ese tipo.

Aprovecho para salvar una omisión, que en los agradecimientos que hice no lo incluí al director de Protocolo, señor Castiglione, quien también se preocupó mucho para que pudiera disponer de esto.

De manera tal que no quiero terminar siendo el culpable de haber tenido la idea de usar esta tecnología, pero realmente no sentí la necesidad de comunicárselo a los otros bloques, se lo pedí a la Presidencia, tal como lo haría si mañana se me ocurriera utilizar otro método que –confieso- no se me ha ocurrido y prometo que no se me va a ocurrir si trae estos problemas. Reitero, no me pareció que fuera necesario, pero no quisiera formar parte de algo que significara que algún sector con alguna perspectiva que puedo o no compartir, se sintiera discriminado. Creo que no ha existido esa intención.

Sr. Presidente (Fortuna).- Simplemente, quiero ratificar entonces, que no ha habido ninguna voluntad de discriminar. Simplemente se han respetado las libres iniciativas de los señores legisladores para hacer más amena su exposición.

Quiero decirle, señora legisladora, que es la primera vez que en la Legislatura de la provincia de Córdoba se utiliza este método, y en ese aspecto creo que sí podemos decir que se ha inaugurado un sistema que a todas luces es muy bueno, porque favorece que todos nos interioricemos de estos temas.

Si no se hace uso de la palabra, en consideración la moción de la legisladora Olivero, en el sentido que el voto se haga en forma nominal.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada. Corresponde, entonces, someter a vo-

tación en general, tal como fuera despachado por la Comisión de Economía y de Legislación General, el proyecto número 2168/L/02, Ley de Presupuesto General para la Administración Provincial.

- Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Pablo Alvarez.

Sr. Alvarez.- Señor presidente: en razón de haber resultado rechazada la moción de voto nominal, solicitamos que se consigne el voto negativo de los dos integrantes del bloque de Izquierda Unida, en función del artículo 193.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones se la hará por capítulos.

-Se votan y aprueban los Capítulos 1 al 4.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda aprobado en primera lectura en general y en particular. Se gira a las Comisiones de Economía y Legislación General.

Corresponde ahora someter a consideración en general el despacho emitido por las Comisiones de Economía y de Legislación General, dictaminando acerca del proyecto 2169/E/02, Ley Impositiva Anual del Ejercicio 2003.

- Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Fortuna).- A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones se la hará por capítulos.

- Se votan y aprueban los Capítulos 1 al 8.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda aprobado en primera lectura en general y en particular.

Se gira a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

Corresponde someter a consideración en general el último proyecto de ley, despacho emitido por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, dictaminando acerca del proyecto 2170/E/02, Reforma al Código Tributario, Ley 6006.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.
Tiene la palabra la legisladora Beatriz Lizio.

Sra. Lizio.- Señor presidente, quiero dejar aclarado que en el Código Tributario, Capítulo Tres, en el artículo diecinueve, no voy a acompañar la votación.

Sr. Presidente (Fortuna).- Se dejará debidamente consignado, legisladora Lizio.

Continuamos con la votación en particular y si no tenemos objeciones lo vamos a hacer por número de artículos.

-En particular, se vota y aprueban los artículos primero y segundo, sin observaciones.

Sr. Presidente (Fortuna).- El artículo tercero es de forma.

- Queda aprobado en primera lectura el proyecto en general y en particular y se gira a las Comisiones de Presupuesto y

Hacienda y de Legislación General.

**VER PRESUPUESTO GENERAL AL
FINAL DE LA SESION.**

Sr. Presidente (Fortuna).- No habiendo más asuntos que tratar, invito a la señora legisladora Irma Mancilla a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto.

- Así se hace.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 22 y 07.

Carol Fabre - Silvana Sabatini
Directores del Cuerpo de Taquígrafos

Herman Olivero
Presidente Provisorio

Guillermo Arias
Prosecretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

José Luis Farre
Secretario Legislativo

INCORPORACIÓN DEL SEÑOR LEGISLADOR ALFREDO BLANCO

Comparativo de Ejecución Provisoria y Cuenta de Inversión - 2001

	2001 Ejec. Provisoria	2001 - Definitivo	Diferencia %
INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.362.000.000	\$ 2.374.057.885	1%
Provinciales	\$ 1.008.300.000	\$ 842.036.422	-16%
Nacionales	\$ 1.353.700.000	\$ 1.532.021.463	13%
EGRESOS CORRIENTES	-\$ 2.664.400.000	-\$ 2.630.102.687	-1%
RESULTADO CORRIENTE	-\$ 302.400.000	-\$ 256.044.802	-15%
EROGACIONES NETAS DE INGRESOS D	-\$ 116.700.000	-\$ 163.159.242	40%
SUB - TOTAL	-\$ 419.200.000	-\$ 419.204.044	0%

CUADRO 1

Evolución de los Ingresos

Comparativo Ingresos - Base 100 - Año 1998

Año	Ingreso Total	Ingreso Provincial	Ingreso Nacional
1998	100	100	100
1999	94	90	96
2000	95	89	99
2001	96	77	111
2002	83	79	86
2003	104	94	112

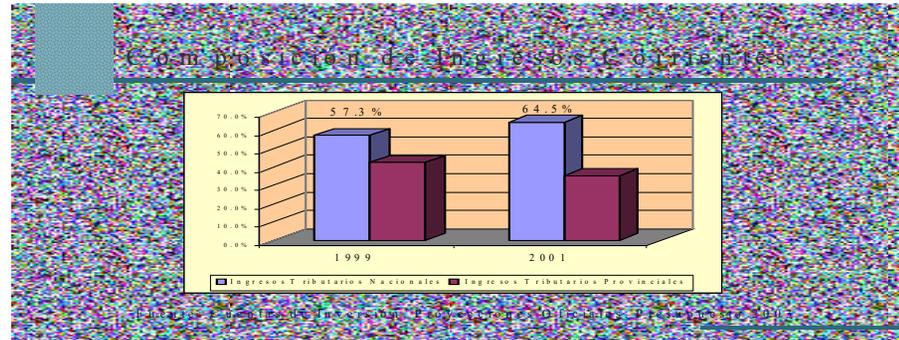
Elaboración: Gerencia de Ingresos y Finanzas - 2003 - 10/03/2003

CUADRO 2

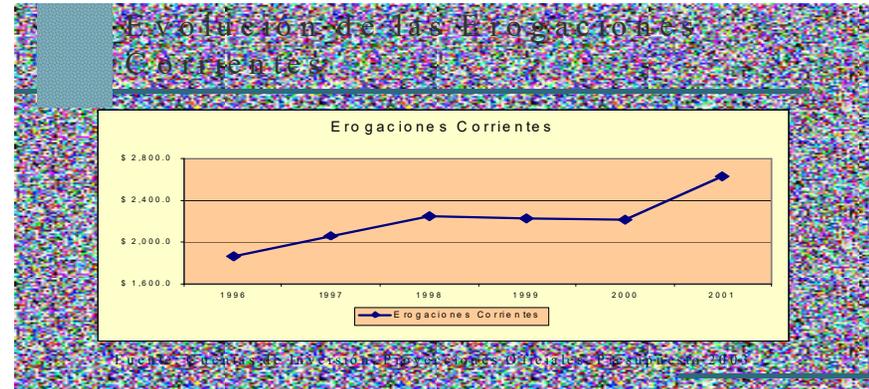
Composición de Ingresos Corrientes

- Cuando asumió el Gobierno el Dr. De La Sota, los ingresos nacionales alcanzaban el 5,7%.
- A final del 2001 eran del 6,5%.
- Los ingresos provinciales cayeron en el período.

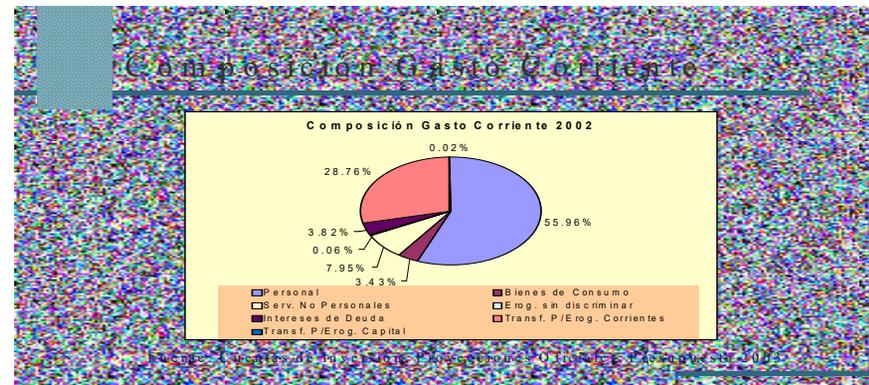
CUADRO 3



CUADRO 4



CUADRO 5



CUADRO 6

Evolutiones en Personal

Año	Personal	Base 100/1996
1998	1,213,417,967	100
1999	1,256,439,200	104
2000	1,295,652,623	107
2001	1,377,679,340	114
2002	1,292,816,326	107
2003 Presup.	1,247,830,764	103

Elaboración: Cámara de Inversión, Proyecciones de Ingresos y Gastos, 2002

CUADRO 7

Evolutiones en Intereses

Año	Intereses	Base 100 - 1996
1998	\$ 127,680,832	100
1999	\$ 123,989,169	97
2000	\$ 88,762,376	70
2001	\$ 164,355,685	129
2002	\$ 88,183,628	69
2003 Presup.	\$ 201,404,202	158

Elaboración: Cámara de Inversión, Proyecciones de Ingresos y Gastos, 2002

CUADRO 8

Evolution Resultado Corriente y Total - 2001

	1998	1999	2000	2001	2002	2003 Pres.
INGRESOS CORRIENTES	\$ 2,482.9	\$ 2,325.1	\$ 2,356.2	\$ 2,374.1	\$ 2,062.1	\$ 2,576.9
EGRESOS CORRIENTES	\$ 2,245.4	\$ 2,227.8	\$ 2,216.8	\$ 2,630.1	\$ 2,310.3	\$ 2,541.3
RESULTADO CORRIENTE	\$ 237.5	\$ 97.3	\$ 139.3	\$ -256.0	\$ -248.1	\$ 35.6
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 27.6	\$ 25.2	\$ 26.0	\$ 23.0	\$ 80.4	\$ 99.2
EGRESOS DE CAPITAL	\$ 386.2	\$ 258.0	\$ 281.4	\$ 186.1	\$ 112.4	\$ 116.3
RESULTADO TOTAL DEL EJERCICIO	\$ -121.0	\$ -135.5	\$ -116.0	\$ -419.2	\$ -280.2	\$ 18.5

Nuestras estimaciones ubican el déficit total del 2002 por encima de \$310 millones.

CUADRO 9

Análisis Resultado Corriente



Fuente: Cuentas de Inversión, Proyecciones Oficiales, Presupuesto 2003

CUADRO 10

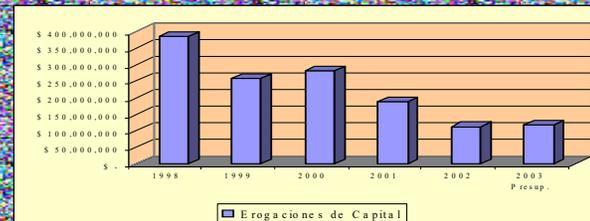
Erogaciones de Capital

Año	Erog. de Capital	Base 100 - 1996
1998	\$ 386,207,154	100
1999	\$ 257,963,888	67
2000	\$ 281,366,022	73
2001	\$ 186,126,324	48
2002	\$ 112,421,919	29
2003 Presup.	\$ 116,293,184	30

Fuente: Cuentas de Inversión, Proyecciones Oficiales, Presupuesto 2003

CUADRO 11

Erogaciones de Capital



CUADRO 12

Análisis Déficit Fiscal



Fuente: Cuentas de Inversión y de Operaciones Ordinarias, hasta marzo 2003

CUADRO 13

Endeudamiento Provincial

CONCEPTO	AL 30/09/02
Instituciones Financieras Nacionales	\$ 2.316.544.780.00
Deuda en Pesos	\$ 77.834.770.00
Deuda Pesificada	\$ 1.588.710.010.00
Banco de Córdoba	\$ 650.000.000.00
Instituciones Financieras Internacionales	\$ 1.408.437.204.90
CER (Dto. 1579/02)	\$ 923.374.749.31
Deuda Flotante	\$ 228.000.000.00
Proveedores y Contratistas	\$ 23.223.485.45
Gobierno Nacional	\$ 65.696.001.00
Otros Conceptos (Títulos públicos)	\$ 885.779.808.00
CECOR	\$ 9.779.808.00
LECOP Córdoba	\$ 874.000.000.00
Caja de Jubilaciones	\$ 127.000.000.00
Otros Pasivos por Fondo Fiduciario	\$ 272.000.000.00
Pasivo Consolidado	\$ 4.689.457.00
TOTAL	\$ 6.254.745.485.66

Fuente: Cuentas de Inversión y de Operaciones Ordinarias, hasta marzo 2003

CUADRO 14

Capacidad de pago de deuda pública

	1999	2002
Presupuestos necesarios para pagar la Deuda	0.59	2.92
Recaudación Provincial necesaria para pagar la Deuda	1.39	7.20

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales

CUADRO 15

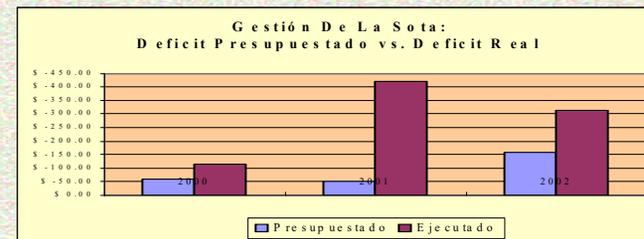
Credibilidad de los Presupuestos

Años	Res. Cte. Pres	Res. Cte. Ejec.	Desvíos	Res. Total Pres.	Res. Total Ejec.	Desvíos
2000	\$ 335.22	\$ 139.34	-58%	\$ -57.83	\$ -115.98	-101%
2001	\$ 248.67	\$ -256.04	-203%	\$ -50.75	\$ 419.20	-726%
2002	\$ 21.20	\$ -248.15	-1271%	\$ -160.29	\$ -310.17	-94%

Fuente: Cuentas de Inversión, Presupuestos y Proyecciones Oficiales.

CUADRO 16

Credibilidad de los Presupuestos



Fuente: Cuentas de Inversión, Proyecciones Oficiales, Presupuesto 2003

CUADRO 17

Capacidad de Generación de Déficit

890 días de trabajo
845 millones de déficit

1 millón de déficit por día

CUADRO 18

INCORPORACIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR ROBERTO URQUIA

La crisis que está atravesando nuestro País, abrió nuevamente la posibilidad a la Provincia de alcanzar el equilibrio fiscal y mejorar sus finanzas públicas.

Para ello es imprescindible controlar el gasto ante la reaparición de la inflación.

Este presupuesto, no sólo controla el gasto total, sino que lo reduce tanto en términos reales como en términos nominales respecto del proyecto actual.

Esta tendencia ya se nota en las cifras definitivas de la Ejecución Presupuestaria al 30 de Septiembre, y muestran una reducción en los gastos de \$310 millones en relación a igual período del año anterior, no obstante el aumento de los gastos sociales que se verifica este año.

PROVINCIA DE CÓRDOBA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL MES DE SEPTIEMBRE
(en millones de pesos corrientes)

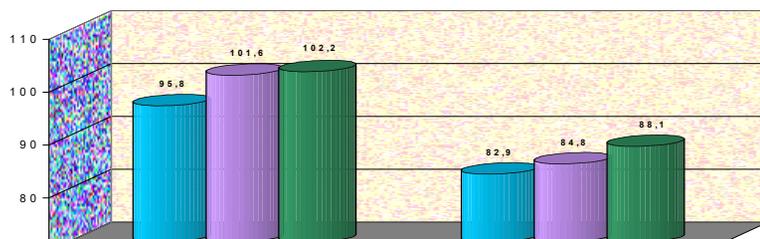
Concepto	Acumulada al 30-09-01	Acumulada al 30-09-02	Var \$	Var %
Recursos Corrientes	1.720,5	1.490,0	-230,5	-13,4
de Jurisdicción Provincial	677,1	623,4	-53,7	-7,9
de Jurisdicción Nacional	1.043,4	866,6	-176,8	-16,9
<i>menos</i>				
Erogaciones Corrientes	1.948,7	1.693,2	-255,5	-13,1
Personal	1.006,1	932,6	-73,6	-7,3
Bienes, Servicios y Otros	244,1	186,7	-57,4	-23,5
Intereses de Deuda	151,1	38,2	-112,9	-74,7
Transferencias corrientes	547,4	535,8	-11,7	-2,1
Ahorro Corriente	-228,1	-203,2	25,0	-10,9
<i>más</i>				
Recursos de Capital	18,3	67,3	49,1	268,6
<i>menos</i>				
Erogaciones de Capital	140,1	85,7	-54,4	-38,8
TOTAL DE RECURSOS	1.738,8	1.557,3	-181,5	-10,4
TOTAL DE EROGACIONES	2.088,7	1.778,9	-309,9	-14,8
RESULTADO TOTAL	-350,0	-221,6	128,4	-36,7

Esto permitió sentar las bases para presentar un presupuesto con equilibrio fiscal para el año 2003.

El aumento de la recaudación permitirá, junto a la austeridad en el gasto, llegar a un superávit fiscal de \$18,5 millones y a un superávit primario de \$219,9 millones.

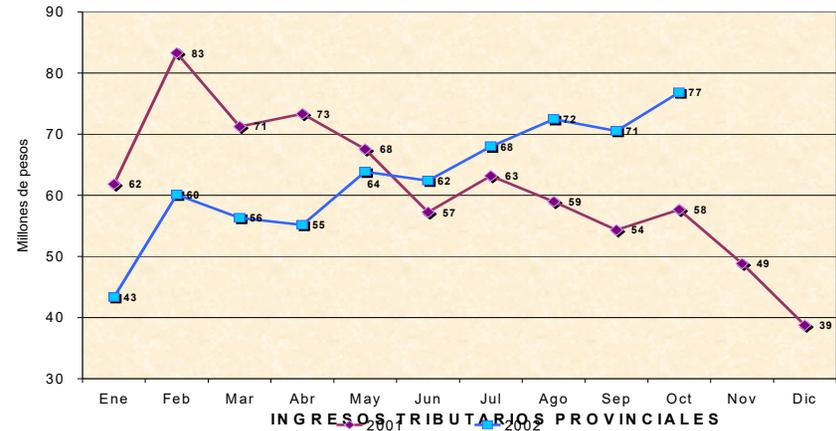
El presupuesto en consideración como en el año anterior, aumentará los ingresos propios sin aumentar los impuestos, ya que la realidad nos ha demostrado que bajar los impuestos da resultado no sólo en tiempos de expansión económica, sino también en épocas de crisis y recesión.

INGRESOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES
(Índice Base 1999 = 100)



En el Presupuesto 2003 se utilizó un criterio de prudencia en la estimación de los ingresos.
 En los ingresos nacionales se tomó la previsión presupuestaria de la Nación, de coparticipación a Córdoba reducida en aproximadamente \$100 millones, por considerarla optimista.
 En la estimación de ingresos provinciales el incremento previsto es de 16,1%.

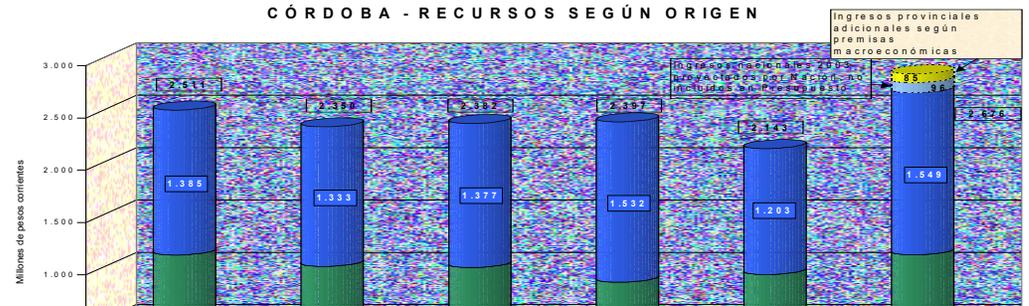
INGRESOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES



INGRESOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES



CÓRDOBA - RECURSOS SEGÚN ORIGEN



En la estimación del Presupuesto 2003 los gastos siguen manteniendo un criterio de austeridad, totalizando \$2.657,6 millones.

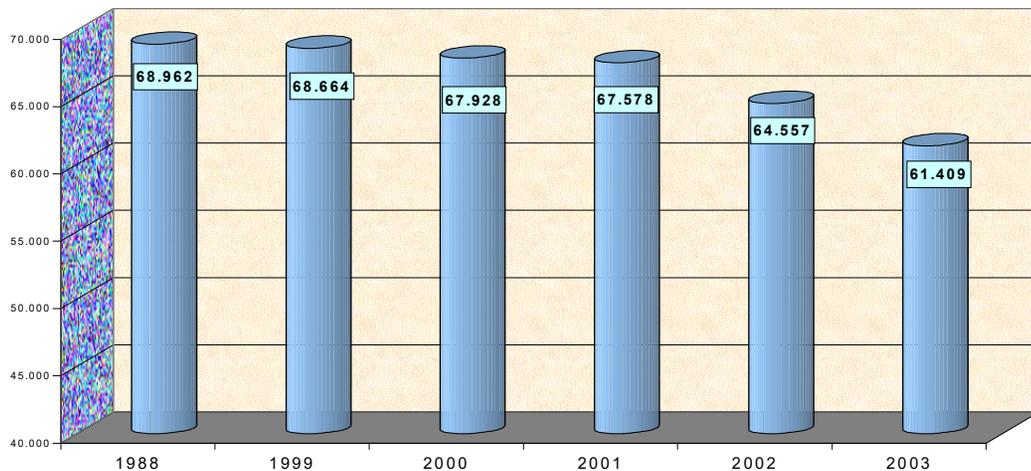
El incremento nominal en relación al año 2002 es de \$234,9 millones, en términos reales disminuyen un 22%, y continúan inferiores a los \$2.816,3 millones del año 2001.

Se incrementan los gastos sociales en \$85 millones, las transferencias por coparticipación a municipios en \$81 millones, los intereses de la deuda pública en \$113 millones, mientras que el gasto en personal disminuye en \$45 millones.

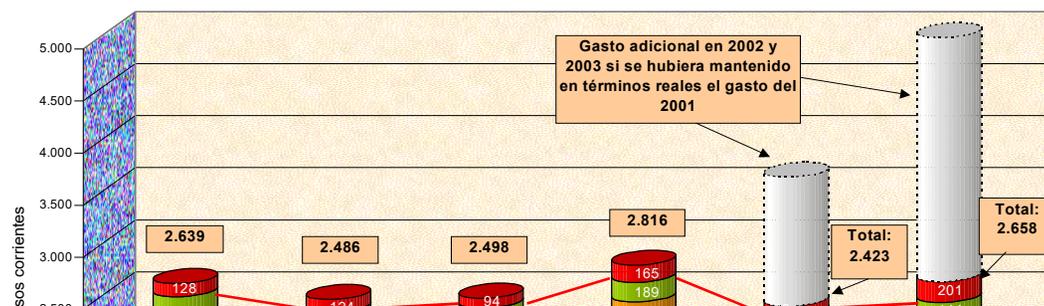
Para garantizar la reducción permanente del gasto, la Provincia redujo respecto del año 1998, 7.553 cargos en la planta de personal permanente (el 11%) sin que ningún trabajador pierda su ingreso.

CÓRDOBA - PERSONAL

(Cantidad de cargos presupuestados - Personal Permanente)



CÓRDOBA - OBJETO DEL GASTO



PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESULTADO FINANCIERO 2002 Y 2003
 (en millones de pesos corrientes)

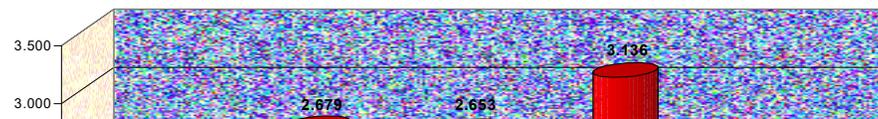
Concepto	2002 (E)	2003 (P)	Var. \$	Var. %
Recursos Corrientes	2.062,1	2.576,9	514,8	25,0
<i>de Jurisdicción Provincial</i>	868,1	1.027,4	159,3	18,3
Tributarios	766,7	890,2	123,4	16,1
No Tributarios	101,4	137,2	35,8	35,3
<i>de Jurisdicción Nacional</i>	1.194,0	1.549,5	355,5	29,8
<i>menos</i>				
Erogaciones Corrientes	2.309,7	2.514,1	204,4	8,9
Personal	1.292,8	1.247,8	-45,0	-3,5
Bienes, Servicios y Otros	264,2	326,8	62,6	23,7
Intereses de Deuda	88,2	201,4	113,2	128,4
Transferencias corrientes	664,5	768,1	103,6	15,6
Economías de gestión (netas de Créd. Adic.)		-30,0		
Ahorro Corriente	-247,6	62,9	310,4	-125,4
<i>más</i>				
Recursos de Capital	80,4	99,2	18,8	23,4
<i>menos</i>				
Erogaciones de Capital	113,0	143,6	30,6	27,1
TOTAL DE RECURSOS	2.142,5	2.676,1	533,6	24,9
TOTAL DE EROGACIONES	2.422,7	2.657,6	234,9	9,7

También la crisis ha influido en las deudas públicas provinciales, ya que fueron perjudicadas las Provincias que debían a organismos multilaterales y bancos extranjeros y se favorecieron aquellas que debían a entidades bancarias radicadas en el país.

La deuda pública de Córdoba en dólares se ha licuado durante la crisis, ya que a diferencia de otras provincias, la misma fue contraída fundamentalmente con entidades bancarias nacionales y en menor medida con organismos multilaterales y bancos extranjeros.

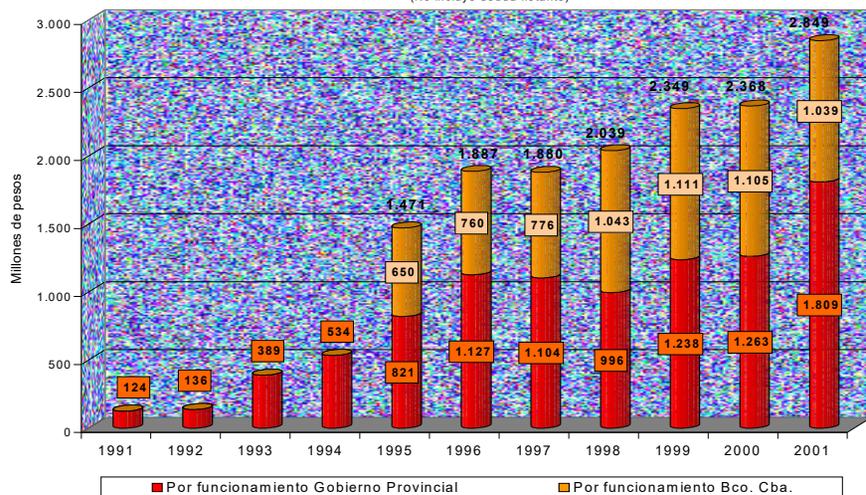
CÓRDOBA - DEUDA PÚBLICA

(En millones de dólares - Incluye deuda flotante)



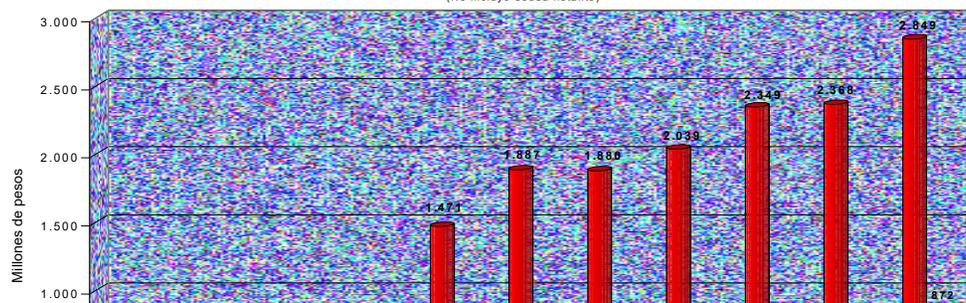
CÓRDOBA - DEUDA PÚBLICA

(No incluye deuda flotante)



CÓRDOBA y SANTA FE - DEUDA PÚBLICA

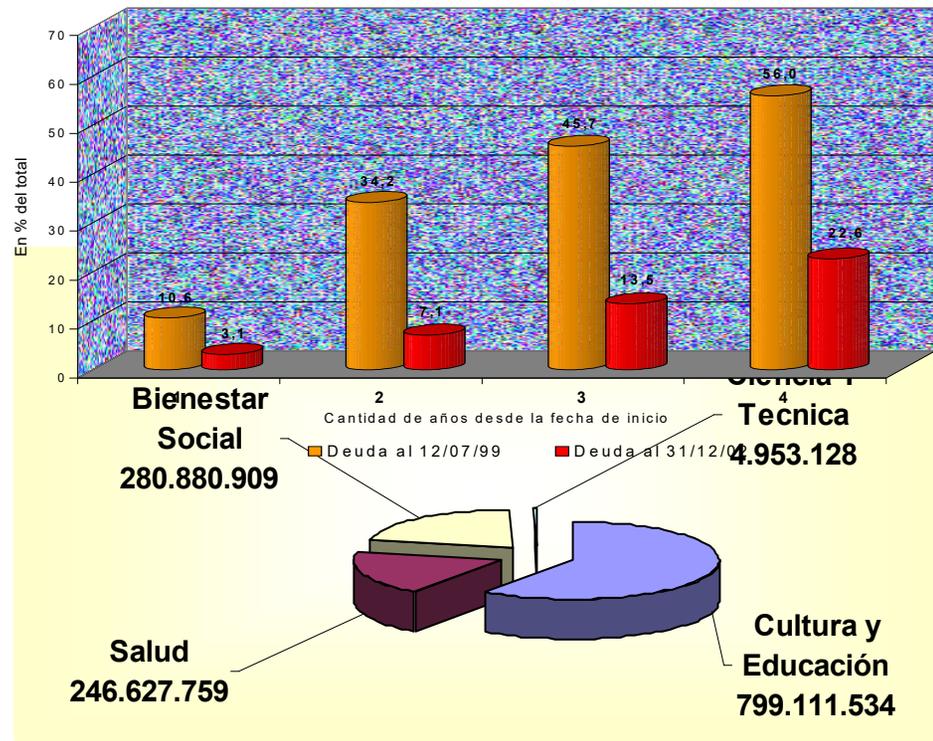
(No incluye deuda flotante)



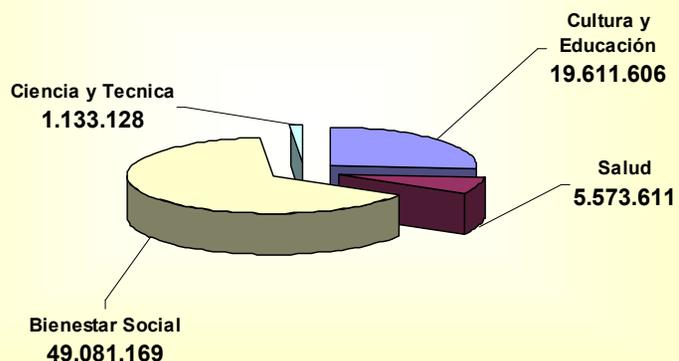
El perfil de vencimientos de la deuda también ha mejorado sensiblemente en relación a períodos anteriores por la refinanciación operada durante el 2002.

En efecto, en 2003 vence el 3,1% de la misma y en los próximos 4 años vence el 22,6%, contra el 56% que vencía durante el mandato del actual gobierno al momento de su asunción.

CÓRDOBA - PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
(% acumulado de vencimientos de capital)



Mayor Atención de las Necesidades Sociales



CONCLUSIONES:

Para el presupuesto en consideración, la Provincia adoptó las medidas pertinentes para salir de la crisis:

- * Con una menor estructura de personal
- * Con un menor gasto total en términos reales, incrementando el gasto social y sin costo social para la población.
- * Aumentando los ingresos sin alterar la política de reducción de impuestos
- * Con superávit fiscal
- * Con licuación de la deuda en términos reales
- * Con un buen perfil de vencimientos de la misma

La decisión del Gobierno Provincial es mantener estas condiciones, y esperamos que cuando la situación económica del país lo permita, Córdoba privatice activos para reducir la deuda a niveles más razonables.

ANEXOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2003

PROYECTO DE LEY - 02168/E/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MENSAJE

Se envía el proyecto de ley de presupuesto que regirá durante el ejercicio 2003, respetando los plazos establecidos en nuestra Carta Magna.

No había ocurrido lo mismo con el presupuesto 2002 que había sido presentado para su consideración por parte de ese Honorable cuerpo ya avanzado el año. De las múltiples razones que justificaron esa demora; ocupó un lugar primordial la profunda crisis política y económica que atravesó nuestro país.

En lo político debemos recordar que por aquellos días se produjeron varios recambios presidenciales en muy poco tiempo. En lo económico luego de tres años de recesión se verificaba un generalizado de las variables macroeconómicas más relevantes.

Con posterioridad, durante el mes de Enero, se logró recomponer precariamente la situación institucional y comenzó un lento y complicado proceso de normalización de las variables económicas.

Esa incipiente recuperación no alcanzó para que desaparecieran las dificultades para la economía global, y mucho menos para las economías provinciales. La disminución del Producto Interno Bruto que al finalizar el primer semestre de 2002 llegaba al 13,6% anualizado, estaba reflejando una caída generalizada en todos los sectores de la economía. Esto impactó fuertemente en la recaudación nacional real: pese a la imposición sobre las exportaciones y al impacto favorable del incremento de precios sobre el IVA, la recaudación nacional se estancó en valores cercanos a los del año anterior.

Según el Ministerio de Economía, finalizado el mes de Septiembre, la recaudación nacional alcanzó \$ 35.877 millones, cifra similar a los \$ 35.548 millones de igual período del año 2001.

Sin embargo, debido a la no coparticipación de las retenciones a las exportaciones y a la parcial coparticipación del impuesto al cheque, y pese a que la recaudación nacional no cayó, los recursos transferidos al conjunto de provincias se desplomaron un 24,5% si se comparan los primeros 9 meses de 2002 con igual período de 2001. Esta dramática disminución en la transferencia de recursos de la Nación a las Provincias, significó para Córdoba una pérdida de recursos de \$ 177 millones al 30 de Septiembre de 2002. Esta cifra es un 16,9 % menor a la que recibiera la Provincia durante el año 2001.

Es importante destacar también que el Poder Ejecutivo envía el presente proyecto pese al clima de incertidumbre económica y política reinante aún en el país. La falta de acuerdo entre el Gobierno Nacional y los organismos internacionales de crédito, influye sobre los compromisos asumidos por la Nación respecto del envío de recursos provenientes de la recaudación de impuestos nacionales que le corresponden por ley a la Provincia, lo cual añade un factor adicional de incertidumbre a la relación de la Nación con las Provincias y al escenario económico-financiero en el que se ejecutará el presupuesto 2003. A ello deben agregarse las naturales turbulencias propias de un año que se iniciará en el marco de una campaña proselitista, con elecciones en marzo y recambio presidencial para fines de Mayo.

No ha sido lo expuesto obstáculo para realizar una evaluación responsable del desempeño de las variables económicas en la actualidad y de las probabilidades de comportamiento para el año que viene.

Existe, sin embargo un hecho inédito y es que a la fecha de envío del presente proyecto la Legislatura ya ha tenido la oportunidad de evaluar la ejecución oficial del presupuesto 2002 hasta el mes de Septiembre, cuando recién comienza el mes de Noviembre.

EJECUCIÓN 2002

La fuerte recesión que golpeó al país desde principios de año, ha afectado la actividad económica de las provincias. La economía de la Provincia de Córdoba también sufrió las consecuencias de esta recesión. Pese a ello, la caída de los recursos de jurisdicción provincial fue sólo del 7,9 % hasta el mes de Septiembre, en relación a igual período del año 2001. Durante ese mismo período, los recursos de jurisdicción nacional cayeron \$ 176,8 millones, que representan un 16,9 %. En total, los recursos corrientes y de capital disponibles para la Provincia ca-

ieron \$ 181,5 millones, es decir, un 10,4%.

Para superar esta situación, y debido a la falta absoluta de crédito disponible tanto para el sector privado como para el sector público luego del default declarado en Diciembre de 2001 por el Gobierno Nacional, la Provincia suscribió con la Nación un acuerdo de financiamiento. Por medio de ese acuerdo, la Nación se comprometió a financiar los déficits que se produjeren durante el año y el pago de las amortizaciones de capital. A cambio de ello, la provincia se comprometió a cumplir las metas fiscales contenidas en el acuerdo y a alcanzar equilibrio fiscal en el 2003. La Provincia cumplió sobradamente su compromiso. La Nación no.

En este marco de situación, el gobierno provincial decidió atacar fuertemente el gasto. De acuerdo a la ejecución al mes de Septiembre, los gastos corrientes fueron recortados en \$256 millones, y los gastos de capital en \$ 54 millones, en relación a igual período de 2001.

Tal como se puede observar en el cuadro, y siempre comparando los tres primeros trimestres del año 2002 respecto de igual período de 2001, el recorte en los gastos corrientes representó un 13,1%. En términos absolutos, el ahorro más importante se produjo en los gastos en el pago de intereses de la deuda pública provincial, que disminuyeron \$ 113 millones, gracias a la reestructuración de la deuda que se encaró junto al gobierno nacional. Hoy la provincia tiene el perfil de deuda más favorable de las últimas décadas. Otro de los gastos que más se disminuyeron fueron las erogaciones en Personal. Se realizó un fuerte ajuste en los gastos de la planta de funcionarios y contratados y por las modificaciones al régimen de jubilaciones. El ahorro en la partida de personal alcanzó los \$73,6 millones hasta el mes de Septiembre.

Otras disminuciones en erogaciones corrientes se produjeron en los gastos en Servicios No Personales, con \$ 34 millones de ahorro; y en la compra de Bienes de consumo, con un ahorro de \$ 22 millones. Por último, se redujeron las transferencias en \$12 millones.

Según la proyección de la ejecución de gastos totales del año 2002, éstos se encontrarían en los niveles más bajos de la década, encontrándose por debajo aún de los gastos durante los ejercicios 1994, 1995 y 1998. Existe otro indicador que guarda mayor relación con el peso de la deuda financiera sobre el presupuesto. Se trata del Gasto Primario, que se define como los gastos totales, restados los intereses de deuda. Los gastos primarios del año 2002, alcanzarían los \$ 2.334 millones, el 4º más bajo de la década.

PRESUPUESTO 2003

PROYECCIONES MACROECONÓMICAS

En la estimación del comportamiento de las variables macroeconómicas se utilizaron las proyecciones que el Estado Nacional incluyó en su Proyecto de Presupuesto 2002. Por lo tanto, se previó un aumento del PIB real del 3% y del PIB nominal del 49,5% y una variación positiva del Índice de Precios al Consumidor del 40,7% promedio para el 2003 respecto del promedio del corriente año. Asimismo la inflación mayorista se proyectó en el 20% anual y el 48% promedio del 2003 sobre el 2002.

El valor del tipo de cambio nominal se proyectó en un promedio de \$3,63 por cada dólar estadounidense, de acuerdo a las estimaciones de la Nación en el Proyecto de Presupuesto 2002.

DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS

Ingresos Tributarios de Jurisdicción Provincial

El Gobierno de la Provincia no prevé para el 2003 incrementos en las alícuotas, en bases imponibles, ni en pagos mínimos de ninguno de los tributos que administra. A pesar de ello, las estimaciones de recaudación representan un crecimiento de 16% respecto a los evidenciados en el año 2002, alcanzando los \$890 millones. Esta situación se explica, para el caso de los tributos relacionados con la actividad económica (Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a los Sellos) en el crecimiento del nivel general de precios proyectado en 40,7% entre medios, y del nivel de actividad económica en 3%, además de las políticas que incrementarán la eficiencia tributaria y reducirán la evasión.

Para los demás tributos (Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor Provincial) la suba proyectada en la recaudación se basa en las políticas tributarias destinadas a mejorar la eficiencia y reducir la evasión.

La proyección de ingresos del **Impuesto a los Ingresos Brutos** prevé un crecimiento de 19% con respecto a 2002. Estas estimaciones se basan en dos supuestos:

- Proyecciones Macroeconómicas: Inflación 40,7% entre medios, y crecimiento del producto real (3%).
- Incremento de la recaudación debido a la implementación del Sistema Especial de Seguimiento a Contribuyentes (SIDSEC), y del sistema de retenciones bancarias del tributo, ya puestos en marcha en los

últimos meses de 2002.

Para el **impuesto a los sellos**, se tomó en consideración que más del 85% de la recaudación es producido por gravámenes que se aplican a los contratos de locaciones de bienes y de compra, venta y cesión de derecho y acciones sobre inmuebles y en general sobre todo acto o contrato de transferencia de inmuebles. Estas transacciones tienen estrecha relación con la evolución de la actividad económica y del nivel general de precios. Por lo tanto, la inflación prevista y el crecimiento de Producto Bruto provincial afecta solamente a esta proporción de la recaudación del impuesto a los sellos, resultando un incremento de 12% con respecto a 2002.

El **Impuesto Inmobiliario** no registrará modificación alguna en la base imponible, alícuotas, ni descuentos vigentes en 2002. Se considera un supuesto de evasión impositiva de acuerdo al comportamiento histórico de la masa devengada, reducido por las políticas de seguimiento a grandes contribuyentes del inmobiliario rural implementado en noviembre de 2002, resultando un incremento en la recaudación de 4% respecto a lo observado en 2002.

Impuesto Automotor Provincial: dado que no se producirán aumentos en alícuotas, ni existirán revalorizaciones, y continuarán las exenciones vigentes, se ha trabajado con el supuesto de un pequeño incremento del parque automotor, y una leve reducción de la evasión, en virtud de un programa de intimaciones judiciales a grandes deudores morosos. De esta forma, se prevé un incremento de 1% con respecto a 2002 en el producido del impuesto automotor.

Régimen de Regularización Decreto 1539/99: Los ingresos producidos por la moratoria se estimaron según la siguiente metodología: se aplicó una tasa de decrecimiento por finalización de planes de pagos, según los montos devengados en 2003, y se mantuvo una tasa de cumplimiento de 80%, dada la observación del comportamiento de este plan en 2002.

Documentos de Cancelación de Obligaciones Tributarias: Para la estimación de la recaudación de estos documentos para el ejercicio 2003, se consideró la evolución histórica de la misma desde su lanzamiento en Junio de 2002. Además, se trabajó con la hipótesis de mantener la proporción entre deuda susceptible de ser cancelada con DoCOF, y el monto efectivamente recaudado, a los mismos niveles que en el año 2002.

Ingresos No Tributarios de Jurisdicción Provincial

Los ingresos no tributarios se estiman en \$137,2 millones para el año 2003.

Tasas y Otros No tributarios:

Se incluyen los siguientes conceptos: Ingresos derivados de tasas retributivas de Servicios incluidas en la Ley Impositiva Anual (Tasa de Transporte Automotor de Pasajeros; Tasa Vial; Tasa de Justicia; Canon de Aguas Cordobesas SA, Canon de Riego). Las estimaciones fueron realizadas por los organismos titulares de cada una de las cuentas, dado que estos ingresos fueron incluidos como de asignación específica de cada uno de ellos.

Rentas y utilidades:

Se incluye intereses derivados del cobro de intereses por préstamos otorgados (Vivienda, PRAM, Vialidad), y se mantienen los ingresos registrados en 2002.

Otros:

Se destacan dentro de este rubro los ingresos de Lotería, con un importante incremento con respecto a 2002, ascendiendo a \$43 millones.

Ingresos de Jurisdicción Nacional

Para la proyección de los ingresos por este concepto, se trabajó a partir de las pautas y proyecciones provisionales realizadas por el Ministerio de Economía de la Nación.

En dichas proyecciones respecto de la evolución de los ingresos de tributos administrados por la AFIP, el Ministerio de Economía de la Nación estima \$ 21.800 millones en concepto de transferencias totales a las provincias, de los que corresponderían a Córdoba \$1.623,3 millones.

Estas proyecciones están basadas en las expectativas de crecimiento del Gobierno Nacional de los impuestos Coparticipables. Para el principal impuesto nacional coparticipable, el IVA se prevé un aumento de 60,4%, mientras que para el segundo en importancia dentro de los coparticipables, el impuesto a las ganancias se proyecta un crecimiento de 31%.

Sin embargo, dadas las desviaciones observadas entre los ingresos estimados y los ingresos reales para el año 2002, el gobierno provincial ha estimado conveniente efectuar una previsión más prudente estimando que los ingresos nacionales ascenderán por todo concepto a \$1.549,5 millones, monto que incluye \$21 millones que el Ministerio de Educación de la Nación debe remitir a la Provincia en concepto de complemento por servicios nacio-

nales transferidos.

De estos ingresos, la Coparticipación Federal de Impuestos se estima ascenderá a \$1.118,3 millones.

DE LOS GASTOS PRESUPUESTADOS

Para el año 2003, se prevé un nivel de gastos totales de \$ 2.657 millones, que se componen de \$ 2.514 millones de erogaciones corrientes y \$ 144 millones de erogaciones de capital. Este nivel de gastos totales significa una disminución de \$159 millones respecto de la ejecución del año 2001 y un aumento de \$235 millones respecto de la ejecución estimada del 2002. Es decir que para el Ejercicio 2003 se solicita una autorización de gastos casi un 6% menor que la ejecución del 2001, y sólo un 10% mayor, en términos nominales, que la ejecución del año 2002, siendo la inflación promedio proyectada para 2003 de un 40,7%.

Teniendo en cuenta la clasificación del gasto por objeto, el Proyecto de Presupuesto plantea una disminución en la partida Personal de \$45 millones respecto del 2002. El gasto en Bienes de Consumo aumenta en términos nominales en \$25,9 millones y el gasto en Servicios no Personales se incrementa en \$37,2 millones respecto de la ejecución estimada para el 2002. Sin embargo, en términos reales, el gasto en Bienes disminuye el 5,7% y las erogaciones en Servicios lo hacen un 14,6%.

Los intereses de la deuda aumentan significativamente debido principalmente a la finalización del período de gracia para el pago de los intereses de los Préstamos Garantizados Dto. 1579/02 del PEN (Canje de Deuda organizado por el Estado Nacional).

Las transferencias corrientes se incrementan, respecto del 2002, en \$103,6 millones, esto un 15,6%. Este comportamiento se explica, fundamentalmente, por el aumento de las remesas enviadas a los municipios y comunas como consecuencia del aumento de la recaudación provincial y de la coparticipación nacional. Por su parte, las erogaciones de capital aumentan un 25,4% respecto del 2002, incrementándose el gasto en Bienes de Capital en \$16,5 millones, en obra pública en \$20,1 millones y disminuyendo el gasto en Bienes Preexistentes en \$2,8 millones y en activos financieros en \$4,9 millones.

Desde el punto de vista de las finalidades, los gastos en Servicios Sociales pasaron de \$1.247 millones a \$1.331,6 millones, es decir, se han incrementado en \$85 millones.

DEL RESULTADO FISCAL

El resultado que se deriva de esta combinación de ingresos y gastos, es un superávit de \$18,5 millones, y el superávit primario —es decir, gastos antes de intereses— alcanzaría los \$219,9 millones, con esto se estaría cumpliendo la meta comprometida con la Nación y con los organismos internacionales de crédito. Con este resultado, se lograría el equilibrio de las cuentas públicas, pese a un escenario nacional e internacional desfavorable.

Por su parte, el resultado corriente, definido como la diferencia entre los ingresos y las erogaciones corrientes presenta un superávit de \$ 63 millones.

Síntesis del Presupuesto 2003 **(En millones de pesos)**

Descripción	Millones de pesos
Ingresos corrientes	2.576,9
Ingresos de capital	99,2
Total de Ingresos	2.676,1
Egresos corrientes	2.514,1
Egresos de capital	143,5
TOTAL DE EGRESOS	2.657,6
SUPERAVIT FISCAL	18,5

DE LA PLANTA DE PERSONAL

La planta autorizada de personal para el inicio del ejercicio asciende a la suma de 63.503 cargos de planta permanente, esto es 1.054 cargos por debajo de la planta autorizada del presente ejercicio 2002. A esta disminución deben adicionarse 2.094 cargos, que serán dados de baja en el curso del ejercicio a medida en que el personal de la administración pública se vaya acogiendo a los beneficios jubilatorios. Al finalizar el año, los cargos totali-

zarán 61.409. Los cargos que se ahorran provienen del Escalafón General, puesto que no están previstas disminuciones en los cargos del personal afectado a tareas docentes, de salud y seguridad.

Respecto de las horas cátedras, quedan fijadas en 275.000, que es el nivel que se corresponde a la plantilla orgánico-funcional del personal que actualmente está prestando servicios en la enseñanza media y superior.

ASPECTOS LEGALES

La experiencia de estos últimos años nos indica que la Ley de Presupuesto, además de cumplir sus funciones específicas, como son las de ser unos de los principales instrumentos de gestión de las autoridades provinciales y el marco general donde deben encauzarse las acciones de gobierno que impliquen asignación de recursos públicos, se ha transformando en un medio de corrección constante de la Ley de Contabilidad 7631, exigiendo que con la presentación de cada una de las leyes de presupuesto cuya vigencia es por un año, se reitere la incorporación de las adaptaciones a la normativa dispuesta por la mencionada Ley 7631, a los fines de que mantengan su validez.

Para evitar en el futuro estas correcciones parciales y temporales que convierten a la Ley de Presupuesto en una suerte de Ley Ómnibus a contrapelo de lo aconsejado por la doctrina, el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de la Producción y Finanzas, ha elaborado y está próximo a enviar a la Legislatura un proyecto de “Ley de Administración Financiera y del Control Interno” que incorpora las más modernas herramientas de administración y gestión en lo que respecta a la asignación de los recursos públicos, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad, y que recoge conceptos de las principales Reformas Estructurales del Estado en Latinoamérica.

No obstante, y hasta tanto el mencionado proyecto sea tratado por esa Honorable Legislatura es necesario, una vez más, introducir algunas reformas puntuales a la Ley de Contabilidad, las que se ajustan a los lineamientos del nuevo proyecto mencionado, procurando de esta forma mejorar aspectos técnicos relacionados con diversas cuestiones administrativas.

Exposición Contable de la Situación Económico-Financiera del Estado Provincial

- **Incorporación del Devengado:** se incorpora contablemente a las etapas del gasto existentes en la actualidad (afectación preventiva, compromiso, ordenado a pagar y pagado), el registro contable de la etapa Presupuestaria del Devengado, entendido como el momento en el cual se verifica la recepción conforme de un bien o la efectiva prestación de un servicio. Este cambio permitirá mostrar una Ejecución Presupuestaria acorde con la realidad económica y financiera de la hacienda pública, ya que reflejará como ejecutado el gasto presupuestarios, cuando se haya producido el nacimiento de una obligación firme por parte del Estado Provincial con un tercero, por haber este provisto los bienes o servicios comprometidos.
- **Supresión de la Caducidad de las Ordenes de Pago al 31/12:** Hasta el presente las Obligaciones del Tesoro, esto es las Ordenes de Pago pendientes de cancelación, caducaban al finalizar el ejercicio presupuestario siguiente al de su emisión y a partir de allí desaparecía de los registros de la deuda flotante. De esta manera se ha estado durante años ocultando el pasivo real del Estado y además obligando al legítimo acreedor a realizar un engorroso trámite administrativo –con sanción de un Decreto del Poder Ejecutivo incluido- para hacer revalidar la Orden de Pago caduca. Por este motivo es que se entiende beneficioso a los fines de la economía procesal, de la agilidad administrativa y sobre todo, de la correcta cuantificación de las deudas pendientes de pago en la Administración Central, que las Ordenes de Pago mantengan su validez mientras no prescriba la obligación que les dio origen según lo establecido por el Código Civil.

Descentralización Administrativa.

- **Cuentas Especiales y Recursos Afectados:** con las modificaciones introducidas a la Ley de Contabilidad se ha dotado de mayor autarquía y dinamismo al funcionamiento de las cuentas especiales, contribuyendo de esta manera a lograr los propósitos para los cuales han sido creadas y asegurando el destino de los fondos al cumplimiento de la misión instruida. Con la afectación específica de los recursos provenientes de tasas y contribuciones que perciban las distintas jurisdicciones, a las que se faculta a ser agentes de percepción en contraprestación de los servicios que le son propios, se está contribuyendo a la descentralización administrativa. Así por ejemplo, la Dirección de Vialidad recaudará y administrará el producido de la Tasa Vial y la Dirección de Agua y Saneamiento hará lo propio con las tasas diversas que le han sido asignadas.

Con esta medida se procura aumentar el compromiso con la recaudación y el control de los ingresos, de cada una de las reparticiones involucradas, lo que indudablemente redundará en mejores y mayores recursos en pos de los objetivos trazados al tiempo de su concepción.

Agencias y Sociedades del Estado

Remisión de su presupuesto a la Legislatura: En el marco de la actual Ley de Contabilidad, los presupuestos de las Agencias, Sociedades del Estado y Entes Autárquicos, no son considerados por la Legislatura Provincial. El nuevo Proyecto de Ley de Administración mencionado, prevé que a partir del ejercicio siguiente al de su aprobación, sus respectivos presupuestos sean incorporados como capítulos especiales de la Ley de Presupuesto y sometidos, en consecuencia, a la aprobación del Poder Legislativo, otorgándosele un tratamiento similar al que se verifica con el presupuesto de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia.

A título de anticipo en esta oportunidad, una síntesis de los presupuestos de cada uno de los entes mencionados será remitida como información complementaria dentro del presente Periodo Ordinario de Sesiones, a conocimiento de la Legislatura Provincial.

Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta: se ha adecuado la legislación, para que todas las gestiones administrativas realizadas por la nueva Agencia sean naturalmente más ágiles que los de la Administración General, pero asegurando además que en su accionar quede sujeta a las normas de control que disponga el Tribunal de Cuentas de la Provincia, garantía de transparencia en el manejo de los fondos provenientes de organismos multi-laterales de crédito.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FÍJASE en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.657.613.636.-)** el **Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial** para el ejercicio 2003, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- ESTÍMASE en la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$2.676.108.245.-)** el **Total de Ingresos** destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos de la Administración Central	2.122.076.308
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	55.991.300
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	498.040.637
TOTAL	2.676.108.245

Artículo 3º.- ESTÍMASE en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$169.883.595)** el importe correspondiente a las **Fuentes Financieras de la Administración Provincial** para el ejercicio 2003, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	130.302.338

Remanentes de Ejercicios Anteriores	39.581.257
TOTAL	169.883.595

Artículo 4º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$188.378.204) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2003, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

CONCEPTO	IMPORTE
Aplicac. Financieras de la Administración Central	185.008.204
Aplicac. Financieras de Cuentas Especiales	3.370.000
TOTAL	188.378.204

Artículo 5º.- Las Economías de Gestión que suman PESOS CIENTO QUINCE MILLONES (\$115.000.000.-), serán efectivizadas al cierre del ejercicio

Artículo 6º.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planillas anexas, son autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos y constituyen contribuciones de y para las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada cuenta se establecen en sus respectivos Cálculos de Ingresos, según se detalla también en planillas anexas:

CONCEPTO	IMPORTE
Administración Central	21.500.000
Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados	59.642.163
TOTAL	81.142.163

Artículo 7º.- FIJASE el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2003, de acuerdo con el siguiente detalle y la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CANTIDAD
Personal de Planta Permanente autorizado al inicio del Ejercicio	63.503
Menos:	
Disminución de cargos por vacantes no cubiertas en cargos de escalafón general (no incluye escalafón docente - salud - seguridad)	2.094
Igual:	
Personal de Planta Permanente autorizado al final del Ejercicio	61.409

Artículo 8º.- FIJASE en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) el número de Horas Cátedra para el ejercicio 2003, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Artículo 9º.- FÍJASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$826.850.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2003, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en TRESCIENTOS OCHO (308) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2003.

Artículo 10.- El Ministerio de Producción y Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Fi-

nanciera podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley. Dichas cuotas podrán determinarse según categorías presupuestarias y partidas, o bien a niveles de desagregación más detallados, en función de la evolución de la recaudación prevista en la presente Ley y de acuerdo con el ritmo de realización de los consumos físicos y su compatibilización con los resultados obtenidos, conforme a lo instruido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11.- ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2003 de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000.-), afectado a las promociones establecidas por la Ley nº 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

3-	Art. Inciso "J"	Año 2003	2.000.000
1.-	ARTÍCULO	PROMOCIONES	MONTO
	Art. 3º Incisos a), b), c) y d),	Años 2002	3.000.000
	11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	y Anteriores	
2.-	Art. 3º Incisos a), b), c) y d),	Año 2003	6.000.000
	11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18		
3.-	Art. 3º Inciso «j»	Año 2003	2.000.000
TOTAL			11.000.000

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

Artículo 12.- ESTABLÉCESE la obligación por parte de todos los **Servicios Administrativos del Poder Ejecutivo** de informar a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas de la Provincia antes del 28 de Febrero del año 2003, el detalle analítico de la **Planta Ocupada** existente al 31 de Enero del año 2003 al máximo nivel de desagregación. El movimiento de altas y bajas que se produzca con posterioridad al 31 de Enero del año 2003 deberá informarse mensualmente el día 15 del mes siguiente al que corresponda, al máximo nivel de desagregación.

El relevamiento que se efectúe como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, tiene por objeto constituir una reserva agregada de cargos vacantes que tendrá como finalidad satisfacer las necesidades derivadas del crecimiento vegetativo o su eventual supresión total o parcial, conforme lo establezca el Poder Ejecutivo.

El **Ministerio de Producción y Finanzas** dispondrá la reasignación de los cargos vacantes del ámbito del Poder Ejecutivo que resulten del relevamiento a que se refiere el párrafo precedente, no operando las limitaciones legales de asignación por finalidades sobre los eventuales traslados que se dispongan. Lo actuado se comunicará trimestralmente a la Legislatura en oportunidad de la elevación de la Cuenta General del ejercicio respectivo.

Artículo 13.- ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación de los **artículos 7º de la Ley nº 8250 y 7º - inciso D) apartado e) de la Ley nº 8836**, la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-)** para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la partida principal 22 - Amortización de Deudas hacia las partidas principales 14 - Préstamos y/o 06 - Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

DISPÓNESE que el Poder Ejecutivo podrá incrementar el **Uso del Crédito** y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las Leyes nº 8250 y 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas Leyes.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo transferirá a **Rentas Generales** los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de cada año a partir del ejercicio 2000 inclusive, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se transferirán asimismo los recursos afectados de origen nacional dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Producción y Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial "Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial" (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial "Programa de Acción Municipal Cuenta Especial Ley 7715" (PRAM), serán incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Admi-

nistración y los recursos disponibles aplicados por el Ministerio de Producción y Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Exclúyase de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial “Administración de Justicia Ley 8002”, y autorízase al Poder Judicial a disponer la aplicación sin restricciones de los recursos remanentes de la misma a la financiación de erogaciones del propio poder.

Artículo 15.- FÍJASE el valor del **ÍNDICE UNO (1)** a que se hace referencia en el **artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto n° 5901** (según Texto Ordenado y Actualizado por Ley n° 6300 y sus modificatorias), en **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400)**, a partir del 1° de Enero del año 2003 y autorízase al Ministerio de Producción y Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo..

Artículo 16.- El **Poder Ejecutivo** podrá otorgar avales y fianzas y/u ofrecer en garantía los importes que le correspondan al Tesoro Provincial en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y por Recursos Provinciales, para respaldar operaciones de crédito que realice el Banco Oficial Provincial destinadas a obtener recursos para sus propias operaciones o como parte del financiamiento del Presupuesto General y/o del de los demás organismos integrantes del Sector Público Provincial.

En todos los casos será necesaria la intervención previa de la Contaduría General de la Provincia a efectos de realizar las registraciones pertinentes, así como la comunicación al Poder Legislativo.

Artículo 17.- ESTABLÉCESE que el otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos Institutos y/o de nuevas secciones por parte de la **Dirección de Institutos Privados de Enseñanza**, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento; así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y avalada por el Ministerio de Producción y Finanzas.-

CAPÍTULO II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY N° 7631

Artículo 18.- INCORPÓRASE en la nómina de categorías presupuestarias incluidas en las **Erogaciones Figurativas** previstas por el **artículo 44 de la Ley n° 7631**, la siguiente:

“**Contribución a Cuentas Especiales**”

Artículo 19.- SUSTITÚYESE los **artículos 33, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 78, 88, 99, 110 -incisos 7 y 18-, 111, 112 y 131,** e **INCORPÓRASE** al artículo 110 el inciso 29 de la **Ley Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración 7631**, quedando redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 33.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer:

- a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado;
 - b) La habilitación de los créditos cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de aplicación de leyes provinciales;
 - c) La habilitación de los créditos para la atención de leyes, decretos y convenios que adhiera o formalice con el Estado Nacional y hasta los montos que este último disponga;
 - d) La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciben como retribución de los mismos;
 - e) La modificación de los presupuestos de los organismos descentralizados, siempre que no aumente el aporte de la administración central para cubrir su déficit;
 - f) La cantidad de cargos previstos para transferirlos a otros o entre sí, sin que ello origine mayores costos.
- EL Poder Ejecutivo podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, de las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias en las previsiones para aplicaciones financieras, ingresos, fuentes financieras, la transferencia de cargos, horas cátedra a cargos docentes y viceversa o supresión o creación de categorías presupuestarias, bajo las siguientes limitaciones:
- a) No modificar el resultado financiero del ejercicio.
 - b) No modificar el total autorizado de endeudamiento.
 - c) No disminuir los créditos presupuestarios asignados a la finalidad que involucre a los servicios sociales, por un monto superior al que surja de la parte proporcional que corresponda a esta finalidad sobre el total de las economías por no inversión.

Ratificase la delegación de facultades previstas en los Decretos n°1179/01 y n°849/02 y amplíanse para contemplar todos los supuestos previstos en el presente artículo.”

“Artículo 63.- Estados de la ejecución presupuestaria de gastos:

LOS estados de ejecución presupuestaria de gastos deberán exponer las transacciones programadas en sus etapas del compromiso, devengado, ordenado a pagar y pagado hasta el máximo nivel de desagregación previsto por el clasificador de cuentas presupuestarias, aún cuando el Decreto Analítico de Distribución del Crédito, determine competencias de modificaciones presupuestarias y control del crédito más agregados.

La etapa del compromiso podrá distinguir los momentos de la afectación preventiva y definitiva del gasto.

“Artículo 64.- Registro del compromiso preventivo:

El compromiso preventivo de los créditos presupuestarios se produce cuando se proyecta la realización de una determinada erogación la cual tiene su origen en la solicitud de gastos o en la previsión de crédito correspondiente hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado. A tal fin los créditos serán afectados siempre que la autoridad competente disponga el inicio de las gestiones de un trámite, atendiendo que queden claramente delimitados el monto y el tipo de gasto proyectado.

“Artículo 65.- Registro del compromiso definitivo:

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el compromiso definitivo implica:

1. El origen de una relación jurídica con terceros, que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos.
2. La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.
3. La afectación del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto e importe determinado.
4. La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica, así como la especie, cantidad de los bienes o servicios a recibir o en su caso, el concepto del gasto sin contraprestación.

No se podrá adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Como principio general los créditos presupuestarios solo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario. No obstante podrán contraer compromisos susceptibles de afectar créditos de presupuestos correspondientes a ejercicios futuros que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales y en los siguientes casos:

- a) Servicios de Amortización de la deuda;
- b) Obras y otros gastos;
- c) Contratos de locación de muebles e inmuebles;
- d) Contratos de Servicios y Suministros, siempre que se verifique ventajas económicas por dicha contratación.

El monto de compromiso que se afecte en todos los casos no podrá superar la proporción correspondiente al gasto anual.

“Artículo 66.- Para el caso de contrato de obras públicas y de locación de cosas que prevean ajustes en sus montos se determinará el compromiso en función del valor contractual más las variaciones razonablemente estimadas que resulten de la metodología de tales ajustes determinados en los respectivos contratos. Los Poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cualitativos y cuantitativos, dentro de los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen al efecto a los funcionarios de sus respectivas dependencias o entidades. La competencia así establecida será indelegable.”

“Artículo 67.- Registro del Devengado:

EN materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica:

- a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio, de la respectiva Jurisdicción o Entidad.
- b) La certificación en conformidad de la recepción de las provisiones;
- c) La certificación en conformidad de la ejecución de los trabajos de Obras Públicas y otros;
- d) La certificación en conformidad de la prestación de servicios;
- e) El vencimiento de los servicios de la deuda;

- f) En todo otro caso cuando se ordena pagar por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuesto para los de gastos sin contraprestación.
- g) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

“Artículo 68.- Se define como Ordenado Pagar al momento que se dispone la cancelación de los gastos legítimos realizados, en virtud de los créditos autorizados en el Presupuesto General y leyes que sancionen gastos, mediante la emisión de la respectiva Orden de Pago, o el documento que haga a sus veces, y hasta el monto de la obligación, que no podrá superar al devengado.

Se entiende por Orden de Pago aquella que tiene por objetivo ordenar a la Dirección General de Tesorería o al Servicio Administrativo que corresponda el pago de las obligaciones asumidas con terceros. Las mismas prescriben solo cuando hayan sido canceladas ó prescripto la obligación principal.

Los requisitos y formalidades que deberán contener las Ordenes de Pagos serán establecidos por la Contaduría General de la Provincia.

Se podrán efectuar gastos por anticipos siempre que se hubiera pactado en las respectivas contrataciones y el contratante constituya garantías por el equivalente al monto recibido, la reglamentación determinará los casos que se exceptúan para la constitución de garantías.

“Artículo 69.- EL pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros y la efectivización total o parcial de la Orden de Pago o el documento que haga sus veces. El momento del pago se materializa con la entrega o puesta a disposición, del cheque, la transferencia, el efectivo u otros valores aceptados por el tercero beneficiario.”

“Artículo 72.- Se distinguirán los siguientes libramientos de pago

- a) Orden de Pago Directa.
- b) Orden de Entrega.
- c) Requerimiento de Disponibilidad de Fondos”.

“Artículo 78.- Las Ordenes de Pago, o el documento del que haga a sus veces, no caducan al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando extingue la obligación principal. En tal caso la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar las respectivas provisiones a fines de exponer en sus registros las obligaciones contraídas, debidamente documentada, y la identificación del deudor. Asimismo la Dirección General de Tesorería y Crédito Público efectuará las adecuaciones necesarias a los fines de asegurar que cuando se proceda a la cancelación de las obligaciones se identifique el documento que se cancela y el deudor.

“Artículo 88.- LA utilización de los créditos asignados a cada categoría presupuestaria a que se refiere el artículo 86 deberá, contemplar la evolución de los ingresos efectivos que registren los recursos específicos destinados a financiarlas

La acreditación de la existencia de los fondos necesarios deberá efectuarse previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.

“Artículo 99.- LA Contabilidad de la Ejecución del Presupuesto que estará en un todo de acuerdo con las clasificaciones que adopte el Presupuesto General, registrará:

- a) Con relación al Cálculo de Recursos: los importes proyectados y recaudados por cada rubro de ingreso de manera que queda individualizado su concepto
- b) Con relación a las Erogaciones: las etapas previstas en el artículo 63 de la presente
- c) Con relación al Resultado Financiero de la ejecución presupuestaria: quedará determinado al cierre del ejercicio, por la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos devengados. En función del signo negativo o positivo de esta ecuación se denominará déficit o superávit financiero respectivamente. Al resultado así obtenido se le sumarán y restarán las fuentes y aplicaciones financieras.

Toda vez que las normas se refieran al concepto del devengado, y hasta tanto se ponga en funcionamiento el registro contable de dicha etapa de ejecución presupuestaria, se mantendrá el “Ordenado Pagar” como etapa del Gasto donde procede el cálculo del Resultado y se considere Gastado el Crédito y Ejecutado el Presupuesto.

“Artículo 110.-

Inciso 7):

Por los materiales, productos y alimentos que en razón de su naturaleza o destino o especialidad de su empleo puedan ser adquiridos en los lugares de producción y/o de los productores mismos, conforme a la reglamentación.

- Inciso 18):** La prórroga de los contratos de locación de bienes y servicios con las limitaciones en cuanto a precio que establezca la reglamentación y siempre que el nuevo precio no sea superior al valor original más el incremento del Índice del Costo de Vida de Córdoba operado desde la fecha de la contratación y la de la prórroga correspondiente. En los casos de contratos cuyo objeto sea la locación de servicios y de los bienes necesarios para su prestación, se podrá aceptar el reemplazo de dichos bienes por otros cuyas características, a criterio del organismo técnico, mejoren la prestación a la que está afectado.
- Inciso 29):** La toma de arrendamiento de inmuebles conforme al procedimiento y requisitos que determine la reglamentación, cuando las necesidades del servicio lo hicieren aconsejable.”

“**Artículo 111.-** Cuando fuere necesario tomar en arrendamiento inmuebles, el importe a considerar para su adjudicación computará la totalidad del término de locación excluida su eventual prórroga, conforme al precio básico de la oferta.”

“**Artículo 112.-** No podrán ser proveedores o concesionarios de la Provincia las personas físicas o jurídicas que sean suspendidas en su condición de tales. Será causal de suspensión el incumplimiento total o parcial de contratos celebrados con la Provincia, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a lo que determine la reglamentación. Tampoco podrán ser proveedores o concesionarios los que se hallen comprendidos en prohibiciones establecidas por leyes, decretos y reglamentos y los funcionarios o empleados de cualesquiera de los Poderes del Estado.”

“**Artículo 131.-** El Poder Ejecutivo podrá transferir con o sin cargo aquellos bienes muebles en desuso o en condiciones de rezago, a favor de entidades oficiales o de bien público, de acuerdo a la exigencia que imponga la reglamentación, pero en ningún caso podrá operarse si previamente no está acreditado:

- 1) El carácter de persona jurídica de la entidad beneficiaria.
- 2) Declarados los bienes objeto de la transferencia en desuso o en condición de rezago luego de un informe técnico.
- 3) Que los bienes en cuestión no tengan uso posible o aplicación a reparticiones o dependencias estatales, o bien que su uso o aplicación resulte antieconómico.

Cuando resulte conveniente a los intereses del Estado, excepto en los casos de contratación directa, la adquisición de bienes muebles y/o semovientes podrá efectuarse proponiendo la entrega de bienes, de la misma naturaleza, que estará a cargo del organismo contratante, como pago total o parcial.

A los fines de este artículo, se entiende como bienes de igual naturaleza, aquellos cuya compra por parte del Estado generan erogaciones imputables a la misma partida presupuestaria, según el Clasificador de Erogaciones vigente, a nivel de partida parcial.

En todos los casos se requerirá a los oferentes la cotización individual del bien o bienes a adquirir y a entregar por el Estado y considerándose la diferencia entre las cotizaciones a los fines de la aplicación del artículo 117.

Cuando la adquisición se refiera a semovientes podrá efectuarse por contratación directa siempre y cuando se realice una selección con dos ofertas admisibles, o en un segundo llamado, todo debidamente documentado.

Se considerará como oferta más ventajosa, desde el punto de vista económico, a aquella en la cual la diferencia a abonar por el Estado entre ambos precios sea la menor.”

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES RELATIVAS A CUENTAS ESPECIALES**

Artículo 20.- RATIFÍCASE la vigencia de las siguientes Cuentas Especiales:

- “**Convenios Ministerio de Salud con Organismos de la Seguridad Social y Otros**”, creada por el artículo 38 de la Ley n° 8116
 - “**Fondo Agropecuario**”, creada por el artículo 39 de la Ley n° 8116 y modificado por el artículo 22 de la Ley n° 8897, la que será destinada al funcionamiento y equipamiento de la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción para el cumplimiento de actividades específicas y a la promoción, fomento y sostenimiento del sector productivo.
- Esta Cuenta Especial contará con los recursos provenientes de:

- o Tasas por los servicios que presta la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción y Finanzas fijadas en la Ley Impositiva.
- o Multas por infracciones establecidas en leyes específicas tales como -Marcas y Señales- Lechería, Federal de Carnes, Sanidad Vegetal, Agroquímicos, Semillas y de toda otra disposición al respecto que se establezca en el futuro.
- o Venta y administración de tierras fiscales y demás tierras según Leyes nros. 5487 y 7398.
- o Otros recursos que pudieran percibirse a través de la mencionada Secretaría en concepto de producido por la venta de ganado menor, como así también ingresos provenientes de cánones o regalías

· **“Tasas Especiales de Servicios Prestados por la Oficina Móvil de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”**, creada por los artículos n° 68 –punto 8- y n° 99 de la Ley 9007, o la que en el futuro la reemplace y en el marco de las disposiciones del Decreto n° 1386/02.

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

Los fondos que ingresen a estas cuentas, serán administrados de conformidad a la reglamentación que fije, si fuera menester, el Poder Ejecutivo a propuesta del Señor Ministro de Producción y Finanzas y de los titulares de las jurisdicciones respectivas, a cuyo efecto queda autorizado para adecuar las disposiciones de la Ley n° 7631 (Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración) en materia de procedimientos y mecanismos contables y administrativos, para establecer metodologías particulares vinculadas con la operativa y el mejor y más ágil funcionamiento de esta Cuenta Especial.

Artículo 21.- ASIGNASE el carácter de recursos afectados a las tasas y contribuciones que se perciban y en contraprestación de los servicios que le son propios, a las jurisdicciones se detallan:

- Dirección de Vialidad, por el producido de la Tasa Vial
- Dirección de Agua y Saneamiento, tasas diversas
- Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, tasas diversas
- Agencia Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Córdoba Sociedad de Economía Mixta, tasas diversas
- Lotería de Córdoba Sociedad del Estado, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

Los fondos que ingresen a estas cuentas, serán administrados de conformidad a la reglamentación que fije, si fuera menester, el Poder Ejecutivo a propuesta del Señor Ministro de Producción y Finanzas y de los titulares de las jurisdicciones respectivas, a cuyo efecto queda autorizado para adecuar las disposiciones de la Ley n° 7631 (Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración) en materia de procedimientos y mecanismos contables y administrativos, para establecer metodologías particulares vinculadas con la operativa y el mejor y más ágil funcionamiento.

El Poder Ejecutivo podrá asignar similar carácter a las tasas y contribuciones percibidas por otras jurisdicciones.

Artículo 22.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ley n° 7715, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- El señor Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir Convenios de Préstamos entre la Provincia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

De igual modo, la atribución conferida en virtud del apartado precedente se extiende para suscribir acuerdos que permitan adecuar los convenios de Préstamos suscriptos mediante autorización de la presente Ley y de los artículos 31 y 32 de la Ley n° 8020, para incrementar los importes de los mismos en la medida que resulte necesario para el financiamiento de la ampliación de los proyectos y/o programas en ejecución, como así también para suscribir acuerdos tendientes a la implementación de nuevos proyectos de financiamiento con fondos que provengan del BIRF, BID, otros organismos multilaterales de crédito y/o entidades financieras internacionales.”

Artículo 23.- SUSTITÚYENSE los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley n° 7715, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- La Provincia garantizará la atención de los compromisos financieros emergentes de

las autorizaciones de la presente Ley, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Federal hasta la cancelación de dichos préstamos.”

“**Artículo 5º.- CREASE** la Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, la que estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos provenientes de los acuerdos celebrados en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta Unidad Ejecutora Provincial tendrá además las facultades de evaluar, aprobar técnicamente, coordinar y administrar los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de los convenios de préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes.”

El **Poder Ejecutivo** determinará la elegibilidad y la aprobación final de los proyectos a ser financiados por el BIRF, el BID u otros Organismos Multilaterales de naturaleza análoga”.

“**Artículo 6º.-** La Agencia determinará los procedimientos metodológicos necesarios para la ejecución de los proyectos, los que deberán respetar las disposiciones de su Estatuto Social, la Ley n° 7631 - Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, las especificaciones particulares de los Organismos Multilaterales intervinientes y las previsiones que en materia de control interno y externo pueda fijar el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de las atribuciones asignadas por la Ley 7630”

“**Artículo 7º.- ESTABLÉCESE** que todas las cuestiones jurídicas relacionadas con proyectos que se financian conforme a los convenios de préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes y conforme a las operatorias reguladas por el artículo 17 de la presente Ley, se registrarán por los documentos enunciados en los artículos 3º y 14 de la presente Ley y subsidiariamente, en casos no previstos o que no se contrapongan, por la legislación específica provincial.”

Artículo 24.- INCORPÓRASE al texto de la Ley n° 7715 los siguientes artículos:

“**Artículo 9º.- ESTABLÉCESE** que todo proyecto y/o programa local de inversión que requiera recursos externos provenientes del BID y del BIRF para su financiamiento, provocando un aumento en el endeudamiento provincial, deberá ser objeto de una evaluación integral previa por parte de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.”

“**Artículo 10.-** El **Poder Ejecutivo** aprobará los documentos básicos y complementarios de los acuerdos celebrados en virtud de las autorizaciones de la presente Ley como así también para suscribir convenios subsidiarios y toda otra documentación necesaria para su implementación y/o las correspondientes adecuaciones.”

“**Artículo 11.- ESTABLÉCESE** que la autoridad de aplicación y de reglamentación de las operatorias que surjan de los convenios suscriptos en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, mediante resoluciones de carácter reglamentario, interpretativo y complementario será determinada por el Poder Ejecutivo.”

“**Artículo 12.- EXTIÉNDENSE** a las Comunas, los alcances de las operatorias reguladas por la presente Ley que se refieren a Municipios, con las adecuaciones pertinentes.”

“**Artículo 13.-** La Comisión Legislativa encargada del Seguimiento de la Reforma del Estado participará con las facultades previstas en el artículo 4º de la Ley n° 7850, en el control y seguimiento de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el presente Capítulo.”

Artículo 25.- SUSTITÚYESE el artículo 3º de la Ley n° 4982 y sus modificatorias, el que quedará reductado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** El **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del producido de las tasas establecidas en el artículo 2º, se destinará al personal policial que preste servicios de policía adicional. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante ingresará a una cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba que se denomina «Policía de la Provincia - Servicio Adicional» cuando el producido provenga de servicios prestados a terceros, y se destinará prioritariamente al pago del Adicional por Reposición Gastos de Mantenimiento de Uniformes y Otros al personal policial.

Asimismo, a los efectos de las designaciones deberá otorgarse preferencia, en igualdad de condiciones, al personal retirado de la Policía de la Provincia.”

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26.- INCORPÓRASE en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto n° 5901 (según T.O. y ac-

tualizado por la Ley nº 6300 y sus modificatorias) las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), al señor Ministro de Obras Públicas sin límite de monto en las operatorias que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FO.NA.VI.

Artículo 27.-: DE conformidad a las disposiciones del artículo 78 de la Ley nº 7631 de Contabilidad, Presupuesto y Administración, cuyo texto se modifica mediante la presente Ley, revalídense las Ordenes de Pago que hubieran caducado con anterioridad a la sanción de la presente ley, las que mantendrán su vigencia mientras la obligación principal no hubiese prescrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 de la presente.

Artículo 28.- ESTABLÉCESE que los funcionarios que se indican a continuación autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

INDICE	AUTORIZA	MODALIDAD	ADJUDICA	MODALIDAD
70	Secretario General de la Gobernación	Simple Providencia	Secretario General de la Gobernación	Resolución
15	Director de Difusión	Simple Providencia	Secretario General de la Gobernación	Resolución

Artículo 29.- DISPÓNESE que el Poder Ejecutivo establezca las modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de **SECRETARIO**, las que en ningún caso podrán exceder las que correspondan al cargo de **MINISTRO**.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo está autorizado a realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en la Ley de Presupuesto vigente.

El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público deberá estar destinado exclusivamente para la realización de inversiones reproductivas, para atender casos excepcionales de evidente necesidad o gravedad o emergencia financiera extraordinaria, para programas de transformación de su administración o para refinar los pasivos existentes del sector público provincial.

A tal efecto podrá realizar todas las tratativas y acuerdos ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito Nacional y/o Internacional, instituciones privadas cualquiera sea su forma jurídica con o sin fines de lucro, particulares, así como convenir planes de amortización, intereses y demás condiciones relacionadas con la obtención de la financiación respectiva, quedando facultado para afectar la coparticipación federal en los montos que correspondan al tesoro provincial, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 31.- LAS operaciones de uso del crédito que sean renovadas a su vencimiento, o con antelación al mismo, o aquellas que se obtengan para cancelar total o parcialmente obligaciones precedentes, serán consideradas como una única operación, y no darán lugar a registros múltiples en concepto de uso del crédito ni por amortizaciones, respectivamente. Serán comunicadas a la Legislatura, previa intervención de la Contaduría General a los fines de actualizar los registros contables respectivos.

Las amortizaciones que no encuadren en la modalidad establecida en el párrafo precedente comprometerán el uso del crédito presupuestario al momento del efectivo pago o al que establezca la reglamentación, no pudiendo superar dicho momento el límite establecido por el Artículo 73 de la Constitución Provincial. A los efectos de la aplicación de este límite, se tendrán en cuenta el ejercicio corriente y los dos anteriores y se computarán los intereses reales.

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo incorporará Proyectos y/u Obras en el detalle de **Proyectos y Obras e Inversión Prevista** que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FO.NA.VI.

Artículo 33.- RATIFÍCASE lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley nº 8116, por el cual se suprime el último párrafo del artículo 3º de la Ley nº 7850, y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO.

FACÚLTASE al Poder Ejecutivo en los casos que específicamente prevé la presente Ley en los

Anexos A y B, a:

1. Reestructurar, reformar, transformar, descentralizar, privatizar, escindir, fusionar, suprimir y liquidar los entes y organismos comprendidos en el artículo 2º y, según el caso, modificar la tipicidad jurídica de los mismos dentro de las formas previstas en la legislación vigente.
2. Descentralizar, privatizar, desregular, desmonopolizar y dar en concesión, total o parcial, los servicios, funciones y obras cuya gestión actual se encuentra a cargo de los entes y organismos a que se refiere el artículo 2º.

En los casos en los que la aplicación del presente artículo implique modificación de Leyes Provinciales deberán ser ratificados por una nueva Ley.”

Artículo 34.- RATIFÍCASE lo dispuesto por el **artículo 65 de la Ley nº 8116**, por el cual se agregan a los Anexos A y B de la Ley nº 7850, y sus modificaciones, los siguientes:

· **ANEXO A - FUNCIONES Y SERVICIOS A DESCENTRALIZAR**

11. Mantenimiento de vehículos oficiales.

· **ANEXO B - PRIVATIZACIONES**

14. Conversión de la flota automotor al sistema de gas natural comprimido.
15. Venta de inmuebles fiscales que no sean de utilidad para obras públicas o para la prestación de servicios, en los términos del artículo 127 de la Ley nº 7631.
16. Reciclaje o refuncionalización de edificios del Estado Provincial.
17. Financiamiento de proyectos y programas de vivienda en el ámbito de la Provincia.

Artículo 35.- ESTABLÉCESE que para el caso de las remesas y/o transferencias de fondos nacionales y provinciales dirigidas a Municipalidades y/o Comunas, el Tribunal de Cuentas de la Provincia podrá aceptar como rendición de cuentas copia autenticada de la intervención del respectivo Tribunal de Cuentas local.

Artículo 36.- SUSTITÚYESE el inciso c) del artículo 5º y el artículo 6º de la Ley nº 5059 por los siguientes:

“Artículo 5º.-

Inciso c): El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba queda facultado para retener, con cargo de rendir cuentas, hasta el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los ingresos totales por contribuciones especiales previstas en esta Ley, para cubrir sus gastos de administración y los de los seguros comunes y especiales a determinar.”

“Artículo 6º.- Sin perjuicio de las verificaciones contables que correspondan, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, deberá presentar: a) mensualmente, rendición de cuentas, y b) anualmente y a la finalización del Convenio, el inventario de los bienes adquiridos y un balance del movimiento de fondos. Si de lo mismo surgieran gastos superiores a lo establecido en el artículo 5º, facúltase al Ministerio de Finanzas para su reconocimiento.”

Artículo 37.- MODIFÍCASE el coeficiente a que se hace referencia en el artículo 2º de la Ley nº 5223 **“Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno de la Provincia de Córdoba”**, modificado por el artículo 1º de la Ley nº 5533, el que queda fijado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**.-

Artículo 38.- ESTABLÉCESE que para los casos de ayudas económicas o subsidios, en bienes o servicios, otorgados por el las jurisdicciones dependientes de **Poder Ejecutivo**, y siempre que el apoyo no exceda el **Índice Uno (1)** fijado por la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (Ley nº 5901, T.O. por Ley nº 6300 y sus modificatorias), se podrá aceptar como suficiente rendición de cuentas el recibo suscripto por Autoridades Superiores de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 39.- El **Poder Ejecutivo** podrá suscribir contratos de asistencia y cooperación técnica con Universidades Públicas o Privadas, a efectos de incorporar estudiantes de dichas Instituciones a diversas áreas de la Administración en calidad de pasantes y/o becarios. Hasta **Índice TREINTA (30)** fijado por la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (Ley 5901, T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), los contratos podrán ser celebrados por Ministros o Secretarios de Estado.

Deberá Comunicarse a la Legislatura lo actuado en virtud del presente artículo.

Artículo 40.- DISPÓNESE que el **FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL** sea administrado por una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 24441, debiendo destinarse los recursos a la financiación de obras de infraestructura provincial y programas de Reforma del Estado.

Podrán integrar dicho Fondo los recursos provenientes de préstamos otorgados a la Provincia por Entidades u Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, cuyo destino sean aplicados al desarrollo de la infraestructura provincial, como así también recursos provenientes del sector privado, destinados a financiar la construcción de obras y la prestación de servicios en el marco de emprendimientos de Iniciativa de Financiamiento Privada u otros mecanismos de complementación de capitales públicos y privados para la financiación de Obras y

Servicios Públicos. Asimismo, podrán integrar el Fondo, recursos aportados por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, destinados a financiar obras de infraestructura municipal.

Los intereses que generen los recursos aportados al citado Fondo Fiduciario por el Estado Provincial serán incorporados al Presupuesto General de la Administración Provincial.

Artículo 41.-: FACULTASE AL Poder Ejecutivo, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad y la Educación.

Artículo 42.-: SUSPENDESE durante la emergencia económica-financiera y administrativa del Sector Público Provincial, la vigencia del artículo 7° de la Ley 8836.-

Artículo 43.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DESPACHO DE COMISION

Vuestras Comisiones de **ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° **02168/E/02**, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, correspondiente al ejercicio 2003", **OS ACONSEJAN**, por las razones que en vuestro seno dará el Sr. Miembro Informante, **le prestéis aprobación, EN PRIMERA LECTURA, tal como ha sido girado.**

DIOS GUARDE A USTEDES.

Novillo Corvalán, Pizzorno, Goñi, Chofalo, Urquía, Dandach, Rufeil, Obregón Cano, Remedi, González Castellanos, Ruiz, Bocco, Domínguez.

PROYECTO DE LEY - 02169/E/02 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MENSAJE

Me dirijo a ese Alto Cuerpo a los fines de someter a su consideración el Proyecto de Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2003 mediante el cual se fijan las alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible de los impuestos establecidos en el Código Tributario, como así también, los valores de las Tasas Retributivas que perciben las diversas Dependencias de la Provincia por la prestación de los servicios que en cada caso se consigna.

En el proyecto que se adjunta, se reflejan los lineamientos de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone llevar a cabo en la Provincia durante el año 2003, constituyendo una continuidad del proceso de reestructuración de los recursos públicos que fuera iniciado a partir de esta gestión de gobierno, con el propósito de contribuir a una más equitativa distribución de las cargas fiscales, como así también, de continuar con la optimización de los efectos económicos del sistema.

Con tal propósito, el texto del proyecto adjunto incluye medidas que en términos generales mantiene la presión tributaria real sobre los contribuyentes, tanto para los mínimos como los que conforman las correspondientes tablas de alícuotas en el caso de los impuestos de naturaleza directa. Lo propio ocurre con los impuestos fijos y las tasas legales aplicables a los que inciden sobre el ejercicio de actividades económicas.

En este sentido es importante destacar que, a pesar de la grave crisis económica por la cual atraviesa la economía argentina, se ha considerado oportuno y necesario sostener la política tributaria de ejercicios anteriores respetando, de esta manera, las reducciones tributarias oportunamente dispuestas, en el convencimiento de que ha sido una decisión acertada y que constituye un aporte debido por el Estado. Se estima que una medida en sentido contrario, sería contraproducente para las arcas provinciales a la vez que se constituiría en un elemento agravante de la ya acuciante situación financiera de los ciudadanos en general.

Las medidas que se incluyen en el proyecto adjunto pueden reseñarse para cada tributo en particular del siguiente modo:

Ø **IMPUESTO INMOBILIARIO:**

Las correspondientes escalas de alícuotas y mínimos del impuesto, tanto en lo que respecta a las propiedades urbanas como rurales, conservan los valores vigentes para la anualidad 2002, otorgando así, el carácter de permanencia deseado para la reducción del treinta por ciento en las cargas fiscales.

Asimismo y conforme a las atribuciones legalmente conferidas, se faculta al Sr. Ministro de Producción y Finanzas para fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el Impuesto Inmobiliario, en el caso de que el contribuyente no opte por abonar al contado. La modificación propuesta conlleva una clara agilización en los medios de recaudación tributaria.

En el caso del gravamen que recae sobre las propiedades urbanas, se mantienen fijos los coeficientes para la determinación de la base imponible de las edificaciones respecto de los valores vigentes en la Provincia en el año inmediato anterior, del mismo modo en que se procediera para el caso de las parcelas rurales las que continuarán siendo establecidas sobre la base del ochenta por ciento de los valores de la tierra que fijaran los últimos Juris de Valuación convocados al efecto, en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente.

Ø IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

En el diseño de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone aplicar para el año 2003, respetando los compromisos asumidos en acuerdos federales, han prevalecido los criterios que han tenido como propósito neutralizar la carga fiscal sobre las actividades productivas desarrolladas en la Provincia; de tal modo y asumiendo el sacrificio fiscal resultante, se propone mantener el régimen de desgravaciones aplicable a las actividades de los sectores primario, industrial, y de la construcción, precisando su alcance en cada caso.

En general se propone mantener el nivel de imposición establecido para el ejercicio inmediato anterior de acuerdo a lo manifestado en la parte introductoria de este mensaje de elevación sosteniendo, de esta manera, la política tributaria implementada por esta Administración desde su comienzo.

Se propone introducir un importe no computable para los ingresos provenientes del ejercicio de la actividad literaria, pictórica, escultural, musical y/o cualquiera otra actividad artística individual, hasta el importe mensual de pesos: un mil (\$ 1.000). A los fines del cumplimiento de la normativa citada, dicha actividad no deberá ser desarrollada en forma de empresa y/o con establecimiento comercial, con motivo de haberse incorporado al Código Tributario en inciso n) del art. 164, al producirse la eliminación del inc. 5) del art. 171.

Ø IMPUESTO DE SELLOS:

El proyecto que se adjunta contempla una estructura de alícuotas que en general no muestra variaciones respecto a las vigentes en los ejercicios fiscales anteriores.

Ø IMPUESTO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

En el articulado correspondiente del proyecto se ha incorporado una propuesta que exime del pago de este impuesto a los automotores modelo 1993 y anteriores. A tales fines los contribuyentes deberán acreditar la cancelación total de las obligaciones tributarias devengadas y sus accesorios, de corresponder, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2002.

En lo que respecta al impuesto que grava la propiedad automotor se continua con la política de mantener la estabilidad tributaria vigente en la anualidad 2002, no se alteraron las alícuotas, montos fijos y mínimos aplicables al Impuesto, respecto a los niveles vigentes en la anualidad anterior, de modo de que la carga tributaria refleje la reducción del treinta por ciento instrumentada, en relación a los otros gravámenes que tienen fuerte incidencia sobre el presupuesto familiar y el costo empresario.

Atendiendo a cuestiones de índole operativo se ha previsto una alternativa en la determinación del valor para los vehículos cuya producción o importación no registre antecedentes.

Ø TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS:

Atento a lo establecido en el Código Tributario, la Ley Impositiva anual debe fijar los montos que es necesario percibir por la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Provincial.

Con tal propósito, el proyecto que se adjunta prevé el nivel de las tasas que han propuesto las distintas dependencias que tienen a su cargo la prestación de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones solicitadas cuando resultaron justificadas, las que fueron analizadas bajo los lineamientos de política de administración tributaria diseñada por el actual Gobierno de la Provincia.

Bajo dicho marco caben destacar como ponderables las siguientes propuestas:

1. Se propone modificar el actual artículo 73 de la Ley Impositiva Anual relacionado con la tasa de servicios que percibe la Dirección de Transporte. A tales efectos se ha contemplado la propuesta formulada por dicha Dependencia, modificando la forma de imposición, a cuyo fin se sustituye la alícuota del tres coma cincuenta por

- ciento (3,50%) del total de sus ingresos brutos (le corresponde sólo el 2% en virtud del Decreto N° 1964), por una imposición fija por cantidad de asientos habilitados.
2. Se propone incorporar la petición formulada por el ERSeP, en la medida en que se halla fundada en el marco normativo que lo regula, conformado por la Ley 8835, Decretos Nros. 2298/01, 1964/02 y Resolución N° 5 emanada del ERSeP, a través de las cuales:
 - a) se fija una tasa retributiva del uno coma cinco por ciento (1,5%) para los usuarios del servicio de agua potable para la la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas.
 - b) se fija una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5%) para los usuarios del servicio de energía eléctrica para la Provincia de Córdoba, por los servicios de inspección y control que realiza el ERSeP.
 - c) se fija una tasa retributiva del uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos obtenidos por las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte, que se encuentren bajo la regulación y control del ERSeP, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc, que presta dicho ente.
 - d) se fija una tasa retributiva del cero coma cinco por ciento (0,5 %) para las concesiones viales
 3. Se propone modificar la oportunidad del cobro de la tasa de justicia en el caso de concurso de acreedores al momento de la homologación del acuerdo, a fin de evitar la pugna planteada con la ley Nacional 24522 y modificaciones

Ø **OTROS TRIBUTOS:**

En el caso del impuesto sobre las Actividades del Turf no se han introducido modificaciones respecto de los niveles vigentes para el año 2002.

Respecto del Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados se propone una adecuación de los montos exentos en consonancia con las modificaciones introducidas al gravamen en el Código Tributario, sin que las mismas incrementen la magnitud de la carga impositiva.

Ø **OTRAS CONSIDERACIONES:**

Se somete a su consideración la descentralización de los fondos recaudados por tasas retributivas de servicios a fin que los distintos organismos dispongan de manera eficiente y rápida con los recursos destinados a satisfacer las necesidades de los contribuyentes.

Finalmente, debe puntualizarse que no obstante la decisión de revalorizar el principio de autonomía en el diseño de su propia política y que se plasma en el conjunto de medidas que se proponen, atendiendo a la necesidad de contemplar la natural complejidad de las operaciones económicas y la inevitable movilidad de los agentes intervinientes, resulta necesario prever que puedan requerirse ajustes normativos durante el curso del año 2003.

Es por ello que se incluye en el proyecto una disposición que faculta a este Poder Ejecutivo, con cargo a la posterior ratificación del Alto Cuerpo, a introducir las modificaciones indispensables que permitan adecuar el marco normativo aplicable a los diferentes impuestos en lo que se refiere a los parámetros que inciden en la determinación de la carga tributaria.

Por ultimo se somete a su consideración la ratificación de los decretos del Poder Ejecutivo N° 434 , N° 683 y N° 414 del año 2002.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del proyecto que adjunto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

CAPITULO I

Artículo 1º.-

La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley N° 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias) durante el año 2003, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2º.-

Fíjase en Pesos Doscientos (\$200,00) y en Pesos Diez Mil (\$10.000,00), los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 59 del Código Tributario. Dichos topes se reducirán al cincuenta por ciento (50%) de su valor, cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del artículo 171 del Código Tributario.

Artículo 3º.- Fijase en Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) el monto establecido en los artículos 130 y 132 del Código Tributario.

CAPITULO II

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 4º.- A los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, establecida en el primer párrafo del artículo 137 del Código Tributario, al 31 de Agosto de 2002, deberán aplicarse los coeficientes que se definen a continuación:

- 1- Inmuebles Urbanos:**
- 1.1- Tierra:
- 1.1.1- Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital
- 1.1.1.1- Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 31.
Uno coma cincuenta 1,50
- 1.1.1.2- Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 1, 4, 16, 30 y 33.
Uno coma cuarenta 1,40
- 1.1.1.3- Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 34.
Uno coma quince 1,15
- 1.1.2- Ubicados en el resto de la Provincia
- 1.1.2.1- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Embalse de Río Tercero, Santa Rosa de Calamuchita y Villa Nueva.
Uno coma cincuenta 1,50
- 1.1.2.2- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Carlos Paz, Villa Independencia y Villa María.
Uno coma treinta 1,30
- 1.1.2.3- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bell Ville, Deán Funes, Las Varillas, Villa de las Rosas y Villa Dolores.
Uno coma veinte 1,20
- 1.1.2.4- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Marcos Juárez, San Pedro y Villa Sarmiento.
Uno 1,00
- 1.1.2.5- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bialet Massé, Parque Siquiman, Villa Giardino y Villa del Lago.
Veinticuatro mil 24.000,00
- 1.1.2.6- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bower, Brinkmann, Cañada de Machado, Casa Grande, Costasacate, El Durazno (Dpto. Punilla), La Cruz, Laguna Larga, Mina Clavero, Monte Cristo, Piquillín, Plaza Deheza, Río Primero, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Javier, Santa Rosa de Río Primero, Saturnino María Laspiur, Toledo, Villa Allende, Villa Cura Brochero, Villa del Dique, Villa General Belgrano, Villa Rumipal y Yocsina.
Veinte mil 20.000,00
- 1.1.2.7- Para los inmuebles ubicados en la población de Valle Hermoso.
Dieciocho mil 18.000,00
- 1.1.2.8- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Cuesta Blanca, Santa María de Punilla y Tanti.
Diecisiete mil 17.000,00
- 1.1.2.9- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Arroyito, Ausonia, Balnearia, Camilo Aldao, Capilla del Monte, Carnerillo, Castro Urdiales, Cavanagh, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Caroya, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Tirolesa, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, Corralito, Cosquín, Chazón, Despeñaderos, Devoto, El Arañado, El Fortín, El Fuertecito, El Tío, General Baldissera, General

Cabrera, General Deheza, General Fotheringham, General Roca, Huerta Grande, Huinca Renancó, Icho Cruz, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortez, Jesús María, Jovita, La Carlota, La Cumbre, La Cumbrecita, La Falda, La Laguna, La Paqueta, La Paz, La Playosa, La Población, La Tordilla, Laboulaye, Las Isletillas, Las Varas, Los Cerrillos, Los Cocos, Los Hornillos, Los Pozos, Los Zorros, Marull, Miramar, Molinari, Monte Buey, Monte Redondo, Morteros, Nono, Oncativo, Pampayasta Sud, Pasco, Pilar, Playa Grande, Plaza Luxardo, Pozo del Molle, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Río Ceballos, Río de los Sauces, Río Segundo, Sacanta, Salsacate, Sampacho, San Antonio, San Esteban, San José, San José del Salteño, San Roque, San Vicente, Seeber, Serrano, Tala Cañada, Tanti Nuevo, Tránsito, Trinchera, Vicuña Mackenna, Villa Ciudad de América, Villa Concepción del Tío, Villa del Rosario, Villa del Tránsito y Villa San Esteban.

Quince mil 15.000,00

1.1.2.10- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Ballesteros Sud y Pascanas.

Trece mil 13.000,00

1.1.2.11- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Adelia María, Alejo Ledesma, Arias, Arroyo Algodón, Coronel Moldes, Cruz Alta, Charbonier, Dalmacio Vélez, Del Campillo, Freyre, General Levalle, Hernando, Holmberg-Santa Catalina, La Francia, Las Perdices, Los Surgentes, Lozada, Luxardo, Oliva, Ordoñez, Plaza San Francisco, Portaña, Rafael García, Saira, San Agustín (Dpto. San Justo), San Antonio de Arredondo, Santa Ca-talina, Tancacha, Ticino, Tío Pujio, Villa Ascasubi, Villa Huidobro y Villa San Nicolás.

Doce mil 12.000,00

1.1.2.12- Para el resto de las poblaciones no mencionadas

Diez mil 10.000,00

1.2- Edificaciones:

1.2.1- Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital

1.2.1.1- Para las unidades de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en la circunscripción catastral 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12.

Uno coma noventa 1,90

1.2.1.2- Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 1, 25 y 33; circunscripción 2, secciones 25 y 28; circunscripción 3, secciones 10, 19 y 20; circunscripción 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18; circunscripción 5, todas las secciones excepto la 7; circunscripción 10, sección 4; circunscripción 12, secciones 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; circunscripción 28, secciones 9 y 11

Uno coma setenta 1,70

1.2.1.3- Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 y 32; circunscripción 2, secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 35; circunscripción 3, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21; circunscripción 4, secciones 7, 8, 15 y 19; circunscripción 5, sección 7; circunscripción 6, secciones 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; circunscripción 7, secciones 1 y 2; circunscripción 8, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; circunscripción 14, secciones 20, 21, 26, 27 y 28; circunscripción 15, secciones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 20; circunscripción 16, secciones 20, 21 y 25; circunscripción 28, secciones 1, 2, 3, 10 y 12; circunscripción 30, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13.

Uno coma cincuenta y cinco 1,55

1.2.1.4- Para los inmuebles ubicados en el resto de las circunscripciones y secciones no mencionadas

Uno coma veinte 1,20

1.2.2- Ubicados en el resto de la Provincia

1.2.2.1- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Arroyito, Bell Ville, Brinkmann, Cosquín, Embalse de Río Tercero, La Cumbre, La Falda, Las Varillas, Mina Clavero, Morteros, Río Cuarto, San Francisco, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Carlos Paz, Villa del Dique, Villa Dolores, Villa Giardino, Villa Independencia, Villa María, Villa Rumipal, Villa General Belgrano y Villa Parque Siquiman

Uno coma cincuenta y cinco 1,55

1.2.2.2- Para los inmuebles ubicados en la población de Río Tercero

Uno coma cuarenta y cinco 1,45

1.2.2.3- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Balnearia, Biale Massé, Capilla del Monte, Casa Grande, Colonia Vignaud, Corral de Bustos, Corralito, Cura Brochero, Dalmacio Vélez, Devoto, El Arañado, El Tío, Freyre, General Baldissera, General Fotheringham, Hernando, Huerta Grande, Icho Cruz, La Francia, La Paquita, La Playosa, Las Perdices, Los Cocos, Los Cóndores, Marull, Miramar, Nono, Oliva, Pampayasta Sud, Portaña, Sacanta, San Antonio de Arredondo, Seeber, Saturnino María Laspiur, Tancacha, Tanti, Tanti Nuevo, Ticino, Tránsito, Valle Hermoso y Villa Ascasubi

Uno coma treinta 1,30

1.2.2.4- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alejo Ledesma, Almafuerte, Alto Alegre, Ana Zumarán, Arias, Arroyo Algodón, Ausonia, Ballesteros, Ballesteros Sud, Bengolea, Benjamín Gould, Camilo Aldao, Canals, Castro Urdiales, Cavanagh, Cintra, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Bismarck, Colonia Bremen, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Valtelina, Cruz Alta, Cuesta Blanca, Charbonier, Chilibroste, Deán Funes, El Fortín, El Fuertecito, General Roca, General Viamonte, Guatimozín, Idiazabal, Inrville, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortez, Justiniano Posse, La Cruz, La Laguna, La Paz, La Tordilla, Laborde, Las Isletillas, Las Varas, Leones, Los Cerrillos, Los Pozos, Los Surgentes, Los Zorros, Luxardo, Monte Buey, Monte Leña, Monte Maíz, Monte Redondo, Morrison, Noetinger, Olaeta, Ordoñez, Pascanas, Pasco, Playa Grande, Plaza Deheza, Plaza San Francisco, Plaza Luxardo, Pueblo Italiano, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Ramón J. Cárcano, Río de los Sauces, Saira, Salsacate, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Antonio, San Antonio de Litín, San Esteban, San Javier, San José, San José del Salteño, San Marcos Sud, San Pedro, San Roque, San Severo, San Vicente, Santa María, Tala Cañada, Trinchera, Ucacha, Villa Concepción del Tío, Villa de las Rosas, Villa del Tránsito, Villa Nueva, Villa San Esteban, Villa Sarmiento y Wenceslao Escalante

Uno coma veinte 1,20

1.2.2.5- Para los inmuebles ubicados en el resto de las poblaciones

Uno 1,00

2- Inmuebles Rurales:

2.1- Tierras:

Cero coma ochenta 0,80

2.2- Edificaciones:

Uno 1,00

Artículo 5º.- El Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará aplicando las siguientes alícuotas:

1- Inmuebles Urbanos:

1.1- Edificados:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$	
0,00	15.000,00	0,00	0,910	0,00
15.000,00	35.000,00	136,50	0,945	15.000,00
35.000,00	60.000,00	325,50	0,980	35.000,00
60.000,00	100.000,00	570,50	1,050	60.000,00
100.000,00	150.000,00	990,50	1,120	100.000,00
150.000,00	y más	1.550,50	1,190	150.000,00
1.2-	Baldíos:			

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$	
0,00	5.000,00	0,00	1,40	0,00
5.000,00	10.000,00	70,00	1,47	5.000,00

10.000,00	20.000,00	143,50	1,54	10.000,00
20.000,00	40.000,00	297,50	1,61	20.000,00
40.000,00	y más	619,50	1,68	40.000,00

2- Inmuebles Rurales: El ocho coma cuarenta por mil (8,40 %).

Artículo 6º.- Fijase el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Inmuebles Urbanos:	
1.1- Edificados:	78,40
1.2- Baldíos:	
1.2.1- Ubicados en las siguientes ciudades: Córdoba Capital, Río Cuarto, San Francisco, Villa María y Villa Carlos Paz:	70,00
1.2.2- Ubicados en las siguientes ciudades: Alta Gracia, Bell Ville, Cruz del Eje, Marcos Juárez, Río Tercero y Villa Dolores:	56,00
1.2.3- Resto de ciudades y localidades de la Provincia:	42,00
2- Inmuebles Rurales:	71,40

Los contribuyentes que resulten titulares de loteos podrán quedar excluidos del impuesto mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libre de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondientes a la base imponible de cada una de las propiedades, en la forma, plazo y condiciones que fije el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos hará caducar de pleno derecho el beneficio que se establece en el presente artículo.

Artículo 7º.- Los contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles, individualmente considerados, no superen la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00), podrán optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellos un sólo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como una sola Tasa Vial mínima. Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. A estos efectos las fracciones resultantes se considerarán como un grupo parcelario adicional.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan, hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente artículo.

Artículo 8º.- Fijase en pesos un mil (\$) 1000,00 el monto a que se refiere el inciso 6) del artículo 139 del Código Tributario y los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado inciso, según los montos de bases imponibles que se indican::

Base Imponible		
De más de	Hasta	Exención
0,00	45.000,00	100%
45.000,00	65.000,00	75%
65.000,00	85.000,00	50%
85.000,00	y más	0%

Artículo 9º.- Fijase en los siguientes importes los límites de base imponible a que se refiere el inciso 8) del artículo 139 del Código Tributario:

- 1- Inmuebles Edificados: \$ 12.000,00
 2- Inmuebles Baldíos: \$ 2.000,00

Artículo 10.- El Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el artículo 137 del Código Tributario, la siguiente escala:

Base Imponible De más de \$	Hasta \$	Pagarán Fijo \$	Más el% Sobre el Excedente de \$	
500.000,00	750.000,00	350,00	1,40	500.000,00
750.000,00	1.300.000,00	700,00	2,10	750.000,00
1.300.000,00	2.000.000,00	1.855,00	2,80	1.300.000,00
2.000.000,00	5.000.000,00	3.815,00	4,20	2.000.000,00
5.000.000,00	y más	16.415,00	6,30	5.000.000,00

Artículo 11.- El monto del impuesto resultante de la aplicación de los artículos 4 a 10 de la presente Ley podrá abonarse en una cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Producción y Finanzas, a opción del contribuyente, conforme la disposición del artículo 93 de la presente Ley.

Artículo 12.- La expresión valuación fiscal contenida en el artículo 4º de la Ley N° 6427 y modificatorias deberá entenderse, a los efectos de este impuesto, como «Base Imponible».

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 13.- Fijase en el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, capitalizable mensualmente, el interés establecido en el artículo 154 del Código Tributario.

Artículo 14.- Fijase en Pesos Seiscientos (\$600,00) y en Pesos Un mil (\$1.000), ambos mensuales, el monto establecido en el inciso m) y n), respectivamente, del artículo 164 del Código Tributario.

Artículo 15.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario, fijase en el tres coma cinco por ciento (3,5%) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 siguientes.

Artículo 16.- Las alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo:

PRIMARIAS

- 11000 Agricultura y Ganadería, uno por ciento 1,0%
 12000 Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento 1,0
 13000 Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento 1,0%
 14000 Pesca, uno por ciento 1,0%
 21000 Explotación de minas de carbón, uno por ciento 1,0%
 22000 Extracción de minerales metálicos, uno por ciento 1,0%
 23000 Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento 1,0%
 24000 Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento 1,0%
 29000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y Explotación de canteras, uno por ciento 1,0%

INDUSTRIAS

- 31000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno coma cinco por ciento 1,5%
 32000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno coma cinco por ciento 1,5%
 33000 Industria de la madera y productos de la madera, uno

	coma cinco por ciento 1,5%
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno coma cinco por ciento 1,5%
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno coma cinco por ciento 1,5%
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón, uno coma cinco por ciento 1,5%
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento 0,25%
37000	Industrias metálicas básicas, uno coma cinco por ciento 1,5%
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno coma cinco por ciento 1,5%
39000	Otras industrias manufactureras, uno coma cinco por ciento 1,5%

CONSTRUCCIÓN

40000	Construcción, tres por ciento 3,0%
-------	------------------------------------

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, dos coma cinco por ciento 2,5%
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos por ciento 2,0%
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco por ciento 5,0%
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno por ciento 1,0%

COMERCIALES Y SERVICIOS**Comercio por mayor**

61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el rubro 61101, dos coma cinco por ciento 2,5%
61101	Semillas, uno por ciento 1,0%
61200	Alimentos y bebidas excepto el rubro 61904, dos coma cinco por ciento 2,5%
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco por ciento 5,0%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, dos coma cinco por ciento 2,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, dos coma cinco por ciento 2,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico, excepto el rubro 61502, dos coma cinco por ciento 2,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento 0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento 1,0%
61503	Medicamento para uso humano, uno por ciento 1,0%
61600	Artículos para el hogar y materiales para la Construcción, dos coma cinco por ciento 2,5%
61700	Metales, excluidas maquinarias, dos coma cinco por ciento 2,5%
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos, dos coma cinco por ciento 2,5%
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, dos coma cinco por ciento 2,5%
61901	Acopiadores de productos agropecuarios, cero coma dos por ciento 0,2%
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco por ciento 5,0%
61903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del artículo 42 de la Ley N° 20.337, cero coma dos por ciento 0,2%
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, uno por ciento 1,0%

Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustiblesy Gas Natural Comprimido

62100	Alimentos y bebidas, tres coma cinco por ciento 3,5%
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis por ciento 6,0%
62200	Indumentaria, tres coma cinco por ciento 3,5%

62300	Artículos para el hogar, tres coma cinco por ciento 3,5%
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, tres coma cinco por ciento 3,5%
62500	Farmacias -con excepción del código 62501-, perfumerías y artículos de tocador, tres coma cinco por ciento 3,5%
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma cuarenta y cinco por ciento 2,45%
62600	Ferreterías, tres coma cinco por ciento 3,5%
62700	Vehículos c/excep. del código 62701, tres coma cinco por ciento 3,5%
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, dos coma cuarenta y cinco por ciento 2,45%
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho 2,28%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento 3,5%
62901	Acopiadores de productos agropecuarios, cero coma dos por ciento 0,2%
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete por ciento 7,0%
62903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del artículo 42 de la Ley N° 20.337, cero coma dos por ciento 0,2%
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento 1,0%

Restaurantes y Hoteles

63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación), tres coma cinco por ciento 3,5%
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, tres coma cinco por ciento 3,5%
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento 10,0%

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**Transporte**

71100	Transporte terrestre, a excepción del caso que se enuncia a continuación, tres coma cinco por ciento 3,5%
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cinco por ciento 2,5%
71200	Transporte por agua, tres coma cinco por ciento 3,5%
71300	Transporte aéreo, tres coma cinco por ciento 3,5%
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cinco por ciento 3,5%
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete por ciento 7,0%
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros, dos por ciento 2,0%
72000	Depósitos y almacenamiento, tres coma cinco por ciento 3,5%
73000	Comunicaciones, excluido teléfonos y correos, seis por ciento 6,0%
73001	Teléfono, seis por ciento 6,0%
73002	Correos, seis por ciento 6,0%

SERVICIOS**Servicios prestados al público**

82100	Instrucción pública, tres coma cinco por ciento 3,5%
82200	Institutos de investigación y científicos, tres coma cinco por ciento 3,5%
82300	Servicios médicos y odontológicos, tres coma cinco por ciento 3,5%
82400	Instituciones de asistencia social, tres coma cinco por ciento 3,5%
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, tres coma cinco por ciento 3,5%
82900	Otros servicios sociales conexos, tres coma cinco por ciento 3,5%
82901	Otros servicios prestado al público no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento 3,5%

Servicios prestados a las empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, tres coma cinco por ciento 3,5%
83200	Servicios jurídicos, tres coma cinco por ciento 3,5%
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, tres coma cinco por ciento 3,5%
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, tres coma cinco por ciento 3,5%
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento 3,5%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete por ciento 7,0%
83902	Agencias o Empresas de Publicidad: Servicios Propios, tres coma cinco por ciento 3,5%
83903	Publicidad callejera, tres coma cinco por ciento 3,5%

Servicios de esparcimiento

84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, tres coma cinco por ciento 3,5%
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, tres coma cinco por ciento 3,5%
84300	Explotación de juegos electrónicos, diez por ciento 10,0%
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento 3,5%
84901	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento 10,0%

Servicios personales y de los hogares

85100	Servicios de reparaciones, tres coma cinco por ciento 3,5%
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, tres coma cinco por ciento 3,5%
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, tres coma cinco por ciento 3,5%
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, cuatro coma uno por ciento 4,1%
85302	Consignatarios de Hacienda: Comisiones de Rematador, cinco por ciento 5,0%
85303	Consignatarios de Hacienda: Fletes, báscula, pesaje, y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, dos coma cinco por ciento 2,5%

Servicios financieros y otros servicios

91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, dos coma cinco por ciento 2,5%
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro por ciento 4,0%
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro por ciento 4,0%
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro por ciento 4,0%
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro por ciento 4,0%
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del artículo 166 del Código Tributario, dos por ciento 2,0%
92000	Entidades de seguros y reaseguro, cinco por ciento 5,0%

LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES

93000 Locación de bienes inmuebles, tres coma cinco por ciento 3,5%

OTRAS ACTIVIDADES

94000 Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cinco por ciento 3,5%

95000 Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que resulten contratadas por el Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos N° 93, 94, 95, 96 y 97 de fecha 4 de Febrero de 2000, cero con cincuenta por ciento 0,50 %

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1%). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.

Artículo 17.-

En el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2002, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16, reducidas en un treinta por ciento (30%)

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de Enero del año 2003, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 18.-

En el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2002, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta mil (\$ 480.000,00), resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%) a las actividades que conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes, se indican a continuación:

Alimentos y Bebidas (Códigos 62100.01, 62100.02, 62100.03, 62100.07, 62100.11, 62100.12, 62100.13, 62100.14, 62100.15, 62100.16, 62100.17, 62100.18, 62100.19 y 62100.25)

Indumentaria (Códigos 62200.01, 62200.09, 62200.11, 62200.12, 62200.13, 62200.14, 62200.21 y 62200.22)

Artículos de Librería (Códigos 62400.10, 62400.20, 62400.30, 62400.32 y 62400.40)

Ferretería (Código 62600.10)

Vehículos (Código 62700.70)

Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (Código 63100.11)

Hoteles y otros lugares de alojamiento (Código 63200.11 y 63200.21)

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1° de Enero del año 2003, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 19.-

El impuesto mínimo a tributar a excepción de los casos que se enuncian a continuación será de Pesos Mil Cuatrocientos Setenta (\$1.470,00).

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Comercio por menor directamente al consumidor final y lugares de expendio de bebidas y comidas, cuando la actividad sea desarrollada hasta con un empleado y con un activo –excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Quince Mil (\$15.000.-) y que la misma esté comprendida entre los códigos 62100 y 62900 o en el código 63100 de esta Ley.	714,00
2- Enseñanza, artesanado y servicios personales (excepto la actividad de Corredor Inmobiliario inscripto en la matrícula prevista por la Ley N° 7191), cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) y cuyos códigos de actividad correspondan al 31000 al 39000, siempre que sea realizada en forma artesanal, 82100 y 85300.	714,00
3- La prestación de servicio de reparación y lavandería, cuando sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un Activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-)	714,00
4- Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un Activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-)	714,00
5- Actividades encuadradas en el Código 82901 “Otros Servicios prestados al Público no Clasificados en otra parte” y los Gimnasios cuyo propietario posea título habilitante y la actividad sea desarrollada hasta con un máximo de un empleado	714,00
6- Las cabinas telefónicas (locutorios) cuando la actividad sea desarrollada hasta con un empleado y tres (3) espacios para el uso individual del teléfono (líneas).	714,00
7- La prestación del servicio de taxi, autoremise y transporte de escolares, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta dos vehículos propiedad del prestador.	714,00
8- Las actividades comprendidas en los puntos 1 a 5 precedentes en tanto sean desarrolladas hasta con tres empleados y con un activo –excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)	1.008,00
Salvo los casos previstos en los puntos 9- a 13- siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 149 del Código Tributario, cuando el contribuyente desarrolle más de una actividad o rubro estará sujeto al impuesto mínimo que corresponda a la actividad o rubro cuyo mínimo sea más elevado. A este fin no se considerarán los rubros o actividades no gravadas, exentas, ni aquellas por las cuales se tribute íntegramente el gravamen mediante regímenes de retención y/o percepción en la fuente en forma permanente.	
Cuando se ejerzan o exploten las siguientes actividades o rubros, por cada una de ellas deberá abonarse como impuesto mínimo:	
9- Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora: por pieza habilitada al inicio del año calendario o de la actividad	2.400,00
10- Cabaret	21.000,00
11- Boites, Clubes Nocturnos, Wiskerías y similares	21.000,00
12- Negocio con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado, conforme a la siguiente escala:	
12.1- Hasta 10 juegos	1.800,00
12.2- De más de 10 y hasta 25 juegos	3.000,00
12.3- De más de 25 y hasta 40 juegos	5.400,00
12.4- De más de 40 juegos	9.000,00
13- Confeiterías bailables:	
13.1- En poblaciones de 10.000 o más habitantes	6.000,00
13.2- En poblaciones de menos de 10.000 habitantes	3.000,00
Artículo 20.-	En el caso de iniciación y cese de actividades, el impuesto mínimo a tributar será el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividades, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.
Artículo 21.-	Fíjense en los siguientes importes los conceptos correspondientes al Régimen Especial de

Tributación del artículo 171 del Código Tributario:

	Concepto	Pesos
1-	Monto del Activo	9.000,00
2-	Impuesto fijo: por mes los contribuyentes abonarán los importes que se indican a continuación:	
2.1-2	Actividades comprendidas en los incs. 1- (a excepción del caso a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley) y 2-	35,00
2.2-	Actividades comprendidas en los incs. 3-, 4-,6 y 7-	49,00

Artículo 22.- Establécense a los fines dispuestos en el artículo 167 inciso 29) del Código Tributario, los siguientes requisitos:

- a) Reciprocidad del beneficio: El Municipio o Comuna en el que se desarrolle la actividad exima a los microemprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios.
- b) Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de actividades.
- c) Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el inciso b).
- d) La actividad se desarrolle con un máximo de hasta un (1) empleado.
- e) Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

Artículo 23.- Facúltase a la Dirección de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas referido en el presente Capítulo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CAPITULO IV IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 24.- Fijase en el catorce por ciento (14%) anual la renta mínima establecida en el artículo 198 del Código Tributario.

Artículo 25.- El Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario, se abonará de acuerdo con las alícuotas, escala e importes fijos que se especifican en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Impuestos Proporcionales

Artículo 26.- Pagarán un Impuesto proporcional:

- 1- **Del dos por mil (2 ‰):**
- 1.1- El Contrato de Mutuo y sus refinanciamientos.
- 1.2- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.
- 1.3- Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.
- 2- **Del tres por mil (3 ‰):**
- 2.1- Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo.
- 3- **Del cuatro coma dos por mil (4,2 ‰):**
- 3.1 Los contratos de locación y sublocación de bienes inmuebles
- 4- **Del cinco por mil (5 ‰):**
- 4.1- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo Banco, con motivo de

- sus propias operaciones.
- 5- Del seis por mil (6 ‰):**
- 5.1- Los reconocimientos de obligaciones.
- 5.2- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.
- 5.3- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras, hubiere efectuado.
- 5.4- Los contratos de locación o sublocación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos con opción de compra.
- 5.5- Las divisiones de condominio.
- 5.6- La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la naturaleza de los mismos.
- 5.7- Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.
- 5.8- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.
- 5.9- Las cesiones de derechos y acciones sobre bienes litigiosos y hereditarios.
- 5.10- Las cesiones de créditos y derechos.
- 5.11- Las transacciones.
- 5.12- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
- 5.13- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.
- 5.14- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
- 5.15- Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, o sistemas combinados que contemplan participación en sorteos y complementariamente ahorro o capitalización, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.
- 5.16- Los contratos de prenda con registro.
- 5.17- Las fianzas, avales y demás garantías personales.
- 5.18- Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición del dominio de muebles por prescripción y de proveeduría o suministro.
- 5.19- Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta Ley a un gravamen especial.
- 6- Del catorce por mil (14 ‰):**
- 6.1- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.
- 6.2- Disolución de sociedad conyugal.
- 7- Del quince por mil (15 ‰):**
- 7.1- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
- 7.2- Las daciones en pago de bienes inmuebles.
- 7.3- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
- 7.4- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
- 7.5- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
- 8- Del dieciocho por mil (18 ‰):**
- 8.1- Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.

Artículo 27.-**Pagarán una cuota fija:**

- 1- **De \$ 1,00.-**

- 1.1- Solicitudes de crédito.
- 2- **De \$ 3,50.-**
- 2.1- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
- 3- **De \$ 7,00.-**
- 3.1- Los mandatos, sus sustituciones y revocatorias.
- 4- **De \$ 30,00.-**
- 4.1- Las Escrituras de protesto.
- 4.2- Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.
- 4.3- Los contra documentos.
- 4.4- Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.
- 4.5- Los contratos de depósito oneroso, excepto aquellos referidos a cereales u oleaginosos, que abonarán el cincuenta por ciento (50%) de este importe.
- 4.6- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que: a) no se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes; b) no se modifique la situación de terceros; y c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- 4.7- Las revocatorias de donación.
- 4.8- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
- 4.9- Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por el artículo 9º de la Ley Nº 13.512, por cada condómino.
- 4.10- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.
- 5- **De \$ 60,00.-**
- 5.1- La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades.
- 5.2- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el artículo 206 del Código Tributario.

Operaciones de Seguros

Capitalización y Créditos Recíprocos

Artículo 28.- Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

- 1- Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en Jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, el diez por mil (10‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos, convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida, la alícuota será del uno por mil (1‰).
- 2- Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de Pesos Tres con Cincuenta (\$3,50) por cada foja.
- 3- La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos, por declaración jurada.
- 4- Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados, pagarán el cero coma cinco por mil (0,5‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador.
- 5- Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1‰) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

Artículo 29.- Conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 186 del Código Tributario, fijase en el cuarenta por ciento (40%) el porcentaje aplicable a los importes del Impuesto a la

Propiedad Automotor resultantes de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

CAPITULO V IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURF

Artículo 30.- El Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Código Tributario, se pagará de la siguiente forma:

- 1- Por la inscripción de caballos en las carreras, el treinta por ciento (30%) del importe que cobren los hipódromos.
- 2- Sobre los dividendos o sport de las apuestas:
 - 2.1- Apuestas simples (a ganador y/o placé):
 - 2.1.1- Cuando el dividendo sea de más de doce veces y hasta 160 veces el valor del boleto, el nueve por ciento (9%) sobre el monto del dividendo.
 - 2.1.2- Cuando el dividendo sea mayor a 160 veces el valor del boleto, el catorce por ciento (14%) sobre el monto del dividendo.
 - 2.2- Apuestas compuestas (llaves, combinadas, duplas, dobles, triples, redoblonas o similares), el cinco por ciento (5%) del monto del dividendo o resultante definitivo de las apuestas y como único impuesto por este concepto.
 - 2.3- Apuestas remates: cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el dividendo o sport y la apuesta.
- 3- Sobre el importe de la apuesta: diez por ciento (10%). Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reducciones en la alícuota establecida en el presente inciso, en los casos en que en virtud de convenios se concretaren aportes de coparticipación a la Provincia, de tributos o cargas a la actividad, aplicados por extraña jurisdicción. Cuando se trate de apuestas efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, que en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar previstas en sus estatutos, efectúen reuniones hípicas en hipódromos situados en la Provincia, la alícuota aplicable se reducirá al dos por ciento (2%).

CAPITULO VI IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS Y OTROS SORTEOS AUTORIZADOS

Artículo 31.- Fijase en el veinte por ciento (20%) la alícuota del impuesto establecido por el artículo 230 del Código Tributario.

Artículo 32.- Fijanse como monto exento, según lo establecido por el artículo 233 del Código Tributario para los supuestos referidos en los incisos a) y b) del artículo 232 del mismo: los eventos cuyo valor total de emisión no supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-). La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar más de un evento exento por año calendario a una misma entidad y/o ente organizador.

CAPITULO VII IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Artículo 33.- El Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

- 1- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1990 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cero cinco por ciento (1,05%) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Producción y Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas. Para los camiones, acoplados de carga y colectivos modelos 1990 y posteriores, aplicando la alícuota del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior. A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el ejercicio 2002. Cuando se tratare

de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de Enero de 2003, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

2- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

2.1- Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y Similares:

Modelo Año Hasta 150 kgrs. De 151 a 400 kgrs. De 401 a 800 kgrs. de 801 a 1.800 kgrs. Más de 1.800 kgrs.

2003	33,60	58,80	105,00	260,40	546,00
2002	29,40	53,20	98,70	240,10	507,50
2001	23,80	42,70	79,10	192,50	406,00
2000	21,00	38,50	70,00	171,50	362,60
1999	18,90	34,30	63,00	142,10	326,20
1998	17,50	30,80	58,10	140,70	297,50
1997	15,40	27,30	51,10	123,20	261,10
1996	13,30	24,50	44,80	109,90	231,70
1995	11,90	22,40	40,60	99,40	210,00
1994	11,20	19,60	36,40	88,90	188,30
1993	9,80	17,50	32,20	79,10	166,60
1992	8,40	15,40	28,00	68,60	144,90
1991	7,00	13,30	23,80	58,10	123,20
1990 y ant.	6,30	11,90	21,00	52,50	110,60

Las denominadas Casas Rodantes Autopropulsadas abonarán el impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

2.2- Las Motocabinas y los microcoupés abonarán Pesos Doce con Sesenta (\$12,60)

2.3- Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año Hasta 50 cc. De 51 a 150 cc. De 151 a 240 cc. de 241 a 500 cc. de 501 a 750 cc. Más de 750 cc.

2003	18,20	50,40	84,00	109,20	163,80	302,40
2002	15,40	46,20	75,60	100,80	147,00	273,00
2001	12,60	38,50	58,80	84,00	126,00	210,00
2000	10,50	34,30	54,60	77,70	117,60	189,00
1999		30,10	50,40	67,20	100,80	168,00
1998		27,30	42,00	58,80	84,00	147,00
1997		24,50	37,80	52,50	75,60	130,20
1996		20,30	33,60	46,20	67,20	117,60
1995		17,50	29,40	42,00	60,90	105,00
1994		16,10	25,20	35,70	54,60	96,60
1993		14,70	23,10	29,40	48,30	84,00
1992		12,60	18,90	25,90	42,00	71,40
1991		9,80	16,80	23,10	35,70	63,00
1990 y ant.		8,40	14,70	19,60	29,40	54,60

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%)

Artículo 34.- Fijase en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1989 y anterior-

res:

	Concepto	Pesos
1-	Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres:	42,00
2-	Camionetas, jeeps y furgones:	67,20
3-	Camiones:	
3.1-	Hasta 15.000 kgrs.	84,00
3.2-	De más de 15.000 kgrs.	109,20
4-	Colectivos	84,00
5-	Acoplados de carga:	
5.1-	Hasta 5.000 kgrs.	42,00
5.2-	De 5.001 a 15.000 kgrs.	63,00
5.3-	De más de 15.000 kgrs.	84,00

Artículo 35.- Fijase en Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del artículo 222 del Código Tributario.

Artículo 36.- Fijase el límite establecido en el inciso 4) del artículo 223 del Código Tributario, en los modelos 1982 y anteriores para automotores en general, y modelos 1999 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada. **Asimismo el límite establecido en el párrafo anterior se ampliará al modelo 1993 y anteriores para los automotores en general por los cuales se acredite la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en las últimos 5 períodos fiscales vencidos al 31 de Diciembre de 2002**

CAPITULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 37.- Por los servicios que preste la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo, Libro Segundo del Código Tributario, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 38.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 237 del Código Tributario, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, será de Pesos Diez (\$10,00), excepto los servicios prestados por el Poder Judicial de la Provincia cuya tasa será de Pesos Siete (\$ 7,00).

Servicios Generales

Artículo 39.- Por los servicios que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Licitaciones	
1.1-	Pliego de condiciones	65,00
2-	Certificados de inscripción en los registros de matrículas permanentes para el ejercicio de las profesiones liberales	30,00
3-	Concesiones. Las solicitudes presentadas a los poderes públicos	200,00
4-	Concesiones y/o permisos de riego. Las solicitudes de reinscripción o transferencias	20,00
5-	Toda solicitud de concesión o permiso de usos especiales de aguas que no tengan por destino el riego	20,00
6-	Toda solicitud de cese de una concesión de riego	15,00
7-	Firma de informe, escrito o traducción, laudo o testimonio que se presentare ante cualquier autoridad o suscripto por profesionales, técnicos, partidores, traductores, maestros, inventariadores, curadores y árbitros que no sean los jueces ordinarios de las cau-	

	sas, albaceas, defensores de ausentes, tasadores, administradores, como así también por otras personas que intervengan en los asuntos administrativos o judiciales por mandamientos de oficio	5,00
8-	Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal, y que dé lugar a la formación de expedientes:	
	a) Primera hoja para actuaciones administrativas	5,00
	b) Cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00
9-	Libretas para las bailarinas de cabaret y dancing o similares	15,00
10-	Recursos que se interpongan contra resoluciones administrativas, la que no variará aunque se interponga más de un recurso contra la misma resolución.	50,00
11-	Impugnación de asambleas	50,00
12-	Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite, en dependencias de la Administración cuando no se especifique en esta Ley otro valor para el servicio:	
	a – Por cada hoja	1,00
	b – Por cada hoja autenticada	1,50

Servicios Especiales

Artículo 40.- De conformidad con el artículo 244 del Código Tributario, se pagará además de la Tasa Retributiva establecida en el artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley, las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

Asuntos Institucionales Políticos y Gremiales Policía de la Provincia

Artículo 41.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia, referidos a Armas de Uso Civil se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Por Comercios:	
1.1- Autorizaciones anuales de:	
1.1.1- Fabricante, mayorista, representante, distribuidor, importador y vendedor de material blindado	20,00
1.1.2- Minoristas:	
1.1.2.1- De armas de uso civil condicional con taller	20,00
1.1.2.2- De armas de uso civil condicional	20,00
1.1.2.3- De armas de uso civil exclusivamente	20,00
1.1.3- Talleres de reparaciones:	
1.1.3.1- De armas, rematador y distribuidor de equipos de seguridad	20,00
1.1.3.2- Mecánico armero	20,00
1.1.4- Transporte de armas de fuego por fabricantes, talleristas y armerías	20,00
2- Por Instituciones:	
2.1- Autorizaciones Anuales de Instituciones	
2.1.1- Oficiales:	
2.1.1.1- Sin sucursal	15,00
2.1.1.2- Hasta 10 sucursales – Total	30,00
2.1.1.3- Más de 10 y hasta 100 sucursales – Total	60,00
2.1.1.4- Más de 100 sucursales – Total	120,00
2.1.2- Privadas:	
2.1.2.1- Sin sucursal	20,00
2.1.2.2- Hasta 10 sucursales – Total	40,00
2.1.2.3- Más de 10 sucursales – Total	80,00
2.2- Multa: por inscripción vencida, diez por ciento (10%) mensual de la tasa establecida para cada caso	

Artículo 42.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia referidos a Municiones, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Comercios:	
1.1- Inscripción en Registros -por cada cinco (5) años-	150,00
1.2- Autorizaciones Anuales de:	
1.2.1- Mayorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada)	20,00
1.2.2- Mayorista de munición de venta no controlada	20,00
1.2.3- Minorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada)	20,00
1.2.4- Minorista de munición de venta no controlada	20,00

Artículo 43.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Documentación:	
1.1- Certificado de antecedentes.	10,00
1.2- Cédula de Identidad	5,00
1.3- Cédula de Identidad para Menores - entre trece y dieciséis años	2,00
1.4- Cédula de Identidad para Extranjeros	5,00
Exceptúase del pago de las tasas precedentes a los menores de trece años, o a los que habiendo superado esa edad y no alcancen la edad de dieciséis años se encuentren cursando estudios primarios	
1.5- Duplicado de Cédula de Identidad	7,00
1.6- Cédula del MERCOSUR	12,00
2- Certificaciones de:	
2.1- Firmas	2,00
2.2- Fotocopias	1,00
3- Certificados de:	
3.1- Antecedentes para radicación en otros países	15,00
3.2- Convivencia	10,00
3.3- Residencia por viaje	10,00
3.4- Residencia por trámite de profesionales	10,00
3.5- Viajes	10,00
4- Permisos	2,00
5- Exposición por accidentes de tránsito	2,00
6- Departamento Coordinación Judicial:	
6.1- Depósito Judicial de Automotores: Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que su titular ha sido fehacientemente notificado de que el mismo fue desafectado de la causa judicial en la que se encuentre involucrado: - Vehículos Automotores - Motovehículos	3,00 1,00
6.2- División Accidentología Vial: Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que la Unidad Judicial hizo entrega al respectivo propietario, de su tenencia: Vehículos Automotores Motovehículos	3,00 1,00
7- Trámites Varios:	
7.1 Trámites varios que no involucren iniciación de expedientes administrativos no gravados específicamente	2,00

División Agencias Privadas de Vigilancia

Artículo 44.- Por los servicios prestados por la División Agencias Privadas de Vigilancia a las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen funciones de investigaciones privadas, custodia, seguridad, vigilancia, trámites prelaborales e informaciones de cualquier índole, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 6096, pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Por autorización y habilitación:	
1.1- Contra la presentación de la solicitud de autorización y documentación complementaria El pago de esta tasa incluye el otorgamiento de dos credenciales correspondientes al Director responsable y Sustituto.	12.000,00
2- Por solicitud de antecedentes y habilitación de personal:	
2.1- Por cada empleado nuevo Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y datos personales del empleado e incluye el otorgamiento de una credencial al empleado habilitado.	35,00
3- Por renovación de credenciales:	
3.1- De personal dependiente	20,00
3.2- De personal directivo Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y documentación complementaria e incluye el otorgamiento de una credencial.	150,00
4- Por declaración de objetivo:	
4.1- Por cada objetivo declarado	20,00

Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia

Artículo 45.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Visación de documentación y aprobación del correspondiente Proyecto del Servicio de Protección contra Incendios, de acuerdo a la "Tabla de categorización":	
1.1- Explosivos inflamables:	
1.1.1- 10 a 300 m ²	20,00
1.1.2- 301 a 1.000 m ²	40,00
1.1.3- 1001 m ² en adelante	80,00
1.2.- Muy combustibles o combustibles:	
1.2.1- 10 a 300 m ²	15,00
1.2.2- 301 a 1.000 m ²	30,00
1.2.3- 1001 m ² en adelante	60,00
1.3- Poco combustibles, incombustibles o refractarios:	
1.3.1- 10 a 300 m ²	10,00
1.3.2- 301 a 1.000 m ²	20,00
1.3.3- 1001 m ² en adelante	40,00
2- Emisión de Certificados Finales y Provisorios del Servicio de Protección contra Incendios	10,00
3- Emisión de Certificados de Actuación de la fuerza operativa de Bomberos, elaborados por el personal de la Sección Investigaciones Siniestrales.	10,00
4- Emisión de Certificados por capacitación en materia de autoprotección y lucha contra el fuego.	10,00

Tribunal de Calificaciones Notarial

Artículo 46.- Por los servicios prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (artículo 19 - Ley N° 4183, T.O. 1975), que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Aspirantes a titularidad de Registro. En la solicitud de inscripción en el concurso	20,00
2- Aceptación como titular de un Registro	38,00
3- Certificados, copias o fotocopias que se expiden	4,00
4- Impugnación del concursante al puntaje	11,00
5- Impugnación al Tribunal	22,00

6-	Recusaciones a miembros del Tribunal	19,00
7-	Recursos interpuestos ante el Tribunal	8,50

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación cuyo valor está establecido en el artículo 39, inciso 8, apartado b) de la presente Ley.

Ministerio de Producción y Finanzas
Dirección de Catastro

Artículo 47.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Por toda presentación ante la Repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de	10,00
2- Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos	
2.1- Por cada solicitud	150,00
2.2- Solicitud de subsistencia de desmejoras	50,00
3- Certificados o informes	
3.1- De Valuación Fiscal:	
3.1.1- Por la primera parcela y por cada período de vigencia de la valuación	18,00
Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán un cien por ciento(100 %)	
3.1.1.1- Por cada una de las siguientes	9,00
3.1.2- Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes	49,00
3.2- Por informe sobre constancias alfanuméricas de la Base de Datos Inmobiliaria:	
3.2.1- Por informe impreso de los datos catastrales de la parcela, excepto la valuación fiscal	9,00
3.2.1.1. Por informe impreso de número de cuenta, nomenclatura catastral y/o número de dominio	3,50
3.2.2- Por informe sobre parcela (número de cuenta, nomenclatura catastral y dominio)	
3.2.2.1- Cuando el interesado aporta la designación oficial (manzana o lote), la ubicación geográfica o el nombre del Titular del empadronamiento, por la primer parcela	13,00
3.2.2.2- Por cada una de las siguientes	7,00
3.2.3- Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del artículo 11 del Decreto N° 24913/51	49,00
3.3- Por informe sobre constancias gráficas y/o alfanuméricas existentes en la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial)	
3.3.1- Por informe alfanumérico o gráfico tamaño A4 c/parcela.	5,00
3.3.2- Por informe alfanumérico y gráfico tamaño A4 c/parcela	10,00
3.3.3- Por informe gráfico tamaño A4 c/manzana	20,00
Los informes gráficos referidos en los puntos 3.3.1 y 3.3.3 incluyen: límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción, vías de comunicación colindantes y sus nombres. El informe 3.3.2 incluye: además de lo indicado en los puntos 3.3.1 y 3.3.3, medidas lineales, superficies, datos del propietario, mejoras (sup. cubierta, años de construcción, categoría y puntaje) y datos generales de la parcela (nomenclatura, número de cuenta, destino)	
3.4- De descripción de parcelas:	
3.4.1- Por cada parcela creada o a crearse como consecuencia de uniones o anexiones, o a fin de cumplimentar la Instrucción Registral N° 1/76, por cada parcela	41,00
3.4.2- Por los certificados que se expidan a los fines del artículo 34 de la Ley N° 5057 y modificatorias.	16,50
3.4.3- Por informe de Condición Catastral (artículo 569 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial) en este importe se considera incluida la tasa de actuación prevista en el punto 3.5.1.	16,50

3.5-	Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el Punto 9.	9,00
3.5.1-	Por consulta en pantalla de información de la base de datos catastral solicitada por número de cuenta o nomenclatura catastral.	3,50
3.6-	Emisión de datos alfanuméricos parcelarios urbanos de la base de datos Catastral (GIS):	
3.6.1-	Para las 50 primeras parcelas por c/u	9,00
3.6.2-	Para las siguientes y hasta 100 parcelas c/u	4,50
3.6.3-	Para las siguientes y hasta 500 parcelas c/u	2,00
3.6.4-	Para las siguientes por c/u	0,50
	La información se suministrará en soporte magnético e incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de Dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.	
3.7-	La emisión de datos alfanuméricos parcelarios de la base de datos y copia de hojas de registro gráfico para la realización de obras lineales deberán abonar, según el caso, las tasas que se fijan en el ítem 3.7- con una reducción del 30%.	
3.8-	Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe	9,00
3.9-	Cartas del Registro Gráfico Urbano	
3.9.1-	Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0) por cada hoja	20,00
3.9.2-	Cartas temáticas urbano (tamaño A0) por cada hoja	50,00
	La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquirente.	
4-	Copias	
4.1-	De planos:	
4.1.1-	Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, de Hoja del Registro Gráfico, Plano de Detalle o Carta de Restitución, por cada plano	20,00
4.1.1.1-	Copia ploteada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pueblos de la Provincia de Córdoba, por cada uno	25,00
4.1.2-	Copia de plano archivados en la Repartición, por cada plano	3,00
4.1.3-	Copia de imágenes de planos en salida A4	1,50
4.1.4-	Por autenticación de las copias de planos, se aplicará una sobretasa de:	5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
	Si se solicita copia en papel o en material especial, los mismos deberán ser provistos por los interesados.	
4.2-	Fotogramas aéreos	
4.2.1-	Copias por contacto o fotocopias:	
4.2.1.1-	De fotografías aéreas en formato de 24x24 cm. cada una	5,00
4.2.1.2-	De fotoíndices o mosaicos formato 50x60 cm. cada uno	20,00
4.2.2-	Ampliaciones, cada una	20,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
4.2.3-	Restitución de pares "Pares Fotogramáticos". El kilómetro cuadrado. No incluye Apoyo	800,00
5-	Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:	
5.1-	De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:	
5.1.1-	Copia fotostática:	
5.1.1.1-	Alfanumérica, cada copia	2,00
5.1.1.2-	Gráfica, cada copia	5,00
5.1.2-	Coordenadas y Monografías, cada una	5,00
5.2-	De expedientes archivados o en trámite en la Repartición:	
5.2.1-	Por cada hoja	1,00
5.2.2-	Por cada hoja autenticada	1,50
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
6-	Planos y Cartas:	

6.1-	Copia mapa oficial de la Provincia de Córdoba esc. 1:500.000 - aprobado por Decreto N° 1664 /97 -	50,00
6.2-	Cartas esc. 1:50.000 y 1:100.000 actualizadas mediante imágenes satelitales:	
6.2.1-	Soporte Papel edición 1996, cada uno	20,00
6.2.2-	Fotocopias de edición 1996, cada una	10,00
6.3-	Cartas de Restitución a escala 1:50.000 de los sectores A, B y C:	
6.3.1-	Ploteos de Cartas A, B y C, cada una	50,00
6.3.2-	Fotocopias de Ploteos de cartas zonas A, B y C, cada una	25,00
6.4-	Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1: 500.000	
6.4.1-	Salida en papel mediante Plotter	50,00
6.4.2-	Salida en papel formato A4 (mediante Impresora)	5,00
	Costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
7-	Leyes y Normas	
7.1-	Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar	5,00
7.2-	Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar	20,00
8-	Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial, por cada informe	150,00
9-	Solicitud de Visación de Planos	
	En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.5- y 5- del presente artículo:	
9.1-	De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes	10,00
	La tasa mínima será de	50,00
9.2-	Por el régimen de la Ley N° 13.512:	
9.2.1-	Por cada unidad de dominio que se proyecte	10,00
	La tasa mínima será de	70,00
9.2.2-	Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo	10,00
	La tasa mínima será de	70,00
9.2.3-	La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una	10,00
	La tasa mínima será de	35,00
9.3-	Por el régimen de la Ley N° 19.724	70,00
9.4-	Observaciones:	
9.4.1-	Informe técnico: Cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice -por única vez- el reemplazo de copias no visadas, se aplicará una sobretasa del 20% de la tasa inicial	
9.4.2-	Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del 20 % de la tasa inicial con un mínimo de	50,00
9.5-	Loteo, por anulación total o parcial	200,00
9.6-	Por anulación de planos proyecto	15,00
9.7-	Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa N° 66/96)	50,00
9.8-	Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, para aquellos supuestos no comprendidos en el artículo 21 de la Ley 8884	100,00
10-	En todas las tasas especificadas en el presente artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -artículo 39, inciso 8), apartado a) de la presente Ley-	
11-	Los servicios enumerados en el presente artículo prestados por la Dirección de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley N° 5735 (T.O.) serán sin cargo, cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa, esta condición deberá ser acreditada fehacientemente.	
	En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación, cuyo valor está establecido en el artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley.	

Artículo 48.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Rentas, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Certificados de inscripción o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado, excepto las constancias de levantamiento de oposición de las Leyes Nros. 11.867 y 19.550, cuando la causa no sea imputable al contribuyente, responsable o tercero	10,00
2- Copias y/o fotocopias de documentos archivados, oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una	10,00
3- Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de val.	10,00
3.1- Expedidos con carácter de urgente	50,00
4- Por purgar rebeldía, en los juicios administrativos en los que se determinen obligaciones y sanciones tributarias.	300,00
5- Las solicitudes de Exención de cada uno de los Impuestos, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario hasta un máximo de cinco (5) inmuebles, o para Infraestructura Social -por cada unidad automotriz; excepto las previstas en el artículo 139 incisos 6) y 8) y, artículo 222 inciso 2) del Código Tributario, y las establecidas por la Ley N° 5624, resueltas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto.	20,00
6- La solicitud de exenciones retroactivas, de cada impuesto: Inmobiliario, por cada cinco (5) inmuebles; sobre los Ingresos Brutos; Sellos; y para Infraestructura Social -por cada unidad automotriz	55,00
7- Solicitud de exención de los Impuestos para Infraestructura Social artículo 222 inciso 2) del Código Tributario; y las establecidas por la Ley N° 5624.	10,00
8- Solicitud de baja y constancia de pagos en el Impuesto para Infraestructura Social.	10,00
9- Por la autorización de los libros de Entidades que tributan por el régimen de Declaración Jurada en el Impuesto de Sellos:	
9.1- Primera Foja	5,00
9.2- Por cada foja subsiguiente se aplicará la siguiente escala:	
9.2.1- Hasta 500 fojas	5,00
9.2.2- Hasta 1000 fojas	10,00
9.2.3- Hasta 2000 fojas	20,00
9.2.4- Hasta 3000 fojas	30,00
9.2.5- Hasta 4000 fojas	40,00
9.2.6- Hasta 5000 fojas	50,00
9.2.6- Más de 5000 fojas	60,00

Contaduría General de la Provincia

Artículo 49.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Contaduría General de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de Denuncia de Herencia Vacante	100.-
2- Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de constitución o sustitución de garantía de los procuradores fiscales	30.-

Dirección de Producción y Desarrollo Agrario

Artículo 50.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por el Departamento Sanidad Vegetal de la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario relacionados con la Ley N° 6629 reglamentada por Decreto N° 3786/94, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Inscripción de:	

1.1-	Asesores Fitosanitarios	10,00
1.2-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres	50,00
1.3-	Empresas Expendedoras (Por cada boca de expendio o sucursal)	150,00
2-	Habilitación anual de:	
2.1-	Asesores Fitosanitarios	100,00
2.2-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres	250,00
2.3-	Empresas Expendedoras (Por cada boca de expendio o sucursal)	250,00

El producido de la aplicación de las tasas retributivas establecidas en el presente artículo se destinará a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables con afectación a la cuenta habilitada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 6629.

El Organismo de Aplicación establecerá los plazos y formalidades para el ingreso de las tasas que se fijan en el presente artículo.

**Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario
Departamento de Marcas y Señales**

Artículo 51.- Por los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud del artículo 114 de la Ley N° 5542, de Marcas y Señales y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Marcas	
1.1- Derecho de inscripción en el Registro de Marcas excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero estos servicios se implementarán como medio de subsistencia. No comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree	25,00
1.2- Registro o renovación con derecho a marcar:	
1.2.1- 1ra. Categoría: autorizado a marcar hasta 10 animales, excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero estos servicios se implementarán como medio de subsistencia. No comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree.	5,00
1.2.2- 2da. Categoría: autorizado a marcar hasta 50 animales	25,00
1.2.3- 3ra. Categoría: autorizado a marcar hasta 100 animales	65,00
1.2.4- 4ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 500 animales	105,00
1.2.5- 5ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 1.500 animales	155,00
1.2.6- 6ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 5.000 animales	305,00
1.2.7- 7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare en unidades de mil, en más de 5.000 cabezas, abonará por unidad de mil	30,00
1.3- Ampliación, se cobrará por diferencia de categoría:	
1.3.1- De 1ra. A 2da. Categoría	20,00
1.3.2- De 2da. A 3ra. Categoría	40,00
1.3.3- De 3ra. A 4ta. Categoría	40,00
1.3.4- De 4ta. a 5ta. Categoría	50,00
1.3.5- De 5ta- a 6ta. Categoría	150,00
1.3.6- De 6ta. a 7ma. Categoría, en más de cinco mil animales abonará por cada unidad de mil	30,00
2- Señales	
2.1- Derecho de inscripción en el Registro de Señales	25,00
2.2- Registro o renovación con derecho a señalar:	
2.2.1- 1ra. Categoría: autorizado a señalar hasta 10 animales	4,00
2.2.2- 2da. Categoría: autorizado a señalar hasta 50 animales	20,00
2.2.3- 3ra. Categoría: autorizado a señalar hasta 100 animales	55,00
2.2.4- 4ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 500 animales	95,00

2.2.5-	5ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 1.500 animales	145,00
2.2.6-	6ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 5.000 animales	285,00
2.2.7-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare, en más de 5.000 cabezas, abonará por cada unidad de mil	25,00
2.3-	Ampliación, se cobrará por diferencia de Categoría:	
2.3.1-	De 1ra. A 2da. Categoría	16,00
2.3.2-	De 2da. a 3ra. Categoría	35,00
2.3.3-	De 3ra. A 4ta. Categoría	40,00
2.3.4-	De 4ta. A 5ta. Categoría	50,00
2.3.5-	De 5ta. A 6ta. Categoría	140,00
2.3.6-	de 6ta. a 7ma. Categoría en más de 5.000 animales abonará por cada unidad de mil	25,00
3-	Por distintos trámites en boletos de marcas y señales:	
3.1-	Transferencia del arancel vigente a la fecha para la categoría autorizada, el	70%
3.2-	Duplicado por extravío del Boleto, del arancel vigente para la categoría, el	100%
3.3-	Cambio de Departamento y/o Pedanía	45,00
3.4-	Nuevo Boleto por agotamiento de folios	45,00
3.5-	Nuevo Boleto por cambio de diseño	45,00
3.6-	Rectificación de nombre y/o documento de identidad	45,00
3.7-	Constancias por tramitaciones de baja de boletos y/o fotocopias	35,00
3.8-	Recargo por renovación de Boletos, fuera de término (después de seis (6) meses y hasta los dieciocho (18) meses de su vencimiento) abonará del arancel vigente a la fecha, para la categoría autorizada -arts. 29 y 31 de la Ley N° 5542, el	40%

Artículo 52.- Por los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 6974 de Carnes y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA POR EL ORGANISMO DE APLICACIÓN	
COMPETENTE	
1.1- Mataderos, Frigoríficos	
Por cada animal faenado se abonará:	
1.1.1- Bovino	1,20
1.1.2- Porcino	1,00
1.1.3- Ovino	0,18
1.1.4- Cabrito y lechón	0,14
1.1.5- Gallina, pollo o pato	0,013
1.1.6- Pavo, ganso o faisán	0,018
1.1.7- Codorniz o paloma	0,003
1.1.8- Conejo	0,03
1.1.9- Nutria, liebre o vizcacha desollada	0,036
1.1.10- Rana	0,003
Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
Bovinos	120,00
Porcinos	100,00
Ovinos	23,00
Cabritos o lechones	18,00
Demás especies mencionadas en este punto	9,00
1.2- Fábrica de Chacinados y Afines	
Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	1,50
1.3- Establecimientos para la Industrialización de Productos Avícolas Comestibles	
Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	1,50
1.4- Graserías y Afines. Productos Comestibles	
Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,75
1.5- Establecimientos para Elaborar Carnes Secas o en Polvo	
Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,75
1.6- Establecimientos para Filetear, Congelar, Enfriar o Conservar en Frío Pescados	

1.7-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán 0,60 Establecimientos Varios Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas 0,60 Las tasas enunciadas en los puntos 1.1- a 1.7- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente, al cual corresponda.	
2-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA AL ESTABLECIMIENTO HABILITADO	
2.1-	Mataderos, Frigoríficos Por cada animal faenado se abonará:	
2.1.1-	Bovino	0,35
2.1.2-	Porcino	0,27
2.1.3-	Ovino	0,06
2.1.4-	Cabrito y lechón	0,045
2.1.5-	Gallina, pollo o pato	0,005
2.1.6-	Pavo, ganso o faisán	0,006
2.1.7-	Codorniz o paloma	0,002
2.1.8-	Conejo	0,01
2.1.9-	Nutria, liebre o vizcacha desollada	0,01
2.1.10-	Rana	0,001
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos	37,00
	Porcinos	30,00
	Ovinos	8,00
	Cabritos o lechones	6,00
	Demás especies mencionadas en este punto	6,00
2.2-	Fábrica de Chacinados y Afines	
2.2.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán 0,40 Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas se abonará una tasa mínima de 30,00	
2.3-	Establecimientos para la Industrialización de Productos Avícolas Comestibles	
2.3.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán 0,40 Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas se abonará una tasa mínima de 30,00	
2.4-	Graserías y Afines - Productos Comestibles	
2.4.1	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán 0,25 Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de 15,00	
2.5-	Establecimientos para Elaborar Carnes Secas y/o en Polvo	
2.5.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán 0,25 Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de 15,00	
2.6-	Productos de la Pesca Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán:	
2.6.1-	Establecimientos de Productos Frescos	0,30
2.6.2-	Establecimientos de Productos de Acuicultura	0,40
2.6.3-	Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros	0,50
	Cualquiera sean los Kilogramos de Materias Primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	
	Establecimientos de Productos Frescos	15,00
	Establecimientos de Productos de la Acuicultura	20,00
	Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros	25,00
2.7-	Establecimientos de Carnes en Trozos y/o Cortes	
2.7.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de carnes preparadas abonarán 0,55	

2.8-	Cualquiera sean los kilogramos de productos preparados, se abonará una tasa mínima de 15,00 Establecimientos para la Elaboración de Conservas y Semiconservas Productos comestibles elaborados con carne y/o derivados de origen animal (excluidos huevos y productos de la pesca), abonarán una tasa fija de	15,00
2.9-	Establecimientos para Trasvasar Anchoas y/o Filetes de Anchoas Abonarán una tasa fija de	15,00
2.10-	Cámaras Frigoríficas para Depositar Carnes, Productos y/o Subproductos Carneos Abonarán Una Tasa Por Mercadería Ingresada	
2.10.1.-	Hasta cincuenta mil (50.000) kgrs.	15,00
2.10.2-	De más de cincuenta mil (50.000) kgrs. y hasta cien mil (100.000) kgrs.	30,00
2.10.3-	De más de cien mil (100.000) kgrs. y hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kgrs.	60,00
2.10.4-	De más de doscientos cincuenta mil (250.000) kgrs.	90,00
2.11-	Establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles y/o depósitos de los mismos Abonarán una tasa fija de	15,00
2.12-	Establecimientos para depositar huevos Abonarán una tasa por mercadería ingresada de:	
2.12.1-	Hasta doscientos mil (200.000) unidades	15,00
2.12.2-	De más de doscientos mil (200.000) unidades	30,00
2.13-	Establecimientos Varios	
2.13.1-	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kgrs. o fracción de materias primas ingresadas.	0,20
	Cualquiera sean los kilogramos de materia prima ingresada, se abonará una tasa mínima de 15,00 Las tasas enunciadas en los puntos 2.1- a 2.14- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente al cual correspondan.	
2.14-	Servicios Requeridos de Inspección a Establecimientos que Faenen, Procesen, Depositen y/o Elaboren Productos, Subproductos y/o Derivados de Origen Animal	
2.14.1	Inspección en Ciudad Capital	40,00
2.14.2-	Inspección fuera del radio urbano de la Ciudad Capital, se adicionará por cada kilómetro de distancia al destino	0,30
3-	Certificados Sanitarios de Tránsito Impresos	
3.1-	Por cada certificado se abonará	0,20
4-	Certificado de Habilitación o Inscripción de Establecimientos que Faenen, Procesen, Depositen y/o Elaboren Productos, Subproductos y/o Derivados de Origen Animal	
4.1-	Original o renovación anual	50,00
5-	Certificado de Habilitación de Establecimientos para Acopio Primario de Liebres.	
5.1-	Original o renovación anual	20,00
6-	Visación de Proyectos	
	Por visación de proyectos en sus aspectos Higiénico-Sanitario:	
6.1-	Mataderos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, conejos, nutrias, etc.	175,00
6.2-	Fábricas de chacinados, graserías, ceberías, etc.	135,00
6.3-	Depósitos, cámaras frigoríficas, despostaderos, etc.	100,00
6.4-	Para toda revisión de proyecto observado se abonará	95,00
7-	Habilitación de Vehículos	
	Por cada habilitación y/o rehabilitación de vehículos de transporte de carnes, productos, subproductos y/o derivados de origen animal, con capacidad de carga:	
7.1-	De hasta mil quinientos (1.500) kgrs.	50,00
7.2-	De más de mil quinientos (1.500) kgrs. y hasta cuatro mil (4.000) kgrs.	60,00
7.3-	De más de cuatro mil (4.000) kgrs.	80,00
7.4-	Transporte de liebres enteras (sin procesar) cualquiera sean los kgrs. se abonará	20,00
8-	Guía Sanitaria de Tránsito	
8.1-	Productos de la Caza	
8.1.1-	Liebre (Lepus capense)	
8.1.1.1-	Entera por unidad ingresada a establecimiento	
8.1.1.1.1-	Para procesamiento primario	\$ 0,32

8.1.1.1.2-	Para faena o procesamiento completo	\$ 0,08
8.1.1.2-	Cuero por unidad	\$ 0,01

Artículo 53.- Por los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con la Ley N° 5142 modificada por la Ley N° 6429, que rige el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, se pagará:

Concepto		Pesos
1-	Establecimientos expendedores de Productos de uso Veterinario	
1.1-	Habilitación, Registro o Renovación	40,00

Artículo 54.- Por los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con el Laboratorio de Sanidad Animal enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Pesos
1-	Serología en placa BPA brucelosis	0,70
2-	P. lenta en tubo y 2M etanol para brucelosis	4,00
3-	Rosa de bengala para brucelosis	1,50
4-	Prueba de Rivanol para brucelosis	3,00
5-	Prueba de anillo en leche para brucelosis	3,00
6-	Pruebas VIA para aftosa	2,00
7-	Anemia Infecciosa Equina, Test de Coggins	9,00
8-	Piroplasmosis equina por inmunodifusión	10,00
9-	Leucosis bovina por inmunodifusión	5,00
10-	Aujeszky por aglutinación en latex	10,00
11-	Triquinoscopia directa	5,00
12-	Triquinoscopia por digestión ácida	15,00
13-	Coproparasitológico en distintas especies	10,00
14-	Identificación de parásitos externos	10,00
15-	Parásitos hemáticos piroplasma babesias	8,00
16-	Parásitos de abejas (acarosis, nosemosis)	8,00
17-	Bacteriológicos de gérmenes anaerobios	35,00
18-	Bacteriológicos de gérmenes aerobios	35,00
19-	Bacteriológico de agua de establecimientos agropecuarios y frigoríficos	30,00
20-	Antibiogramas	30,00
21-	Autovacunas de papilomas (10 dosis)	10,00
22-	Necropsias de aves y pequeños animales	30,00
23-	Aujeszky Test de Elisa	6,00
24-	Leucosis bovina test de Elisa	6,00
25-	Reintraqueítis bovina infecciosa (IBR) test de Elisa	6,00
26-	Diarrea viral bovina (BVD) test de Elisa	7,00

Departamento Lechería

Artículo 55.- Por los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 8095, el Decreto N° 1.984/94 y normas complementarias, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Pesos
1-	Establecimientos que traten o procesen menos de 100.000 litros diarios de leche:	
1.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	300,00

1.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	150,00
1.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	1.000,00
2-	Establecimientos que traten o procesen de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
2.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	750,00
2.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	375,00
2.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	1.500,00
3-	Establecimientos que traten o procesen más de quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
3.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	1.000,00
3.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	500,00
3.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	2.000,00
4-	Fiscalización de los establecimientos en donde se procese leche y/o elaboren productos lácteos y de los destinados a depósito, estacionamiento, fraccionamiento y rallado, independientes de los establecimientos elaboradores:	
	Arancel anual	200,00
5-	Para la fiscalización de los establecimientos destinados al procesamiento de leche y/o a la elaboración de productos lácteos, el arancel será en base a la cantidad de leche fluida ingresada en el último año calendario, tanto de origen nacional como importado, con las siguientes categorizaciones:	
	Los establecimientos que reciban anualmente hasta cuatro millones quinientos mil (4.500.000) lts. de leche, abonarán un arancel de \$0,0002 por cada litro de leche	
	Los aranceles establecidos en los rubros anteriores, serán abonados en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales.	

Artículo 56.-

Por los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario, relacionados con el Laboratorio Lactológico y Departamento Granja, enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos	
1-	Leche y Derivados	
1.1-	Ensayos físicos-químicos	
1.1.1-	Densidad	6,00
1.1.2-	PH	6,00
1.1.3-	Acidez total	4,00
1.1.4-	Desc. Crioscópico	9,00
1.1.5-	Materia Grasa	5,00
1.1.6.-	I. Refractométrico	10,00
1.1.7-	Cenizas	12,00
1.1.8-	Ext. Seco total	9,00
1.1.9-	Humedad	6,00
1.1.10-	Análisis de queso	20,00
1.1.11-	Análisis de crema, manteca, yoghurt, dulce de leche, helados	12,00
1.2-	Ensayos microbiológicos:	
1.2.1-	Recuento bacteriano total	9,00
1.2.2-	Recuento de coliformes totales	9,00
1.2.3-	Enterobacterias	15,00
1.2.4-	Estafilococos aureus, salmonella, identificación	13,00
1.2.5-	Mohos y Levaduras	15,00
1.3-	Ensayos especiales:	
1.3.1-	Análisis cualitativo de grasas extrañas	22,00
2-	Control de calidad de mieles	

2.1-	Caracteres organolépticos	4,00
2.2-	PH	6,00
2.3-	Acidez total	4,00
2.4-	I. Refractometría	6,00
2.5-	Cenizas	12,00
2.6-	Ext. Seco total	9,00
2.7-	Humedad	6,00
2.8-	Adulterantes	8,00
2.9-	Enzimasg	9,00
2.10-	HMF	12,00
2.11-	Análisis de miel	18,00
2.12	Color (Phund)	6,00

Departamento Granja

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Actividad Apícola	
1.1-	Diagnóstico Sanitario - por muestra 7,00
1.2-	Certificado Sanitario - por colmena 0,20
1.3-	Por los servicios de Control Sanitario que realice el departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Diez (10,00) pesos + asignación por viático + (kilómetros Recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida)
1.4-	Inspección (incluye por habilitación de plantas) Por los servicios de Inspección (incluye habilitación de plantas) que realice el departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida)

Dirección de Calidad Alimentaria

Artículo 57.- Por los servicios prestados por el Departamentos Protección de Alimentos que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Certificado de aprobación de rotulado, por cada producto	7,00
1.1-	Renovación de Certificado de Aprobación de rotulado, por cada producto 3,50
2- Certificado de Inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	
2.1-	A nivel provincial 70,00
2.1.1-	Renovación Certificado de establecimiento 35,00
2.2-	A nivel nacional 131,00
2.2.1-	Renovación Certificado de establecimiento 49,00
3- Certificado de inscripción de todo producto alimenticio:	
3.1-	Nuevo 42,00
3.2-	Renovación 21,00
4- Notas de Solicitudes Generales	7,00
5- Tasa de Inspección de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	
5.1-	Inspección en Ciudad Capital 28,00
5.2-	Inspección fuera del radio de la Ciudad Capital, (por cada km., se adicionará) 0,21
6- Extensión de certificaciones varias	49,00
7- Extensión de carnet habilitante de manipulador de alimentos:	10,00

- 8- **Certificación de inscripción de capacitador de manipuladores de alimentos:** 120,00
 9- **Certificación de reconocimientos de cursos de formación de capacitadores de manipuladores de alimentos:** 200,00

Dirección de Promoción a la Industria

Artículo 58.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con el Registro Industrial de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, por Establecimiento Industrial que inicie sus actividades:	
1.1- En el año 2003 o reinscripción de Establecimiento Industrial que haya cumplimentado regularmente con los operativos anteriores.	Sin Cargo
1.2- Antes del 31-12-02 y no haya cumplimentado con su correspondiente inscripción y/o reinscripción, en los plazos previstos por el artículo 4° del Decreto N° 750/82:	
Por cada operativo adeudado	30,00
Con un máximo de tres operativos	90,00
2- Copias:	
2.1- Padrón del R.I.P., por hoja	1,00
2.2- Padrón del R.I.P., en diskettes	100,00
2.3- Listado especial del R.I.P., por hoja	1,00
2.4- Informes y/o análisis estadísticos, por hoja	1,50

Artículo 59.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (A.C.):	
1.1- A.C. mayor de 300 m ²	210,00
1.2- A.C. mayor de 100 m ² y menor o igual a 300 m ²	165,00
1.3- A.C. mayor de 50 m ² y menor o igual a 100 m ²	120,00
1.4- A.C. mayor de 25 m ² y menor o igual a 50 m ²	90,00
1.5- A.C. mayor de 5 m ² y menor o igual a 25 m ²	60,00
1.6- A.C. menor o igual a 5 m ²	30,00
2- Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:	
2.1- Categoría "A", para conducir cualquier tipo de generador.	30,00
2.2- Categoría "B", para conducir generadores de vapor, menos de 51 m ² de A.C.	20,00
2.3- Categoría "C", para conducir generadores de vapor, menos de 11 m ² de A.C.	10,00
3- Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor	5,00
4- Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día	10,00
5- Inscripción en el "Registro de Reparadores de Generadores de Vapor"	50,00

Dirección de Minería

Artículo 60.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1-	Foja de Actuación Minera:
1.1-	Por cada foja de actuación minera 1,00
2-	Iniciación:
	Al iniciarse todo trámite deberá abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a 15 (quince) fojas.
	Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la Tasa Especifica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1-
3-	Concesiones
3.1-	Por cada solicitud de:
3.1.1-	Exploración o cateo hasta cuatro (4) unidades de medida 250,00
	Por cada unidad que exceda de cuatro (4 U.M.) 150,00
3.2-	Por cada solicitud de:
3.2.1.	Concesión de mina vacante con mensura 400,00
3.2.2-	Concesión de mina vacante sin mensura 300,00
3.3-	Denuncia de descubrimiento de mina, o ampliación o Mejoras y Demasías (Artículo 191, 196, y 198 del Código de Minería) 200,00
4-	Notificaciones:
4.1-	Por cada notificación que se realice, con más el costo del franqueo, en su caso 15,00
5-	Inscripciones:
5.1-	De contratos cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo 30,00
5.2-	De dominios: por todo acto jurídico privado o Resolución Administrativa o del Tribunal Minero por el cual se constituya, modifique o extinga el dominio o concesión de derechos mineros, por su inscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón. 30,00
5.3-	Hipotecas: por su inscripción, reinscripción o cancelación total o parcial, por cada asiento de toma de razón 30,00
5.4-	Servidumbres: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón 30,00
5.5-	Medidas cautelares: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón 30,00
5.6-	Actos Diversos: todo acto o actuación que no tuviere tipificación expresa en la presente Ley que deba ser inscripto, reinscripto o cancelado, al tiempo de solicitarse la toma de razón, por cada asiento 30,00
5.7-	Descubrimientos-Mensuras: por su inscripción 30,00
5.8-	Mandatos: por su inscripción, renovación o revocación total o parcial 30,00
6-	Informes o certificados:
6.1-	Judiciales: por cada yacimiento o materia 20,00
6.2-	Notariales: por cada asiento registral solicitado 20,00
6.3-	Administrativos: por cada yacimiento minero o materia 20,00
7-	Certificaciones:
7.1-	Por expedición de certificado por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate 15,00
7.2-	Por la certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo 15,00
7.3-	Por la solicitud de certificación de firma, por cada firma 15,00
8-	Ley Provincial Nº 8027:
8.1-	SIGEMI:
8.1.1-	Inscripción 10,00
8.1.2-	Consultas hasta 3 fojas 3,00
8.1.3-	Por cada una que exceda de tres (3) fojas 1,00
8.2-	RUAMI, por cada inscripción y/o renovación y cada emisión del Certificado correspondiente de:
8.2.1-	Productor minero de hasta cuatro (4) minas y/o canteras 50,00
	Por cada mina o cantera que exceda de cuatro (4) 10,00
8.2.2-	Industria de base minera por cada planta o establecimiento minero y/o industrial 200,00
8.2.3-	Empresa de Servicios Mineros 150,00
8.2.4-	Comerciantes de sustancias mineras 100,00

Por cada inscripción simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.

Por cada inscripción adicional y/o emisión de certificado complementario, se abonará el ochenta por ciento (80%) de la tasa que corresponda.

Tribunal Minero

Artículo 61.-

En los asuntos contenciosos de competencia exclusiva del Tribunal Minero:

- 1- Con monto determinado, deberá abonarse el tres por ciento (3%) del monto de la demanda.
- 2- Sin monto determinado, deberá abonarse Pesos Ochenta (\$ 80,00)

Secretaría de Trabajo

Artículo 62.-

Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Por cada junta médica preocupacional, o de homologación de incapacidades laborales, visación y fiscalización de exámenes preocupacionales a cargo del empleador	7,00
2- Por cargo de reproducciones de texto contenidos en instrumentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, sea personalmente o por vía de oficios de origen judicial con fines probatorios, por cada foja	0,30
3- Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante la Secretaría de Trabajo:	
3.1- Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos debidamente homologados, el empleador abonará sobre el monto del acuerdo el	0,70%
3.2- Por presentación conjunta de acuerdos espontáneos sobre indemnizaciones debidas por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando exista dictamen de Junta Médica, realizada en esta Secretaría, debidamente homologados, se deberá abonar sobre el monto del acuerdo a cargo del depositante el	1,50%
4- Por capacitación y formación de recursos humanos a terceros, a excepción de los programas de formación para trabajadores desocupados, por alumno y por curso:	
Mínimo	1,00
Máximo	578,00
La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	
Por capacitación y formación de empleados a cargo de sus empleadores, por alumno y por curso:	
Mínimo	10,00
Máximo	100,00
La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	

Dirección de Registro General de la Provincia

Artículo 63.-

Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Registro General de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las tasas fijadas en el marco de la Ley N° 5059, se pagarán las siguientes tasas:

Registro Inmobiliario

Concepto

1- Inscripciones y Anotaciones:

- 1.1- Por la inscripción de todo documento traslativo de dominio, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, sobre el valor convenido por las partes o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos si fuere mayor, con un mínimo de Pesos Diez (\$10,00), el
- 2,00‰
- 1.1.1- Por el reingreso bajo la forma de **observado cumplimentado** de todo documento que hubiere sido presentado sin los elementos mínimos para su calificación integral, o sin cumplimentar las observaciones formuladas
- \$ 20,00

1.1.2	Por cada reingreso por la forma de nueva entrada de todo título, oneroso o gratuito	\$ 20,00
1.2-	Por la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración redactado para someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512, sobre la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el	5,00‰
	Cuando la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos no estuviera determinada por no haberse construido o terminado el edificio o porque la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro de la Provincia sobre la valuación especial que deberá practicar en base a las normas de la -Ley Nº 5057 y modificatorias- sobre cuyo monto recaerá la alícuota. Previamente será necesaria la visación por las reparticiones competentes de los planos de edificación que se presenten para requerir la valuación especial.	
1.3-	Por la anotación de la afectación al régimen de prehorizontalidad establecido por la Ley Nacional Nº 19.724, sobre la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, del inmueble libre de mejoras, el	6,00‰
1.4-	Por la inscripción de hipotecas, sobre el monto del crédito garantido, el	2,00‰
1.5-	Por anotación de la cesión de créditos hipotecarios, sobre el precio convenido en la cesión o el monto efectivamente cedido si fuere mayor, el	6,00‰
1.6-	Por la anotación de servidumbres, sobre el monto convenido por las partes, el	6,00‰
1.7-	Por la anotación de anticresis, sobre el capital e intereses convenidos entre el deudor y el acreedor anticresista, el	5,00‰
1.8-	Por la anotación de las fianzas exigidas por ley, sobre el monto afianzado, el	3,00 ‰
1.9-	Por los Oficios de embargos, providencias cautelares y otras resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, el	5,00‰
1.10-	Por la cancelación de hipotecas, sobre el monto del crédito, el	1,50‰
1.11-	Por la cancelación de embargo, sobre el monto del embargo, el	1,50‰
	Cuando la cancelación del o los embargos fuere consecuencia de la traslación del dominio por subasta judicial (Artículo 14º L.P. 5771), el valor de la tasa no podrá superar el 1,5 ‰ del precio de la subasta o la base imponible, la que fuere mayor	
2-	Registro de Anotaciones Personales:	
2.1-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre inmuebles determinados, del precio convenido o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, si fuera mayor, el	6,00‰
2.2-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre la universalidad jurídica, del precio de la cesión, el	6,00‰
3-	Por las legalizaciones de firma que realice la Dirección del Registro	
		20,00
4-	Copias o Fotocopias de expedientes administrativos archivados o en trámite en la Repartición:	
4.1-	Por cada carilla	1,00
4.2-	Por cada carilla autenticada	2,00
5-	Por cualquier copia de documentación registral, asientos cronológicos o reales, normas legales, legajos, dictámenes, escrituras públicas:	
5.1-	Por carilla	1,0

Ministerio de Salud

Dirección de Prevención, Regulación y Fiscalización

Artículo 64.-

Por los servicios de esta Dirección, de los Departamentos de Salud Ocupacional, Inspección de Farmacias, Fiscalización de Efectores, Asuntos Profesionales y Sistema Provincial de Sangre que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Departamento Salud Ocupacional	
1.1- Inscripción de la entidad	70,00
1.2- Declaración jurada	30,00
1.3- Solicitud de inspección	70,00
1.4- Solicitud de inspección final:	
1.4.1- Dental	70,00
1.4.2- Ortopantomógrafo	100,00
1.4.3- Equipo Fijo hasta 500 mA	140,00

1.4.4-	Equipo Fijo de más de 500 mA	170,00
1.4.5-	Tomógrafo computado	210,00
1.4.6-	Resonancia nuclear magnética	100,00
1.4.7-	Mamógrafo	130,00
1.4.8-	Densitómetro óseo	100,00
1.4.9-	Arco en "C"	100,00
1.4.10-	Equipos de Litotricia	110,00
1.4.11-	Equipos rodantes de uso complementario	35,00
1.4.12-	Equipos de uso veterinario	85,00
1.4.13-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales	240,00
1.4.14-	Aceleradores lineales	280,00
1.4.15-	Láser	70,00
1.4.16-	Emisores de radiación ultravioleta	100,00
1.5-	Aprobación de cálculo de blindaje:	
1.5.1-	Dental	70,00
1.5.2-	Equipos fijos de uso médico	50,00
1.5.3-	Tomógrafo computado	150,00
1.5.4-	Mamógrafo 150	75,00
1.5.5-	Densitómetro óseo	70,00
1.5.6-	Equipos en quirófanos, de Litotricia y de Hemodinamia	100,00
1.5.7-	Equipos de uso veterinario	70,00
1.5.8-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales	75,00
1.5.9-	Aceleradores lineales	25,00
1.5.10-	Ortopantomógrafo	90,00
1.6-	Visación de planos de instalación de resonadores magnéticos	85,00
1.7-	Visación de planos de fuentes ultravioleta y láser	70,00
1.8-	Prestación de servicio de dosimetría:	
1.8.1-	Dosimetría personal, por usuario y por bimestre	24,00
1.8.2-	Calibración de equipos para radioterapia	800,00
1.9-	Declaración jurada por autorización individual	50,00
1.10-	Evaluación de microclimas laborales	60,00
1.11-	Inscripción en el Registro de Profesionales en Medicina del Trabajo	35,00
1.12-	Inscripción en el Registro de Servicios de Medicina del Trabajo	80,00
1.13-	Inspección a servicios de Medicina del Trabajo.	35,00
1.14-	Adicional por inspecciones y evaluaciones referidas a los puntos 1.3, 1.4, 1.8.2., 1.10, y 1.13, realizadas fuera del Departamento Capital	60,00
1.15-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
2-	Departamento Inspección de Farmacias	
2.1-	Solicitud de apertura y reapertura de:	
2.1.1-	Droguerías	350,00
2.1.2-	Farmacia	200,00
2.1.3-	Herboristería	150,00
2.1.4-	Laboratorio	500,00
2.1.4.1-	Autorización de nuevas drogas	300,00
2.1.4.2-	Autorización de nueva especialidad medicinal	300,00
2.1.4.3-	Autorización nuevas formas farmacéuticas y nuevas concentraciones	300,00
2.1.4.4-	Autorización de cualquier otra modificación	300,00
2.1.4.5-	Extensión de certificados de nuevas especialidades	700,00
2.1.4.6-	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia)	500,00
2.1.4.7-	Cambio de razón social	700,00
2.1.4.8-	Aprobación de propaganda	300,00
2.1.4.9-	Reinscripción de productos	350,00
2.1.5-	Subdepósito de laboratorio	200,00
2.1.6-	Productos Cosmetológicos Fitoterapéuticos	
2.2-	Certificados:	
2.2.1-	Expedidos con fines particulares	10,00

2.3-	Instalación:	
2.3.1-	Solicitud de instalación, venta o traslado de farmacia, droguería, laboratorio y subdepósito de laboratorio	120,00
2.4-	Libros	
2.4.1-	Sellado y rubricado de libros de farmacia, droguería, laboratorio, por cada uno	10,00
2.5-	Por inspección de fiscalización (anual) capital Por inspección de Fiscalización (Anual) interior	50,00 70,00
3-	Departamento Fiscalización de Efectores	
3.1-	Solicitud de apertura, reapertura y traslado de:	
3.1.1-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, hogares de ancianos, establecimientos de salud mental, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.1-	Hasta 50 camas	180,00
3.1.1.2-	De 51 a 100 camas	250,00
3.1.1.3-	más de 100 camas	500,00
3.1.2-	Laboratorios de análisis, institutos sin internación, centros, servicios de urgencias, talleres técnico-dentales, ópticas y gabinetes de contactología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano	180,00
3.1.3-	Servicios de emergencia, por unidades móviles	180,00
3.1.4	Por Habilitación de los siguientes programas de Trasplante:	
3.1.4.1	De Centro y Equipo de Trasplante de Cornea	100,00
3.1.4.2	De Centro de Trasplante Renal Equipo de Profesionales	105,00 150,00
3.1.4.3	De Centro de Trasplante Reno-Pancreático Equipo de Profesionales	200,00 200,00
3.1.4.4	De Centro de Implante Oseo Traumatológico	100,00
3.1.4.5	De Centro de Implante de Médula Osea Equipo de Profesionales	200,00 200,00
3.1.4.6	Centro de Trasplante Cardíaco Equipo de Profesionales	400,00 200,00
3.1.4.7	Equipo de Trasplante Hepático Equipo de Profesionales	400,00 200,00
3.1.4.8	De Centro de Trasplante de Pulmón Equipo de Profesionales	400,00 200,00
3.1.4.9	Habilitación de un Profesional que se quiera sumar a un equipo una vez que ha sido habilitado: Aforo de primera Hoja: Por cada hoja posterior	10,00 1,00
	Rehabilitación se hará cada dos (2) años de acuerdo a lo que establece INCUCAI será con un aforo de: Primera hoja; Por cada hoja subsiguiente	10,00 1,00
3.1.5	La habilitación de los consultorios y odontólogos que implanten huesos se realizará en el mismo acto de la habilitación que realice Fiscalización Sanitaria abonando el arancel que dicho trámite requiere	
3.1.6-	Consultorios Médicos Odontológicos, Kinesiológicos y/o Fisioterapéutico, de Nutrición, de Psicólogos, de Fonoaudiología y gabinetes de Podología	50,00
3.2-	Libros:	
3.2.1-	Sellado y rubricado de libros de psicofármacos, de enfermedades transmisibles, de registro de residentes, de hogares de ancianos, recetarios de ópticas, de gabinetes de contactología y de registro de trabajos de talleres técnicos dentales, por cada uno	10,00
3.3-	Certificados	
3.3.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
3.4-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital Por inspección de Fiscalización (Anual) interior	50,00 70,00
4-	Departamento Asuntos Profesionales	
4.1.-	Inscripción y reinscripción de la Matrícula Profesional	10,00
4.2-	Certificados	
4.2.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
4.3-	Duplicados de carnets profesionales	10,00
5-	Departamento del Sistema Provincial de Sangre	
5.1-	Apertura y reapertura de: Banco de Sangre	130,00

5.1.1-	Servicio de Hemoterapia	130,00
5.1.2-	Servicio de Medicina Transfusional	130,00
5.1.3-	Asociaciones de donantes voluntarios	130,00
5.1.4-	Laboratorios de especialidades en Hemoterapia	130,00
5.2-	Sellado y rubricado de Libros de:	
5.2.1-	Banco de Sangre	
5.2.1.1-	Libro de Registro de Donantes y de Pruebas de Laboratorio	10,00
5.2.1.2-	Libro de Contabilidad	10,00
5.2.2-	Servicio de Hemoterapia y/o Medicina Transfusional:	
5.2.2.1-	Libro de Registro de Donantes y Serología	10,00
5.2.2.2-	Libro de Registro de Estudio de Sangre, de Receptores, Pruebas de Compatibilidad y Transfu	10,00
5.2.2.3-	Libro de Contabilidad, en servicios de Establecimientos que no tengan Banco de Sangre	10,00
5.2.3-	Asociaciones de Donantes Voluntarios:	
5.2.3.1-	Libro de Registro de Asociaciones	10,00
5.2.3.2-	Certificados pedidos con fines particulares	10,00
5.2.4-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	50,00 70,00
6	Servicios Generales:	
	Foja de Actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias independiente de los demás gravámenes que fija esta Ley, para determinadas actuaciones:	
6.1-	Primera hoja para actuaciones administrativas	5,00
6.2-	Cada una de las hojas siguientes a la primera hoja	1,00

Dirección de Registro de Unidades de Prestaciones de Salud

Artículo 65.- Por los servicios del Registro de Unidades de Prestaciones de Salud que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1. Matriculación de Gerenciadoras	
1.1- Hasta 10.000 usuarios	300,00
1.2- De 10.001 a 30.000 usuarios	500,00
1.3- De 30.001 a 50.000 usuarios	700,00
1.4- De más de 50.000 usuarios	1.000,00
2. Inspección	
2.1- 2.2- Por inspección de Fiscalización (Anual) capital Por inspección de Fiscalización (Anual) interior	50,00 70,00

Ministerio de Educación

Artículo 66.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Capacitación y formación de recursos humanos en el área de mecánica de precisión y demás su-puestas pautas en el artículo 2, inciso 1 del Decreto 3966/86 por alumno y por curso	
Mínimo	50,00
Máximo	1.500,00
La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso, conforme la reglamentación específica que la Dirección fije en la materia.	
2- Por Asistencia Técnica,	
Mínimo	500,00
Máximo	7.000,00
La variación de los montos estará fundada en la trascendencia técnico-científica de la materia	

brindada y en el contenido de los demás servicios y gestiones brindadas, conforme resolución fundada de la Dirección.

- 3- **Trabajos de ejecución de piezas mediante mecanizado, destinados a la ayuda de la pequeña y mediana industria para series cortas de piezas, a fin de utilizar como objeto de aprendizaje, los productos industriales, para que el alumno pueda familiarizarse con trabajos reales, además, que se puedan realizar paralelamente, la preparación de la mano de obra y el trabajo para una determinada industria: por hora de mecanizado,**
- | | |
|--------|-------|
| Mínimo | 18,00 |
| Máximo | 25,00 |

Artículo 67.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1 Por solicitudes de patrocinios oficiales	50,00
2 Por solicitudes de adscripción de Institutos Privados	250,00
3 Por inscripción en juntas de clasificación para abrir legajos de nuevos postulantes	20,00

Secretaría de Justicia

Dirección Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Artículo 68.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas , se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:	
1.1- Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio)	2,00
1.2- Para uso escolar	2,00
1.3- Para cualquier otro trámite	4,50
1.4- Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción "Bilingüe"	20,00
2- Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las 24 horas se pagará una sobretasa de	3,00
3- Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición. Por cada acta, sección o año	5,50
4- Por cada legalización de copia o fotocopia de actas, o documentos registrales	2,50
5- Libretas de Familia:	
5.1- Por cada Libreta de Familia provista por la Dirección y expedidas por las Oficinas Sección 13,00 Por cada duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc. que se solicite de Libreta de Familia se deberá duplicar, triplicar, cuadruplicar, etc. la tasa que se encuentra fijada.	
5.2- Sobretasa	3,00
5.3- Por asentamiento de hijo o defunción	1,00
6- Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	2,00
7- Matrimonios:	
7.1- Celebrado en la oficina	6,00
7.2- Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	3,50
7.3- Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley	44,00
7.4- Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil	60,00
8- Oficina Móvil: Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la oficina móvil del Registro deberán abonarse además, las siguientes tasas especiales:	
8.1- Por cada nacimiento inscripto en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido	50,00
8.2- Por cada defunción inscripta en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar	

	que sea requerido	100,00
8.3-	Por la celebración del matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y horario hábil	100,00
8.4-	Por la celebración de matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil	200,00
8.5-	Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la Jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio del combustible) = Monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
9-	Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina	25,00
10-	Por cada solicitud de adición de apellido o de supresión de apellido marital	50,00
11-	Por la inscripción de cada habilitación de edad en los términos del artículo 131 del Código Civil	50,00
12-	Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento	2,00
13-	Por rectificación administrativa, por cada acta	8,00
14-	Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante Escribano Público o en la Oficina del Registro Civil	2,00
15-	Por actos o hechos no previstos específicamente	15,00
16-	Resoluciones Judiciales.	
16.1-	Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones	30,00
16.2-	Por toda otra inscripción no prevista específicamente	38,00
17-	Transporte de cadáveres	
17.1-	Por derecho de transportes	13,00
17.2-	Por desinfección	16,50
18-	Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil o a través de la Oficina Móvil	15,00
19-	Por cada solicitud de autorización de nombre propio	25,00

Dirección Inspección de Personas Jurídicas

Artículo 69.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Sociedades por Acciones:	
1.1- Las solicitudes de conformidad administrativa para su constitución	70,00
1.2- Oficio orden de inscripción preventiva (artículo 38 Ley 19550), por cada bien	35,00
1.3- Creación de Sucursal, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias e inscripción en el Registro	30,80
1.4- La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones	60,20
1.5- Oficio orden de inscripción, cambio de titularidad de bienes registrables, por cada bien	23,10
1.6- Verificación disolución, liquidación y cancelación de inscripción	30,80
1.7- Certificaciones de:	
1.7.1- Actas, Copias de Actuación en general y estatutos; por hoja	1,00
1.7.2- Autoridades	
1.7.3- Personería otorgada o en trámite	7,00
1.8- Autorización sistemas contables mecanizados o computarizados	70,00
1.9- Asambleas:	

1.9.1-	Derecho de Asamblea que no considere ejercicio	30,80
1.9.2-	Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:	
	Más de \$	Hasta \$
	0,00	250.000,00
	250.000,00	500.000,00
	500.000,00	750.000,00
	750.000,00	1.000.000,00
	1.000.000,00	y más
		37,80
		60,20
		91,00
		121,10
		58,90
1.9.3-	Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:	
	Más de \$	Hasta \$
	0	250.000
	250.000	500.000
	500.000	750.000
	750.000	1.000.000
	1.000.000	y más
		35,00
		70,00
		105,00
		140,00
		175,00
1.9.4-	Derecho de reforma de Estatutos	30,80
1.9.5-	Aumentos de capital (artículo 188 Ley Nº 19.550)	30,80
1.9.6-	Elección de autoridades (artículo 60, Ley Nº 19.550)	30,80
1.10-	Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo:	
1.10.1-	Incumplimiento del plazo de quince (15) días previos para comunicar a la Dirección la celebración de asambleas (artículo 299 L.S.)	60,00
1.10.2-	Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Dirección la celebración de Asambleas Ordinarias anuales:	
	Hasta 30 días de atraso	60,00
	Más de 30 días de atraso	120,00
1.10.3-	Por cada ejercicio considerado fuera de término	120,00
1.11-	Derecho reserva de nombre, por 30 días corridos	10,00
2-	Asociaciones Civiles y Fundaciones	
2.1	Asociaciones Civiles	
2.1.1	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica	23,00
2.1.2	Asambleas Extraordinarias donde se trate el cambio de sede social	2,50
2.1.3	Asambleas Extraordinarias donde se trate el cambio de denominación social	2,50
2.1.4	Asambleas Extraordinarias donde se traten la fusión y escisión	3,00
2.1.5	Asambleas Ordinarias que consideren balance y elección de autoridades	3,00
2.1.6	Asambleas Ordinarias que traten más de un balance o ejercicio	45,00
2.1.7	Asambleas Extraordinarias que modifiquen estatutos	3,00
2.1.8	Asambleas Extraordinarias que consideren aumento de capital	3,00
2.1.9	Asambleas Extraordinarias donde se traten la reconducción o prórroga de la asociación	3,00
2.1.10	Derecho Reserva de Nombre por 30 días corridos	10,00
2.1.11	Asambleas Extraordinarias que traten disolución, nombramiento de liquidador y cancelación de la asociación	3,00
2.1.12	Por primera foja de actuación administrativa	5,00
2.1.13	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00
2.1.14	Por todo otro trámite no previsto	3,00
2.2	Fundaciones	
2.2.1	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica	25,00
2.2.2	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se trate el cambio de sede	4,00
2.2.3	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se trate el cambio de denominación	4,00

2.2.4	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde consideren balances de un ejercicio	4,00
2.2.5	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se traten más de un balance o ejercicio	45,00
2.2.6	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se trate elección de miembros del Consejo	4,00
2.2.7	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se trate modificación de estatutos	4,00
2.2.8	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se trate aumento de capital	5,00
2.2.9	Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se traten disolución, nombramiento de liquidador y cancelación de la Fundación	4,00
2.2.10	Derecho Reserva de Nombre por 30 días corridos	11,00
2.2.11	Por primera foja de actuación administrativa	5,00
2.2.12	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00
2.2.13	Por todo otro trámite no previsto	4,00
2.3	Rúbrica de Libros	
2.3.1	Por la individualización de libros hasta 300 hojas	2,50
2.3.2	Por la individualización de libros de más de 300 hojas	3,00
2.3.3	Por la Autorización de Sistema Contable Mecanizado	25,00
2.4	Certificaciones	
2.4.1	Expedición de certificados de subsistencia	2,50
2.4.2	Expedición de certificados de Resolución	2,50
2.4.3	Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones a expedientes administrativos, por hora	0,70
2.4.4	Expedición de certificados de inscripciones de Autoridades	2,50
2.4.5	Expedición de certificados de personería otorgada o en trámite	2,50
2.5	Presentaciones fuera de término	
2.5.1	Incumplimiento de plazo de presentación previa	4,00
2.5.2	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de 15 días	5,00
2.5.3	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de 30 días	8,00
2.6	Fíjase en los siguientes porcentajes la exención en las Tasas Retributivas de Servicio, a que alude el artículo 249 del Código Tributario:	
2.6.1	Entidades de bien común que tengan por objeto exclusivo la atención y asistencia de necesidades materiales básicas de sectores sociales y comunidades étnicas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad	100 %
2.6.2	Cooperadoras Escolares u Hospitalarias, Organizaciones de Ayudas a Discapacitados, Bibliotecas Públicas, Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Centros de Jubilados y Pensionados	75 %
2.6.3	Entidades de investigación de carácter científico sin fines de lucro y entidades deportivas estrictamente amateurs.	50 %
3-	Registro Público de Comercio	
3.1	Sociedades por Acciones	
3.1.1	Inscripción de contratos de Constitución	70,00
3.1.2	Inscripción de Actas de Asamblea de Regularización	70,00
3.1.3	Inscripción de Actas de Directorio donde se trate Recondición – Prórroga de la Sociedad	70,00
3.1.4	Inscripción de Actas donde se trate el Cambio de Sede Social	50,00
3.1.5	Inscripción de Actas de Asamblea donde se trate el cambio de jurisdicción	70,00
3.1.6	Inscripción de Actas de donde se trate el cambio de denominación social	70,00
3.1.7	Inscripción de Actas de Asamblea donde se trate Transformación, Fusión y Escisión	70,00
3.1.8	Inscripción de Actas de Asamblea donde se trate la Elección de Autoridades (Directores y/o Síndicos –	70,00
3.1.9	Inscripción de Actas de Directorio que modifique la Distribución de Cargos	50,00
3.1.10	Inscripción de Actas de Directorio donde se trate la Renuncia de Autoridades	50,00
3.1.11	Inscripción de Actas de Asamblea donde se trate Reforma de Estatutos	70,00
3.1.12	Inscripción de Actas de Asamblea en donde se trate Aumento de Capital con un mínimo a tributar de \$100 (sobre el incremento)	2/00
3.1.13	Inscripción de Actas de Asamblea en donde se trate Reducción de Capital	70,00
3.1.14	Inscripción de Actas de Directorio donde decidan la emisión de obligaciones negociables	70,00
3.1.15	Inscripción de Acta de Asamblea donde se trate la Disolución – Nombramiento de Liquidador - Cancelación de Inscripción	70,00
3.1.16	Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica	70,00

3.2	Sociedades Extranjeras	
3.2.1	Inscripción de Actas donde Sociedades Extranjeras decidan constituir sociedades en la República (123 Ley 19.550)	140,00
3.2.2	Inscripción de Actas de Sociedades Extranjeras que decidan establecer Sucursales, Asientos o cualquier otra especie de representación permanente sin asignación de Capital	110,00
3.2.3	Inscripción de Actas de Sociedades Extranjeras donde se decida la creación de una sucursal con asignación de capital con un mínimo a tributar de \$ 100	1/00
3.3	Sociedades de Responsabilidad Limitada, SCI, SCS, SC y SH	
3.3.1.	Inscripción de contratos de Constitución	50,00
3.3.2	Inscripción de Actas de Organos Sociales donde se decida la Reconducción y/o Prórroga de la sociedad	50,00
3.3.3	Inscripción de Actas donde se decida el Cambio de la Sede Social	40,00
3.3.4	Inscripción de Actas de Organos Sociales donde se decida Cambio de Jurisdicción	50,00
3.3.5	Inscripción de Actas de Organos Sociales donde se decida Cambio de Denominación Social	40,00
3.3.6	Inscripción de Actas de decisión de los órganos donde se traten Designación, Remoción, Renuncia de Autoridades	50,00
3.3.7	Inscripción de Actas donde se trate el Aumento de Capital con un mínimo a tributar de \$ 70 (sobre el incremento)	2/00
3.3.8	Inscripción de Actas donde se trate la Reducción de Capital	50,00
3.3.9	Inscripción de Actas donde se trate Cesión de Parte de Interés o Cuotas del Capital Social con un mínimo a tributar de \$ 70 (sobre el importa de la cesión)	2/00
3.3.10	Inscripción de Actas de donde se trate la Disolución y Liquidación SRL, SC, SCI, SCS y S	50,00
3.3.11	Inscripción de Actas de Organos Sociales donde decidan la cancelación de inscripción de una sociedad	50,00
3.3.12	Inscripción de todo otra documentación no prevista de manera específica	50,00
3.4	UTE y ACE	
3.4.1	Inscripción de Contratos de Colaboración Empresaria (UTE y ACE)	100,00
3.4.2	Inscripción de UTE y ACE con participación de Soc. extranjeras	150,00
3.4.3	Inscripción de Aumentos de Fondos Operativos UTES y ACES	1,5/00
3.4.4	Inscripción de Contratos por los que se Modifique y Prorroge	100,00
3.4.5	Inscripción de disolución de las UTES y ACE	100,00
3.4.6	Inscripción de designación o renuncia del representante	70,00
3.4.7	Inscripción de Contratos de donde surjan ampliaciones de participaciones destinadas al Fondo Común Operativo con un mínimo a tributar de \$ 100	1,5/00
3.4.8	Inscripción de todo otra documentación no prevista de manera específica	100,00
3.5	Comerciantes	
3.5.1	Inscripción o Cancelación de Matrículas de Comerciantes	7,00
3.5.2	Inscripción o Cancelación de Matrícula de Comerciantes en los rubros: Agentes de Viajes, Transportistas, Matarifes, Farmacéuticos y Bioquímicos.	14,00
3.5.3	Inscripción o Cancelación de Matrícula de Comerciantes como Martilleros, Corredores y Auxiliares de Comercio	20,00
3.6	Fondos de Comercio	
3.6.1	Inscripción de Transf. de Fondos de Comercio con un mínimo de \$ 50 (sobre el precio convenido, el valor total del patrimonio neto o del activo según corresponda al objeto)	2/00
3.6.2	Inscripción o Cancelación de Embargos sobre Fondos de Comercio (sobre el monto del embargo)	4/00
3.7	Registro de Libros Comerciales	
3.7.1	Informe de autorización de libros sociales y contables	2,70
3.7.2	Toma de Razón de resolución judicial ordenando la rúbrica	7,00

3.7.3	Toma de Razón de Autorizaciones para utilizar sistemas mecanizados	7,00
3.8	Autorizaciones, Poderes y Mandatos	
3.8.1	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por SA	13,00
3.8.2	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por SRL, SC, SCI, SCS	8,00
3.8.3	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por personas físicas	7,00
3.8.4	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por Soc. Extranjeras	15,00
3.8.5	Inscripción de Emancipación por habilitación de edad	7,00
3.8.6	Inscripción de Revocación de Emancipación por habilitación de edad	7,00
3.9	Solicitud de Informes	
3.9.1	Informes de subsistencia de sociedades por acciones	3,50
3.9.2	Informes de subsistencia de SRL, SC, SCI, SCS	2,10
3.9.3	Informes de subsistencia de sociedades comerciales de tipo legal desconocido y/o fondos de comercio	4,00
3.9.4	Informes de gravámenes, inhabilitaciones y otros de personas físicas	2,70
3.9.5	Informes de gravámenes, inhabilitaciones y otros de personas jurídicas	2,70
3.9.6	Informes de gravámenes sobre fondos de comercios	2,70
3.9.7	Informes referidos a UTES y ACES	3,50
3.10	Oficios	
3.10.1	Anotación y/o reinscripción de embargos y providencias cautelares (sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida)	5/00
3.10.2	Cancelación sobre embargos (sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida)	1,5/00
3.10.3	Anotación de comunicación de subasta	40,00
4-	Desarchivo	
	Por desarchivo de trámites en los que no se halla dictado Resolución de Perención de Instancia	30,00
5-	Inspecciones/Veedores	
5.1	Por cada solicitud de asistencia de Veedor o Inspector	30,00
5.2	Por los servicios de inspección que realice la Dirección fuera de la jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel. Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos el precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
6-	Multas Ley N° 8652	
	Sustituyese el inciso "c" del artículo 14 de la Ley 8652, por el inciso 4° del presente artículo: De las entidades sujetas al contralor, a directivos, síndicos o administradores de las mismas y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información obligatoria o especialmente requerida, o suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el Estatuto o el Reglamento, o dificultare o impidiera por cualquier medio el cumplimiento de sus funciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales respecto a sociedades por acciones. Dichas multas serán graduadas por el Organismo de Contralor, entre los valores que a continuación se detallan:	
6.1-	Para la primera infracción, entre un mínimo de \$ 90,00 y un máximo de \$ 900,00	
6.2-	Para la segunda infracción, entre un mínimo de \$ 140,00 y un máximo de \$ 1.400,00	
6.3-	Para la tercera y posteriores infracciones, entre un mínimo de \$ 210 y un máximo de \$ 2.100	

Dirección de Métodos Alternativos Para Resolución de Conflictos

Artículo 70.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos Para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Matriculación de Mediadores	100,00
2-	Renovación de Matrícula	100,00
3-	Habilitación de Centros Privados de Mediación	250,00

FISCALIA DE ESTADO**Dirección de Informática Jurídica**

Artículo 71.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con la información que provee la Dirección de Informática Jurídica y las que provienen del Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ) y otros Bancos de Datos, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Minuta de información documental.	1,00
2- Información en soporte magnético.	15,00
3- Consultas de información de archivos locales en soporte papel, por cada página de información	0,50
4- Consultas con el SAIJ u otros Bancos de Datos :	
4.1- - Conexión mínima por 5 minutos	4,00
4.2- - Información Impresa, por cada página	0,50

Ministerio de Obras Públicas**Dirección de Transportes**

Artículo 72.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Transporte en virtud de la Ley 8669 y sus modificatorias, se fijan las siguientes tasas :

1- Las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros , abonarán:

1.1 Una tasa anual equivalente a PESOS TREINTA (\$ 30) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Regular en sus distintas modalidades y al Ejecutivo.-

1.2 Una tasa anual equivalente a PESOS VEINTE (\$ 20) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Especial, Obrero, Escolar , Turismo y "Puerta a Puerta".

1.3 Una tasa anual de PESOS DIEZ (\$ 10) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de los prestarios autorizados en la modalidad "Especial Restringido".

1.4 Una tasa anual, por unidad, de PESOS CINCUENTA (\$ 50) a cargo de aquellas personas afectadas al servicio de "Remises". Estos importes deberán ser ingresados en un pago único cuyo vencimiento operará el día 10 de Abril de 2.003.-

Los importes establecidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 deberán ser ingresados en partes iguales y prorrateadas en tres cuotas cuyos vencimientos operarán el 10 de Abril, el 10 de Julio y el 10 de Octubre de 2003. Los valores consignados en los apartados precedentes, 1.1,1.2,1.3 y 1.4 serán actualizados conforme a la variación que experimenten las tarifas del Servicio Regular Común

2 Las personas físicas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos a los apartados 1.1. y 1.2 precedentes, o transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deberán abonar un importe fijo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) .- Tratándose de los servicios referidos en los incisos 1.3 y 1.4 precedentes, dicho importe ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).

3 Por el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor o guarda, de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas, efectuadas por la Dirección de Transporte , se abonará una tasa de PESOS VEINTE (\$ 20).

4 El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen transporte de cargas por el artículo 11 de la Ley 8669 y sus modificatorias, se fija en PESOS CINCUENTA (\$50) por cada unidad tractora o remolcada.

5 Las personas físicas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros nacionales o internacionales abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Termi-

nal de Ómnibus Córdoba, un importe equivalente a siete (7) litros de gas oil al precio de venta al público al momento de su efectivo pago, establecido en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.). Se entiende como precio de venta al público aquel que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el transporte automotor de pasajeros. Los importes que resulten por aplicación de este inciso deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.

6 Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, deberán abonar una tasa de PESOS NUEVE (\$ 9) por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.

La falta de pago de las obligaciones previstas en los incisos 1, 4 y 5 generará además de la sanción reglamentaria prevista, los recargos establecidos en el artículo 85 del Código Tributario.-

Departamento Registro de Constructores de Obras

Artículo 73.- Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Departamento Registro de Constructores de Obras, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Solicitud de inscripción y calificación	400,00
2- Solicitud de Inscripción para Contrataciones Mayores	350,00
3- Solicitud de renovación anual o reinscripción de 1) y 2)	300,00
4- Solicitud de inscripción o renovación para Contrataciones Menores	36,00
5- Solicitud de inscripción o Renovación Anual para obras privadas registro Oficial de Constructores	36,00
6- Cambio de tipo de inscripción	300,00
7- Solicitud de certificado de habilitación para adjudicación	100,00
8- Solicitud de informe de habilitación para adjudicación	50,00
9- Solicitud de calificación anual extraordinaria	80,00
10- Solicitud de calificación en otras especialidades	80,00
11- Matriculación o renovación anual de profesionales	36,00
12- Recursos de Reconsideración	20,00
13- Copias autenticadas por cada foja	4,00
14- Copias simples, por cada foja	3,00
15- Aforo de planillas y fojas útiles, cada una	1,00

Dirección Provincial de Agua y Saneamiento

Artículo 74.- Por los Servicios de Fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados por la Dirección de Agua y Saneamiento, se abonarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Embarcaciones	
1.1- Comerciales:	
1.1.1- Botes a remo	35,00
1.1.2- Canoas, kaiaks y piragüas	35,00
1.1.3- Hidropedales	35,00
1.1.4- Jet Sky - motos jet, motos de agua	140,00
1.1.5- Lancha a motor:	
1.1.5.1- Hasta 60 personas	840,00
1.1.5.2- Hasta 80 personas	1.260,00
1.1.5.3- Hasta 100 personas	1.680,00
1.1.5.4- Más de 100 personas	2.100,00
1.1.6- Lanchas a motor tipo anfibia:	
1.1.6.1- Hasta 40 personas	700,00
1.1.6.2- Hasta 80 personas	1.260,00
1.1.6.3- Más de 80 personas	1.680,00
1.1.7- Lancha taxis	210,00

1.1.8-	Cualquier otra embarcación o prototipo, su tasa será fijada por analogía a las presentes esca-	
las.		
1.2-	Deportivas:	
1.2.1-	Balsa con motor:	
1.2.1.1-	Hasta 8 m. De eslora	280,00
1.2.1.2-	Hasta 10 m. de eslora	315,00
1.2.1.3-	Más de 10 m. de eslora	350,00
1.2.2-	Botes a remo, piragüas, canoas y kaiaks	10,50
1.2.3-	Embarcaciones con motor fijo:	
1.2.3.1-	Hasta 6 m. De eslora	140,00
1.2.3.2-	Hasta 7 m. De eslora	168,00
1.2.3.3-	Hasta 8 m. De eslora	280,00
1.2.3.4-	Más de 8 m. de eslora	336,00
1.2.4-	Embarcaciones con motor fuera de borda:	
1.2.4.1-	Hasta 10 HP	28,00
1.2.4.2-	Hasta 35 HP	56,00
1.2.4.3-	Hasta 55 HP	84,00
1.2.4.4-	Hasta 85 HP	40,00
1.2.4.5-	Hasta 115 HP	210,00
1.2.4.6-	Hasta 150 HP	280,00
1.2.4.7-	Hasta 175 HP	336,00
1.2.4.8-	Hasta 200 HP	420,00
1.2.4.9-	Hasta 235 HP	490,00
1.2.4.10-	Más de 235 HP	525,00
1.2.5-	Veleros:	
1.2.5.1-	De hasta 15 pies (4,5 m.) de eslora	28,00
1.2.5.2-	De 15 a 17 pies (4,50 a 5,10 m.) de eslora	56,00
1.2.5.3-	De 18 a 21 pies (5,40 a 6,30 m.) de eslora	105,00
1.2.5.4-	De más de 21 pies (6,30 m. ó más) de eslora	168,00
1.2.6-	Veleros escuela categoría juvenil (Snipe-Penguin-Optimist)	28,00
1.2.7-	Jet Ski, Surf Jet, Motos de Agua y similares:	
1.2.7.1-	Con motor hasta 35 HP	56,00
1.2.7.2-	Con motor entre 36 a BOHP	77,00
1.2.7.3-	Con motor de más de BOHP	98,00
1.3-	Cuando se trate de matrículas por inscripción de embarcaciones, las tasas se cobrarán a partir de la fecha de adquisición documentada según boleto de compraventa, factura o equivalente. En el caso de embarcaciones usadas, deberán presentarse los comprobantes de pago del o los anteriores propietarios y los títulos de propiedad correspondientes.	
2-	Tasas Varias	
2.1-	Carnet de conductor náutico:	
2.1.1-	Nuevo	35,00
2.1.2-	Renovación	14,00
2.2-	Inspección a realizarse con motivo de botaduras de embarcaciones nuevas, reparadas o traídas de otras provincias:	
2.2.1-	Comerciales	63,00
2.2.2-	Deportivas	21,00
2.3-	Inspección bianual para certificar el estado del casco, elementos de seguridad, etc.:	
2.3.1-	Embarcaciones Comerciales	56,00
2.3.2-	Embarcaciones Deportivas	10,50
2.4-	Inspección de prototipos de salvavidas a fabricarse en serie	63,00
2.5-	Sellados de salvavidas aprobados	2,80
3-	Las tasas establecidas en el presente inciso deberán abonarse sin perjuicio de los importes que se fijan de acuerdo a los términos de la concesión que, para la explotación comercial de las embarcaciones, otorgue la Dirección de Agua y Saneamiento.	

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP):

Artículo 75.- De acuerdo a los dispuesto por la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- relacionados con la regulación y el control de los servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

1- Una tasa del uno coma cinco por ciento (1,5%) que estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades y el servicio "Puerta a Puerta", por los Ingresos Brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de responsables inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc..

2 Una tasa del uno coma cinco por ciento (1,5%) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas S.A. como contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos presten a los usuarios.

3 Una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5%) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de Energía Eléctrica para la Provincia de Córdoba y en las concesiones viales.

Secretaría General de la Gobernación**Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado**

Artículo 76.- Por los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ciencia S.E. que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Laboratorio	
1.1- Análisis de agua:	
1.1.1- Bacteriológico	80,00
1.1.2- Físico-químico	80,00
1.1.3- Determinaciones bacteriológicas aisladas	20,00
1.2- Análisis de Alimentos:	
1.2.1- Bacteriológico	80,00
1.2.2- Físico-químico	80,00
1.2.3- Determinaciones físico-químicas aisladas	20,00

Agencia Córdoba Deporte, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta

Artículo 77.- Por los servicios prestados por la Agencia Córdoba Deporte, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Confección de Licencias	
1.1- Otorgamiento de Carnets nuevos	
1.1.1- Caza Deportiva Socios	18,00
1.1.2- Caza Deportiva Libres	40,00
1.1.3- Pesca Deportiva Socios	15,00
1.1.4- Pesca Deportiva Libres	25,00
1.1.5- Adicional Pesca Deportiva Zona Preferencial	10,00
1.1.6- Caza o Pesca Comercial	100,00
1.1.7- Caza Mayor	100,00
1.1.8- Habilitación anual Guía Cinegético y Caza Mayor	300,00
1.1.9- Habilitación anual Guía Pesca Salmónidos	150,00
1.2- Permisos provisorios por 5 días para pesca	5,00
1.3- Permisos provisorios por 3 días para caza	10,00
1.4- Permisos provisorios por día para pesca turismo cinegético extranjeros	80,00
1.5- Permisos provisorios por día para pesca de salmónidos por extranjeros únicamente con devolución	40,00
1.6- Habilitación de campo de caza y/o turismo cinegético	300,00
1.7- Renovación de habilitación campo de caza y/o turismo cinegético	150,00
Los Jubilados y Pensionados cuyo haber mínimo no supere la suma de Pesos Trescientos Cin-	

cuenta (\$350,00) tendrán una reducción del 50% sobre las tasas de Caza y Pesca Deportiva. Las zonas de pesca preferenciales serán determinadas anualmente por resolución de la Autoridad de Aplicación.

Requisitos: se considerarán socios aquellos que revistan tal carácter en las entidades o instituciones activas de primer grado afiliadas o no a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, incluidas aquéllas que sin ser exclusivamente deportivas, sus estatutos contemplan el fomento y/o práctica de la caza, el tiro y/o la pesca deportiva entre sus asociados, los cuales deberán acreditar su calidad de socios (no adherentes ni grupo familiar), con carnet, en su caso, comprobante extendido por la mencionada Federación y recibo de pago correspondiente al mes en curso o mes inmediato anterior.

2-	Animales vivos, productos y subproductos de la Fauna Silvestre	
2.1-	Guías de Tránsito:	
2.1.1-	Iguana (Tupinambis Teguxin y Tupinambis rufescens), por unidad	0,20
2.1.2-	Productos de la Pesca Comercial	
2.1.2.1-	Pescado por tonelada o fracción	25,00
2.1.3-	Cueros/Pieles	
2.1.3.1-	Nutria	
2.1.3.1.1-	Crudo/costra por unidad	0,10
2.1.3.1.2-	Curtido por unidad	0,05
2.1.4-	Otros por unidad	0,05
2.1.5-	Animales Vivos (por unidad), criaderos:	
2.1.5.1-	Aves	0,10
2.1.5.2-	Mamíferos	2,00
2.1.5.3-	Reptiles	2,00
2.1.5.4-	Anfibios	0,50
2.1.6-	Liebre Europea entera (sin procesar) cualquiera sean los Kgrs	Sin Cargo
3-	Actividad de Cría de Fauna Silvestre	
3.1-	Habilitación	50,00
3.2-	Autorización captura plantel base por unidad	
3.2.1-	Especie CITES II	10,00
3.2.2-	Especie CITES III	5,00
3.2.3-	Especies NO CITES	0,25
4-	Habilitación cotos de caza	1000,00
4.1	Renovación anual habilitación cotos de caza	500,00
	CITES – Convención Internacional que regula el tráfico de especies de la fauna y flora silvestres	

a nivel mundial.

Establece tres niveles, Apéndices I, II y III, de acuerdo al estatus poblacional de las distintas especies, estando las amenazadas de extinción en el nivel I, las de comercio regulado en el nivel II y las presionadas localmente en el nivel III. Las especies no comprometidas en la actualidad quedan fuera de la Convención.

5-	Guías Forestales de tránsito	
6.1-	Por tonelada	
6.1.1-	Carbón	1,00
6.1.2-	Leña verde mezcla	0,50
6.1.3-	Leña seca mezcla	0,60
6.1.4-	Leña trozada (picada)	0,80
6.1.5-	Postes	0,80
6.1.6-	Medios postes	0,60
6.1.7-	Rodrigones y/o varillones	0,55
6.1.8-	Rollizo (vigo)	0,40
6.2-	Por unidad	
6.2.1-	Trithrinax campestris	20,00
7-	Registro de acopios de productos forestales	
7.1-	Habilitación anual	50,00
8-	Inspección. Solicitudes de autorización	

Por los servicios de inspección que realice la Agencia Córdoba Ambiente en la sustanciación en trámites de desmonte / aprovechamiento forestal se abonarán los siguientes montos:

8.1-	De 5 a 50 ha	20,00
8.2-	Más de 50 ha	40,00
9-	Inscripción Registros Ambientales	
9.1-	Personas Físicas	100,00
9.2-	Personas Jurídicas	300,00
10-	Registro de acopio	
10.1-	Inscripción de acopio primario de liebre europea	Sin Cargo
11-	Por inspecciones de seguimiento de evaluación de impacto ambiental. No incluye el costo del análisis de las muestras resultantes que serán a cargo del proponente.	40,00
	El valor de los rubros que no se encuentren detallados en el dispositivo anterior quedarán sujetos a lo que convengan las partes contratantes.	
12.-	Por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:	
12.1.-	Por inscripción de establecimientos de alojamiento turístico, ubicados en toda la Provincia:	
12.1.1.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones hasta diez (10) habitaciones:	80,00
12.1.2.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones con más de diez (10) habitaciones: -Importe Fijo: -Más, por cada habitación que supere las diez (10):	80,00 8,00
12.1.3.-	En el caso de establecimientos con modalidad de alojamiento a una unidad habitacional (apart hotel, Apart Cabañas, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejo): Hasta 3 unidades habitacionales: Más de 3 unidades habitacionales: - Importe Fijo: - Más, por cada habitación que supere las tres (3):	80,00 80,00 16,00
12.2.-	Por pedidos de Recategorización y/o Reclasificación de establecimientos turísticos inscriptos en la Dirección de Turístico, el setenta por ciento (70%) de los montos establecidos en los puntos 12.1.1.-, 12.1.2.- y 12.1.3.-	
12.3.-	Por rubricación de Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y Reclamos, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a unidad Habitacional Turística mínima, por cada libro.	
12.5.-	Por registro de tarifas: Para todos los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en toda la Provincia:	20,00
12.6.-	Por la autorización de registro computarizado de pasajeros, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima, por cada libro	
12.7.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	80,00
12.8.-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría:	50,00
12.9.-	Por inscripción de Campings, con asignación de categoría	30,00
12.10.-	Por rubricación de Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos, cada uno	16,00
12.11.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad	48,00
12.12.-	Por el registro de tarifas	16,00
12.13.-	Por inscripción de Colonias de Vacaciones:	80,00
12.13.1.-	Por rubricación del libro de pasajeros y libros de actas y reclamo, cada uno	40,00
12.13.2.-	Por la autorización de Registro Computarizado de Pasajeros por año: el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima.	
12.14.-	Por inscripción de Alojamientos Estudiantiles de Turismo Receptivo	48,00
12.15.-	Por evaluación de Anteproyectos de Establecimientos Hoteleros:	48,00
13.-	Tasa por servicios prestados por la Dirección de Turístico con relación a las Agencias de Viaje:	
13.1.-	Por toda inspección solicitada por la Secretaría de Turismo de la Nación en virtud de la aplicación de la Ley N° 18.829 y sus reglamentaciones.	
13.1.1.-	Para establecimientos ubicados en toda la Provincia	80,00
14.-	Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones Nros. 133/87, 21/93 y 78/93 de la Ex-Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Deporte, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M.	80,00
15.-	Tasa por servicios de copia o fotocopia de expedientes archivados, en trámite, planos y todo otro tipo de documentación:	
15.1-	Facsímil, por hoja	2,00
15.2.-	Facsímil autenticado, por hoja	4,00
16.-	Tasa por servicios de provisión de impresos conteniendo:	

16.1.-	Guía de información Turística, por unidad	15,00
16.2.-	Videos, por unidad	30,00
17.-	Por inscripción al Registro de Prestadores de Turismo Alternativo	40,00
18.-	Por Inscripción en el Registro de Turismo Rural	80,00
19.-	Por Servicios no contemplado	100,00

Dirección General de la Función Pública

Artículo 78.- Por los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Subdirección de Estadísticas y Censos, se pagarán las siguientes tasas:

<u>Concepto</u>	<u>Pesos</u>
1- Por los informes sobre el cálculo del «equivalente monetario» (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria u otro similar):	
1.1- Por un período (tasa básica)	27,00
1.2- Por cada período adicional	5,50
En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo, variación porcentual, coeficiente de actualización, equivalente monetario de Pesos Uno (\$1,00) y equivalente monetario del monto a actualizar si el mismo fuera consignado en la solicitud respectiva.	
2- Por los informes certificados de los valores de cualquiera de los índices que elabora Estadísticas y Censos y de los disponibles elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:	
2.1- Por el primer dato (tasa básica)	5,50
2.2- Por cada dato adicional	4,00
3- Por los informes sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices mencionados en el Punto 2:	
3.1- Por un período (tasa básica)	18,00
3.2- Por cada período adicional	5,50
En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo y variación porcentual.	
4- Cuando en una misma solicitud se requieran informes referidos a diferentes series estadísticas por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.	
5- Por cada planilla certificada conteniendo la serie retrospectiva de cualquiera de los índices que elabora de Estadísticas y Censos, y de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional	44,00
6- Datos publicados o de difusión autorizada, no incluidos en los incisos anteriores y que tenga disponibles Estadísticas y Censos:	
6.1- Por página de 22 renglones (tasa básica)	16,00
6.2- Por cada página adicional	5,50
7- Copias de Planos:	
7.1- Provincia de Córdoba Escala 1:500.000/1:1.000.000	20,00
7.2- Departamento Capital Escala 1:100.000/1:200.000	20,00
7.3- Fracción Censal	20,00
7.4- Localidades de hasta 10 radios censales	20,00
7.5- Localidades de más de 10 radios censales, por cada radio que exceda los 10	1,00
7.6- Planos Digitalizados, salida en A3 ó A4	15,00
8- Datos publicados o de difusión autorizada que disponga la Subdirección sobre soporte magnético:	
8.1 Por un diskette de 3½ (incluido diskette)	75,00
8.2 Por cada diskette adicional de 3½ (incluido diskette)	48,00
9- Los trabajos especiales encargados por terceros se presupuestarán sobre la base del	

tiempo estimado para su realización, según el siguiente detalle:

9.1-	Confección de planos, por hora, hasta un máximo de	9,00
9.2-	Por la elaboración de trabajos a partir de datos disponibles en Estadística y Censos, por hora, hasta un máximo de	9,00
9.3-	Por relevamientos censales y/o muestrales:	
9.3.1-	Trabajos de campo, por hora, hasta un máximo de	9,00
9.3.2-	Tareas vinculadas con la elaboración de metodología programación, por hora, hasta un máximo de	13,00

Poder Judicial

Artículo 79.- De acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Tributario, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

- 1- En las que sean susceptibles de apreciación económica, el dos por ciento (2%) del valor del juicio.
- 2- En las que no se pueda establecer el valor, se pagará una tasa de Pesos Veintiuno (\$21,00)

Artículo 80.- Para determinar el valor del juicio, se tendrán en cuenta los siguientes montos:

1- En los juicios por cobro de suma de dinero, el importe reclamado debidamente actualizado, o en su defecto el monto por el que se solicita las medidas cautelares. Si no se hubiese precisado ninguno de esos importes se abonará, a cuenta el monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción, un importe de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio.

En la acción de Constitución en Parte Civil en Juicio Penal, el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda, al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la presentación.

2- En los juicios de desalojo, el valor de seis (6) meses de arrendamiento, el que se calculará tomando el alquiler del primer mes, debidamente actualizado.

3- En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, adquisición del dominio por prescripción, división de condominio y división de la sociedad conyugal, juicios de escrituración, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles y para los bienes muebles el valor dado por las partes, debidamente actualizados.

Todo ello para el mes en que el pago se haga efectivo.

4- En los juicios sucesorios y testamentarios, Declaratorias de Herederos, el valor de los bienes inventariados. En caso de los inmuebles, se tomará el valor dado por el perito o las partes, o la base imponible a que se refiere el artículo anterior, el que sea mayor. En el caso de bienes muebles el valor dado por el perito o las partes, el que sea mayor, debidamente actualizado.

5- En las ejecuciones fiscales, las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.

6- En los juicios de mensura y deslinde, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos del inmueble de propiedad del actor.

7- En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo o concurso civil, concursos especiales, el activo calculado en la forma prevista para regular honorarios a los funcionarios de la quiebra. En los pedidos de quiebras formulados por acreedor, éste oblará al formular la petición, la tasa prevista en el inciso 1-, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.

8- En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el convenido por las partes en caso de transacción. En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas.

Artículo 81.- Será condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito de la suma de Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280,00) a la orden del Tribunal y para el juicio respectivo. Si el recurso denegado fuese concedido, dicho importe será restituido al interesado; si se confirmare la denegación, el monto del depósito se transferirá a la cuenta especial creada por la Ley N° 8002. Idéntico tratamiento se dará a la promoción de las acciones previstas en el artículo 165, inciso 1º, apartados a) y d) de la Constitución Provincial; el destino del depósito quedará sujeto a lo que el Tribunal resuelva

en orden a la admisibilidad formal de la acción.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisibile el Recurso o la Demanda.

Artículo 82.-

Las ampliaciones de demanda, reconveniones e incidentes, concursos especiales, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras, se considerarán como si fueran juicios independientes. En las presentaciones de solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa correspondiente.

Artículo 83.-

Los embargos preventivos se considerarán como si fuesen juicios con valor determinado, y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta del tributo que corresponda al iniciar la acción principal.

Artículo 84.-

La Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones salvo el caso de demandas laborales, en las cuales será abonada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

1- En el caso de los incisos 1-, 2-, 3- y 6- del artículo 80 y en los artículos 82 y 83 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente, solicitar la medida cautelar o antes de aprobarse la división de bienes, en el caso de disolución conyugal, según corresponda. En las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones provenientes de delitos o cuasidelitos, el importe máximo a abonar será de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia, o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio. Idéntico tratamiento se dará en las acciones de Constitución de Acción Civil en sede Penal.

2- En el caso del inciso 4- del artículo 80 de la presente Ley, se abonará la tasa mínima de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) al solicitarse el servicio, y el resto antes de aprobarse las operaciones de inventario, avalúo y partición o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.

3- En el caso del inciso 7- del artículo 80 de la presente ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes del concurso o liquidación. El Síndico en los concursos civiles, o en las quiebras, deberá liquidar la tasa judicial bajo el control del actuario, antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo. .

En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.

4- En el caso del inciso 8- del artículo 80 de la presente Ley, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo arribado por las partes. En trámites en etapa de ejecución, incorporándolo en planillas de costas.

La omisión en el pago generará los recargos previstos en el artículo 85 del Código Tributario.

En ningún caso se podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares antes del pago de la tasa de justicia.

Artículo 85.-

En los casos del inciso 5- del artículo 80 de la presente Ley, la tasa será abonada por el demandado cuando corresponda, al momento de ingresarse la deuda.

Artículo 86.-

Para determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicios, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicite el servicio.

Artículo 87.-

No se podrá extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado, sin acompañar el certificado de pago de la tasa de justicia correspondiente. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia.

Artículo 88.-

Fijase en Pesos Trescientos (\$ 300,00) el monto establecido en el artículo 252, inciso 1), del Código Tributario.

Artículo 89.-

Por los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

Concepto

Pesos

1- **Archivo General de Tribunales**
1.1- Por cada hoja de certificados y/o informes

1,50

1.1.1-	Cuando los mismos versaren sobre distintos instrumentos que hagan necesarias varias investigaciones, se abonará la tasa respectiva por cada una de ellas. La tasa mínima por cada informe o certificado será de	2,00
1.2-	Copias o fotocopias	
1.2.1-	Por cada copia o fotocopia simple	1,50
1.2.2-	Por cada copia autenticada de los expedientes, protocolos, o cualquier documento archivado	3,00
	Esta tasa se aplicará sin perjuicio de la determinada en el apartado 1.2.1-	
1.3-	Consultas:	
1.3.1-	Por cada consulta de documentos en la Sala de Lectura	1,00
1.4-	Desgloses	
1.4.1-	Por cada desglose de expedientes:	
1.4.1.1-	Sin encuadernar	3,00
1.4.1.2-	Encuadernado	10,00
1.5-	Notas Marginales	
1.5.1-	Por cada nota marginal que se coloque por orden judicial en cualquier documento archivado	5,00
2-	Actuaciones Administrativas	
2.1-	Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia	1,00
2.2-	Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial:	
2.2.1-	Inscripción o renovación anual	9,00
2.2.2-	Licencias o cambios de domicilio	5,00
2.2.3-	Incorporación o cambio de Circunscripción	5,00
2.3-	Por actuaciones relativas a Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.3.1-	Inscripción	9,00
2.3.2-	Licencia o cambio de domicilio	5,00
2.3.3-	Incorporación o cambio de Circunscripción	5,00
2.4-	Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia	5,00
2.5-	Legalizaciones	5,00
2.6-	Por las solicitudes de rubricación de Libros de Comercio	9,00
2.7-	Por solicitud de inscripción de sociedades en el Registro Público de Comercio	10,00
2.8-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.8.1-	Inscripción	
2.8.1.1-	Por cada inscripción de los Juicios Testamentarios Sucesorios, ab intestato y de todos los actos jurídicos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 7869	10,00
2.8.2-	Consulta	
2.8.2.1-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas por el artículo 7° de la Ley N° 7869	10,00
2.9-	Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación relacionados con el Sistema de Informática Jurídica, se pagarán las siguientes tasas:	
2.9.1-	Por cada consulta en visor	5,00
2.9.2-	Información impresa:	
2.9.2.1-	Hasta cinco (5) hojas	10,00
2.9.2.2-	Recargo por cada hoja posterior	1,00
2.10-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes y Enfermedades Laborales:	
2.10.1-	Consultas:	
2.10.1.1-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley N° 8380	10,00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 90.- Fíjase el monto establecido en el artículo 248, inciso 5) del Código Tributario en Pesos Doscientos (\$200,00).

Artículo 91.- El Ministerio de Producción y Finanzas, podrá redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o el Poder Judicial, establecerá los importes que deberán abonar los terceros que soliciten servicios no contemplados expresamente en la presente Ley, en compensación de los gastos a que de lugar la prestación.

Artículo 92.-

A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos, las Tasas Retributivas de Servicios y de la Ley-Convenio N° 5059, el Ministerio de Producción y Finanzas podrá establecer los correspondientes coeficientes.

Artículo 93.-

El pago de los tributos que se establecen en la presente ley podrá efectuarse en una cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Producción y Finanzas, a opción del contribuyente.

Las cuotas podrán devengar, a partir de la fecha en que se prevea el pago de contado, el interés compensatorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Producción y Finanzas.

Artículo 94.-

Las Comunas podrán celebrar convenios con los Municipios de la Provincia con el propósito de la liquidación y recaudación del Impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción; cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las Comunas deberá efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

Artículo 95.-

El producido del Impuesto a la Propiedad Automotor tendrá la afectación que disponga la Ley de Presupuesto.

Artículo 96.-

El pago de la tasa establecida por el artículo 44 de la presente Ley podrá, también, efectuarse mediante boleta de depósito, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 97.-

El cien por ciento (100%) del producido de las tasas establecidas en el Capítulo VIII de la presente ley, bajo el título servicios especiales, se destinarán a las Cuentas Especiales que cada unidad (dependencia) prestadora del servicios proceda abrir en el Banco de la Provincia de Córdoba a los fines del depósito en los plazos previstos.

Artículo 98.-

A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por la Ley N° 8689, fíjase como monto máximo para la base imponible referida al bien objeto de transferencia a la suma de:

Departamento Capital	\$ 3.500,00
Resto de los Departamentos	\$ 2.500,00

Artículo 99.-

Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a propiedades rurales deberán abonar una Tasa Vial que se determinará aplicando la alícuota del dos coma ochenta por mil (2,80 ‰) sobre la Base Imponible del tributo -anualidad 2003.-

Fíjase como monto mínimo del tributo establecido en el presente artículo la suma de Pesos Veintitrés con Ochenta (\$ 23,80.-) el que no resultará aplicable a los lotes pertenecientes a loteos de propiedad del titular del mismo, que podrán tributar aplicando la alícuota correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades. Asimismo será aplicable a la Tasa Vial lo dispuesto en el artículo 7° de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá establecer la forma y condiciones en que se aplicarán las disposiciones precedentes.

El tributo se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y le resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que para el mismo se prevén en el Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 1988 y modificatorias y en la presente ley.

Facúltese al Sr. Ministro de Producción y Finanzas para establecer la forma, condiciones y plazos para el ingreso de la Tasa Vial.

El producido de su recaudación se afectará al pago de obras y mantenimiento correspon-

dientes a la Red no Pavimentada (Primaria, Secundaria y Terciaria) y a los aportes preestablecidos en la legislación vigente

Artículo 100.-

El Poder Ejecutivo podrá adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, de la Propiedad Automotor y sobre los Ingresos Brutos legislados en el Código Tributario, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos.

Asimismo podrá crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precio de los servicios públicos.

En todos los supuestos será necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura.

Artículo 101.-

Ratifíquense las disposiciones contenidas en los Decreto N° 434 de fecha 22 de Abril de 2002, Decreto N° 683 de fecha 7 de Junio de 2002, y Decreto N° 1414 de fecha 11 de Septiembre de 2002, publicados en los Boletines Oficiales del día 24 de Abril de 2002, 26 de Junio de 2002, y 19 de Septiembre de 2002, respectivamente.

Artículo 102.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DESPACHO DE COMISION

Vuestras Comisiones de **ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° **02169/E/02**, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, "Ley Impositiva ejercicio fiscal año 2003", **OS ACONSEJAN**, por las razones que en vuestro seno dará el Sr. Miembro Informante, le prestéis aprobación, en **PRIMERA LECTURA**, tal como ha sido girado.

DIOS GUARDE A USTEDES.

Novillo Corvalán, Pizzorno, Goñi, Chofalo, Urquía, Dandach, Rufeil, Obregón Cano, Remedi, González Castellanos, Ruiz, Bocco, Domínguez.

**PROYECTO DE LEY - 02170/E//02
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

MENSAJE

Me dirijo a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta a la presente, a través del cual se proponen las modificaciones a las disposiciones legales que regulan las normas de orden tributario, dentro del marco constitucional vigente en la Provincia.

En ese sentido y a los fines de afianzar las relaciones emergentes entre los contribuyentes y el Fisco Provincial, se ha considerado conveniente introducir únicamente las modificaciones consideradas imprescindibles y necesarias, dando así continuidad a la política implementada tendiente a asegurar la estabilidad y seguridad jurídica de las relaciones tributarias.

La norma proyectada y que se eleva a vuestra consideración, es concebida con el objetivo de adecuar no solo los conceptos y procedimientos que regulan la materia tributaria, sino también reflejar la realidad de los negocios jurídicos y su tratamiento impositivo en el objetivo de otorgar la debida certeza a la relación fisco - contribuyente.

A partir de la modificación introducida al Código Tributario por la Ley 9025, se considera necesario ajustar ciertas disposiciones procedimentales a fin de garantizar la eficacia en la aplicación de la misma. Dentro de los cambios propuestos, se elimina en la aplicación de la sanción de clausura, el efecto devolutivo. Se propone modificar dicha norma en virtud que un recurso contra la sanción de clausura al solo efecto devolutivo priva de toda eficacia y afecta la garantía constitucional de la defensa en juicio, previstos por el artículo 18 de la Constitución Nacional y se torna manifiestamente ilegal en razón de la inconstitucionalidad antes citada (Cfr. «Valenti Especialidades s/acción de amparo» - CNPEcon. - Sala A - 2/4/1993) Aplicar una decisión administrativa sin revisión judicial suficiente, significaría ir en contra sobre la abundante jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación respecto el efecto devolutivo de la Clausura («Fernández Arias c/ Poggio», "LAPIDUZ, ENRIQUE - CSJN - 28/4/1998"). Si bien no resulta discutible la posibilidad de que organismos de carácter administrativo ejerzan funciones jurisdic-

cionales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha manifestado que la validez de los procedimientos administrativos de referencia se encuentra supeditada, como principio, a que las leyes dejen abierta la posibilidad de una revisión judicial ulterior, máxime tratándose de la aplicación de sanciones.

Dentro del mismo contexto, se torna necesario redefinir ante quién los contribuyentes pueden interponer la acción de amparo. Del texto actual surge que debe articularse ante la Dirección de Rentas. Se propone que la citada acción se realice ante la Secretaría de Ingresos Públicos.

Otro tema que merece ser considerado, es el plazo de treinta (30) días hábiles para resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el contribuyente ante la Dirección. Si se considera que en determinados casos la producción de pruebas no depende del contribuyente, se entiende prudente prever la posibilidad que a pedido del recurrente, se amplíe el plazo para la producción de las mismas por un término de quince días adicionales que prorrogarían los treinta días totales con que cuenta el organismo para resolver el recurso interpuesto.

Bajo la misma temática se considera oportuno establecer un plazo dentro del proceso para que el fisco acepte o deniegue el recuso interpuesto.

Por último, respecto al procedimiento recursivo se propone limitar el ofrecimiento de pruebas en instancia judicial que no hubieran sido ofrecidas en sede administrativa, con excepción de hechos nuevos. Esta propuesta se fundamenta en la importancia que tiene para la Administración Fiscal, contar con todos los argumentos de hecho y de derecho para resolver los recursos de reconsideración. Ante una eventual demanda contenciosa por parte del contribuyente, la Dirección se encuentra imposibilitada de revisar la causa, de esta manera se evita el dispendio procesal de forma tal que no se litigue sin que previamente la Dirección haya tomado conocimiento del concepto en discusión.

En otro orden, el proyecto de la norma que se eleva a vuestra consideración, también incluye otros aspectos de procedimiento que optimizarán las relaciones entre los contribuyentes y el Fisco, viabilizando el cumplimiento de los objetivos propuestos en las estrategias tributarias trazadas.

Por tal motivo se sugiere modificar el artículo 86 del Código, con el fin de imprimir mayor ejecutividad en la devolución de los saldos a favor de los contribuyentes que surjan por Declaración Jurada. La redacción actual del mencionado artículo contempla la facultad de compensación de Oficio por parte de la Dirección, significando para el contribuyente, en virtud de la ley de procedimientos administrativos, el inicio de un trámite que se prolonga en el tiempo tornándose ineficaz y de poca operatividad para el fisco provincial.

En lo que respecta a las causales de suspensión de la prescripción (artículo 92 inciso. a) con la actual redacción, se prevé entre ellas a “cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria” Esta expresión goza de poca precisión induciendo a diversas interpretaciones respecto a la definición de dichos actos, por lo que se considera necesario enumerarlos de manera taxativa. Con este fin se propone como tales, la corrida de vista en la determinación de oficio o la intimación de pago en los casos que no corresponda la mencionada determinación.

Respecto a la tarea de fiscalización, el organismo recaudador plantea como necesidad, a fin de economizar porcesalmente su tarea, que en aquellos casos que los contribuyentes conformen la deuda antes de la corrida vista, no puedan rectificar dicha declaración jurada posteriormente por un importe menor. De esta manera se evita comenzar nuevamente el proceso de determinación de oficio, cuando el contribuyente ya ha reconocido la deuda.

En cuanto al dictado del Decreto 707/02 de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos por las entidades financieras, a los fines de reflejar en la normativa la realidad preexistente y otorgar la necesaria certeza a la relación tributaria, se considera conveniente incorporar en la redacción del Código esta nueva figura de Agentes de Recaudación, en aquellos artículos que tengan una implicancia directa, como por ejemplo, que son pasibles de multa por omisión en el caso que no actúen como tales, igualando la situación a los agentes de retención y percepción.

La dinámica de los cambios en la economía nacional, lleva a la necesidad de reflejar en la política tributaria provincial el nuevo entorno económico de manera rápida y eficiente, razón por la que se considera necesario delegar facultades en otros niveles del Poder Ejecutivo que permitan mayor celeridad en los cambios normativos. Se propone a tal fin descentralizar a nivel del Ministro de Producción y Finanzas y del Secretario de Ingresos Públicos, algunas decisiones de estricto impacto en las áreas de sus competencias, tales como determinar la forma de pago de los tributos, redefinir la tasa de financiación en los planes de pago, fijar nuevas fechas de vencimiento, etc. Asimismo se considera necesario facultar al Director de Rentas a nombrar los jueces administrativos acordes a la nueva estructura de dicha Dirección.

Respecto a la recaudación de los tributos y de manera complementaria con los lineamientos trazados por la actual política tributaria, se propone la utilización de aquellas herramientas que garanticen al Estado el cobro de los tributos en tiempo y forma. Con tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar regímenes de re-

tención del impuesto inmobiliario en los casos de transferencia y administraciones de inmuebles, nominándolos a los escribanos y administradores respectivamente (Country, consorcios, etc.)

Con el mismo objetivo y referido al Impuesto que grava la propiedad automotor se sugiere responsabilizar solidariamente, a los consignatarios de vehículos y acoplados usados al recibir dichos bienes, debiendo exigir la constancia de pago del impuesto vencido, con el fin de garantizar que no se transfieran estos bienes con deuda tributaria.

En torno al mismo gravamen se propone sustituir su denominación por "Impuesto a la Propiedad Automotor", además de unificar el criterio respecto al nacimiento del hecho imponible para los automóviles 0 km., proponiendo que el mismo se manifieste con la inscripción en el registro del automotor y no por la factura de Compra, como lo establece la actual redacción del segundo párrafo del artículo 218 bis.

Bajo este mismo título resulta aconsejable dejar plasmado en el Código Tributario la opinión de la Dirección, respecto que hasta tanto no se registre la transferencia de dominio, la obligación tributaria debe recaer sobre quien detenta la titularidad registral del bien, no obrando como causa, la mera denuncia de venta de los vehículos. Asimismo es oportuno precisar la exención que alcanza a personas que presenten cierto grado de discapacidad, fundada en los criterios de la jurisprudencia emanada del ex -Tribunal Fiscal de la Provincia.

En lo que respecta al Impuesto sobre los ingresos Brutos, se eleva a su consideración eliminar la exención de la actividad de compra venta de divisas. Esta exención fue motivada, en el año 1993, para no interferir tributariamente en los aspectos de paridad establecidos en la Ley de Convertibilidad. Dicho criterio deja de tener sustento en virtud de la sanción de la Ley 25561 por la que se declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificándose el régimen cambiario y la Ley de Convertibilidad, cuya entrada en vigencia operó el 6 de enero de 2002 (Decreto 50/2002).

Del mismo modo, se considera equitativo equiparar dicho tratamiento a la compra-venta de letras, bonos o similares, cuando los mismos tengan poder cancelatorio similar al dinero, quedando alcanzado su resultado por el impuesto. Ambas propuestas se sustentan en que el negocio de "Cambio" se ha transformado en una actividad económica que ha tomado dimensiones de envergadura, reportando importantes beneficios financieros, careciendo de validez la exención prevista para la negociación de títulos públicos, cuyo principal objetivo es favorecer la colocación del crédito público en el sector privado. Por esta razón se propone la modificación de dicha exención, excluyendo de la misma la mencionada operatoria.

Con el fin de equiparar los regímenes de pasantías a la actividad realizada en relación de dependencia, se propone modificar el inciso 1) del artículo 167, incorporando dichos regímenes al beneficio

En otro orden y con el propósito de fomentar las actividades culturales en la Provincia, se contempla una base de ingresos no computables para el impuesto sobre los ingresos brutos, en las actividades artísticas, literarias y musicales no desarrolladas en forma de empresas

Tras el objetivo de armonizar la carga tributaria del impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos autorizados, con las jurisdicciones limítrofes a nuestra Provincia, se propone eliminar como hecho imponible de este tributo la participación a título gratuito de cualquier instrumento que otorgue participación en sorteos por procesos aleatorios, utilizados normalmente en los espacios publicitarios.

Para finalizar y a propuesta de los organismos que prestan servicios retribuidos por tasas, se incorpora dentro de la exención de tasa de justicia los regímenes de visitas en los juicios de divorcio. Dentro de este mismo organismo se propone que la ejecución de cobro de las tasas sean llevadas a cabo por la administración del Poder Judicial.

Conforme lo enunciado, se estima que el proyecto de normativa sometida a vuestra consideración resulta adecuada e idónea para atender las nuevas necesidades de orden tributario, como así también y dentro de un marco de legalidad y equidad, optimizar la recaudación.

Por todo lo expresado, ruego a Vuestra Honorabilidad prestar aprobación al proyecto de reformas de las normas tributarias a regir a partir del próximo ejercicio fiscal.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Código Tributario, Ley Nº 6006. T.O. 1988 y sus modificaciones, de la siguiente manera:

1.- SUSTITUYASE el artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10º - La Dirección y la Secretaría de Ingresos Públicos deben ajustar sus decisiones a la real situación tributaria e investigar la verdad de los hechos y aplicar el derecho con independencia de lo alegado y probado por las partes, impulsando de oficio el procedimiento."

2.- SUSTITUYASE el artículo 11 por el siguiente:

“**Artículo 11** - La Dirección General y la Secretaría de Ingresos Públicos carecen de competencia para declarar la inconstitucionalidad de las normas tributarias, pero podrán aplicar jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, que hayan declarado la inconstitucionalidad de dichas normas.”

3.- SUSTITUYASE el artículo 15 por el siguiente:

“**Artículo 15** - La Dirección de Rentas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas, sin alterar la estructura básica aprobada previamente por el Poder Ejecutivo;
- b) Recaudar, verificar y fiscalizar los tributos;
- c) Determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan;
- d) Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código y demás Leyes Tributarias;
- e) Resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en este Código en las cuales sea competente.
- f) Evaluar y disponer, mediante resolución fundada, los créditos fiscales que resulten incobrables por insolvencia del contribuyente u otras causales, debiendo quedar registrados en el padrón de morosos.

Las funciones establecidas en los incisos c), d) y e), únicamente serán ejercidas con el carácter de Juez Administrativo, por el Director de Rentas, en su caso, por los funcionarios que éste designe con ese carácter.

Las funciones establecidas en el inciso f) únicamente serán ejercidas por el Director de Rentas.

El Ministro de Producción y Finanzas podrá delegar en el Director las facultades para designar los funcionarios que podrán aplicar las sanciones previstas en el artículo 59 bis de este Código.

La Secretaría de Ingresos Públicos ejercerá la superintendencia general sobre la Dirección de Rentas, y por vía de avocamiento, las funciones establecidas en este artículo.”

4.- SUSTITUYASE el artículo 19 por el siguiente:

“**Artículo 19** - Todas las funciones y facultades atribuidas por este Código u otras leyes tributarias a la Dirección de Rentas, serán ejercidas por el Director y en caso de ausencia o impedimento por el funcionario de jerarquía inmediata inferior. Dichas funciones y facultades, con excepción de las que competan a los Jueces Administrativos, podrán también ser ejercidas por los funcionarios o empleados a quienes autorice el Director, mediante resolución que tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

El Poder Ejecutivo podrá delegar total o parcialmente en otras autoridades públicas las funciones o facultades conferidas a la Dirección por este Código u otras leyes tributarias.”

5.- SUSTITUYASE el inciso 2) del Artículo 30, por el siguiente:

“2) El pago en dinero o compensación solicitada de conformidad a lo previsto en el último párrafo del artículo 86 del Código tributario por uno de los deudores libera a los demás”

6.- MODIFICASE el enunciado de artículo 32 según se indica:

Donde dice: “ los agentes de retención y percepción”

Debe decir: “ los agentes de retención, percepción y recaudación”

7.- SUSTITUYASE el artículo 33 por el siguiente:

“**Artículo 33** - Los funcionarios públicos y magistrados son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones, a cuyo fin están facultados para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios.

Cuando existan razones que a su juicio lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá liberar de las responsabilidades dispuestas en el párrafo anterior a los funcionarios, por actos concretos que deban autorizar en el ejercicio de sus funciones.”

8.- INCORPORESE, como artículo 33 bis el siguiente:

“**Artículo 33 bis** - Los escribanos de registro autorizantes en escrituras traslativas de dominio de inmuebles deberán asegurar el pago de las obligaciones tributarias y sus accesorios relativas al bien objeto de transferencia, adeudadas a la fecha en que ésta tenga lugar, a cuyo efecto actuarán como agentes de retención, quedando obligados a retener o requerir de los intervinientes en la operación los fondos necesarios para afrontar los pagos de

las operaciones.

Los importes retenidos, deberán ser ingresadas en la forma y condiciones que a tal efecto establezca el Poder Ejecutivo.

Cuando dadas las características de la operación exista imposibilidad de practicar las retenciones, a que se refiere el primer párrafo, los escribanos intervinientes deberán requerir constancia de pago de la deuda, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección de Rentas.

Cuando existan razones que a su juicio lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá liberar de las responsabilidades dispuestas precedentemente, a los escribanos de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, por actos concretos que deban autorizar en el ejercicio de sus funciones.”

9.- SUSTITUYASE el inciso 2) del Artículo 35, por el siguiente:

“2) Cuando el transmitente afianzara a satisfacción el pago de la obligación tributaria que pudiera existir, o hubiese solicitado la compensación contemplada en el último párrafo del artículo 86 de este Código”

10.- SUSTITUYASE el artículo 47 por el siguiente:

“Artículo 47 - El contribuyente o responsable queda obligado al pago del tributo que resulte de su declaración jurada, cuyo monto no podrá reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la misma y sin perjuicio de la obligación que en definitiva determine la Dirección. El contribuyente o responsable podrá presentar la declaración jurada rectificativa aludida precedentemente, si antes no se hubiera determinado de oficio la obligación tributaria o se hubiese reconocido los cargos formulados en el proceso de fiscalización. Si de la declaración jurada rectificativa surgiera saldo a favor de la Dirección, el pago se hará conforme lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en el Título Noveno.”

11.- SUSTITUYASE el último párrafo del artículo 50, por el siguiente:

“Para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicio entre otros: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y/o ventas de otros períodos fiscales, el monto de las compras, utilidades, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares dedicadas al mismo ramo, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio o de la casa habitación, el nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección o que deberán proporcionarle los agentes de retención, percepción y/o recaudación, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquiera otra persona que posea información útil al respecto, relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.”

12.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 52 bis, por el siguiente:

“Si un contribuyente y/o un agente de retención, de percepción o de recaudación que hubiera omitido de actuar como tal, rectificara voluntariamente sus declaraciones juradas y abonara la deuda y los accesorios correspondientes antes de corrérsele la vista del artículo 52, la multa del artículo 60 se reducirá a un tercio de su mínimo legal.”

13.- SUSTITUYASE el último párrafo del artículo 53, por el siguiente:

“Las resoluciones dictadas por la Dirección, se notificarán con la transcripción íntegra de sus considerandos.”

14.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 55, por el siguiente:

“Las declaraciones juradas, comunicaciones, informes y escritos que los contribuyentes, responsables o terceros presenten ante la Dirección son secretos en cuanto consignen informaciones referentes a su situación u operaciones económicas o a las de sus familiares.”

15.- MODIFICASE el primer párrafo del artículo 60, según se indica:

“Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un cincuenta por ciento (50%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención, percepción y/o recaudación que no actúen como tales”

16.- SUSTITUYASE el inciso 3) del artículo 62, por el siguiente:

3) Cuando se produzcan informes o comunicaciones intencionadamente falsos ante la Dirección sobre bienes, actividades u operaciones que constituyan hechos imponibles.”

17.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 70, por el siguiente:

“La deuda resultante de la declaración jurada del contribuyente o responsable será abonada dentro de los plazos generales que establezca el Ministro de Producción y Finanzas para la presentación de aquella salvo disposición en contrario.”

18.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 82, por el siguiente:

“Los contribuyentes, los agentes de retención, percepción y/o recaudación y responsables establecidos en este Código o Leyes Tributarias Especiales deberán consignar, al efectuar el pago, la compensación o los ingresos a cuenta, a qué deudas deben imputarse.”

19.- INCORPORESE como último párrafo del artículo 83 el siguiente:

“La tasa de interés de financiación de los planes de facilidades de pago a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo podrá ser redefinida por resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos”

20.- SUSTITUYASE el segundo párrafo del artículo 85, por el siguiente:

“Dicho recargo se computará desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que éste se realice, se solicite la compensación o se inicie la acción judicial o hasta la fecha de la resolución de la Dirección que determine la obligación tributaria .”

21.- SUSTITUYASE el Artículo 86 y su título por el siguiente:

“Compensación”

Artículo 86 – La Dirección podrá compensar de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables, cualquiera sea la forma o procedimiento con que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquellos o determinados por la Dirección, comenzando por los más remotos salvo los prescriptos, y aunque se refieran a distintos tributos.

La Dirección compensará los saldos acreedores en el orden y forma establecida en el segundo párrafo del artículo 82.

Los contribuyentes podrán solicitar la compensación de sus obligaciones fiscales – determinadas, exigibles y vencidas – con saldos a su favor exteriorizados por el régimen de Declaración Jurada en cuanto éstas no hayan sido impugnadas, de conformidad con los requisitos y plazos que a tal fin disponga la Dirección de Rentas. La extinción de las obligaciones – por las que se solicita compensación - se producirá a partir del momento que se presente la mencionada solicitud. En el caso previsto en el artículo 45 bis de este Código la compensación procederá previa conformidad de la Dirección de Rentas”

22.- SUSTITUYASE, el penúltimo párrafo del artículo 87 por el siguiente:

“Los agentes de retención, percepción y/o recaudación no podrán compensar las sumas ingresadas que hubiesen sido retenidas, percibidas y/o recaudadas de los contribuyentes, excepto en los supuestos expresamente autorizados por las normas legales que reglamentan los regímenes respectivos.”

23.- SUSTITUYASE, el último párrafo del artículo 90 por el siguiente:

“Cuando se tratare de deudas originadas en regímenes de retención, percepción y/o recaudación, practicadas y no ingresadas a su vencimiento, las facultades establecidas en los incisos a) y b) del presente artículo prescriben por el transcurso de diez (10) años.

24.- SUSTITUYASE el apartado b) del artículo 91 por el siguiente:

“b) En el supuesto contemplado en el apartado b) del artículo anterior, el término de prescripción comenzará a correr desde el primero de enero del año siguiente al año en que quede firme la resolución de la Dirección que determine la deuda tributaria o imponga las sanciones por infracciones o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.”

25.- SUSTITUYASE el apartado a) del artículo 92 por el siguiente:

“a) En el caso del apartado a) del artículo 90, por la corrida de vista a que se refiere el primer párrafo del artículo 52 de este Código o la intimación de pago en los casos que la misma no sea procedente o por la iniciación del sumario a que se refiere el artículo 65 de este Código, hasta sesenta (60) días después que la Dirección dicte resolución sobre los mismos o que venza el término para dictarla, no pudiendo extenderse el período de suspensión más allá de un (1) año de acaecida la causal interruptiva.

Cuando mediaren recursos de reconsideración ante la Dirección la suspensión por el importe apelado se prolongará hasta sesenta (60) días después de notificada la resolución o, en su caso, de vencido el término legal para dictarla, no siendo aplicable el plazo límite de un (1) año previsto en el párrafo precedente.”

26.- SUSTITUYASE el último párrafo del artículo 98 por el siguiente:

“Los agentes de retención, percepción y/o recaudación no podrán reclamar la devolución, acreditación o compensación de las sumas ingresadas, que hubiesen sido retenidas, percibidas y/ o recaudadas de los contribuyentes, excepto en los supuestos expresamente autorizados por las normas legales que reglamentan los regímenes respectivos.”

27.- INCORPORASE como cuarto párrafo del artículo 104 bis, el siguiente:

“Dentro de los cinco (5) días de interpuesto el Recurso de Reconsideración, la Dirección, sin más trámite ni sustanciación, examinará si el mismo ha sido deducido en término y si resulta procedente.”

28.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 104 ter, por el siguiente:

La Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. En caso que proceda la situación prevista en el segundo párrafo del artículo 111 bis, el plazo estipulado precedentemente, se ampliará por igual término al establecido en el citado artículo. La resolución que se dicte causa ejecutoria.

29.- INCORPORASE como segundo párrafo del artículo 111 bis, el siguiente:

“La Dirección podrá ampliar, a solicitud del contribuyente antes de vencido el citado plazo y cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, por igual término, el plazo establecido en el párrafo anterior.”

30.- SUSTITUYASE el artículo 115, por el siguiente:

“Artículo 115 - Contra las decisiones definitivas y de última instancia de la Dirección, salvo las referidas en el párrafo siguiente, el contribuyente o el responsable podrá interponer demanda contencioso administrativa dentro de los treinta (30) días de notificada la resolución o su aclaratoria. En los casos de denegación presunta el interesado deberá presentar pronto despacho y si no hubiere pronunciamiento dentro de los veinte días hábiles administrativos quedará, por este solo hecho, expedita la vía contencioso administrativa.

Contra las resoluciones que resuelvan demandas de repetición el contribuyente podrá interponer, dentro del mismo término, demanda ordinaria ante el Juzgado en lo Civil y Comercial competente en lo Fiscal.

En todos los casos, el actor no podrá fundar sus pretensiones en hechos no alegados en la última instancia administrativa ni ofrecer prueba que no hubiera sido ofrecida en dicha instancia, con excepción de los hechos nuevos y de la prueba sobre los mismos.

Será requisito para promover la demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial, el pago previo de los tributos adeudados, su actualización, recargos e intereses mediante las formas previstas en el artículo 78 de este Código.

El contribuyente podrá sustituir el depósito por la constitución, a favor de la Provincia de Córdoba -por sí o por tercera persona- de derecho real de hipoteca sobre uno ó varios inmuebles ubicados en la Provincia ó aval otorgado por el Banco de la Provincia de Córdoba ó póliza de seguro de caución otorgada por Compañía de Seguros calificada en niveles de riesgo como lo determine la reglamentación.

Solamente podrá contratarse la póliza en cuotas cuando la celebración y el cobro de las mismas se realicen con intervención de ASESORES DE CORDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA con participación estatal mayoritaria, que se desempeña como productora asesora directa y/o como asesora organizadora en los términos de la Ley No 22.400.

En este último caso, si mediara atraso o falta de pago de la póliza contratada, ASESORES DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA notificará a la Secretaría de Ingresos Públicos.

La Secretaría de Ingresos Públicos -en forma semestral- podrá requerir la actualización del importe por el que se haya otorgado la hipoteca, aval ó caución conforme a índices oficiales, cuando la suma quedara desactualizada en función de la coyuntura económica imperante.

El atraso o falta de pago de la póliza, la omisión de renovarla si se produjera su vencimiento en el curso del procedimiento ó la negativa del contribuyente a actualizar los valores de la garantía, implicará -sin más y de pleno derecho- el automático desistimiento de la demanda instaurada.

En todos los casos la garantía es accesoria de los impuestos adeudados, su actualización, recargo e intereses liquidados a la fecha de pago, y si aquella resultara insuficiente, la Provincia podrá perseguir el cobro de las diferencias insatisfechas con otros bienes que conformen el patrimonio del contribuyente.

Presentada la demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial, el contribuyente deberá comunicar, mediante escrito a la Dirección de Rentas, la interposición de la misma dentro del plazo de cinco (5) días.”

31.- MODIFICASE el artículo 118 según se indica:

Donde dice: “Tribunal Fiscal de Apelación”

Debe decir: “Secretaría de Ingresos Públicos”

32.- MODIFICASE el artículo 119 según se indica:

Donde dice: “Tribunal”

Debe decir: “Secretaría de Ingresos Públicos”

33.- SUSTITUYASE el artículo 119 bis por el siguiente:

“**Art. 119 bis:** Contra la resolución que impone clausura prevista en el art. 59 quater podrá interponerse recurso de apelación y/o nulidad dentro del término de 5 días, ante las Cámaras Contencioso Administrativas, con competencia en el lugar de constatación de la infracción.

La Cámara Contencioso Administrativa resolverá sin sustanciación alguna en el término de 10 días.”

34.- SUSTITUYASE el segundo párrafo del artículo 132 por el siguiente:

“El término fijado para la caducidad de embargo se suspenderá en los casos de recursos deducidos ante la Dirección, desde la fecha de interposición del recurso y hasta treinta (30) días después de quedar firme la Resolución “

35.- SUSTITUYASE el título del Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Segundo, por el siguiente:

“Contribuyentes y Responsables”

36.- INCORPORESE, como artículo 136 bis y su título, el siguiente:

“Agentes de Retención, Percepción, Recaudación y/o Información

Artículo 136 bis - La persona o entidad que administre o que, directa o indirectamente, intervenga en la administración de inmuebles u operaciones vinculadas al mismo, ubicados en la provincia de Córdoba, actuará como agente de retención, percepción, recaudación y/o información del impuesto de este título en la forma, plazos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo”

37.- MODIFICASE el segundo párrafo del artículo 137 según se indica:

Donde dice: “Poder Ejecutivo”

Debe Decir: “el Ministro de Producción y Finanzas”

38.- SUSTITUYASE el primer párrafo del inciso 6) del artículo 139, por el siguiente:

“6) La unidad habitacional, siempre que se trate del único inmueble en propiedad, posesión a título de dueño o simple tenencia concedida por entidad pública de orden nacional, provincial o municipal, de un jubilado, pensionado o beneficiario de percepciones de naturaleza asistencial y/o de auxilio a la vejez, otorgados por entidad oficial -nacional, provincial o municipal- con carácter permanente, cuyo monto correspondiente al mes de Enero de cada año no supere el importe que fije la Ley Impositiva Anual, en los porcentajes que en función de la base imponible

establezca la citada Ley.”

39.- SUSTITUYASE el segundo párrafo del artículo 140, por el siguiente:

“Las exenciones previstas en el Artículo 138, regirán a partir del 1ro. de enero del año siguiente al de la afectación o adquisición del dominio, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 136.”

40.- SUSTITUYASE el artículo 142 por el siguiente:

“**Artículo 142** - El impuesto establecido en este Título deberá ser pagado en la forma que establece este Código y en las condiciones y términos que fije el Ministro de Producción y Finanzas”

41.- SUSTITUYASE el artículo 158 y su Título, por el siguiente:

Comercialización de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos – Operaciones de compra y venta de divisas y/o letras o similares.

“**Artículo 158.-** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y de compra, excluidos tanto el débito como el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado facturados, en los siguientes casos:

- a) comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos,
- b) operaciones de compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias o las Municipalidades.

42.- INCORPORESE como inciso n) del artículo 164, el siguiente:

“n) Los provenientes del ejercicio de la actividad literaria, pictórica, escultural o musical y cualquier otra actividad artística individual, hasta el importe mensual que establezca la Ley Impositiva Anual, siempre que la misma no sea desarrollada en forma de empresa y/o con establecimiento comercial”

43.- SUSTITUYASE el inciso 9) del artículo 166, por el siguiente:

“9) La Agencia Córdoba Deporte, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, la Agencia Procórdoba Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado, y similares que se constituyan en el futuro, incluidas sus dependencias, por todos sus ingresos.”

44.- SUSTITUYASE el inciso 1) del artículo 167, por el siguiente:

“1) Las ejercidas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos, jubilaciones u otras pasividades en general, como así también las realizadas por estudiantes universitarios en el marco de contratos remunerados firmados por tiempo determinado (pasantías y similares).”

45.- SUSTITUYASE el inciso 2) del artículo 167, por el siguiente:

2) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

No se encuentran alcanzados por la presente exención:

- a) Los ingresos derivados de las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios, en relación con tales operaciones.
- b) Los ingresos provenientes de operaciones de compra y venta de dichos títulos cuando los mismos circulen con poder cancelatorio asimilable a la moneda de curso legal, tales como LECOP Nacionales, LECOP Provinciales, PATACONES y/o similares.

46.- ELIMINESE el inciso 18) del artículo 167

47.- MODIFICASE el artículo 168 según se indica:

Donde dice: “Poder Ejecutivo”

Debe Decir: “el Ministro de Producción y Finanzas”

48.- SUSTITUYASE el inciso c) del quinto párrafo del artículo 170, por el siguiente:

“c) Las locaciones de bienes inmuebles y los ingresos derivados de las actividades previstas en el inciso n) del

artículo 164 cuando la actividad no fuere ejercida en forma de empresa y/o con establecimiento comercial.”

49.- ELIMINESE el inciso 5 del artículo 171

50.- MODIFICASE el artículo 186 según se indica:

Donde dice: “Impuesto para Infraestructura Social”

Debe Decir: “Impuesto a la Propiedad Automotor”

51.- SUSTITUYASE el inciso 11) del artículo 208, por el siguiente:

“11) Las cuentas o facturas con o sin especificación de precios y conforme del deudor, el título valor denominado “Factura de Crédito” o el que los sustituya y el Recibo-Factura establecidos por la Ley N° 24.760 y normas complementarias, los vales que no consignen la obligación de pagar sumas de dinero y la simple constancia de remisión o entrega de mercaderías, consigne o no valores.

Las notas de crédito y de débito, las notas de pedido de mercaderías y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de sus ventas al contado.”

52.- SUSTITUYASE el Título Cuarto del Libro Segundo, por el siguiente:

“Título Cuarto

Impuesto a la Propiedad Automotor”

53.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 218 bis, por el siguiente:

“Artículo 218 bis - El hecho imponible se genera el 1° de enero de cada año con las excepciones que se enuncian a continuación:

- En el caso de unidades «0 km.», a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o de la nacionalización otorgada por la autoridad aduanera, cuando se trate de vehículos importados directamente por sus propietarios.
- Cuando se tratase de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

54.- INCORPORASE como último párrafo del artículo 218 ter, el siguiente:

“La denuncia de venta no produce los efectos previstos en el presente artículo”

55.- SUSTITUYASE el inciso 2) del segundo párrafo del artículo 220, por el siguiente:

“2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. En el caso de vehículos automotores y acoplados usados, al recepcionar el bien, deberán exigir a los titulares del dominio la constancia de pago del impuesto vencido a esa fecha, convirtiéndose en responsables del gravamen devengado hasta la fecha de venta del bien.

Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia, y cuando corresponda el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.”

56.- SUSTITUYASE el inciso 2) del artículo 222, por el siguiente:

2) Los automotores de propiedad exclusiva de personas ciegas, ambliopes, sordas, sordomudas, paralíticas, espásticas, inválidas o con dificultades físicas y/o psíquicas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que el grado de disminución, en todos los casos, sea de un ochenta por ciento (80%) o más, de carácter permanente y sea acreditada fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales.

La presente exención se limitará hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto establecido por la Ley Impositiva.”

57.- INCORPORASE como segundo párrafo del artículo 224, el siguiente:

“En caso de transferencia de titular de dominio, el vendedor deberá efectuar el pago total o parcial del tributo anual vencido a dicha fecha.”

58.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 230, por el siguiente:

“Por la primera venta de loterías, rifas, bonos, cupones u otros similares; por la venta de cualquier instrumento

que otorgue participación en sorteos o procesos donde intervenga el azar, que se realicen, comercialicen, organicen, circulen o difundan en forma directa o indirecta en la Provincia, con la finalidad de adjudicar premios se pagará el impuesto cuya alícuota fijará la Ley Impositiva Anual; y deberán ser autorizados por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., la cual será Autoridad de Aplicación de este impuesto.”

59.- SUSTITUYASE el primer párrafo del artículo 231, por el siguiente:

“Son contribuyentes de este impuesto, quienes participen en concursos, juegos de azar o sorteos que distribuyan premios y se instrumenten por cualquier medio, incluyéndose el tributo en el monto final del producto.”

60.- ELIMINASE el inciso d) del artículo 232

61.- SUSTITUYASE el artículo 239, por el siguiente:

“**Artículo 239** - Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y los funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuando comprobaren la falta de pago de tasas de actuación o de justicia, emplazarán al contribuyente o responsable para que la abone dentro del término de quince (15) días con más la actualización y/o recargos que correspondieren.

Configurada la omisión de pago de la Tasa de Actuación se girarán las actuaciones a la Dirección de Rentas a efectos de su ejecución.

En caso que la omisión se configure en la Tasa de Justicia, el certificado de deuda se remitirá a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a efectos de su ejecución.”

62.- SUSTITUYASE el artículo 246, por el siguiente:

“**Artículo 246** - Las Tasas de Justicia integrarán las costas del juicio y serán soportadas, en definitiva, por las partes, en la misma proporción en que dichas costas debieran ser satisfechas. En los casos de que una de las partes estuviere exenta de tasa y la que iniciare las actuaciones no gozare de la exención, sólo abonará la mitad de las proporciones de la tasa en cada oportunidad que así correspondiere, debiendo garantizar la otra mitad, para el supuesto de que resultare vencida con imposición de costas. Si la parte que iniciare las actuaciones estuviere exenta de la tasa y la parte contraria no exenta resultare vencida con imposición de costas, ésta soportará el total de la tasa, sin deducción alguna. El importe de la tasa, cuando deba ser soportada por la parte demandada, se le aplicará el recargo resarcitorio que para el Impuesto de Sellos se prevé en este Código, desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquélla en que se realice, conforme lo dispuesto en el artículo 85.

Configurada la omisión de pago de la Tasa de Justicia y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procesales correspondientes, el Actuario, previo emplazamiento al deudor de conformidad al artículo 239, certificará la existencia de la deuda, en un plazo de sesenta (60) días, indicando monto, nombre y apellido del deudor y fecha de la mora y notificará a la Dirección de Administración del Poder Judicial. El certificado así expedido será título ejecutivo en los términos del artículo 801 del Código Procesal Civil y Comercial y habilitará la ejecución de la deuda por el Estado Provincial.

Cuando la Tasa de Justicia ha sido determinada por sentencia o auto interlocutorio, en los que se ha emplazado al deudor para su pago por un plazo que fijará el Tribunal, no será necesario certificar la existencia de la deuda, siendo título suficiente la copia certificada del instrumento pertinente con la constancia de estar firme y ejecutoriado.

No se archivará ningún expediente sin la expresa certificación del Secretario de haberse abonado totalmente la Tasa de Justicia o haberse remitido las actuaciones a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, en razón de haber resultado infructuoso su cobro.

63.- ELIMINESE, el inciso 20) del artículo 248

64.- SUSTITUYASE, el artículo 249 por el siguiente:

“Artículo 249 – Se encuentran exentas del pago de las tasas retributivas de servicios correspondientes a los servicios que preste la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en los porcentajes que se establezcan en la Ley Impositiva Anual:

- a) las entidades que tengan por objeto exclusivo la atención y asistencia de necesidades básicas de sectores sociales y comunidades étnicas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad;
- b) las cooperadoras escolares u hospitalarias, organizaciones de ayuda a discapacitados, bibliotecas públicas, cuerpos de bomberos voluntarios, centros de jubilados y pensionados;
- c) las entidades de investigación de carácter científico sin fines de lucro y entidades deportivas estricta-

mente amateurs.”

65.- SUSTITUYASE el inciso 4) del artículo 252, por el siguiente:

“4) Los juicios de alimento, las acciones tendientes al reconocimiento del estado de familia, los juicios sobre la tenencia de hijos, régimen de visitas, las venias para contraer matrimonio y los juicios de tutela, curatela y adopción y los promovidos por los Asesores de Menores y el ejercicio de su Ministerio.”

66.- INCORPORASE como inciso 3) del artículo 253, el siguiente:

“3) Las solicitudes de exención de pago de impuestos efectuadas por personas minusválidas. La minusvalía en todos los casos debe ser de carácter permanente, debiendo acreditarse tal circunstancia con certificado médico extendido por instituciones estatales.”

ARTÍCULO 2.- Facúltese al Poder Ejecutivo a disponer hasta el 31 de Diciembre de 2003, el ordenamiento del Código Tributario, uniformando terminología, modificando, suprimiendo o agregando Títulos y adecuando las remisiones, referencias, y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DESPACHO DE COMISION

Vuestras Comisiones de **ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° **02170/E/02**, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, “Código Tributario de la Provincia de Córdoba, año 2003”, **OS ACONSEJAN**, por las razones que en vuestro seno dará el Sr. Miembro Informante, le prestéis aprobación, en PRIMERA lectura, tal como ha sido girado.

DIOS GUARDE A USTEDES.

Novillo Corvalán, Pizzorno, Goñi, Chofalo, Urquía, Dandach, Rufeil, Obregón Cano, Remedi, González Castellanos, Ruiz, Bocco, Domínguez.